RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 771 | AÑO XXXVI | 31 DE ENERO DE 2025

INTENDENTE MUNICIPAL : LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

Boletín Oficial Municipal
Dirección de Presentaciones Oficiales – Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022
Mail: boletín.oficial@riogrande.gob.ar - Río Grande – Tierra del Fuego A. e I.A.S. - República Argentina

INDICE

3 CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 011/014

5 EJECUTIVO:
Decretos Nº 072/093

10 EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 0001/0142

51 EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones Nº 040/062

56 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 1245/1329-2024

79 EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones Nº 001/013

82 EJECUTIVO: Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario
Resoluciones Nº 001

83 EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones Nº 001/010

85 EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo
Resoluciones Nº 001/042

95 EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Resoluciones Nº 110/224 - 001/2025

96 Anexos:
Departamento Ejecutivo

290 JUZGADO DE FALTAS:
Decretos Nº 007/008

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 011/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO Nº 011/2025

VISTO:

El Memorando emanado del bloque Forja de la Concejal Lucía Rossi del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 27 de enero de 2025, a las 10.30 hs., bajo el N° 020.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, la Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Lic. Lucía Rossi, informa su ausencia a partir de las 08.00 horas del día 27 de enero de 2025.
Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

EL CONCEJAL DEL BLOQUE- PJ A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas del día 27 de enero de 2025, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Concejal del bloque P.J. del Cuerpo, **Dr. Walter Abregu.**

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de enero de 2025.
Fr

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. WALTER J. ABREGÚ
CONCEJAL BLOQUE PJ
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 012/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO Nº 012/2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 085/2025, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 28 de enero de 2025, a las 13.45 horas, bajo el Nº 021.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal mencionado en el Visto, la Presidente del Concejo del Deliberante del Municipio de Río Grande a cargo de la Intendente local, Dra. Guadalupe Zamora, informa su ausencia a partir del día 27 de enero de 2025.
Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA CONCEJAL DEL BLOQUE SOMOS FUEGUINOS A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 27 de enero de 2025, la Intendencia local se encuentra a cargo del Concejal del bloque P.J. del Cuerpo, **Dr. Walter Abregu.**

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir del día 27 de enero de 2025, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejal del bloque Somos Fueguinos del Cuerpo, **Dra. Florencia Vargas.**

Artículo 3°.- DEROGAR el Decreto C.D. N° 011/2025.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de enero de 2025.
Fr

GARAY SCHON Walter Gabriel
Firmado digitalmente por GARAY SCHON Walter Gabriel
Fecha: 2025.01.29 11:50:10 -03'00'

Dra. Florencia Vargas
Concejal
Concejo Deliberante
Río Grande – TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 013/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO Nº 013/2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 086/2025, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 29 de enero de 2025, a las 14.00 horas, bajo el Nº 024.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín A. Perez informa el reintegro a sus funciones habituales a partir del día 29 de enero de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

EL CONCEJAL DEL BLOQUE- PJ A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 29 de enero de 2025, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Concejal del bloque P.J. del Cuerpo, **Dr. Walter Abregu**.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Rio Grande, 29 de enero de 2025.
Fr

GARAY SCHON Walter Gabriel — Digitally signed by GARAY SCHON Walter Gabriel Date: 2025.01.30 11:26:17 -03'00'

ABREGU Walter Javier — Firmado digitalmente por ABREGU Walter Javier Fecha: 2025.01.30 11:56:14-03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 014/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO Nº 014/2025

VISTO:

El Ciclo Teatral "Mujeres que Arden: La experiencia cuenta".

El Memorando emanado de la Presidencia Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 31 de enero de 2025, a las 11.40 hs., bajo el N° 025.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de interés Educativo y Cultural Municipal, al Ciclo Teatral "MUJERES QUE ARDEN: La experiencia cuenta".

Que el Ciclo Teatral "Mujeres que Arden: La experiencia cuenta" consiste en la presentación de cuatro obras de teatro, las cuales abordan historias, deseos y conflictos protagonizadas, escritas y/o dirigidas por mujeres.

Que el mismo tiene como objetivo contribuir a una construcción territorial de la identidad de mujeres fueguinas a través del intercambio que genera el hacer teatral, fomentando la expectación, participación, inclusión y reflexión de las personas adultas mayores, para establecer redes desde un espacio teatral.

Que las obras teatrales provienen de diversos grupos de distintas localidades, como Río Grande, Ushuaia y El Calafate, lo que favorece la circulación teatral con la respectiva participación de hacedores teatrales de las distintas ciudades promoviendo una actividad económica sustentable.

Que son cuatro los talleres que abordan el ciclo teatral desde diferentes perspectivas teatrales: la dramaturgia, actuación y teatro de objetos. Un Conversatorio sobre dirección teatral, actuación y escritura realizada por mujeres. Una Performance a partir de la creación comunitaria de los talleres con adultos mayores.

Que las obras que forman parte del ciclo Teatral son: "Una sabe de esas cosas"; "Amor vitroux"; "La amante de Dios"; "El Chou de Úrsula"; Performance: "La experiencia cuenta".

Que son cuatro Talleres Vivenciales, "Explorando los textos que habitan en mí", "Ciclo físico y plástico del teatro pobre de Grotowski", "Cajas mágicas" y "Clown e improvisación".

Que estos Talleres Vivenciales proponen realizar una dinámica de escritura y búsqueda de historias en común para construir colectivamente un texto teatral que pueda ser representado en la Performance La Experiencia Cuenta.

POR ELLO:

EL CONCEJAL DEL BLOQUE- PJ A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°. - DECLARAR de Interés Educativo y Cultural Municipal, al Ciclo Teatral "MUJERES QUE ARDEN: La experiencia cuenta".

Artículo 2°. - HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a las Gestoras Culturales: Lic. Corina Claudia Amilcar, Prof. Virginia Haydee Villarejo, Lic. Florgeipsa Moreno Veracierta, y hacer extensivo el reconocimiento a todas las participantes de las obras del ciclo teatral.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Rio Grande, 31 de enero de 2025.
Fr

GARAY SCHON Walter Gabriel — Digitally signed by GARAY SCHON Walter Gabriel Date: 2025.01.31 13:40:49 -03'00'

ABREGU Walter Javier — Firmado digitalmente por ABREGU Walter Javier Fecha: 2025.01.31 13:47:59 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0072/2025

VISTO: El Expediente N° 0805/2025.
El Decreto Municipal N° 1418/2024.
El Trámite N° 3154/2025 de fecha 21/01/2025, emitido desde la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, un Fondo Permanente de Emergencia Social, por un monto de $1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100).
Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad de dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades prioritarias y apremiantes de las personas y/o grupos en situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica que concurren a la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, debido a distintas adversidades que se encuentran atravesando.
Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad de la Directora General de Promoción e Inclusión Social, Lic. IRIARTE, Clelia Graciela, Legajo N° 4433/4, DNI. N° 23.154.426 y el Subsecretario de Desarrollo Comunitario, Prof. GATTAMORA FERNANDEZ, Ricardo Pablo José, Legajo N° 6105/1, DNI. N° 27.224.307.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, un Fondo Permanente de Emergencia Social, por un monto de $1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0805/2025.
ARTICULO 2°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas se proveerá a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en carácter de Fondo Permanente de Emergencia Social, la suma de $1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100), nombrando a la Directora General de Promoción e Inclusión Social, Lic. IRIARTE, Clelia Graciela, Legajo N° 4433/4, DNI. N° 23.154.426 y el Subsecretario de Desarrollo Comunitario, Prof. GATTAMORA FERNANDEZ, Ricardo Pablo José, Legajo N° 6105/1, DNI. N° 27.224.307, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- LOS responsables, una vez utilizado el 70% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente el que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0073/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 002/2025.
El Trámite N° 2308/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 736/2023, al agente municipal, planta permanente, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel, Legajo N° 5427/5, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la categoría 24 (veinticuatro); transferir a partir del día 01/01/2025, en el ámbito de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Vecinal, al agente en mención; asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente en mención, percibiendo los adicionales correspondiente a la función asignada.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 736/2023, al agente municipal, planta permanente, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel, Legajo N° 5427/5, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la categoría 24 (veinticuatro).
ARTICULO 2°.- TRANSFERIR a partir del día 01/01/2025, en el ámbito de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Juventudes, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Vecinal, al agente municipal, planta permanente, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel, Legajo N° 5427/5, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la categoría 24 (veinticuatro).
ARTICULO 3°.- DESIGNAR a cargo de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel, Legajo N° 5427/5, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la categoría 24 (veinticuatro), percibiendo los adicionales correspondiente a la función asignada.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. GIL CASARIEGO, Gustavo Manuel, Legajo N° 5427/5, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.
ARTICULO 5°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0074/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 02/2025.
El Trámite N° 2307/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1018/2021, al agente municipal, planta permanente, Sr. BERNARDI, Leonardo Javier, Legajo N° 6191/3, Categoría 19 (Diecinueve), transferir a partir del día 01/01/2025, en el ámbito de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Vecinal a la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria, al agente en mención; asimismo designar a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. BERNARDI, Leonardo Javier, Legajo N° 6191/3, Categoría 19 (Diecinueve), percibiendo los adicionales correspondiente a la función asignada.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/01/2025, la designación a cargo de la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1018/2021, al agente municipal, planta permanente, Sr. BERNARDI, Leonardo Javier, Legajo N° 6191/3, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 2°.- TRANSFERIR a partir del día 01/01/2025, en el ámbito de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Vecinal a la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria, al agente municipal, planta permanente, Sr. BERNARDI, Leonardo Javier, Legajo N° 6191/3, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 3°.- DESIGNAR a partir del día 01/01/2025, a cargo de la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. BERNARDI, Leonardo Javier, Legajo N° 6191/3, Categoría 19 (Diecinueve), percibiendo los adicionales correspondiente a la función asignada.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. BERNARDI, Leonardo Javier, Legajo N° 6191/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos

y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0075/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1385/2024.

El Trámite Nº 2447/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de exceptuar a la agente municipal, Sra. GONZALEZ, María Luisa, Legajo Nº 3255/7, quien dependiente de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Coordinación, Secretaría de Gobierno; de la percepción del 50% de haberes desde el día 26/01/2025, establecido en el Artículo 10º Inciso "c" Capítulo III (Licencias Especiales), Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto del 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR a la agente municipal, Sra. GONZALEZ, María Luisa, Legajo Nº 3255/7, quien dependiente de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Coordinación, Secretaría de Gobierno, de la percepción del 50% de haberes desde el día 26/01/2025, establecido en el Artículo 10º Inciso "c" Capítulo III (Licencias Especiales), Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto del 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0076/2025

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 1594/1997, Recaratulado Nº 0311-00556/2024;

La Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo;

La Carta Orgánica Municipal;

Las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997, 3281/2014 y sus modificatorias;

El Decreto Municipal Nº 0902/2023.

El Dictamen Legal Nº 62/2024 - Trámite Nº 38543/2024, de fecha 21/10/2024, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite Nº 47872/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Dirección General, de Hábitat de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 114/115 se encuentra agregado el Decreto Municipal Nº 0902/2023, de fecha 17/10/2023, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán D.N.I Nº 18.868.701, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección H, Macizo 100, Parcela 19, sito en la calle Hugo del Carril Nº 33 de esta ciudad.

Que, a fs. 145/148 mediante Informe Técnico, de fecha 13/05/2024, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente y de los procedimientos y las obligaciones impuestas en un todo de acuerdo a las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997 y 3281/2014 y sus modificatorias.

Que, tales actuaciones se encuadran en el supuesto previsto en el Art. 11° de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias.

Que, la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Legal Nº 62/2024 - Trámite Nº 38543/2024, de fecha 21/10/2024, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, mediante Trámite Nº 41918/2024, de fecha 05/11/2024, la Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, mediante Nota Nº 101/2024, de fecha 26/12/2024, la Comisión Nº 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán D.N.I. Nº 18.868.701.

ARTICULO 2º.- EMITIR la certificación de las Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, a favor del Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán D.N.I Nº 18.868.701, respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 100, Parcela 19, sito en la calle Hugo del Carril Nº 33 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m2) según Plano de Mensura TF 2-79-91.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado, en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0077/2025

VISTO: El Dictamen Nº 04/2025 de fecha 09/01/2025, emitido de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Decreto Municipal Nº 0002/2025.

La Nota Nº 18/2025 de fecha 03/01/2025, emitido desde la Dirección de Innovación, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que por los trámites de referencia se establece un régimen de adicional "Guardias Activas Call Center" para el personal afectado a la Subsecretaría de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que resulta necesario establecer nuevas regulaciones para asegurar su eficaz y efectiva aplicación.

Que actualmente hay áreas dentro de la subsecretaría que funcionan los 365 días del año (laborables y no laborables) de 06:00 hs. a 00:00 hs.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente decreto, conforme lo establecido en la carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- CREAR el adicional de "Guardias Activas Call Center" que comprenda al personal que se desempeñe efectivamente dentro de la Subsecretaría de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Por lo establecido en el presente Decreto, deberán estar disponibles para la prestación de servicios desde las 06:00 y hasta las 00:00 horas en días no laborales, entendiéndose estos últimos como sábados, domingos y feriados según los días pre-asignados en el cronograma de trabajo del área.

En el caso de no presentarse a prestar servicio, se considerará incumplimiento del mismo, siendo pasible de posibles suspensiones del servicio de guardia.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la liquidación correspondiente a las "Guardias Activas Call Center" para los agentes de la Subsecretaría de Innovación Pública, que realicen una efectiva prestación del servicio, percibirán el monto resultante de la aplicación del treinta y cinco por ciento (35%) de la suma que surja como total de la Escala Salarial Municipal que establece la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente correspondiente a la categoría veinticuatro (24) del escalafón vigente (asignación de categoría + zona), excluidos cualquier tipo de adicional. Se deja establecido que el mencionado adicional se abonara el cincuenta por ciento (50%) como adicional y el cincuenta por ciento (50%) como zona sobre el referido adicional.

El servicio de guardia podrá efectuarse en hasta cuatro (4) turnos en el mes, de 6 (seis) horas cada uno. Dichos turnos no podrán realizarse de forma conjunta en el mismo día. Por la prestación efectiva mínima de dos (2) turnos laborados, el agente municipal percibirá el proporcional del cincuenta por ciento (50%) y, por la prestación de cuatro (4) turnos laborados percibirá el cien por ciento (100%) del total asignado para las "Guardias Activas Call Center" según lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 3º.- ENTIÉNDASE, que la jornada laboral de los agentes que aplicarán al servicio de guardias es de 06:00 a 00:00 horas dividido en turnos de 6 horas cada uno, durante los días sábado, domingos y feriados. Los agentes afectados al servicio creado por el artículo 1º se deberán brindar efectiva prestación en los turnos y días asignados.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER, que para dar efectivo cumplimiento a las "Guardias Activas Call Center" por parte de los agentes municipales, estos deberán prestar servicio y lo harán de acuerdo al cronograma de guardias realizadas por la dirección del área.

ARTICULO 5º.- DEJAR ESTABLECIDO, que el presente adicional no será acumulable a la suma de adicionales particulares, exceptuando de los alcances del artículo 2º del Decreto Municipal N.º167/91 , el cual establece un tope de adicionales particulares del treinta y cinco por ciento (35%)

ARTICULO 6º.- DISPONER, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes el/la Director/a y/o el/la Coordinador/a del área correspondiente, presentaran a la Dirección de Recursos Humanos un informe detallando las novedades registradas respecto al servicio prestado el mes inmediato anterior.

ARTICULO 7º.- ESTABLECER, que el pago del presente adicional será efectivo a mes vencido.

ARTICULO 8º.- DEROGAR, todo acto administrativo que se oponga a la presente y realizar la afectación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2025, según la Secretaría que corresponda.

ARTICULO 9º.- ESTABLECER, que lo dispuesto en la presente y el adicional "Guardias Activas Call Center" comenzara a regir de forma retroactiva a partir del día primero de enero del año 2025 (01/01/2025).

ARTICULO 10º.- REGISTRAR, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0078/2025

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 06469/2024 - caratulado "MUÑOZ Walter Iván Nicolás – Legajo Nro. 5668/5 S/RETIRO VOLUNTARIO".

Los Decretos Municipales Nº 115/2000, Nº 0144/2019 y Nº 1385/2024; Ley Nacional Nº 22.140 y Decreto Reglamentario Nº 1797/80.

El Trámite Nº 2705/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto

administrativo, a los efectos de aprobar la solicitud de Retiro Voluntario del agente municipal – planta permanente - MUÑOZ Walter Iván Nicolás – Legajo Nro. 5668/5, Categoría 19 (diecinueve) a/c Categoría 23 (veintitrés), dependiente de la Dirección de Imagen Institucional, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaria de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaria de Gobierno.

Que, asimismo, se solicita dar de baja a la mencionada, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 163/2000, N° 767/2001, N° 1226/2001, N° 0201/2004 y N°0144/2019.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR la solicitud de Retiro Voluntario del agente municipal – planta permanente – Sr. MUÑOZ Walter Iván Nicolás – Legajo Nro. 5668/5, Categoría 19 (diecinueve) a/c Categoría 23 (veintitrés, dependiente de la Dirección de Imagen Institucional, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaria de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA al agente municipal – planta permanente – MUÑOZ Walter Iván Nicolás – Legajo Nro. 5668/5, Categoría 19 (diecinueve) a/c Categoría 23 (veintitrés), a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 115/2000 y sus modificadores Decretos Municipales N° 163/2000, N° 767/2001, N° 1226/2001, N° 0201/2004 y N°0144/2019.

ARTICULO 3°.- PROCEDER A LIQUIDAR por Secretaría de Finanzas Públicas, contando con una antigüedad indemnizable de siete (07) años –cuatro (04) meses, siete (07) días y lo dispuesto en el art. 8° del Decreto Municipal N° 115/00 y su Modificatoria Decreto Municipal N° 144/2019, estimada en la suma de Pesos cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres con veintiún centavos ($5.869.983,21) a favor del agente municipal MUÑOZ Walter Iván Nicolás – Legajo Nro. 5668/5, a percibir en cuatro (04) cuotas de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta centavos ($1.467.495,80), realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0079/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 0002/2025.

El Trámite N° 2437/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de exceptuar retroactivo, al agente municipal, Sr. SILVIARRIALVA, Carlos Alberto, Legajo N° 5677/4, dependiente del Departamento Serenos, Dirección de Asuntos con la Comunidad, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, de la percepción del 50% de haberes desde el día 17/11/2024, establecido en el Artículo 10° Inciso "c" Capitulo III (Licencias Especiales), Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto del 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR RETROACTIVO al agente municipal, Sr. SILVIARRIALVA, Carlos Alberto, Legajo N° 5677/4, dependiente del Departamento Serenos, Dirección de Asuntos con la Comunidad, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, de la percepción del 50% de haberes desde el día 17/11/2024, establecido en el Artículo 10° Inciso "c" Capitulo III (Licencias Especiales), Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto del 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0080/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite N° 2578/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 07/01/2025, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por ejercicios transitorios de otros cargos, conforme a lo estipulado en el capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la agente municipal, planta permanente, Sra. RODRIGUEZ, Nora Raquel, Legajo N° 3992/6, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Dirección para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- OTORGAR a partir del día 07/01/2025, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por ejercicios transitorios de otros cargos, conforme a lo estipulado en el capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (ejercicio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la agente municipal, planta permanente, Sra. RODRIGUEZ, Nora Raquel, Legajo N° 3992/6, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Dirección para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0081/2025

VISTO: Los Decretos Municipales N° 426/2024 y N° 1413/2024.

El Trámite N° 2315/2025 de fecha 15/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se autoriza retroactivo, a partir del día 16/11/2024, la liquidación sin goce de haberes, a la agente municipal, planta permanente, Sra. PEREZ, Margarita, Legajo N° 4177/7, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

Que la citada agente ha cumplido un (01) año al 50% sus haberes (Exceptuada mediante Decretos Municipales N° 81/2024 y N° 629/2024) y continúa encuadrada dentro los alcances legales establecidos el Artículo 10° Inciso "c" Capitulo III (Licencias Especiales), Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal).

Que asimismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de exceptuar retroactivo, a la agente municipal, Sra. PEREZ, Margarita, Legajo N° 4177/7, de la percepción de la liquidación sin goce de haberes desde el día 16/11/2024, establecido en el Artículo 10° Inciso "c" Capitulo III (Licencias Especiales), Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto del 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR RETROACTIVO a la agente municipal, planta permanente, Sra. PEREZ, Margarita, Legajo N° 4177/7, de la percepción de la liquidación sin goce de haberes desde el día 16/11/2024, establecido en el Artículo 10° Inciso "c" Capitulo III (Licencias Especiales), Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0082/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 1385/2024.

El Trámite N° 1985/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto Subrogancia a partir del día 08/01/2025, de la cobertura como Capataz 4° turno, Sector Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio Distribución, Dirección Operativa de Obras y Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1263/2021, al agente municipal, planta permanente, Sr. CALIXTO MAITA, Jonatan Joel, Legajo N° 5558/1, Categoría 17 (Diecisiete) – A14.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO SUBROGANCIA a partir del día 08/01/2025, de la cobertura como Capataz 4° turno, Sector Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio Distribución, Dirección Operativa de Obras y Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1263/2021, al agente municipal, planta permanente, Sr. CALIXTO MAITA, Jonatan Joel, Legajo N° 5558/1, Categoría 17 (Diecisiete) – A14.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0083/2025

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1413/2024.
El Trámite Nº 1895/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 09/01/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. FIGUEROA, Oscar Elías, DNI N° 24.483.073, Legajo N° 5031/8 – Categoría 17 – A14, quien cumplía funciones como ayudante técnico en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 09/01/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. FIGUEROA, Oscar Elías, DNI Nº 24.483.073, Legajo N° 5031/8 – Categoría 17 – A14, quien cumplía funciones como ayudante técnico en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0084/2025

VISTO: El Trámite Nº 1923/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto subrogancia, retroactivo a 28/10/2024, de la cobertura como Capataz 1° Turno, Sector Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1283/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. RODRIGUEZ BUSTAMANTE, Matías, Legajo N° 5910/2, Categoría 17 (Diecisiete) A-14.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO SUBROGANCIA, retroactivo a 28/10/2024, de la cobertura como Capataz 1° Turno, Sector Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1283/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. RODRIGUEZ BUSTAMANTE, Matías, Legajo N° 5910/2, Categoría 17 (Diecisiete) A-14.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0085/2025

VISTO: El Decreto Municipal N° 070/2025;
El Decreto del Concejo Deliberante N° 011/2025;
La Nota N° 02/2025 de fecha 27/01/2025, emitida desde la Presidencia del Concejo de Deliberante;
La Nota Nº 05/2025 de fecha 27/01/2025, emitida desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de la misma, se comunica la ausencia a partir del día 27/01/2025, de la Concejal a cargo de la Intendencia del Municipio de Río Grande, Dra. ZAMORA, Guadalupe.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia a partir del día 27/01/2025, de la Concejal a cargo de la Intendencia del Municipio de Río Grande, Dra. ZAMORA, Guadalupe.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2025

ABREGÚ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0086/2025

VISTO: La Nota Nº 06/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 29/01/2025, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 29/01/2025, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0087/2025

VISTO: El Tramite Nº 3685/2024 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Dirección Secretaria Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo se comunica que el día 27/01/2025, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustin, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 27/01/2025, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustin, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0088/2025

VISTO: El Tramite Nº 3481/2025 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo se comunica que el día 27/01/2025 a la hora 09:00, la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 27/01/2025 a la hora 09:00, la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2025

PÉREZ
YBARS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0089/2025

VISTO: El Expediente Nº 1044/2025 - "ARISTA SAMBUEZA, Dina Elizabeth – Leg. Nº 5272/8 S/solicitud de retiro voluntario";
El Decreto Municipal N° 115/2000 y su modificatorio Decreto Municipal N° 144/2019; Ley Nacional Nº 22.140; Decreto Reglamentario Nº 1797/80.
El Trámite N° 4195/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la solicitud de retiro voluntario de la agente municipal - planta permanente – Sra. ARISTA SAMBUEZA, Dina Elizabeth – Leg. Nº 5272/8 - categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo - Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.
Que, asimismo, se solicita dar de baja a la mencionada a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario de acuerdo

a lo establecido en el Decreto Municipal N° 115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 163/2000, N° 767/2001, N° 1226/2001, N° 201/2004 y N° 144/2019.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR la solicitud de retiro voluntario de la agente municipal - planta permanente - Sra. ARISTA SAMBUEZA, Dina Elizabeth – Leg. N° 5272/8 - categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo - Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA a la agente municipal - planta permanente - Sra. ARISTA SAMBUEZA, Dina Elizabeth – Leg. N° 5272/8 - categoría 19 (diecinueve), a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N°115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 163/2000, N° 767/2001, N° 1226/2001, N° 201/2004 y N° 144/2019.

ARTICULO 3°.- PROCEDER A LIQUIDAR por Secretaría de Finanzas Públicas, lo cuantificado respecto a una antigüedad indemnizable de nueve (09) años, diez (10) meses, trece (13) días y lo dispuesto en el art. 8° del Decreto Municipal N° 115/00 y su modificatorio Decreto Municipal N° 144/2019, estimado en la suma de: PESOS OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS DE PESO ($8.021.373,00) a favor de la Sra. ARISTA SAMBUEZA, Dina Elizabeth – Leg. N° 5272/8, a percibir en cuatro (04) cuotas de: PESOS DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE PESO ($2.005.343,25), realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero del año 2025.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0090/2025

VISTO: El Expediente AMDCyT N° 16/2025.

La Ordenanza Municipal N°4806/2024;

La Ordenanza Municipal N°2848/2010;

La Carta Orgánica Municipal;

El Trámite N° 2824/2025 de fecha 21/01/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, según RESOL-2024-108-APN-STAYD de fecha 28 de octubre de 2024 la SECRETARIA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES creó el PROGRAMA PROMOVER TURISMO ARGENTINA.

Que el Municipio de Río Grande presentó un Proyecto enmarcado en el Programa antes mencionado, con el objetivo de seguir avanzando en el camino de la digitalización del sector turístico y sus atractivos, buscando resaltar la identidad única de Rio Grande.

Que según, RESOL-2024-260-APN-STAYD, la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES otorgó al Municipio, un apoyo económico por la suma de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 ($11.000.000,00).

Que resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero 2025, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 4806/2024, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° 06470//2024 - caratulado "NAVARRO María Florencia – Legajo Nro. 4555/1 S/RETIRO VOLUNTARIO".

Los Decretos Municipales N° 115/2000, N° 0144/2019 y N° 1385/2024; Ley Nacional N° 22.140 y Decreto Reglamentario N° 1797/80.

El Trámite N° 2709/2025 de fecha 20/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la solicitud de Retiro Voluntario de la agente municipal – planta permanente – NAVARRO, María Florencia – Legajo Nro. 4555/1, Categoría 22 (veintidós) a/c Categoría 24 (veinticuatro), dependiente de la Dirección de Prensa, Dirección General de Prensa, Subsecretaria de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaria de Gobierno.

Que, asimismo, se solicita dar de baja a la mencionada, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 163/2000, N° 767/2001, N° 1226/2001, N° 0201/2004 y N°0144/2019.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR la solicitud de Retiro Voluntario de la agente municipal – planta permanente – Sra. NAVARRO, María Florencia – Legajo Nro. 4555/1, Categoría 22 (veintidós) a/c Categoría 24 (veinticuatro), dependiente de la Dirección de Prensa, Dirección General de Prensa, Subsecretaria de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA a la agente municipal – planta permanente – NAVARRO, María Florencia – Legajo Nro. 4555/1, Categoría 22 (veintidós) a/c Categoría 24 (veinticuatro), a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 115/2000 y sus modificadores Decretos Municipales N° 163/2000, N° 767/2001, N° 1226/2001, N° 0201/2004 y N°0144/2019.

ARTICULO 3°.- PROCEDER A LIQUIDAR por Secretaría de Finanzas Públicas, contando con una antigüedad indemnizable de trece (13) años – dos (02) meses, diecinueve (19) días y lo dispuesto en el art. 8° del Decreto Municipal N° 115/00 y su Modificatoria Decreto Municipal N° 144/2019, estimada en la suma de Pesos diez millones ochocientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco con noventa y tres centavos ($10.815.645,93) a favor de la agente municipal NAVARRO, María Florencia – Legajo Nro. 4555/1, a percibir en seis (06) cuotas de Pesos un millón ochocientos dos mil seiscientos siete con sesenta y seis centavos ($1.802.607,66), realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

DECRETO MUNICIPAL N° 0092/2025

VISTO: El Expediente N° 1107/2025.

El Trámite N° 0919/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Público; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $5.000.000,00 (Pesos Cinco millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Público, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. DE LELLIS, Gastón, DNI N° 29.500.231, Legajo N° 6132/8, y la Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, DNI 24.321.213, Legajo N° 4077/1.

Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar gastos y dar pronta respuesta a las necesidades que pudieran surgir en el área.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de $5.000.000,00 (Pesos Cinco millones con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Público, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1107/2025.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Sr. DE LELLIS, Gastón, DNI N° 29.500.231, Legajo N° 6132/8, y la Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, DNI 24.321.213, Legajo N° 4077/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0093/2025

VISTO: El Tramite N° 4002/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se comunica que el día 31/01/2025, el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 31/01/2025, el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0001/2025

VISTO: El Expediente AMDCyT N° 556/2024.

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 – Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Resolución Municipal N° 996/2020; Carta Orgánica Municipio de Rio Grande; Constitución Provincial; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y N° 4758/2024; Los Decretos Municipales N° 807/2004 y N° 1385/2024.

El Dictamen N° 17/2024 de fecha 22/10/2024, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

El Trámite N° 1973/2024 de fecha 06/11/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio Específico de fecha 31/10/2024, celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en ese acto por su Rector, el Dr. FERNANDEZ, Daniel A. DNI N° 18.151.763, "ad referéndum" del Consejo Superior; y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante Tramite N° 42753/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Específico de fecha 31/10/2024, celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por su Rector, el Dr. FERNANDEZ, Daniel A. DNI N° 18.151.763, "ad referéndum" del Consejo Superior; y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el AMDCyT N° 556/2024.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0002/2025

VISTO: El Expediente N° 5787/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26° inciso 1- Decreto Reglamentario N° 292/1972 – Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 861/2024 y N° 245/2024, Anexo I – Licitación Privada.

El Trámite N° 521/2025 de fecha 03/01/2025, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 66/2024, la cual versa sobre la adquisición de diversos insumos y materiales para realizar el mantenimiento de las redes de agua potable y cloacas, como así también, el reemplazo y/o reparación de cañerías y conexiones en los distintos barrios de la ciudad, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, a través de la Resolución Municipal N° 3118/2024 de fecha 29 de noviembre del año 2024, se autorizó la adquisición en cuestión y el llamado respectivo, fijándose como fecha de apertura de sobres el día jueves 12 de diciembre del año 2024, como así también, se aprobó la documentación licitatoria aplicable (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial).

Que, del Acta de Apertura de fecha 12 de diciembre del año 2024, surge que se recibió oferta únicamente por parte de ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 27 de diciembre del año 2024, la oferta presentada por el proponente brinda cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas.

Que, ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 12 de diciembre del año 2024, del cual surge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en base a ello, a través del Informe Técnico (Trámite N° 46762/2024) de fecha 16 de diciembre del año 2024, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó que la oferta presentada por el proponente cumple con las características técnicas y requerimientos solicitados por el área.

Que, por tal motivo, del cuadro comparativo de precios de fecha 12 de diciembre del año 2024, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas y del Acta de Preadjudicación de fecha 27 de diciembre del año 2024, emitida por la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I), se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Privada a favor de ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. en la totalidad de los renglones solicitados.

Que, la mencionada Acta fue notificada al oferente, según la constancia agregada a las actuaciones.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA N° 66/2024 a favor de ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A., CUIT N° 30-70879860-2, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 36.675.309,13 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 13/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° N° 5787/2024.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 504/00, Objeto de Gasto 2-2- (2400901).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N°1.

ARTICULO 4° PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N°1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0003/2025

VISTO: El Expediente N° 6466/2024.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Decreto Municipal N° 407/2024; Dictamen N° 29/2024.

El Trámite N° 46464/2024 de fecha 17/12/2024, emitido desde la Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. SMILAS, Yesica Romina, D.N.I. N° 34.433.188; cuyo destino es hacer frente a gastos pago de alquiler.

Que, por Informe Técnico N° 149/2024 – Trámite N° 46463/2024, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 46464/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. SMILAS, Yesica Romina, D.N.I. N° 34.433.188; cuyo destino es hacer frente a gastos pago de alquiler, según Informe Técnico N° 149/2024 – Trámite N° 46463/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6466/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SMILAS, Yesica Romina, D.N.I. N° 34.433.188

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de enero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0004/2025

VISTO: El Expediente N° 6465/2024.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Decreto Municipal N° 407/2024; Dictamen N° 29/2024.

El Trámite N° 46725/2024 de fecha 18/12/2024, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 407/2024; a favor de la Sra. OCAMPO, Carolina Soledad, D.N.I. N° 44.574.141; cuyo destino es hacer frente a pago de alquiler.

Que, por Informe Técnico N° 150/2024 – Trámite N° 46944/2024, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 46725/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 407/2024; a favor de la Sra. OCAMPO, Carolina Soledad, D.N.I. Nº 44.574.141; cuyo destino es hacer frente a pago de alquiler, según Informe Técnico Nº 150/2024 – Trámite Nº 46944/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6465/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. OCAMPO, Carolina Soledad, D.N.I. Nº 44.574.141.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de enero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0005/2025

VISTO: El Expediente Nº 5387/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, artículo 25º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017 y Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 - Anexo I y Nº 861/2024 – Licitación Pública.

El Trámite Nº 1038/2025 de fecha 07/02/2025, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 30/2024, la cual versa sobre la adquisición de diversos materiales, equipos, insumos y accesorios específicos para el "Nuevo Natatorio Río Grande", solicitada por la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 2667/2024 de fecha 09 de octubre del 2024, se autorizó la adquisición en cuestión, el llamado a Licitación Pública Nº 30/2024 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) fijándose como fecha de apertura de sobres el día jueves 21 de noviembre del año 2024.

Que, se encuentran adjuntas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección de Comunicación y Prensa en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal Nº 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 21 de noviembre del corriente año, surge que se recibieron ofertas por parte de: CULZONI S.A, ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. y MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 27 de diciembre del año 2024, las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas, brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, CULZONI S.A. cotizó los renglones Nº 15 y 16, ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones Nº 15 y 16, y por último, MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul cotizó los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 12 y 13, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 21 de noviembre del año 2024, del cual se desprende que resulta inconveniente la oferta presentada por ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. en los renglones Nº 08, 09, 10, 11, 12, 14, 17 y 18, por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 17 de diciembre del año 2024 (Trámite Nº 46799/2024), la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó que la totalidad de las ofertas presentadas cumplen con las características solicitadas, a excepción de las ofertas de MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul en el renglón Nº 01, toda vez que, ofrece un producto con capacidad para albergar 500lts de agua, con un total de 2.500 lts con los 5 equipos, y presenta capacidad de recuperación de 1.300 litros/hora por equipo, siendo un total de 6.500 litros/hora; Renglones Nº 05 y Nº 06, en razón de que, el producto cotizado en el renglón Nº 05 posee una altura manométrica de 5.25m.c.a, inferior a los 11m.c.a requeridos; y el articulo ofertado en el renglón Nº 06 tiene una altura manométrica de 6.70 m.c.a menor a los 13.7 m.c.a requeridos, lo cual sumado a la longitud de los circuitos de calefacción, la cantidad de curvas que describen las serpentinas de dichos circuitos, los colectores y demás piezas del sistema de calefacción por piso radiante, hace que represente una pérdida de carga/presión en el sistema, afectando el rendimiento como a la vida útil de las bombas; Renglón Nº 07, toda vez que, lo cotizado presenta un caudal de aire de 23.000m3/h, inferior a los 25.000m3/h requeridos. Asimismo, el equipo ofertado resulta deficitario en la contraprestación declarada en los conductos (20m.m.c.a), muy por debajo a los 25m.m.c.a necesarios para un correcto inflado de los ductos textiles previstos para la eficiente distribución de calefacción en el local de piscinas.

Que, en base a ello, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 26 de diciembre del año 2024 plasmando tales consideraciones, del cual surge que la oferta presentada por ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. en los renglones Nº 01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 17 y 18, resulta inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado.

Que, frente a ello, a través del Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 26 de diciembre del año 2024, la misma le solicitó la correspondiente mejora de precios en los renglones antes mencionados, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Artículo 26, inciso 3), apartado b) del Decreto Provincial Nº 674/2011.

Que, en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 27 de diciembre del año 2024, de la cual surge que, ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. procedió a mejorar su oferta en los renglones solicitados, por lo que, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 27 de diciembre del presente año, del cual se desprende que continúa resultando inconveniente la oferta presentada por la mentada firma en los renglones Nº 01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14 y 17.

Que, en este último aspecto, a través del Informe Técnico de fecha 27 de diciembre del año 2024, la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó, que si bien la oferta presentada por ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. en los renglones antes mencionados superan el 20% del presupuesto oficial y estimado en cada caso, se sugiere adquirir los mismos más allá del precio, puesto que resultan técnicamente adecuados para asegurar el cumplimiento de los trabajos pretendidos en el plazo estipulado y en las condiciones técnicas requeridas, puesto que, dilatar la adquisición de los mismos significaría mayores costos a futuro.

Que, por tal motivo, del último cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y del Acta de Preadjudicación, ambos de fecha 27 de diciembre del año 2024, emitida por la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal Nº 377/2018 Anexo I, el punto 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el punto 6 del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas), se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Pública a favor de: ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. en los renglones Nº 01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 17 y 18, MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul en los renglones Nº 02, 03, 04 y 13, y por último, CULZONI S.A. en los renglones Nº 15 y 16. Asimismo, recomendó declarar inadmisible la oferta presentada por MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul en los renglones Nº 01, 05, 06 y 07.

Que, la mencionada Acta fue notificada a los oferentes, según las constancias adjuntas al expediente de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º; y el Decreto Municipal Nº 0245/2024, Anexo I.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2024 a favor de ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L, C.U.I.T Nº 30-71112231-8, en los renglones Nº 01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 17 y 18, por la suma total de $ 620.104.303,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100), MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul, C.U.I.T Nº 20-16524738-9, en los renglones Nº 02, 03, 04 y 13, por la suma total de $ 82.228.202,62 (PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS CON 62/100) y CULZONI S.A, C.U.I.T Nº 30-69234602-1, en los renglones Nº 15 y 16, por la suma total de $ 523.705.000,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $ 1.226.037.505,62 (PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO CON 62/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 5387/2024.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul, CUIT Nº 20-16524738-9, en los renglones Nº 01, 05, 06 y 07, en virtud de lo expuesto.

ARTICULO 3º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 500/00, Objeto de Gasto 2-2- (2300002).

ARTICULO 4º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones, y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 1.

ARTICULO 5º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo Nº 1.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0006/2025

VISTO: El Expediente Nº 0001/2025.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0242/1989, Nº 474/1998, Nº 0864/2013, Nº 831/2014, Nº 620/2017 y Nº 245/2024

El Informe Técnico de fecha 02/01/2025, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 0045/2025 de fecha 02/01/2025, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0620/2017 se autorizó la adhesión del Municipio de Río Grande al Programa "Tarjeta YPF en ruta", correspondiente a la contratación del servicio de suministro de combustible para la flota vehicular, brindado por la empresa pública YPF S.A.

Que a través del Trámite Nº 0045/2025, solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar los pagos emergentes a favor de la empresa pública YPF S.A correspondientes al ejercicio 2025.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- autorizar los pagos emergentes a favor de la empresa pública YPF S.A correspondientes al ejercicio 2025, conforme al Decreto Municipal Nº 0620/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 0334/2020, punto 5.1, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0007/2025

VISTO: El Expediente N° 6506/2024.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, A.E.I.A.S; La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 1385/2024;

El Trámite N° 48097/2024 de fecha 27/12/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, de fecha 28/11/2024 celebrado entre el Municipio de Río Grande, representado en ese acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro PEREZ, DNI N° 27.703.605, y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, representada en por su Rectora, Dra. Gimena A. VITALI, DNI N° 28.154.412.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo con la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, de fecha 28/11/2024 celebrado entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, representado en ese acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro PEREZ, DNI N° 27.703.605, y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, representada en por su Rectora, Dra. Gimena A. VITALI, DNI N° 28.154.412, según documentación obrante en el Expediente Nº 6506/2024.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0008/2025

VISTO: El Expediente N° 0217-00592/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal-Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, Nº 2848/2010, Nº 3576/2016, Nº 3697/2017, Nº 4758/2024; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 807/2004, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 Anexo I, Nº 861/2024 y Nº 1385/2024 –Licitación Privada-;

El Dictamen Nº 03/2025 – Trámite Nº 1106/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Dirección General de Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 1116/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 05/2025, la cual versa sobre la contratación del servicio de transporte de pasajeros, mediante combis con choferes profesionales acreditados y combustible para realizar salidas y actividades recreativas en el marco del Programa "Descubrí Río Grande", solicitada por la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Deportes, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo de este Municipio.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición pretendida y el llamado a la Licitación Privada N° 05/2025, cuya apertura de sobres se realizará el día miércoles 15 de enero del 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, y aprobar la totalidad de la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación del servicio de transporte que se detallan en los Trámites N° 43766/2024 y N° 2020/2024, para realizar salidas y actividades recreativas durante los meses de enero y febrero del corriente año en el marco del Programa "Descubrí Río Grande" de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente N° 0217-00592/2024.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado A Licitación Privada Nº 05/2025, la cual trata sobre la contratación del servicio de transporte de pasajeros, mediante combis con choferes profesionales acreditados y combustible para realizar salidas y actividades recreativas en el marco del Programa de verano "Descubrí Río Grande" y las colonias de verano 2025, solicitada por la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Deportes, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, cuya apertura de sobres se realizará el día miércoles, 15 de enero de 2025, a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial, que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- POR la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación de reserva en la Categoría Programática 300/02 Objeto del Gasto 2 - 2 (2501254) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0009/2025

VISTO: El Expediente Nº 0495/2024.

Los Decretos Municipales Nº 0130/2024 y Nº .470/2024.

La Constancia de fecha 30/12/2024, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 46955/2024 de fecha 18/12/2024, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $4.999.126,31 (pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve ciento veintiséis con 31/100), más la suma de $873,69 (pesos ochocientos setenta y tres con 69/100), mediante Transferencia Bancaria Nº de Control 1117, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $5.000.000,00 (pesos cinco millones con 00/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $4.999.126,31 (pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve ciento veintiséis con 31/100), más la suma de $873,69 (pesos ochocientos setenta y tres con 69/100), mediante Transferencia Bancaria Nº de Control 1117, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $5.000.000,00 (pesos cinco millones con 00/100); dicho fondo fue utilizado para gastos imprevistos de los requerimientos que brinda el Servicio de Obras Sanitarias en la ciudad; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 495/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $4.999.126,31 (pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve ciento veintiséis con 31/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0010/2025

VISTO: El Expediente Nº 6452/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018, Nº 0245/2024 y Nº 1385/2024; Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021.

El Trámite Nº 44619/2024 de fecha 29/11/2024, emitido por la Coordinación de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 29/11/2024, celebrado entre el Sr. IBALO, Sergio German, D.N.I. Nº 29.784.647, y este Municipio, representado por la Secretaria de Gobierno A/C de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, según Trámite Nº 44619/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y Nº 78/2021.

Que, mediante Pase Nº 4472/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 29/11/2024, celebrado entre el Sr. IBALO, Sergio German, D.N.I. Nº 29.784.647, y este Municipio, representado por la Secretaria de Gobierno A/C de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 6452/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. IBALO, Sergio German, D.N.I. Nº 29.784.647.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0011/2025

VISTO: El Expediente Nº 1374/2024.

Los Decretos Municipales Nº 0336/2024, Nº 0964/2024 y Nº 1385/2024.

La Constancia de fecha 30/12/2024, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 46303/2024 de fecha 27/12/2024, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $1.392.716,41 (pesos un millón trescientos noventa y dos mil setecientos dieciséis con 41/100), más la suma de $7.283,59 (pesos siete mil doscientos ochenta y tres con 59/100), mediante Transferencia del Banco Macro, Nº de Operación 180871990, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.400.000,00 (pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para hacer frente a la provisión de bienes y servicios esenciales para el funcionamiento de las oficinas.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $1.392.716,41 (pesos un millón trescientos noventa y dos mil setecientos dieciséis con 41/100), más la suma de $7.283,59 (pesos siete mil doscientos ochenta y tres con 59/100), mediante Transferencia del Banco Macro, Nº de Operación 180871990, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.400.000,00 (pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para hacer frente a la provisión de bienes y servicios esenciales para el funcionamiento de las oficinas; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1374/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $1.392.716,41 (pesos un millón trescientos noventa y dos mil setecientos dieciséis con 41/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0012/2025

VISTO: El Expediente AMDCyT Nº 01/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado "a"; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 1935/2004 y su modificatoria Nº 4758/2024; Decretos Municipales Nº 807/2004, Nº 831/2014, Nº 245/2024 - Anexo I y Nº 1385/2024.

El Trámite Nº 027/2025 de fecha 02/01/2025, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Cosquin, Provincia de Córdoba, desde el día 15/01/2025, al día 21/01/2025, a favor de los Agentes Municipales, Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo Nº 1601/2 y Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo Legajo Nº 6006/2, en carácter de Delegado y Coordinador de Sede de Patagonia Sur "Pre-Cosquin 2025".

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / CORDOBA y CORDOBA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Cosquin, Provincia de Córdoba, desde el día 15/01/2025, al día 21/01/2024, a favor de los Agentes Municipales, Sr. FREYRE, Walter Daniel, Legajo Nº 1601/2 y Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo Legajo Nº 6006/2, en carácter de Delegado y Coordinador de Sede de Patagonia Sur "Pre-Cosquin 2025", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDCyJ Nº 405/2024.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / CORDOBA y CORDOBA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0013/2025

VISTO: El Expediente Nº 6218/2024;

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141;

El Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. MIRANDA, Maira Mariel D.N.I. Nº 36.552.095, ingresado al Municipio de Río Grande en fecha 28/11/2024;

El Trámite Nº 45791/2024 de fecha 09/12/2024, emitido por Coordinación de Vivero de la Dirección de Espacios Verdes;

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 170/2024 -Trámite Nº 45417/2024 - de fecha 04/12/2024 emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, y el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 550/2024 -Trámite Nº 47637/2024 - de fecha 23/12/2024 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado en el VISTO, tramita el reclamo administrativo interpuesto en fecha 28/11/2024 por la Sra. MIRANDA, Maira Mariel D.N.I. Nº 36.552.095, mediante el cual solicita la reparación de los daños ocasionados el día 06/11/2024, al vidrio lateral anterior derecho del vehículo marca Volkswagen, modelo Gol Trend, dominio AA449VL.

Que en tal presentación, adjunta presupuesto de gastos por la provisión del vidrio en cuestión.

Que tomó intervención sobre los actuados la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 170/2024 -Trámite Nº 45417/2024- de fecha 04/12/2024, solicitando la intervención de la Dirección de Espacios Verdes sobre los actuados.

Que en virtud de ello, se expidió la Coordinación de Vivero de la Dirección de Espacios Verdes, a través de la Nota de fecha 09/12/2024 -Trámite Nº 45791/2024-.

Que asimismo, tomó intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 550/2024 -Trámite Nº 47637/2024- de fecha 23/12/2024, emitiendo la correspondiente opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR parcialmente al reclamo administrativo interpuesto en fecha 28/11/2024 por la Sra. MIRANDA, Maira Mariel D.N.I. Nº 36.552.095, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 550/2024 -Trámite Nº 47637/2024- de fecha 23/12/2024, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 6218/2024.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 ($ 120.000,00), en concepto de pago único, total y definitivo, a favor de la Sra. MIRANDA, Maira Mariel D.N.I. Nº 36.552.095, de conformidad con los motivos expuestos en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 550/2024 -Trámite Nº 47637/2024 - de fecha 23/12/2024, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 6218/2024.

ARTICULO 3º.- DAR INTERVENCIÓN a la Secretaría de Finanzas Publicas, a los efectos de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo precedente, remitiendo las actuaciones a dicha dependencia a tal fin.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la nombrada con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 550/2024, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0014/2025

VISTO: El Expediente Nº 0217-00588/2024.

Ley Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26°, Inciso 1° - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017 – Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024, Anexo I, Nº 861/2024 y Nº 1385/2024 – Licitación Privada.

El Trámite Nº 1272/2025 de fecha 08/01/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 68/2024, la cual versa sobre la adquisición de diversos alimentos e insumos para el racionamiento de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en las colonias de verano del año 2025, solicitada por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio de Río Grande.

Que, a través de la Resolución Municipal Nº 3308/2024 de fecha 18 de diciembre del año 2024, se autorizó la adquisición en cuestión y el llamado respectivo fijándose como fecha de apertura de sobres el día lunes 30 de diciembre del 2024, como así también, se aprobó la documentación licitatoria aplicable (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial).

Que, del Acta de Apertura de fecha 30 de diciembre del año 2024, surge que se recibieron ofertas por parte de: ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, ZAS3 S.A.S, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. y SGL S.R.L.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 07 de enero del año en curso, las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas, brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira cotizó los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 24, 25, 27, 34, 36, 37, 43, 80 y 87, ZAS3 S.A.S cotizó los renglones Nº 30, 31, 37, 41, 55, 61, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 83, 84, 89, 90, 91 y 92, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. cotizó los renglones Nº 06, 07, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 63, 64, 66, 68, 71, 77, 78, 79, 80, 81, 85, 86 y 87, SGL S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones Nº 48, 70, 74, 75, 76, 83, 88, 89, 91 y 92.

Que, por tal motivo, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 30 de diciembre del año 2024, del cual se desprende que las ofertas presentadas por las firmas: ZAS3 S.A.S en los renglones

N° 30, 61, 65, 76, 89, 91 y 92, SGL S.R.L. en los renglones N° 31, 49, 51, 52, 55 y 62, y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 38, 39, 41, 50 y 64, resultan inconvenientes por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, del mencionado cuadro emerge que existe un empate de ofertas entre las firmas ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira y SGL S.R.L. en los renglones N° 02 y 36, SGL S.R.L. y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 54 y 77, y SGL S.R.L. y ZAS3 S.A.S en el renglón N° 72. Asimismo, se observa que no se recibieron ofertas en el renglón N° 88.

Que, por otro lado, mediante la Nota N° 03/2025 de fecha 03 de enero del corriente año, la Subsecretaria de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, manifestó que los productos presentados por la totalidad de los oferentes brindan cumplimiento a las características y requisitos técnicos solicitados, a excepción de los renglones N° 71 y 83 cotizado por ZAS3 S.A.S y de los renglones N° 31 y 84 cotizados por SGL S.R.L., debido a que no se ajusta a las especificaciones solicitadas por el área.

Que, por tal razón, la Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 06 de enero del presente año, la correspondiente mejora de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Decreto Provincial N° 674/2011, artículos 26, inciso 3, apartado b) y 34, punto 57, en los renglones antes mencionados.

Que, en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 07 de enero del presente año, de la cual surge que, la firma ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira mejoró su oferta en la totalidad de los renglones solicitados. Por otro lado, a pesar de tal solicitud, SGL S.R.L., DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. y ZAS3 S.A.S. no procedieron a presentar la mejora requerida, por lo que, cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su artículo 34, punto 57 en relación al silencio del oferente.

Que, la Subsecretaria de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo manifestó mediante la Nota N° 10/2025 de fecha 07 de enero de año en curso, que a pesar de la inconveniencia en cuanto al precio de los renglones N° 38, 39, 41, 49, 50, 55, 62, 64, 76, 89, 91 y 92 se estima necesario y conveniente proceder con su adquisición, debido a que son insumos que se requieren de manera urgente para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades previstas para el desarrollo de las Colonias 2025.

Que, por consiguiente del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, de fecha 07 de enero del año en curso, y del Acta de Preadjudicación de misma fecha, emitida por la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I), se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en los renglones N° 01, 02, 05, 24, 25, 27, 36 y 80, SGL S.R.L. en los renglones N° 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 32, 33, 34, 40, 42, 44, 46, 49, 55, 58, 59, 62, 69, 73, 78, 82, 85 y 90, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 06, 07, 26, 35, 37, 38, 39, 41, 43, 45, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 60, 63, 64, 66, 68, 71, 77, 79, 81, 86 y 87 y ZAS3 S.A.S. en los renglones N° 67, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 91 y 92.

Que, asimismo, la aludida comisión recomendó declarar inadmisible la oferta presentada por ZAS3 S.A.S. en los renglones N° 30, 31, 61, 65, 71 y 83, S.G.L. S.R.L. en los renglones N° 31, 51, 52 y 84, y por ende declararlos fracasados, como así, también declarar desierto el renglón N° 88 por no haber recibido ofertas. Por último, recomendó autorizar la contratación directa de lo solicitado en los renglones N° 30, 31, 51, 52, 61, 65, 83 y 88.

Que, al respecto, cabe traer a colación lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3, apartado b) que expresa que se podrá contratar directamente "Cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas validas o admisibles".

Que, la mencionada Acta fue notificada a los oferentes, según las Actas de Notificación Espontanea adjuntas al expediente de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA N° 68/2024 a favor de: ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, CUIT N° 23-21696302-4, en los renglones N° 01, 02, 05, 24, 25, 27, 36 y 80, por la suma total de $6.542.500,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100); S.G.L. S.R.L., CUIT N° 30-71711233-0, en los renglones N° 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 32, 33, 34, 40, 42, 44, 46, 49, 55, 58, 59, 62, 69, 73, 78, 82, 85 y 90, por la suma total de $27.352.040,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA CON 00/100); DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., CUIT N° 30-70867977-8, en los renglones N° 06, 07, 26, 35, 37, 38, 39, 41, 43, 45, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 60, 63, 64, 66, 68, 71, 77, 79, 81, 86 y 87, por la suma total de $16.564.465,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100); y ZAS3 S.A.S., CUIT N° 30-71636507-3, en los renglones N° 67, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 91 y 92, por la suma total de $4.772.820,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100). Ascendiendo dicha Preadjudicación a la suma total de $ 55.231.825,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100), de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente N° 588/2024.

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por ZAS3 S.A.S., CUIT N° 30-71636507-3, en los renglones N° 30, 31, 61, 65, 71 y 83, según lo mentado.

ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por S.G.L. S.R.L., CUIT N° 30-71711233-0, en los renglones N° 31, 51, 52 y 84, según lo mencionado.

ARTICULO 4°.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 30, 31, 51, 52, 61, 65 y 83 de la presente Licitación Privada, en vista de lo esgrimido.

ARTICULO 5°.- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 88, en virtud no haber recibido ofertas.

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 30, 31, 51, 52, 61, 65, 83 y 88, del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación privada.

ARTICULO 7°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 300/02, Objeto de Gasto 2-2- (25000070).

ARTICULO 8°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones, y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 9°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 10°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0015/2025

VISTO: El Expediente N° 5235/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 25° - Decreto Reglamentario N° 292/1972 – Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 – Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y N° 3697/2017– y Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024, Anexo I, N° 861/2024 y N° 1385/2024 – Licitación Pública.

El Trámite N° 1385/2025 de fecha 09/01/2025, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 32/2024, la cual versa sobre la contratación de un (01) camión volcador, con chofer profesional acreditado y combustible, destinado a brindar continuidad con las intervenciones de higiene permanente en las zonas de margen sur, sector chacras y barrios aledaños, solicitada por la Coordinación de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 2761/2024 de fecha 22 de octubre del año 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 32/2024 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) fijándose como fecha de apertura de sobres el día martes 19 de noviembre del año 2024.

Que, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección de Comunicación y Prensa en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 19 de noviembre del año 2024, surge que presentó oferta únicamente TRANSPORTE PETREL S.R.L.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 03 de enero del año 2025, la oferta presentada por el proponente brinda cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, TRANSPORTE PETREL S.R.L. cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 19 de noviembre del año 2024, del cual se desprende que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, TRANSPORTE PETREL S.R.L. mediante nota, al momento de realizar su propuesta aceptó el reajuste y actualización de precios, según lo establecido en el punto 1.7. del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que señala que: "Si bien como regla general los precios correspondientes a la adjudicación son invariables, tal como lo dispone el punto 9.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se admitirá la actualización mensual de los precios e importes indicados inicialmente en la propuesta económica y en el Pedido de Cotización Oficial por parte del oferente al momento de remitir su oferta, de acuerdo al incremento de la nafta súper fijado en la cartelera de la estación de servicio Y.P.F. (Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. A.), ubicada en la calle Sebastián Elcano N° 850 de la Ciudad de Río Grande, al primer día hábil del mes en cuestión". Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 674 art. 34, punto 44.

Que, a través de la Nota N° 68 de fecha 27 de noviembre del año 2024, la Coordinación de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, manifestó que lo cotizado por la firma oferente cumple plenamente con las características y especificaciones solicitadas por el área.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras de fecha 19 de noviembre del año 2024, y del Acta de Preadjudicación de fecha 03 de enero del corriente año, emitida por la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) se desprende que la misma recomendó adjudicar el único renglón solicitado a favor de TRANSPORTE PETREL S.R.L.

Que, la mencionada Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en las actuaciones.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente contratación, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117; y el Decreto Municipal N° 245/2024, Anexo I;

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2024 a favor de TRANSPORTE PETREL S.R.L, CUIT N° 30-71454703-4, en el único renglón solicitado, por la suma total de $135.484.464,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el reajuste y actualización de precios, de acuerdo al incremento de la nafta súper fijado en la cartelera de la estación de servicio Y.P.F. (Yacimientos Petrolíferos Fiscales S. A.), ubicada en la calle Sebastián Elcano N° 850 de la Ciudad de Río Grande, al primer día hábil del mes en cuestión, todo ello de

conformidad con el punto 1.7 del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 32/2024.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago del precio convenido de acuerdo a la cláusula de reajuste y actualización de precios, de conformidad con el artículo 2º de la presente y el punto 1.7 del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, por todo el periodo de vigencia de la contratación.

ARTICULO 4º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 503/05, Objeto de Gasto 2-2- (2501254).

ARTICULO 5º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 1.

ARTICULO 6º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº 1.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0016/2025

VISTO: El Trámite Nº 293/2025 de fecha 02/01/2025, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar el corte de la Licencia Anual por razones de servicio del Subsecretario de Planificación e Inversión, Arq. SILVA VARGAS, José Salustio, a partir del día 13/01/2025 otorgado mediante Resolución Municipal Nº 3391/2024.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- comunicar el corte de la Licencia Anual por razones de servicio del Subsecretario de Planificación e Inversión, Arq. SILVA VARGAS, José Salustio, a partir del día 13/01/2025 otorgado mediante Resolución Municipal Nº 3391/2024.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0017/2025

VISTO: El Expediente Nº 5363/2024;

La Resolución Municipal Nº 2765/2024;

El Informe Técnico de fecha 15/11/2024 y el Trámite Nº 47335/2024 de fecha 18/12/2024, emitido por Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra por Administración: "READECUACION REBOMBEOS CHACRA IV – CHACRA XIII – MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2024", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 2765/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 73/100 ($ 34.629.873,73) por un total de SESENTA Y NUEVE (69) renglones.

Que conforme surge de la Planilla de Invitaciones de fecha 30/10/2024, se cursaron las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia; siendo recepcionadas tres propuestas en el marco de la misma.

Que de acuerdo al cuadro comparativo según Cotización 2024 - 6 - 47 - Contratación Directa, de fecha 04/11/2024, efectuado por la Dirección de Compras, fueron analizadas las ofertas presentadas por SOLDASUR S.A. CUIT N° 30-61299793-0, la propuesta presentada por EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI. CUIT N° 33-50448711-9 y la propuesta presentada por el Sr. MENESES HERNAN CUIT N° 20-14550739-2.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 15/11/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias efectúa el análisis y evaluación de las ofertas presentadas por SOLDASUR S.A. CUIT N° 30-61299793-0, EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI. CUIT N° 33-50448711-9 y por el Sr. MENESES HERNAN CUIT N° 20-14550739-2, sobre lo que concluye que se encuentran acorde con las características técnicas requeridas.

Que conforme al mentado informe la Dirección General de Compras elabora el cuadro comparativo Cotización 2024 - 6 - 47 - Contratación Directa, de fecha 20/11/2024, donde fueron analizadas las ofertas presentadas por SOLDASUR S.A. CUIT N° 30-61299793-0, la propuesta presentada por EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI. CUIT N° 33-50448711-9 y la propuesta presentada por el Sr. MENESES HERNAN CUIT N° 20-14550739-2.

Que a través de los Trámites N° 43732/2024, N° 43735/2024 y N° 43737/2024, todos de fecha 21/11/2024, se solicitó a la empresa EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI. CUIT N° 33-50448711-9, una mejora de oferta en relación a los renglones Nº 4, Nº 7, N° 31, Nº 40, N° 57 y N° 68, al Sr. MENESES HERNAN CUIT N° 20-14550739-2, una mejora de oferta en relación al renglón N° 6 y a la empresa SOLDASUR S.A. CUIT N° 30-61299793-0, una mejora de oferta en relación a los renglones Nº 30, Nº 35, N° 56, N° 57, Nº 60, Nº 64 y N° 67, respectivamente; de lo cual se expidió únicamente EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI. CUIT N° 33-50448711-9 informando la mejora los renglones solicitados.

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Compras se remite a efectuar un nuevo cuadro comparativo según Cotización 2024 - 6 - 47 - Contratación Directa, de fecha 29/11/2024, analizando la mejora de oferta presentada por EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI. CUIT N° 33-50448711-9.

Que a través del Trámite N° 44667/2024 de fecha 29/11/2024, se solicitó al Contador General tomar intervención en lo que respecta a la evaluación de las ofertas presentadas; quien se expidió mediante nota N° 643/2024 de fecha 06/12/2024, solicitando se informe al área y se expida sobre la necesidad/urgencia de los renglones Nº 4, Nº 6, Nº 7, Nº 30, Nº 35, Nº 40, Nº 56, Nº 57, Nº 60, Nº 64 y Nº 67.

Que de acuerdo al cuadro comparativo según Cotización 2024 - 6 - 47 - Contratación Directa, de fecha 09/12/2024, efectuado por la Dirección General de Compras, fueron analizadas las ofertas de SOLDASUR S.A. CUIT N° 30-61299793-0, la propuesta presentada por EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI. CUIT N° 33-50448711-9 y la propuesta presentada por el Sr. MENESES HERNAN CUIT N° 20-14550739-2.

Que mediante el Trámite Nº 46417/2024 de fecha 12/12/2024 la Dirección General de Obras Sanitarias refiere los motivos que tornan necesario los renglones Nº 4, Nº 6, Nº 7, Nº 30, Nº 35, Nº 40, Nº 56, Nº 57, Nº 60, Nº 64 y Nº 67.

Que conforme a ello la Dirección de Compras elabora el cuadro comparativo Cotización 2024 - 6 - 47 - Contratación Directa, de fecha 18/12/2024, donde fueron analizadas las ofertas presentadas por SOLDASUR S.A. CUIT N° 30-61299793-0 en lo relativo a los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 8, N° 9, N° 10, N° 13, N.° 14, N° 15, N° 16, Nº 17, Nº 19, Nº 22, Nº 23, Nº 24, Nº 25, Nº 26, Nº 29, Nº 30, Nº 32, Nº 34, Nº 35, Nº 36, Nº 37, Nº 39, Nº 41, Nº 43, Nº 44, Nº 45, Nº 51, Nº 56, Nº 58, Nº 59, Nº 60, Nº 61, Nº 64 y Nº 67 por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 86/100 ($ 15.204.640,86), la propuesta presentada por EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI. CUIT N° 33-50448711-9 en lo que respecta a los renglones N° 4, N° 7, N° 11, N.° 12, N° 18, N° 20, N° 27, N° 28, N° 31, N° 38, N° 40, N° 50, N° 54, N° 55, N° 57, N° 62, N° 63, N° 65, N° 66 y N° 68, por el valor total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 28/100 ($ 7.729.259,28) y la propuesta presentada por el Sr. MENESES HERNAN CUIT N° 20-14550739-2 en lo relativo a los renglones N° 5 y N° 6, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 210.000,00).

Que mediante el Trámite N° 47335/2024 de fecha 18/12/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo por el cual se adjudique la Contratación Directa.

Qué en atención a ello, correspondería declarar desiertos los renglones Nº 21, Nº 33, Nº 42, Nº 46, Nº 47, Nº 48, Nº 49, Nº 52, Nº 53 y Nº 69, y proceder a Contratar Directamente, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 93/100 ($ 9.128.433,93).

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente N° 5363/2024, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial de la obra y el monto total de las ofertas que se pretenden adjudicar, por lo que correspondería desafectar la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 66/100 ($ 2.357.539,66), al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 184/2024 – Trámite N° 47669/2024 de fecha 23/12/2024, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 48090/2024 - Pase Nº 4471/2024 de fecha 27/12/2024, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa de los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 8, N° 9, N° 10, N° 13, N.° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 19, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 29, N° 30, N° 32, N° 34, N° 35, N° 36, N° 37, N° 39, N° 41, N° 43, N° 44, N° 45, N° 51, N° 56, N° 58, N° 59, N° 60, N° 61, N° 64 y N° 67, para la ejecución de la Obra por Administración: "READECUACION REBOMBEOS CHACRA IV – CHACRA XIII – MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2024", a la empresa SOLDASUR S.A. CUIT N° 30-61299793-0, por el monto total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 86/100 ($ 15.204.640,86); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5363/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la Contratación Directa de los renglones N° 4, N° 7, N° 11, N.° 12, N° 18, N° 20, N° 27, N° 28, N° 31, N° 38, N° 40, N° 50, N° 54, N° 55, N° 57, N° 62, N° 63, N° 65, N° 66 y N° 68, para la ejecución de la Obra por Administración: "READECUACION REBOMBEOS CHACRA IV – CHACRA XIII – MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2024", a la empresa EL TEHUELCHE S.A.C.I.CI. CUIT N° 33-50448711-9, por el monto total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 28/100 ($ 7.729.259,28); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5363/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la Contratación Directa de los renglones N° 5 y N° 6, para la ejecución de la Obra por Administración: "READECUACION REBOMBEOS CHACRA IV – CHACRA XIII – MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2024", al Sr. MENESES HERNAN CUIT N° 20-14550739-2, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 210.000,00); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5363/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- DECLARAR DESIERTOS los renglones Nº 21, Nº 33, Nº 42, Nº 46, Nº 47, Nº 48, Nº 49, Nº 52, Nº 53 y Nº 69; en razón de lo descripto en los considerandos y la documentación adjunta al expediente de referencia.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR al área que corresponda a Contratar Directamente los renglones Nº 21, Nº 33, Nº 42, Nº 46, Nº 47, Nº 48, Nº 49, Nº 52, Nº 53 y Nº 69, para la ejecución de la Obra por Administración: "READECUACION REBOMBEOS CHACRA IV – CHACRA XIII – MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2024", por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 93/100 ($ 9.128.433,93); de conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 5363/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Desafectación Presupuestaria por el monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 66/100 ($ 2.357.539,66), en el Ejercicio Financiero correspondiente; de conformidad con los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 7º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0018/2025

VISTO: El Expediente N° 272/2024;
El Decreto Municipal N° 0079/2024.
La Constancia de fecha 30/12/2024, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
El Trámite N° 47507/2024 de fecha 27/12/2024, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, por la suma de $747.021,00 (pesos setecientos cuarenta y siete mil veintiuno con 00/100), más la suma de $52.979,00 (pesos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve con 00/100), mediante Transferencia del Banco Macro, Operación N° 181828311, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $800.000,00 (pesos ochocientos mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para hacer frente a gastos corrientes de las distintas Direcciones de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, por la suma de $747.021,00 (pesos setecientos cuarenta y siete mil veintiuno con 00/100), más la suma de $52.979,00 (pesos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve con 00/100), mediante Transferencia del Banco Macro, Operación N° 181828311, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $800.000,00 (pesos ochocientos mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para hacer frente a gastos corrientes de las distintas Direcciones de la Secretaría de Finanzas Públicas; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 272/2024.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $747.021,00 (pesos setecientos cuarenta y siete mil veintiuno con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0019/2025

VISTO: El Expediente N° 3636/2020.
El Dictamen N° 23/2024 de fecha 11/11/2024, emitido desde la Dirección de Gestión y Mora, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 48157/2024 de fecha 11/11/2024, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 11/11/2024, suscripto entre la firma CREDISUN S.A., representada en este acto por la Sra. ALMIRON, Deborah Paola, DNI N° 30.839.183, en su carácter de apoderada y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 11/11/2024, suscripto entre la firma CREDISUN S.A., representada en este acto por la Sra. ALMIRON, Deborah Paola, DNI N° 30.839.183, en su carácter de apoderada y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3636/2020.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0020/2025

VISTO: El Expediente N° 1446/2024.
Los Decretos Municipales N° 0328/2024, N° 0603/2024 y N° 0426/2024.
La Constancia de fecha 30/12/2024, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 48083/2024 de fecha 27/12/2024, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, por la suma de $735.003,61 (pesos setecientos treinta y cinco mil tres con 61/100), más la suma de $64.996,39 (pesos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 39/100), mediante Transferencia del Banco Tierra del Fuego, N° de Operación 00396967, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $800.000,00 (pesos ochocientos mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para hacer frente a gastos que surgen en la Secretaria de Salud y sus áreas.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, por la suma de $735.003,61 (pesos setecientos treinta y cinco mil tres con 61/100), más la suma de $64.996,39 (pesos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 39/100), mediante Transferencia del Banco Tierra del Fuego, N° de Operación 00396967, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $800.000,00 (pesos ochocientos mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para hacer frente a gastos que surgen en la Secretaria de Salud y sus áreas; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1446/2024.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $735.003,61 (pesos setecientos treinta y cinco mil tres con 61/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0021/2025

VISTO: El Expediente N° 0006/2025.
La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1418/2024; Dictamen N° 29/2024.
El Trámite N° 47845/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 407/2024; a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Sandra Elizabeth, D.N.I. N° 24.399.028; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención y pago de servicios.
Que, por Informe Técnico N° 156/2024 – Trámite N° 47846/2024, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que, según Trámite N° 47845/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 407/2024.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 407/2024; a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Sandra Elizabeth, D.N.I. N° 24.399.028; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención y pago de servicios, según Informe Técnico N° 156/2024 – Trámite N° 47846/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0006/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Sandra Elizabeth, D.N.I. N° 24.399.028.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0022/2025

VISTO: El Expediente N° 6467/2024.
La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Los Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1418/2024; Dictamen N° 29/2024.
El Trámite N° 46670/2024 de fecha 16/12/2024, emitido desde la Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. ORTEGA VILLALBA, Deysi Evelin, D.N.I. N° 94.528.480; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.
Que, por Informe Técnico N° 148/2024 – Trámite N° 46669/2024, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que, según Trámite N° 46670/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. ORTEGA VILLALBA, Deysi Evelin, D.N.I. Nº 94.528.480; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 148/2024 – Trámite Nº 46669/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6467/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ORTEGA VILLALBA, Deysi Evelin, D.N.I. Nº 94.528.480.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0023/2025

VISTO: El Expediente Nº 6482/2024.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1418/2024; Dictamen Nº 29/2024.

El Trámite Nº 47433/2024 de fecha 20/12/2024, emitido desde la Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. ALVAREZ BAHAMONDE, Patricia del Carmen, D.N.I. Nº 25.402.413; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 151/2024 – Trámite Nº 47434/2024, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 47433/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. ALVAREZ BAHAMONDE, Patricia del Carmen, D.N.I. Nº 25.402.413; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 151/2024 – Trámite Nº 47434/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6482/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ALVAREZ BAHAMONDE, Patricia del Carmen, D.N.I. Nº 25.402.413.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0024/2025

VISTO: El Expediente Nº 0005/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Los Decretos Municipales Nº 407/2024 y Nº 1418/2024; Dictamen Nº 29/2024.

El Trámite Nº 47835/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. REYES, Ana Gabriela, D.N.I. Nº 33.014.639; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico Nº 155/2024, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 47835/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0407/2024; a favor de la Sra. REYES, Ana Gabriela, D.N.I. Nº 33.014.639; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico Nº 155/2024, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0005/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. REYES, Ana Gabriela, D.N.I. Nº 33.014.639.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0025/2025

VISTO: El Expediente N° 5838/2024;

La Resolución Municipal N° 3130/2024;

Los Informes Técnicos de fechas 17/12/2024 y 19/12/2024, emitidos por la Dirección de General del Área Técnica y la Comisión de Preadjudicaciopnes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite N° 47493/2024 de fecha 23/12/2024, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA B° BARRANCAS", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 46/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3130/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 92/100 ($ 170.907.411,92).

Que en fecha 02/12/2024 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 16/12/2024 se llevó adelante el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 46/2024, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-70785041-4, por el valor total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 72/100 ($ 205.064.723,72) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 17/12/2024, la Dirección General del Área Técnica efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-70785041-4, por el valor total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 72/100 ($ 205.064.723,72), mes base DICIEMBRE/2024 y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, sobre lo que concluye que la misma resulta técnicamente correcta, pudiendo corroborarse que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.

Que a través del Informe de Comisión emitido en fecha 19/12/2024, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande concluye que, salvo opinión superior, la propuesta presentada por la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-70785041-4, por el valor total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 72/100 ($ 205.064.723,72) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 80/100 ($ 34.157.311,80); por lo que a estas instancias correspondería autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente al ejercicio financiero del presente año.

Que mediante el Trámite N° 47493/2024 de fecha 23/12/2024, la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 186/2024 - Trámite N° 48414/2024, de fecha 30/12/2024, la Coordinación Legal y Técnica, tomo la debida intervención.

Que mediante el Trámite Nº 401/2025 - Pase Nº 001/2025 de fecha 02/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 46/2024, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA B° BARRANCAS", la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 30-70785041-4, por el valor total PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 72/100 ($ 205.064.723,72) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5838/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 80/100 ($ 34.157.311,80); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 5838/2024 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 80/100 ($ 34.157.311,80); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0026/2025

VISTO: El Expediente Nº 6265/2024;

La Resolución Municipal Nº 3205/2024;

Los Informes Técnicos de fecha 13/12/2024, emitidos por la Dirección de General del Área Técnica y la Comisión de Preadjudicaciones, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite Nº 47685/2024 de fecha 23/12/2024, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCION EN VEREDAS PEATONALES PUENTE GENERAL MOSCONI", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 67/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3205/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 03/100 ($ 498.174.327,03).

Que en fecha 06/12/2024 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 12/12/2024 se llevó adelante el Acta de Apertura de la Licitación Privada Nº 67/2024, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT Nº 30-70815063-7, por el valor total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 75/100 ($ 544.655.184,75) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 13/12/2024, la Dirección General del Área Técnica efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT Nº 30-70815063-7, por el valor total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 75/100 ($ 544.655.184,75), mes base DICIEMBRE/2024 y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, sobre lo que concluye que la misma resulta técnicamente correcta, pudiendo corroborarse que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.

Que a través del Informe de Comisión emitido en fecha 13/12/2024, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande concluye que, salvo opinión superior, la propuesta presentada por la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT Nº 30-70815063-7, por el valor total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 75/100 ($ 544.655.184,75) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 72/100 ($ 46.480.857,72); por lo que a estas instancias correspondería autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente al ejercicio financiero del presente año.

Que mediante el Trámite Nº 47685/2024 de fecha 23/12/2024, la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 185/2024 - Trámite Nº 48411/2024, de fecha 30/12/2024, la Coordinación Legal y Técnica, tomo la debida intervención.

Que mediante el Trámite Nº 409/2025 - Pase Nº 0002/2025 de fecha 02/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 67/2024, para la ejecución de la Obra: "INTERVENCION EN VEREDAS PEATONALES PUENTE GENERAL MOSCONI", la empresa METALFUEGO S.R.L. CUIT Nº 30-70815063-7, por el valor total PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 75/100 ($ 544.655.184,75) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6265/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 72/100 ($ 46.480.857,72); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 6265/2024 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 72/100 ($ 46.480.857,72); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0027/2025

VISTO: El Expediente Nº 0185/2022.

Las Resoluciones Municipales Nº 0275/2022, Nº 1930/2022, Nº 4769/2022, Nº 5432/2022 y Nº 3042/2023.

El Dictamen Nº 140/2024 de fecha 17/09/2024, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 34472/2024 de fecha 16/10/2024, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 16/10/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Convenio de Descuentos de Haberes a Empleados Municipales de fecha 15/12/2021, registrado bajo el Nº 21117 en fecha 31/01/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0275/2022 de fecha 31/01/2022, suscripta entre la Asociación Mutual de Protección Familiar, representada en este acto por el Sr. SAVOINI, Francisco José, DNI Nº 11.735.809, en su carácter de Presidente de la mutual, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 9º del mencionado Convenio.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 16/10/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Convenio de Descuentos de Haberes a Empleados Municipales de fecha 15/12/2021, registrado bajo el Nº 21117 en fecha 31/01/2022, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0275/2022 de fecha 31/01/2022, suscripta entre la Asociación Mutual de Protección Familiar, representada en este acto por el Sr. SAVOINI, Francisco José, DNI Nº 11.735.809, en su carácter de Presidente de la mutual, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0185/2022.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0028/2025

VISTO: El Expediente Nº 5440/2024;

La Resolución Municipal Nº 2762/2024;

El Informe Técnico y el Informe de Comisión, ambos de fecha 03/01/2025, emitidos por la Dirección General del Área Técnica y la Comisión de Preadjudicaciones, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite Nº 1459/2025 de fecha 10/01/2025, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 53/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 2762/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 77/100 ($ 155.672.432,77).

Que en fecha 20/12/2024 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 30/12/2024 se llevó adelante el Acta de Apertura de la Licitación Privada Nº 53/2024, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una oferta en el marco de la obra de referencia, siendo esta del Sr. NAVARRO Mario Alberto CUIT Nº 20-19035388-6, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 ($ 185.679.939,54); con un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 03/01/2025, la Dirección General de Servicios Públicos efectúa el análisis y evaluación de la oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta del Sr. NAVARRO Mario Alberto CUIT Nº 20-19035388-6, por el valor total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 ($ 185.679.939,54), de mes base DICIEMBRE/2024 y con un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, sobre lo que concluye que la misma resulta técnicamente correcta, pudiendo corroborarse que las Planillas de Computos y Presupuestos, Análisis de Precios, Plan de trabajos y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.

Que a través del Informe de Comisión emitido en fecha 03/01/2025, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande concluye que, salvo opinión superior, la propuesta presentada el Sr. NAVARRO Mario Alberto CUIT Nº 20-19035388-6, por el valor total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 ($ 185.679.939,54), con un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, es correcta y resulta ser convenientes a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que

asciende a la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON 77/100 ($ 30.007.506,77); por lo que a estas instancias correspondería autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente al ejercicio financiero del presente año.

Que mediante el Trámite N° 1459/2025 de fecha 10/01/2025, la Dirección General de Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 007/2025, de fecha 10/01/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, tomo la debida intervención.

Que mediante el Pase N° 0029/2025 de fecha 10/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 53/2024, para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZA CHACRA IV", al Sr. NAVARRO Mario Alberto CUIT N° 20-19035388-6, por el valor total PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 ($ 185.679.939,54) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5440/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON 77/100 ($ 30.007.506,77); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 5440/2024 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON 77/100 ($ 30.007.506,77); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el monto total de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0029/2025

VISTO: El Expediente N° 1756/2023;

Las Resoluciones Municipales N° 1293/2023, N° 3477/2023, N° 3770/2023, N° 3887/2023, N° 4362/2023, N° 1553/2024 y N° 2860/2024;

El Informe Técnico de fecha 12/11/2024, emitido por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite N° 44678/2024 de fecha 29/11/2024, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "MERCADO MUNICIPAL FÉNIX", cuyo llamado a Licitación Pública N° 10/2023 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 1293/2023 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3477/2023 a la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4, por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 44/100 ($ 474.130.430,44) y un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS (300) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 3770/2023.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el día 14/08/2023.

Que mediante la Resolución Municipal N° 4362/2023 se aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4 y el Municipio de Río Grande, a través de la cual se modificaron las cláusulas TERCERA, CUARTA Y NOVENA del mencionado contrato.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1553/2024 se aprobó la Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4 y el Municipio de Río Grande, a través de la cual se amplió el monto del contrato en la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 77/100 ($ 206.908.950,77), con lo cual el monto del contrato quedó establecido en la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 21/100 ($ 681.039.381,21) y el plazo por NOVENTA (90) días corridos, con lo cual el plazo total de la obra ascendió a TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos .

Que a través del Informe Técnico de fecha 12/11/2024, la Dirección General del Área Técnica expone la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP), en razón al reconocimiento de ECONOMÍAS por el valor total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 65/100 ($ 216.435.364,65) y TAREAS COMPLEMENTARIAS por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 78/100 ($ 447.585.463,78), que derivan en un incremento contractual por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 ($ 231.150.099,13), con lo cual el contrato queda establecido en la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 34/100 ($ 912.189.480,34), lo que a su vez produce la necesidad de modificar la cláusula QUINTA del Contrato referenciado, ampliando el plazo de obra en NOVENTA (90) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

En virtud de ello en fecha 12/11/2024, se suscribió la Adenda N° 3 del Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP), entre el Sr. Paulino Horacio ÁLVAREZ D.N.I N° 12.389.234 en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de las cláusulas TERCERA Y QUINTA del mencionado Contrato.

Que a través del Trámite N° 44678/2024 de fecha 29/11/2024, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 539/2024 - Trámite N° 45758/2024 de fecha 06/12/2024, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 46595/2024 - Pase N° 4444/2024 de fecha 13/12/2024, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR para la Obra: "MERCADO MUNICIPAL FÉNIX" a cargo de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4, ECONOMÍAS por el valor total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 65/100 ($ 216.435.364,65) y TAREAS COMPLEMENTARIAS por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 78/100 ($ 447.585.463,78), que derivan en un incremento contractual por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 ($ 231.150.099,13), con lo cual el monto del contrato asciende al total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 34/100 ($ 912.189.480,34); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo N° II forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR para la obra "MERCADO MUNICIPAL FÉNIX", a cargo de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4, la ampliación del plazo de obra del Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP), en NOVENTA (90) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días corridos; de conformidad con los motivos señalados en los considerandos y la documentación obrante en el Expediente N° 1756/2023.

ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 3 de fecha 21/05/2024, del Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Paulino Horacio ÁLVAREZ D.N.I N° 12.389.234 en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las cláusulas TERCERA y QUINTA del Contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1756/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la Adenda N° 3 del Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° III forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1756/2023.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 ($ 231.150.099,13); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del citado Contrato y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 ($ 231.150.099,13); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que como Anexo N° II forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0030/2025

VISTO: El Expediente N° 358/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda Código de Administración Financiera-Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024, N° 861/2024 y N° 1385/2024.

El Trámite N° 1401/2025 de fecha 13/01/2025, emitido desde la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la ciudad de río Grande, el día 20/01/2025 a la hora 02:45, regresando a la ciudad de Buenos Aires el día 24/01/2025 a la hora 19:55, del Subsecretario de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Lic. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, DNI N° 33.403.367, Legajo N° 6269/3, con motivo de mantener reuniones inherentes a su función con diversos funcionarios Municipales.

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE - USHUAIA / BUENOS AIRES.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la ciudad de río Grande, el día 20/01/2025 a la hora 02:45, regresando a la ciudad de Buenos Aires el día 24/01/2025 a la hora 19:55, del Subsecretario de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Lic. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, DNI Nº 33.403.367, Legajo Nº 6269/3, con motivo de mantener reuniones inherentes a su función con diversos funcionarios Municipales; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 358/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SecretarIa de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE - USHUAIA / BUENOS AIRES.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0031/2025

VISTO: El Expediente Nº 6213/2024.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26, inciso 3), apartados g) y h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 Anexo I, Nº 861/2024 y Nº 002/2025 – Contratación Directa.

El Dictamen Jurídico Nº 100/2024 – Trámite Nº 45959/2024, emitido desde la Dirección General Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 1858/2025 de fecha 13/01/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 53/2024, la cual versa sobre la contratación del servicio "Lan to Lan" consistente en la implementación de treinta y dos (32) sitios a través de fibra óptica privada, con activación del servicio por sitio, y un ancho de banda de trescientos veinte (320) mbps simétricos por un periodo de veinticuatro (24) meses, solicitada por la Coordinación de Comunicaciones de la Subsecretaría de Innovación Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, mediante la Nota Nº 702/2024 (Trámite Nº 43.377/2024) de fecha 15 de noviembre del año 2024.

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 3252/2024 de fecha 16 de diciembre del año 2024, se autorizó el llamado a la Contratación Directa de referencia y se aprobó la documentación respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial).

Que, de acuerdo con el Encuadre Legal Nº 193/2024 de fecha 28 de noviembre del año 2024, la adquisición de referencia se enmarca jurídicamente en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26, Inciso 3), Apartados g) y h), los cuales disponen que podrá contratarse directamente: "cuando hubiera notoria escasez de los elementos a adquirir" y "para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados", respectivamente; motivo por el cual, dichos supuestos de excepción contemplan las circunstancias de que la contratación de las tareas encomendadas sólo puedan ser realizadas por una empresa, persona o artista especializado, resultando determinante la capacidad artística, técnica o científica, la destreza, habilidad, especialidad, idoneidad o la experiencia del sujeto, y por el otro, por la dificultad de obtener los bienes y/o servicios en el mercado, por falta de disponibilidad y/o abastecimiento.

Que, como consecuencia de ello, se encuentra agregado el Informe Técnico de fecha 15 de noviembre del año 2024, Trámite Nº 40684/2024, emitido por el Sr. Carlos A. Garay, en carácter de Coordinador de Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, del cual surge que la contratación del servicio LAN to LAN tiene como fin optimizar la comunicación e intercambio de datos entre las diferentes sedes, proporcionando mayor velocidad, eficiencia y rentabilidad al eliminar la dependencia de múltiples conexiones basadas en diversas tecnologías.

Que, asimismo, de dicho Informe se desprende que la contratación pretende llevarse a cabo con la firma TV FUEGO S.A., dado que, es una empresa líder en el sector de las telecomunicaciones con 39 años de trayectoria en el mercado, reconocida por su constante inversión en la optimización de red de fibra óptica digital, lo que la convierte en el único proveedor capaz de ofrecer la cobertura del servicio en toda la ciudad de Río Grande, garantizando todos los sitios requeridos, puesto que, las restantes empresas del rubro de nuestra ciudad no cuentan con disponibilidad y/o capacidad para cubrir el requerimiento.

Que, en referencia a los extremos solicitados por nuestro ordenamiento jurídico interno para la procedencia de la contratación directa de referencia obra la documentación respiratoria de la firma, de la cual surge cabalmente la profesionalización y especialidad del contratista, como la escasez y falta de disponibilidad en el mercado local del servicio objeto de contratación. Puntualmente, de dicha documental se extraen los antecedentes de intervenciones de dicha firma en la ciudad de Río Grande, que acreditan la calidad, precio y cumplimiento del servicio (Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas, Banco Tierra del Fuego, Gas Austral S.A, Superior Tribunal de Justicia, Autosur Rio Grande S.A, Asociación Mutual Sancor Salud, Centro Imágenes Médicas S.A., entre otros); que la empresa se dedica a la construcción y obras de complementación de redes de Televisión, Internet, Telefonía, redes de fibra óptica; y que cuenta con notable trayectoria en el mercado de telecomunicaciones, constituyéndose como el principal proveedor de servicios de internet y telefonía digital en nuestra localidad.

Que, por otro lado, adjunto al expediente consta el Pedido de Provisión Nº 3516/2024 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, y el correspondiente Pedido de Cotización Oficial.

Que, del Acta de Apertura de fecha 19 de diciembre del año 2024 emerge que presentó oferta TV FUEGO S.A., la que en vista del Informe de la Comisión de Preadjudicación de fecha 07 de enero del actual año, brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco de la Contratación Directa de referencia, de conformidad con lo solicitado en los Pliegos aplicables.

Que, la firma oferente cotizó los dos renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 19 de diciembre del año 2024, del cual surge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente acreditados y justificados los extremos requeridos para la procedencia de la contratación directa en cuestión, toda vez que, estamos frente a un proveedor especializado, del cual se ha demostrado notoriamente su capacidad especial y profesionalización, como así también, la falta de otros proveedores para prestar el servicio, todo esto mediante los antecedentes demostrativos adjuntos y antes mencionados, es que la Comisión de Preadjudicación recomendó, a través del Informe de fecha 07 de enero del año 2025, adjudicar los dos renglones solicitados a favor de la firma TV FUEGO S.A.

Que, por otro lado, se encuentra adunado el Dictamen Jurídico Nº 100/2024, Trámite Nº 45.959/2024, emitido el día 09 de diciembre del año 2024 por la Dirección General Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de la contratación directa proyectada.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º; y el Decreto Municipal Nº 0245/2024, Anexo I.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 53/2024 a favor de la firma TV FUEGO S.A., C.U.I.T. Nº 30-61000410-1, en los dos renglones solicitados, por la suma total de $82.127.200,00 (Pesos ochenta y dos millones ciento veintisiete mil doscientos con 00/100), de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente Nº 6213/2024.

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 103/08, Objeto de Gasto 2–2– (2400002).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 1.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº 1.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0032/2025

VISTO: El Expediente Nº 4092/2024;

El Decreto Municipal Nº 1413/2024;

Las Resoluciones Municipales Nº 2235/2024, Nº 2396/2024 y Nº 2646/2024;

El Informe Técnico de fecha 07/01/2025, emitido por el Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite Nº 1623/2025 de fecha 13/01/2025, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CERCO PREDIO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 29/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 2235/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 2396/2024 a la empresa ESTANCIA VIOLETA S.R.L. CUIT Nº 30-67067329-0, por el valor total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SEIS CON 18/100 ($ 156.721.606,18) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 247/2024 (SOYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal Nº 2646/2024.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 16/09/2024.

Que a través del Informe Técnico de fecha 07/01/2025, la Dirección General del Área Técnica expone los motivos por los que se torna necesario modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra Nº 247/2024 (SOYSP-DOP), ampliando el plazo de obra en NOVENTA (90) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; sin introducirse modificaciones en el monto contractual.

Que en virtud de ello en fecha 07/01/2025, se suscribió la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 247/2024 (SOYSP-DOP), entre la Sra. ROMERO, Inés D.N.I Nº 30.217.602 en representación de la empresa ESTANCIA VIOLETA S.R.L. CUIT Nº 30-67067329-0 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de la cláusula QUINTA del mencionado Contrato.

Que a través del Trámite Nº 1623/2025 de fecha 13/01/2025, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 56/2025 de fecha 13/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR para la Obra: "CERCO PREDIO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL" a cargo de la empresa ESTANCIA VIOLETA

S.R.L. CUIT N° 30-67067329-0, la ampliación del plazo de obra del Contrato de Obra N° 247/2024 (SOYSP-DOP), en NOVENTA (90) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos; de conformidad con los motivos señalados en los considerandos y la documentación obrante en el Expediente N° 4092/2024.

ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 1 de fecha 07/01/2025, del Contrato de Obra N° 247/2024 (SOYSP-DOP), que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por la Sra. ROMERO, Inés D.N.I N° 30.217.602 en representación de la empresa ESTANCIA VIOLETA S.R.L. CUIT N° 30-67067329-0 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de la cláusula QUINTA del Contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4092/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 247/2024 (SOYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4092/2024.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0033/2025

VISTO: El Expediente N° 0102/2025.

El Trámite N° 185/2025 de fecha 02/01/2025, emitido desde la Coordinación Liquidación, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar la suma de $100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de "FONDO DE CAMBIO", a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo responsable del mismo, el Jefe de Recaudaciones, Sr. ANDRADE TENORIO, Julio Cesar, Legajo N° 4341/9, estando sujeto a auditorias periódicas.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de "FONDO DE CAMBIO", a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo responsable del mismo, el Jefe de Recaudaciones, Sr. ANDRADE TENORIO, Julio Cesar, Legajo N° 4341/9, estando sujeto a auditorias periódicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 102/2025.

ARTICULO 2.- DESIGNAR al Jefe de Recaudaciones, Sr. ANDRADE TENORIO, Julio Cesar, Legajo N° 4341/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0034/2025

VISTO: El Expediente N° 0211/2025.

El Trámite N° 1115/2025 de fecha 07/01/2025, emitido por la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo responsable del manejo de la misma, la Sra. SOSA, Micaela Soledad, Legajo N° 5064/4, CUIL N° 27-36552150-1 y sub responsable la Sra. FONSECA, María Fernanda, Legajo N° 5800/9, CUIL N° 27-32168676-7.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0211/2024.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. SOSA, Micaela Soledad, Legajo N° 5064/4, CUIL N° 27-36552150-1 y sub responsable la Sra. FONSECA, María Fernanda, Legajo N° 5800/9, CUIL N° 27-32168676-7 de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0035/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 245/2024 y N° 1413/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Salud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0036/2025

VISTO: El Expediente N° 22/2025.

El Trámite N° 419/2025 de fecha 02/01/2025, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las actuaciones obradas en el expediente, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar los pagos emergentes durante el ejercicio 2025, a favor de la tarjeta "VISA", emitida por la entidad bancaria "MACRO"; en virtud a la necesidad de registrar las operaciones realizadas con dicha tarjeta, tales como pagos de servicios digitales en plataformas y redes sociales, Licencias de Software, pagos que indiquen el cobro digital como único medio de pago, entre otros.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR los pagos emergentes durante el ejercicio 2025, a favor de la tarjeta "VISA", emitida por la entidad bancaria "MACRO", en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 22/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0037/2025

VISTO: El Expediente N° 6061/2024.

El Decreto Municipal N° 1413/2024.

La Resolución Municipal N° 3202/2024.

El Trámite N° 47387/2024 de fecha 19/12/2024, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 3202/2024 de fecha 04/12/2024, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/11/2024, registrado bajo el N° 33583 en fecha 05/12/2024, suscripto entre el Sr. RAMOS, Juan Simón, DNI N° 28.597.577 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Púbicos, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite N° 47387/2024, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 16/12/2024 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 1689/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 16/12/2024, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/11/2024, registrado bajo el N° 33583 en fecha 05/12/2024, suscripto entre el Sr. RAMOS, Juan Simón, DNI N° 28.597.577 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Púbicos, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5° (quinta) del Contrato en mención, y la documentación obrante en el Expediente N° 6061/2024

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar el presente acto, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0038/2025

VISTO: El Expediente N° 6416/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 245/2024 y N° 1413/2024; Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.O y S.P.) N° 546/2024.

El Trámite N° 42165/2024 de fecha 29/11/2024, emitido desde la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Idoneo N° 277/2024 (MRGDEV) de fecha 29/11/2024, celebrado entre el Sr. NOVILLO, Mauricio Andrés, D.N.I. N° 30.882.342, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante Tramite N° 1244/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Idoneo N° 277/2024 (MRGDEV) de fecha 29/11/2024, celebrado entre el Sr. NOVILLO, Mauricio Andrés, D.N.I. N° 30.882.342, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 6416/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. NOVILLO, Mauricio Andrés, D.N.I. N° 30.882.342.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0039/2025

VISTO: El Expediente N° 6406/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 245/2024 y N° 1413/2024; Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.O y S.P.) N° 544/2024.

El Trámite N° 43819/2024 de fecha 29/11/2024, emitido desde la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Idoneo N° 278/2024 (MRGDEV) de fecha 29/11/2024, celebrado entre el Sr. VELARDEZ, Mauro Ezequiel, D.N.I. N° 35.814.805, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante Tramite N° 1243/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Idoneo N° 278/2024 (MRGDEV) de fecha 29/11/2024, celebrado entre el Sr. VELARDEZ, Mauro Ezequiel, D.N.I. N° 35.814.805, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 6406/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. VELARDEZ, Mauro Ezequiel, D.N.I. N° 35.814.805

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0040/2025

VISTO: El Expediente N° 6458/2024.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 245/2024 y N° 1385/2024, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Nota N° 36/2024 M.R.G.A.L.

El Trámite N° 44010/2024 de fecha 30/10/2024, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 217/2024 de fecha 30/10/2024, celebrado entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S. CUIT N° 30-71625577-4, representado por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI N° 27.797.189, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 44010/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 770/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 217/2024 de fecha 30/10/2024, celebrado entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S. CUIT N° 30-71625577-4, representado por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI N° 27.797.189, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6458/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la firma INFOFUEGUINA S.A.S. CUIT N° 30-71625577-4, representado por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI N° 27.797.189.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0041/2025

VISTO: El Expediente N° 5242/2024;

El Decreto Municipal N° 1413/2024.

La Resolución Municipal N° 2680/2024 y N° 3326/2024;

El Trámite N° 1306/2025 de fecha 08/01/2025, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN PLAZA VICTORIA OCAMPO", cuyo llamado a Licitación Privada N° 24/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 2680/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3326/2024 a la Sra. Giuliana Ayelen MASILLA, CUIT N° 20-38786630-3, por el valor total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 13/100 ($ 120.138.335,13) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 004/2025 (SOYSP-DOP) rubricado el 08/01/2025 entre la Sra. Giuliana Ayelen MASILLA, CUIT N° 20-38786630-3, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 08/01/2025 por la Sra. Giuliana Ayelen MASILLA, CUIT N° 20-38786630-3, y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 1306/2025 de fecha 08/01/2025, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 004/2025 (SOYSP-DOP) de fecha 08/01/2025, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre la Sra. Giuliana Ayelen MASILLA CUIT N° 20-38786630-3 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5242/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de fecha 08/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 004/2025 (SOYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por la Sra. Giuliana Ayelen MASILLA CUIT N° 20-38786630-3 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5242/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 08/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 004/2025 (SOYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5242/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sra. Giuliana Ayelen MASILLA CUIT N° 20-38786630-3, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 13/100 ($ 120.138.335,13); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 004/2025 (SOYSP-DOP) de fecha 08/01/2025.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0042/2025

VISTO: El Expediente Nº 1376/2024.

El Decreto Municipal N° 1385/2024.

La Constancia de fecha 06/01/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

El Trámite Nº 46444/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolivar", dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $899.908,84 (pesos ochocientos noventa y nueve mil novecientos ocho con 84/100), más la suma de $91,16 (pesos noventa y uno con 16/100), mediante Transferencia del Banco Hipotecario, Operación Nº 00230855, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $900.000,00 (pesos novecientos mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para hacer frente a la adquisición de insumos, mercadería, servicios y transporte que surjan de las actividades que llevan a cabo a lo largo del año.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Casa de Jóvenes Fueguinos "Rodrigo Bolivar", dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $899.908,84 (pesos ochocientos noventa y nueve mil novecientos ocho con 84/100), más la suma de $91,16 (pesos noventa y uno con 16/100), mediante Transferencia del Banco Hipotecario, Operación Nº 00230855, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $900.000,00 (pesos novecientos mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para hacer frente a la adquisición de insumos, mercadería, servicios y transporte que surjan de las actividades que llevan a cabo a lo largo del año; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1376/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $899.908,84 (pesos ochocientos noventa y nueve mil novecientos ocho con 84/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0043/2025

VISTO: El Expediente N° 5299/2024;

El Decreto Municipal N° 1413/2024;

Las Resoluciones Municipales N° 2681/2024, N° 3016/2024 y N° 3330/2024;

El Informe Técnico de fecha 09/12/2024 y el Trámite Nº 818/2025 de fecha 06/01/2025, ambos emitidos desde la Dirección General del Área Técnica, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PLAZA MAM", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 39/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 2681/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3016/2024 a la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., CUIT Nº 30-70785041-4, por el valor total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 ($ 184.089.896,60) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 273/2024 (SOYSP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 3330/2024.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el día 02/12/2024.

Que a través del Informe Técnico de fecha 09/12/2024, la Dirección General del Área Técnica expone los motivos que tornan necesario neutralizar el plazo de obra a partir del día 09/12/2024, fecha en la que se procedió a suscribir el Acta de Neutralización de Plazo de Obra Nº 01, entre el Sr. Paulino Horacio ÁLVAREZ, D.N.I Nº 12.389.234, en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., CUIT Nº 30-70785041-4, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 818/2025 de fecha 06/01/2025, la Dirección General del Área Técnica solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que la presente procede a estas instancias a los efectos de adecuar el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 05/2025 - Trámite Nº 1333/2025 de fecha 09/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 01 de fecha 09/12/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 273/2024 (SOYSP-DOP), de la Obra "REACONDICIONAMIENTO PLAZA MAM", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Paulino Horacio ÁLVAREZ, D.N.I Nº 12.389.234, en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., CUIT Nº 30-70785041-4, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5299/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0044/2025

VISTO: El Expediente Nº 389/2024;

Los Decretos Municipales Nº 133/2024 y N° 0002/2025.

La Constancia de fecha 07/01/2025, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

El Trámite Nº 48361/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Coordinación Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $392.887,36 (pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete con 36/100), más la suma de $7.112,64 (pesos siete mil ciento doce con 64/100), mediante Transferencia del Banco BBVA, Referencia N° 70282616008241230, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para solventar gastos que surgieron en la Secretaría de Gestión Ciudadana y en las áreas que la integran.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $392.887,36 (pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete con 36/100), más la suma de $7.112,64 (pesos siete mil ciento doce con 64/100), mediante Transferencia del Banco BBVA, Referencia N° 70282616008241230, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para solventar gastos que surgieron en la Secretaría de Gestión Ciudadana y en las áreas que la integran; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 389/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $392.887,36 (pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete con 36/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0045/2025

VISTO: El Expediente N° 293/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° – Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024, N° 861/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite N° 1165/2025 de fecha 08/01/2025, emitido desde la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de artículos, que se detallan en el pedido de provisión N° 30 de fecha 08/01/2025, destinados a la Dirección de Abordaje Territorial, con el objetivo de realizar capacitaciones para los Comedores y Merenderos Comunitarios de nuestra ciudad, en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Comunitario y Asistencia a Comedores y Merenderos "NUTRIR RGA".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de artículos, que se detallan en el pedido de provisión N° 30 de fecha 08/01/2025, destinados a la Dirección de Abordaje Territorial, con el objetivo de realizar capacitaciones para los Comedores y Merenderos Comunitarios de nuestra ciudad, en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Comunitario y Asistencia a Comedores y Merenderos "NUTRIR RGA", en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 293/2025

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0046/2025

VISTO: El Expediente N° 5320/2024;
El Decreto Municipal N° 1413/2024.
Las Resoluciones Municipales N° 2676/2024 y N° 3255/2024;
El Trámite N° 470/2025 de fecha 03/01/2025, emitido desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS ZONA CHACRA 2", cuyo llamado a Licitación Privada N° 38/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 2676/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3255/2024 al Sr. VILTE Juan Carlos CUIT N° 20-36733685-5, por el valor total de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 93/100 ($ 116.025.268,93) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.
Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 02/2025 (SOYSP-DSP) rubricado el 03/01/2025 entre el Sr. VILTE Juan Carlos CUIT N° 20-36733685-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.
Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 03/01/2025 por el Sr. VILTE Juan Carlos CUIT N° 20-36733685 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.
Que a través del Trámite N° 470/2025 de fecha 03/01/2025, la Coordinación de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se reconozca y apruebe el Contrato de Obra N° 02/2025 (SOYSP-DSP) y el Acta de Inicio de fecha 02/01/2025, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 02/2025 (SOYSP-DSP) de fecha 03/01/2025, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. VILTE Juan Carlos CUIT N° 20-36733685-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5320/2024 y los motivos señalados en los considerandos.
ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de fecha 03/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 02/2025 (SOYSP-DSP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. VILTE Juan Carlos CUIT N° 20-36733685-5 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5320/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 03/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 02/2025 (SOYSP-DSP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5320/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES FUEGUINAS RG CUIT N° 20-36733685-5 del Sr. VILTE Juan Carlos D.N.I. 36.733.685, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 93/100 ($ 116.025.268,93); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 02/2025 (SOYSP-DSP) de fecha 03/01/2025.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0047/2025

VISTO: El Expediente N° 0007/2025.
La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 407/2024, N° 1413/2024 y N° 1418/2024; Dictamen N° 29/2024.
El Trámite N° 48322/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 407/2024; a favor de la Sra. QUIDEL, Natalia Elizabeth, D.N.I. N° 32.473.407; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención y pago de servicios.
Que, por Informe Técnico N° 157/2024 – Trámite N° 48323/2024, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que, según Trámite N° 48322/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 407/2024.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 407/2024; a favor de la Sra. QUIDEL, Natalia Elizabeth, D.N.I. N° 32.473.407; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención y pago de servicios, según Informe Técnico N° 157/2024 – Trámite N° 48323/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0007/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. QUIDEL, Natalia Elizabeth, D.N.I. N° 32.473.407.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0048/2025

VISTO: El Expediente N° 1094/2024.
El Decreto Municipal N° 0231/2024, N° 1418/2024 y N° 1413/2024.
La Constancia de fecha 07/01/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 47738/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente de Emergencias, otorgado a favor de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, por la suma de $327.894,00 (pesos trescientos veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), más la suma de $672.106,00 (pesos seiscientos setenta y dos mil ciento seis con 00/100), mediante Transferencia Bancaria N° de Operación 181652012, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100).
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente de Emergencias, otorgado a favor de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, por la suma de $327.894,00 (pesos trescientos veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), más la suma de $672.106,00 (pesos seiscientos setenta y dos mil ciento seis con 00/100), mediante Transferencia Bancaria N° de Operación 181652012, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100); dicho fondo fue utilizado para cubrir la necesidad de dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades prioritarias y apremiantes a mujeres y disidencias, que atraviesan situaciones de violencia de género; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1094/2024.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $327.894,00 (pesos trescientos veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0049/2025

VISTO: El Expediente N° 1096/2024.
El Decreto Municipal N° 1385/2024.
La Constancia de fecha 08/01/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 48267/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $1.500.000,54 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 54/100), de los cuales la responsable renuncia a la suma de $00,54 (Cincuenta y Cuatro Centavos de Peso); dicho fondo fue utilizado para solventar los gastos necesarios para el funcionamiento de la mencionada Dirección.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $1.500.000,54 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 54/100), de los cuales la responsable renuncia a la suma de $00,54 (Cincuenta y Cuatro Centavos de Peso); dicho fondo fue utilizado para solventar los gastos necesarios para el funcionamiento de la mencionada Dirección; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1096/2024.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0050/2025

VISTO: El Expediente N° 0217-00592/2024.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017 – Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024, Anexo I, N° 861/2024, N° 1385/2024 – Licitación Privada;

El Trámite N° 2055/2025 de fecha 15/01/2025, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 05/2025, la cual versa sobre la contratación del servicio de transporte de pasajeros, mediante combis con choferes profesionales acreditados y combustible, para realizar salidas y actividades recreativas en el marco del Programa de verano "Descubrí Río Grande" y las colonias de verano 2025, solicitada por la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo de este Municipio.

Que, dichas solicitudes se encuentran debidamente autorizada por la máxima autoridad de Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, tal como luce a fs. 01/02 y 22.

Que, asimismo, a través de la Resolución Municipal N° 08/2025 de fecha 07 de enero del año 2025, se autorizó la contratación en cuestión y el llamado respectivo, fijándose como fecha de apertura de sobres el día miércoles 15 de enero del año 2025, como así también, se aprobó la documentación licitatoria aplicable (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial).

Que, del Acta de Apertura de fecha 15 de enero del corriente año, surge que se recibieron ofertas por parte de TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela y TRANSPORTE HB de Bedoya Hugo Alberto.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación las ofertas presentadas por ambos oferentes, brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, TRANSPORTE HB de Bedoya Hugo Alberto cotizó los renglones N° 01 y 02 y TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela cotizó los renglones N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el correspondiente cuadro comparativo, del cual surge que las ofertas presentadas resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, en base a ello, a través de la Nota N° 0146/2025, la Dirección de Administración en conjunto con la Dirección de Deportes y la Subsecretaria de Turismo, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, manifestaron que las ofertas presentadas cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas.

Que, por consiguiente, del cuadro comparativo de precios, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras y del Acta de Preadjudicación, emitida por la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I), se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: TRANSPORTE HB de Bedoya Hugo Alberto en los renglones N° 01 y 02 y TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela en los renglones N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11.

Que, la mencionada Acta fue notificada a los oferentes, según las Actas de Notificación Espontanea adjuntas al expediente de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 05/2025 a favor de: TRANSPORTE HB de Bedoya Hugo Alberto, CUIT N° 20-13068047-0, en los renglones N° 01 y 02, por la suma total de $ 29.310.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Trescientos Diez Mil con 00/100) y TRANSPORTE NAHIARA de Toconas Gloria Graciela, CUIT N° 27-20982466-9, en los renglones N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11, por la suma total de $ 32.540.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $61.850.000,00 (Pesos Sesenta y Un Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100), de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente N° 0217-00592/2024.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Ordenes de Compras y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 300/02, Objeto de Gasto 2-2- (2501254).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N°1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0051/2025

VISTO: El Expediente N° 6144/2024; La Resolución Municipal N° 3250/2024 El Decreto Municipal N° 1413/2024;

El Informe Técnico de fecha 17/12/2024 y el Informe de Comisión de fecha 18/12/2024, emitidos por la Dirección General del Área Técnica y la Comisión de Preadjudicaciopnes, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite N° 041/2025 de fecha 02/01/2025, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO – BARRIO BISHOP", cuyo llamado a Licitación Privada N° 59/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 3250/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHO CON 87/100 ($ 110.188.008,87), desglosándose en un total de DOS (02) renglones.

Que en fecha 13/12/2024 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 23/12/2024 se llevó adelante el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 59/2024, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de dos ofertas en el marco de la obra de referencia, siendo la primera de éstas de la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7 en lo relativo al renglón N° 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 ($ 45.666.397,68) y la segunda de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 en lo relativo al renglón N° 1, por el valor total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 33/100 ($86.542.266,33); con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, respectivamente.

Que a través del Informe Técnico de fecha 30/12/2024, la Dirección General del Área Técnica efectúa el análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la obra de referencia, siendo éstas de la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7 en lo relativo al renglón N° 2, por el valor total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 ($ 45.666.397,68) y de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 en lo relativo al renglón N° 1, por el valor total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 33/100 ($ 86.542.266,33), ambas de mes base DICIEMBRE/2024 y con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, respectivamente, sobre lo que concluye que las mismas resultan técnicamente correctas, pudiendo corroborarse que las Planillas de Computos y Presupuestos, Análisis de Precios, Planes de trabajos y Curvas de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.

Que a través del Informe de Comisión emitido en fecha 30/12/2024, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande concluye que, salvo opinión superior, las propuestas presentadas por la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7 en lo relativo al renglón N° 2, por el valor total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 ($ 45.666.397,68) y de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 en lo relativo al renglón N° 1, por el valor total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 33/100 ($ 86.542.266,33), ambas con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, son correctas y resultan ser convenientes a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumplen en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y las ofertas que se pretenden adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

CON 14/100 ($ 22.020.655,14); por lo que a estas instancias correspondería autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente al ejercicio financiero del presente año.

Que mediante el Trámite N° 00041/2025 de fecha 02/02/2025, la Dirección General del Área Técnica, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 02/2025 - Trámite N° 1094/2025, de fecha 07/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica, tomo la debida intervención.

Que mediante el Trámite N° 1484/2025 - Pase N° 0011/2025 de fecha 10/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 59/2024, para la ejecución del renglón N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO – BARRIO BISHOP", la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, por el valor total PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 33/100 ($ 86.542.266,33) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6144/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 59/2024, para la ejecución del renglón N° 2 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO – BARRIOBISHOP", la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, por el valor total PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 ($ 45.666.397,68) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6144/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y las ofertas adjudicadas por los DOS (02) renglones de la obra, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 14/100 ($ 22.020.655,14); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 6144/2024 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR los correspondientes Contratos de Obra Pública de los renglones N° 1 y N° 2, de acuerdo a la letra de los proyectos que como Anexo N°

I y II forman parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 14/100 ($ 22.020.655,14); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el monto total de las ofertas adjudicadas.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0052/2025

VISTO: El Expediente N° 6147/2024; La Resolución Municipal N° 3249/2024; El Decreto Municipal N° 1413/2024

El Informe Técnico emitido por la Dirección General del Área Técnica y el Informe de Comisión, emitido por la Comisión de Preadjudicaciopnes, ambos de fecha 30/12/2024, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite N° 029/2025 de fecha 02/02/2025, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO – BARRIO UOM CIRCUNVALACIÓN", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 60/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3250/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO CON 15/100 ($ 109.349.005,15), desglosándose en un total de DOS (02) renglones.

Que en fecha 13/12/2024 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 23/12/2024 se llevó adelante el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 60/2024, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de dos ofertas en el marco de la obra de referencia, siendo la primera de éstas de la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7 en lo relativo al renglón N° 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 55/100 ($ 48.805.376,55) y la segunda de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 en lo relativo al renglón N° 1, por el valor total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 ($ 82.100.353,80); con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, respectivamente.

Que a través del Informe Técnico de fecha 30/12/2024, la Dirección General del Área Técnica efectúa el análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la obra de referencia, siendo éstas de la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7 en lo relativo al renglón N° 2, por el valor total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 55/100 ($ 48.805.376,55) y de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 en lo relativo al renglón N° 1, por el valor total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 ($ 82.100.353,80), ambas de mes base DICIEMBRE/2024 y con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, respectivamente, sobre lo que concluye que las mismas resultan técnicamente correctas, pudiendo corroborarse que las Planillas de Computos y Presupuestos, Análisis de Precios, Planes de trabajos y Curvas de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.

Que a través del Informe de Comisión emitido en fecha 30/12/2024, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande concluye que, salvo opinión superior, las propuestas presentadas por la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7 en lo relativo al renglón N° 2, por el valor total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 55/100 ($ 48.805.376,55) y de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 en lo relativo al renglón N° 1, por el valor total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 ($ 82.100.353,80), con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos en cada caso, son correctas y resultan ser convenientes a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumplen en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y las ofertas que se pretenden adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL

SETECIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 ($ 21.556.725,20); por lo que a estas instancias correspondería autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente al ejercicio financiero del presente año.

Que mediante el Trámite N° 029/2025 de fecha 02/02/2025, la Dirección General del Área Técnica, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 01/2025 - Trámite N° 1069/2025, de fecha 07/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica, tomo la debida intervención.

Que mediante el Trámite Nº 1338/2025 - Pase Nº 0010/2025 de fecha 09/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 60/2024, para la ejecución del renglón N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO – BARRIO UOM CIRCUNVALACIÓN", la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30- 71601872-1, por el valor total PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 ($ 82.100.353,80) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6147/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 60/2024, para la ejecución del renglón N° 2 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO – BARRIO UOM CIRCUNVALACIÓN", la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, por el valor total PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 55/100 ($ 48.805.376,55) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6147/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y las ofertas adjudicadas por los DOS (02) renglones de la obra, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 ($ 21.556.725,20); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 6147/2024 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR los correspondientes Contratos de Obra Pública de los renglones Nº 1 y Nº 2, de acuerdo a la letra de los proyectos que como Anexo N° I y II forman parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 ($ 21.556.725,20); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el monto total de las ofertas adjudicadas.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0053/2025

VISTO: El Expediente Nº 336/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024.

El Trámite Nº 1009/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. NAVARRO, Fernanda Victoria, DNI Nº 21.338.271.

Que por Informe Técnico Nº 01/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1009/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. NAVARRO, Fernanda Victoria, DNI Nº 21.338.271, según Informe Técnico Nº 01/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 336/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. NAVARRO, Fernanda Victoria, DNI Nº 21.338.271.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0054/2025

VISTO: El Expediente Nº 337/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024.

El Trámite Nº 1025/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Estanislado, DNI Nº 16.953.512.

Que por Informe Técnico Nº 02/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1025/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Estanislado, DNI N° 16.953.512, según Informe Técnico N° 02/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 337/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GONZALEZ, Estanislado, DNI N° 16.953.512.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0055/2025

VISTO: El Expediente Nº 332/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.
El Trámite Nº 1281/2025 de fecha 08/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. SUAREZ, Marcela Fabiana, DNI N° 20.046.158.
Que por Informe Técnico Nº 07/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1281/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. SUAREZ, Marcela Fabiana, DNI N° 20.046.158, según Informe Técnico N° 07/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 332/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SUAREZ, Marcela Fabiana, DNI N° 20.046.158.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0056/2025

VISTO: El Expediente Nº 334/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.
El Trámite Nº 1062/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de sepelio, a favor de la Sra. CABRAL, María Itatí, DNI N° 18.140.520.
Que por Informe Técnico Nº 04/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1062/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de sepelio, a favor de la Sra. CABRAL, María Itatí, DNI N° 18.140.520, según Informe Técnico N° 04/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 334/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CABRAL, María Itatí, DNI N° 18.140.520.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0057/2025

VISTO: El Expediente Nº 328/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.
El Trámite Nº 1448/2025 de fecha 10/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ, Elena Julia, DNI N° 10.439.381.
Que por Informe Técnico Nº 09/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1448/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ, Elena Julia, DNI N° 10.439.381, según Informe Técnico N° 09/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 328/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GONZALEZ, Elena Julia, DNI N° 10.439.381.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0058/2025

VISTO: El Expediente Nº 335/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.
El Trámite Nº 1029/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AHUIR, María Soledad, DNI N° 29.387.499.
Que por Informe Técnico Nº 03/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1029/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AHUIR, María Soledad, DNI N° 29.387.499, según Informe Técnico N° 03/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 335/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. AHUIR, María Soledad, DNI N° 29.387.499.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0059/2025

VISTO: El Expediente Nº 330/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.
El Trámite Nº 1278/2025 de fecha 08/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Wilfrida Beatriz, DNI N° 29.953.353.

Que por Informe Técnico Nº 05/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1278/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Wilfrida Beatriz, DNI N° 29.953.353, según Informe Técnico N° 05/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 330/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Wilfrida Beatriz, DNI N° 29.953.353.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0060/2025

VISTO: El Expediente Nº 326/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/201, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite Nº 1525/2025 de fecha 10/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de sepelio, a favor de la Sra. SAUCEDO, Magali Milagros, DNI N° 40.627.800.

Que por Informe Técnico Nº 11/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1525/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de sepelio, a favor de la Sra. SAUCEDO, Magali Milagros, DNI N° 40.627.800, según Informe Técnico N° 11/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 326/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SAUCEDO, Magali Milagros, DNI N° 40.627.800.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0061/2025

VISTO: El Expediente Nº 327/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite Nº 1361/2025 de fecha 09/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes, a favor de la Sra. AVILES NIEVA, Mariela Patricia, DNI N° 26.820.848.

Que por Informe Técnico Nº 08/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1361/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes, a favor de la Sra. AVILES NIEVA, Mariela Patricia, DNI N° 26.820.848, según Informe Técnico N° 08/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 327/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. AVILES NIEVA, Mariela Patricia, DNI N° 26.820.848.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0062/2025

VISTO: El Expediente Nº 329/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite Nº 1287/2025 de fecha 08/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS, Betiana Romina, DNI N° 34.484.186.

Que por Informe Técnico Nº 06/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1287/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS, Betiana Romina, DNI N° 34.484.186, según Informe Técnico N° 06/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 329/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VARGAS, Betiana Romina, DNI N° 34.484.186.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0063/2025

VISTO: El Expediente Nº 325/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 1418/2024.

El Trámite Nº 1528/2025 de fecha 10/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Talía José, DNI N° 39.887.792.

Que por Informe Técnico Nº 10/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1528/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Talía José, DNI N° 39.887.792, según Informe Técnico N° 10/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 325/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Talía José, DNI N° 39.887.792.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0064/2025

VISTO: El Expediente Nº 385/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024, Nº 861/2024, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024 – Concurso de Precios.

El Trámite Nº 1179/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de mercadería, que se detalla en el pedido de provisión Nº 21 de fecha 07/01/2025, destinadas a la elaboración de viandas que serán entregadas a personas o familias, en situaciones de urgencia/emergencia, por la Secretaría de Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, que se detalla en el pedido de provisión Nº 21 de fecha 07/01/2025, destinadas a la elaboración de viandas que serán entregadas a personas o familias, en situaciones de urgencia/emergencia, por la Secretaría de Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 385/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0065/2025

VISTO: El Expediente Nº 383/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024, Nº 861/2024, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024.

El Trámite Nº 1299/2025 de fecha 08/01/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación de uso de una Sede Social Céntrica en nuestra ciudad, que se detalla en el Pedido de Provisión Nº 42 de fecha 08/01/2025, destinada a la entrega de los Módulos Alimentarios correspondientes al Programa Alimentario Municipal (P.A.M.).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de uso de una Sede Social Céntrica en nuestra ciudad, que se detalla en el pedido de provisión Nº 42 de fecha 08/01/2025, destinada a la entrega de los Módulos Alimentarios correspondientes al Programa Alimentario Municipal (P.A.M.), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 383/2025

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0066/2025

VISTO: EL Decreto Municipal N° 1413/2024;

El Expediente N° 3366/2024;

Las Resoluciones Municipales Nº 1540/2024, Nº 2353/2024 y Nº 2818/2024;

El Informe Técnico de fecha 12/12/2024, emitido por Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Nota Nº 161/2024 de fecha 12/12/2024 y el Trámite N° 47736/2024 de fecha 26/12/2024, ambos emitidos por Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra por Administración: "EJECUCIÓN DE TENDIDO DE RED DE AGUA Y CLOACA MACIZO H-32 - RÍO GRANDE – AÑO 2024", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 1540/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 2353/2024 en lo que respecta los renglones Nº 1, 2, 3, 5, 6, 8, 15 y 19 a la empresa SOLDASUR S.A., y en lo que respecta a los renglones Nº 11, 12, 16, 17, 18, 22 y 23 al Sr. DALMAS, Damian Agustín.

Que posterior a ello se solicitó al Sr. DALMAS, Damian Agustín y a la empresa SOLDASUR S.A., presentar su conformidad en el mantenimiento de oferta para la continuidad de la contratación pretendida, quienes se expidieron informando el retiro de las ofertas realizadas, respectivamente, para dicha contratación.

Que, en virtud de ello la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias mediante el Informe Técnico de fecha 12/12/2024, informa el retiro de las ofertas por parte del Sr. DALMAS, Damian Agustín y la empresa SOLDASUR S.A., y solicita instrucciones de cómo proceder.

Que mediante Nota Nº 161/2024 de fecha 20/12/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias indica que una vez consultada a la superioridad y conforme surge de las actuaciones correspondería desadjudicar los renglones adjudicados mediante Resolución Municipal N° 2353/2024.

Que mediante el Trámite N° 47736/2024 de fecha 26/12/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 76/2025 – Trámite N° 1977/2025 de fecha /2025, la Coordinación Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase Nº 0083/2025 de fecha 15/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESADJUDICAR la Contratación Directa de los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 8, 15 y 19, para la ejecución de la Obra por Administración "EJECUCIÓN DE TENDIDO DE RED DE AGUA Y CLOACA MACIZO H-32 - RÍO GRANDE – AÑO 2024", que fueron adjudicados a la empresa SOLDASUR S.A. por el valor total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 76/100 ($ 9.975.421,76) a través de la Resolución Municipal N° 2353/2024; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3366/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DESADJUDICAR la Contratación Directa de los renglones Nº 11, 12, 16, 17, 18, 22 y 23, para la ejecución de la Obra por Administración "EJECUCIÓN DE TENDIDO DE RED DE AGUA Y CLOACA MACIZO H-32 - RÍO GRANDE – AÑO 2024", que fueron adjudicados al Sr. DALMAS, Damian Agustín por el valor total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 42/100 ($ 9.174.997,42) a través de la Resolución Municipal N° 2353/2024; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3366/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa que fue autorizado mediante el ARTICULO 4° de la Resolución Municipal N° 2353/2023 de fecha 05/09/2024, para la ejecución de la Obra por Administración: "EJECUCIÓN DE TENDIDO DE RED DE AGUA Y CLOACA MACIZO H-32 - RÍO GRANDE – AÑO 2024", con un Presupuesto Oficial por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 52/100 ($ 19.800.784,52); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3366/2024.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos realizar la Desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON 70/100 ($ 38.951.203,70), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3366/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- A TRAVÉS de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS proceder a la devolución de la Póliza de Garantía de Adjudicación presentada por SOLDASUR S.A. constituida mediante PAGARÉ SIN PROTESTO a favor de Municipio de Río Grande, por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 09/100 ($ 498.771,09) y de la Póliza de Garantía de Adjudicación presentada por el Sr. DALMAS, Damian Agustín constituida mediante Póliza De Caución Nº 334246 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 88/100 ($ 458.749,88).

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0067/2025

VISTO: El Expediente AMDCyT Nº 0616/2024.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, Nº 2848/2010, Nº 3576/2016; Nº 3697/2017 y Nº 4758/2024; Decretos Municipales N° 474/1998, Nº 807/2004, Nº 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024 Anexo I, Nº 861/2024 y Nº 1385/2024 - Concurso de Precios;

El Trámite Nº 2238/2024 de fecha 11/12/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación de cobertura de seguros de accidentes personales, para las diferentes disciplinas deportivas y/o actividades culturales y/o recreativas y/o educativas y/o turísticas que se llevan a cabo en las instalaciones del este Municipio; y toda actividad que organice, realice y/o auspicie la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, fuera de los establecimientos en toda la República Argentina y países limítrofes, como así también la cobertura de todo viaje que realicen las delegaciones deportivas, culturales y turísticas municipales.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de cobertura de seguros de accidentes personales, para las diferentes disciplinas deportivas y/o actividades culturales y/o recreativas y/o educativas y/o turísticas que se llevan a cabo en las instalaciones del este Municipio; y toda actividad que organice, realice y/o auspicie la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, fuera de los establecimientos en toda la República Argentina y países limítrofes, como así también la cobertura de todo viaje que realicen las delegaciones deportivas, culturales y turísticas municipales; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente AMDCyT Nº 0616/2024.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0068/2025

VISTO: El Expediente Nº 0204/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 242/1989, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 504/2018, Nº 245/2024 y Nº 0002/2025.

El Trámite Nº 516/2025 de fecha 03/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Anexo, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $115.656.933,84 (Pesos Ciento Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Tres con 84/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipales, durante el Período 12/2024.

Que, mediante Trámite Nº 1498/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan en el Anexo, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $115.656.933,84 (pesos ciento quince millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres con 84/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipales, durante el Período 12/2024; en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 0204/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0069/2025

VISTO: El Expediente Nº 486/2024.

Los Decretos Municipales Nº 1153/2023, Nº 0132/2024, y Nº 1385/2024.

La Constancia de fecha 06/01/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 47606/2024 de fecha 23/12/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma de $1.507.604,10 (pesos un millón quinientos siete mil seiscientos cuatro con 10/100), de los cuales el responsable renuncia a la suma de $7.604,10 (pesos siete mil seiscientos cuatro con 10/100); dicho fondo fue utilizado para afrontar gastos imprevistos que resulten del normal funcionamiento que surjan de las diferentes direcciones dependientes de dicha Subsecretaria.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma de $1.507.604,10 (pesos un millón quinientos siete mil seiscientos cuatro con 10/100), de los cuales el responsable renuncia a la suma de $7.604,10 (pesos siete mil seiscientos cuatro con 10/100); dicho fondo fue utilizado para afrontar gastos imprevistos que resulten del normal funcionamiento que surjan de las diferentes direcciones dependientes de dicha Subsecretaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 486/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0070/2025

VISTO: El Expediente Nº 887/2024.

El Decreto Municipal Nº 0002/2025

La Constancia de fecha 07/01/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 47314/2024 de fecha 20/12/2024, emitido desde la Coordinación de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $998.925,78 (Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veinticinco con 78/100), más la suma de $1.075,00 (Pesos Un Mil Setenta y Cinco con 00/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco Macro Nº de Operación 180930633, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.000.000,78 (Pesos Un Millón Con 78/100); de lo cual el responsable renuncia a la diferencia de $ 0,78 (setenta y ocho centavos de peso).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $998.925,78 (Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veinticinco con 78/100), más la suma de $1.075,00 (Pesos Un Mil Setenta y Cinco con 00/100), mediante Transferencia Bancaria del Banco Macro Nº de Operación 180930633, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.000.000,78 (Pesos Un Millón Con 78/100); de lo cual el responsable renuncia a la diferencia de $ 0,78 (setenta y ocho centavos de peso, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 887/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $998.925,78 (Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veinticinco con 78/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0071/2025

VISTO: El Expediente Nº 203/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 242/89, Nº 864/13, Nº 831/14, Nº 504/18, Nº 245/2024 y Nº 0002/2025.

El Trámite Nº 518/2025 de fecha 03/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Anexo I, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 42.644.148,74 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 74/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (todas las áreas), prestados a distintas dependencias de Municipales, durante el Período 12/2024.

Que, mediante Trámite Nº 1636/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan en el Anexo I, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 42.644.148,74 (Pesos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 74/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (todas las áreas), prestados a distintas dependencias de Municipales, durante el Período 12/2024, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 203/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0072/2025

VISTO: El Expediente Nº 6217/2024;

El Decreto Municipal Nº 1413/2024;

Las Resoluciones Municipales Nº 3207/2024 y Nº 3365/2024;

El Trámite Nº 1339/2025 de fecha 09/01/2025, emitido desde la Dirección de

65/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3207/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 3365/2024 al Sr. Rene Víctor SANCHEZ CUIT Nº 20-23565147-6, por el valor total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100 ($ 177.557.683,58) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 01/2025 (SOYSP-DOP) rubricado el 07/01/2025 entre el Sr. Rene Víctor SANCHEZ CUIT Nº 20-23565147-6 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 07/01/2025 por el Sr. Rene Víctor SANCHEZ CUIT Nº 20-23565147-6 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite Nº 1339/2025 de fecha 09/01/2025, la Dirección de General del Área Técnica solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 01/2025 (SOYSP-DOP) de fecha 07/01/2025, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Rene Víctor SANCHEZ CUIT Nº 20-23565147-6 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6217/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de fecha 07/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 01/2025 (SOYSP-DOP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Rene Víctor SANCHEZ CUIT Nº 20-23565147-6 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6217/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 07/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 01/2025 (SOYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 6217/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por el Sr. Rene Víctor SANCHEZ CUIT Nº 20-23565147-6, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100 ($ 177.557.683,58); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 01/2025 (SOYSP-DOP) de fecha 07/01/2025.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0073/2025

VISTO: El Expediente Nº 0291/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 25º y 30º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 06/71; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal Art. 117º Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 Anexo II y Nº 861/2024 - Licitación Pública.

El Trámite Nº 2853/2025 de fecha 21/01/2025, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercaderías varias destinadas a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal y Albergue Integrador de Personas en situación de calle, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos del artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, el cual establece que: "(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente

Que, en base a ello, a fs. 12 se encuentra agregada la Constancia emitida por la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, mediante la cual aduce que la presente adquisición tiene como objetivo atender a la demanda alimentaria de los beneficiarios del PAM (Programa Alimentario Municipal) y demás actores sociales que padecen una situación agravante de vulnerabilidad social.

Que, por tal motivo, corresponde a este Ejecutivo garantizar el derecho alimentario básico y elemental, en debido tiempo y forma, considerando, asimismo, el incremento en la asistencia alimentaria por diversas índoles, según los argumentos esgrimidos en la Nota Nº 0032/2025, Letra: M.R.G-S.G.D.C-D.I.C., emitida por el Director de Intervención Comunitaria, Lic. Robles Daniel Esteban.

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consecuente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición pretendida y el llamado a la Licitación Pública Nº 01/2025, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 03 de febrero del 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, y aprobar la totalidad de la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de la mercadería que se detalla en el Pedido de Provisión Nº 12/2025, para la conformación de módulos alimentarios que serán aportados a través del Programa Alimentario Municipal y Albergue Integrador de Personas en situación de calle; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 0291/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2025, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 03 de febrero del 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 0291/2025.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 51/15, Objeto de Gasto 2-2 (2500459), en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0074/2025

VISTO: El Expediente Nº 490/2024.

Los Decretos Municipales Nº 1153/2023, Nº 0113/2024 y Nº 1385/2024.

La Constancia de fecha 10/01/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 47444/2024 de fecha 23/12/2024, emitido desde la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Plantas de Faena Municipales, Subsecretaría de Desarrollo Productivo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma de $945.220,80 (pesos novecientos cuarenta y cinco mil doscientos veinte con 80/100), más la suma de $54.779,20 (Pesos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve con 20/100), mediante Transferencia del Banco de Francés, referencia Nº 30215579008241220, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100); dicho fondo fue utilizado para solventar gastos imprevistos que pudieran surgir en el normal funcionamiento de la Dirección en mención.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Plantas de Faena Municipales, Subsecretaría de Desarrollo Productivo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma de $945.220,80 (pesos novecientos cuarenta y cinco mil doscientos veinte con 80/100), más la suma de $54.779,20 (Pesos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve con 20/100), mediante Transferencia del Banco de Francés, referencia Nº 30215579008241220, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100); dicho fondo fue utilizado para solventar gastos imprevistos que pudieran surgir en el normal funcionamiento de la Dirección en mención, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 490/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $945.220,80 (pesos novecientos cuarenta y cinco mil doscientos veinte con 80/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0075/2025

VISTO: El Expediente Nº 137/2025.

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

La Carta Orgánica Municipal.

El Decreto Municipal Nº 1385/2024.

El Trámite Nº 1877/2025 de fecha 14/01/2025, emitido por la Coordinación Mesa de Entrada Única de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo suscripta el 04/11/2024 entre el Municipio de Río Grande, representado por la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz, DNI. Nº 35.356.906 "ad referéndum" de quien suscribe y, por otra parte, la firma CLAMOND SERVICE S.R.L. representada por su apoderado, Sr. Juan Ramón Morales DNI Nº 11.858.066, quien acredito facultades suficientes conforme Escritura Nº 315 (Poder), de fecha 18 de diciembre del 2012, pasada por ante el Registro Notarial Nº 13 de Tierra del Fuego.

Que, corresponde la emisión del presente a los efectos de aprobar en todos sus términos la mentada Acta Acuerdo, suscripta entre las partes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo suscripta el 04/11/2024 entre el Municipio de Río Grande, representado por la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Dra. María Florencia Ortiz, DNI. Nº 35.356.906 "ad referéndum" de quien suscribe y, por otra parte, la firma CLAMOND SERVICE S.R.L. representada por su apoderado, Sr. Juan Ramón Morales DNI Nº 11.858.066, quien acredito facultades suficientes conforme Escritura Nº 315 (Poder), de fecha 18 de diciembre del 2012, pasada por ante el Registro Notarial Nº 13 de Tierra del Fuego; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 137/2025.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0076/2025

VISTO: El Expediente Nº 955/2024.

Los Decretos Municipales Nº 219/2024, Nº 1264/2024 y Nº 1385/2024.

La Constancia de fecha 13/01/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 47753/2024 de fecha 27/12/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $232.858,90 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 90/100), más la suma de $67.141,10 (Pesos Sesenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Uno con 10/100), mediante Transferencias Nº de Operación 97631358898 y Nº 97894606212, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $232.858,90 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 90/100), más la suma de $67.141,10 (Pesos Sesenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Uno con 10/100), mediante Transferencias Nº de Operación 97631358898 y Nº 97894606212, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para hacer frente a gastos menores, urgentes y que debían abonarse al contado; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 955/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $232.858,90 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 90/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0077/2025

VISTO: El Expediente Nº 893/2024.

El Decreto Municipal Nº 0002/2025.

La Constancia de fecha 14/01/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 48048/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $399.989,15 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 15/100), más la suma de $10,85 (Pesos Diez con 85/100), mediante Transferencia del Banco Galicia, Operación Nº 35853642287, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para hacer frente a gastos que surgieron desde en la Dirección General de Promoción Comunitaria y las áreas que la componen.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $399.989,15 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 15/100), más la suma de $10,85 (Pesos Diez con 85/100), mediante Transferencia del Banco Galicia, Operación Nº 35853642287, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para hacer frente a gastos que surgieron desde en la Dirección General de Promoción Comunitaria y las áreas que la componen; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 893/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $399.989,15 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 15/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0078/2025

VISTO: El Expediente Nº 347/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Los Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 Anexo I, Nº 426/2024 y Nº 1413/2024.

El Dictamen Nº 60/2024 – Trámite Nº 47713/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 1264/2025 emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Complementación Institucional de fecha 26/12/2024, celebrado entre la Asociación Civil Reencontrándonos, representada en ese acto por su Presidenta, Sra. LAVENIA LAVAGNA, Stella Maris, D.N.I Nº 11.615.169, y este Municipio representado en ese acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. MONACO, Silvina Andrea, D.N.I. Nº 25.739.771, A/C de la Secretaría de Salud "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Complementación Institucional de fecha 26/12/2024, celebrado entre la Asociación Civil Reencontrándonos, representada en ese acto por su Presidenta, Sra. LAVENIA LAVAGNA, Stella Maris, D.N.I Nº 11.615.169, y este Municipio representado en ese acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. MONACO, Silvina Andrea, D.N.I. Nº 25.739.771, A/C de la Secretaría de Salud "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 347/2025.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0079/2025

VISTO: El Expediente Nº 322/2025.

El Decreto Municipal Nº 1385/2024.

El Trámite Nº 1601/2025 de fecha 10/01/2025, emitido desde la Dirección General de Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acuerdo de Extinción de Fideicomiso de fecha 30/09/2024, suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (IPVyH) representado en este acto por la Arq. MONTES, Laura Malvina, DNI. Nº 21.816.853 en su carácter de presidente; el Banco de Tierra del Fuego representado en este acto por el Lic. DUARTE, Juan José, DNI. Nº 24.895.519, "Ad referéndum" del órgano directivo; la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) representada en este acto por el Sr. CONCHA, Felipe, DNI. Nº 13.042.621 en su carácter de Secretario General de la Seccional Río Grande; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acuerdo de Extinción de Fideicomiso de fecha 30/09/2024, suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur (IPVyH) representado en este acto por la Arq. MONTES, Laura Malvina, DNI. Nº 21.816.853 en su carácter de presidente; el Banco de Tierra del Fuego representado en este acto por el Lic. DUARTE, Juan José, DNI. Nº 24.895.519, "Ad referéndum" del órgano directivo; la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) representada en este acto por el Sr. CONCHA, Felipe, DNI. Nº 13.042.621 en su carácter de Secretario General de la Seccional Río Grande; y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 322/2025.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0080/2025

VISTO: El Expediente Nº 880/2024.

Los Decretos Municipales Nº 238/2024 y Nº 1385/2024.

La Constancia de fecha 14/01/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 47605/2024 de fecha 23/12/2024, emitido desde la Dirección

General de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma de $484.059,68 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 68/100), más la suma de $15.940,32 (Pesos Quince Mil Novecientos Cuarenta con 32/100), mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego, Operación N° 00735914, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma de $484.059,68 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 68/100), más la suma de $15.940,32 (Pesos Quince Mil Novecientos Cuarenta con 32/100), mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego, Operación N° 00735914, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado con el fin de abonar gastos para el normal funcionamiento de las diferentes direcciones que dependen de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 880/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $484.059,68 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 68/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0081/2025

VISTO: El Expediente N° 6349/2024.

El Decreto Municipal N° 0002/2025.

La Constancia de fecha 10/01/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 47877/2024 de fecha 26/12/2024, emitido desde la Dirección General de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Dirección General de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $1.979.375,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100), más la suma de $20.625,00 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100), mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego, Operación N° 00369945, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100); dicho fondo fue utilizado para solventar gastos surgidos durante la realización del evento "El Mercado en tu Barrio".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Dirección General de Economía Popular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $1.979.375,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100), más la suma de $20.625,00 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100), mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego, Operación N° 00369945, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100); dicho fondo fue utilizado para solventar gastos surgidos durante la realización del evento "El Mercado en tu Barrio"; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6349/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $1.979.375,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0082/2025

VISTO: El Expediente N° 3636/2020.

La Resoluciónn Municipal N° 0019/2025.

El Trámite N° 1543/2025 de fecha 10/01/2025, emitido por la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación parcial sin cargo de la empresa CREDISUN S.A., por una (01) CPU con monitor, correspondiente al año 2024, en un todo de acuerdo a la Cláusula 9° del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales aprobado mediante Resolución Municipal N° 0019/2025 de fecha 09/01/2025, registrado bajo el N° 33667 en fecha 09/01/2025.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- aceptar la donación parcial sin cargo de la empresa CREDISUN S.A., por una (01) CPU con monitor, correspondiente al año 2024, en un todo de acuerdo a la Cláusula 9° del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales aprobado mediante Resolución Municipal N° 0019/2025 de fecha 09/01/2025, registrado bajo el N° 33667 en fecha 09/01/2025, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3636/2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0083/2025

VISTO: El Expediente N° 6362/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26° - Inciso 3°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 245/2024 y N° 1385/2024, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Nota N° 36/2024 M.R.G.A.L.

El Trámite N° 44004/2024 de fecha 30/10/2024, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 215/2024 de fecha 30/10/2024, celebrado entre la firma LA POLÍTICA ONLINE S.A. CUIT N° 30-71161882-8, representado por su Presidente Sr. FIDANZA, Ignacio Amilcar, DNI N° 21.174.335, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 44004/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 1242/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 215/2024 de fecha 30/10/2024, celebrado entre la firma LA POLÍTICA ONLINE S.A. CUIT N° 30-71161882-8, representado por su Presidente Sr. FIDANZA, Ignacio Amilcar, DNI N° 21.174.335, y este Municipio, representado por la Secretaria de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6362/2024.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la firma LA POLÍTICA ONLINE S.A. CUIT N° 30-71161882-8, representado por su Presidente Sr. FIDANZA, Ignacio Amilcar, DNI N° 21.174.335.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0084/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 119/2020 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 1153/2023, N° 245/2024 y N° 1385/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0085/2025

VISTO: El Expediente N° 0009/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 245/2024 y N° 1385/2024; Dictamen N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

El Trámite N° 0273/2024 de fecha 02/01/2025, emitido desde la Dirección de Auditoria Interna, dependiente de la Auditoria Interna del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre la Sra. ORTEGA, Marcela Ariana, D.N.I. N° 43.634.637, y este Municipio, representado por el Auditor Interno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Auditoria Interna del Municipio de Río Grande.

Que, según Trámite N° 0273/2025, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021.

Que, mediante Tramite N° 1488/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2024, celebrado entre la Sra. ORTEGA, Marcela Ariana, D.N.I. N° 43.634.637, y este Municipio, representado por el Auditor Interno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 0009/2025.

ARTICULO 2°.- POR Auditoria Interna, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. ORTEGA, Marcela Ariana, D.N.I. N° 43.634.637.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0086/2025

VISTO: El Expediente N° 5364/2024;

Las Resoluciones Municipales N° 2805/2024 y N° 3324/2024; Decreto Municipal N° 1413/2024.

El Trámite N° 1409/2025 de fecha 09/01/2025, emitido desde la Dirección de General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA ITATÍ-YOURKA", cuyo llamado a Licitación Privada N° 40/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 2805/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3324/2024 a la empresa BORDON S.R.L. CUIT N° 33-71665301-9, por el valor total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 08/100 ($ 89.537.459,08) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 08/2025 (SOYSP-DOP) rubricado el 09/01/2025 por el Sr. Facundo Clemente BORDÓN ANDOLE D.N.I N° 38.741.243 en representación de la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT N° 33-71665301-9 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 09/01/2025 por el Sr. Facundo Clemente BORDÓN ANDOLE D.N.I N° 38.741.243 en representación de la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT N° 33-71665301-9 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 1409/2025 de fecha 09/01/2025, la Dirección de General del Área Técnica solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 08/2025 (SOYSP-DOP) de fecha 09/01/2025, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto por el Sr. Facundo Clemente BORDÓN ANDOLE D.N.I N° 38.741.243 en representación de la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT N° 33-71665301-9 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5364/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de fecha 09/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 08/2025 (SOYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Facundo Clemente BORDÓN ANDOLE D.N.I N° 38.741.243 en representación de la empresa BORDÓN S.R.L. CUIT N° 33-71665301-9 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5364/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 09/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 08/2025 (SOYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5364/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa BORDON S.R.L. CUIT N° 33-71665301-9, por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 08/100 ($ 89.537.459,08); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 08/2025 (SOYSP-DOP) de fecha 09/01/2025.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0087/2025

VISTO: Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N° 807/2004, N° 245/2024 Anexo I y N° 1385/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0088/2025

VISTO: El Expediente N° 5405/2023;

El Decreto Municipal N° 1413/2024;

Las Resoluciones Municipales N° 4321/2023, N° 5008/2023, N° 5194/2023, N° 1216/2024, N° 2230/2024 y N° 2452/2024;

El Informe Técnico de fecha 24/09/2024, emitido por el Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite N° 36721/2024 de fecha 26/09/2024, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO HOGAR DE DIA DE ADULTOS MAYORES – RIO GRANDE", cuyo llamado a Licitación Pública N° 20/2023 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 4321/2023 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 5008/2023 a la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT N° 30-70836044-5, por un valor total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 464.260.000,00) y un plazo de ejecución de obra de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 188/2023 (SPIYSP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 5194/2023.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 01/12/2023.

Que mediante la Resolución Municipal N° 2230/2024 se reconoció y aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 188/2023 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT N° 30-70836044-5 y el Municipio de Río Grande, ampliándose el plazo por CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, con lo cual el plazo total de la obra ascendió a CUATROCIENTOS VEINTE (420) días corridos.

Que mediante la Resolución Municipal N° 2452/2024 se aprobó la Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° 188/2023 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT N° 30-70836044-5 y el Municipio de Río Grande, ampliándose el monto del contrato en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 63/100 ($ 90.406.883,63), con lo cual el monto del contrato quedó establecido en la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 63/100 ($ 554.666.883,63), sin introducirse modificaciones en el plazo contractual.

Que a través del Informe Técnico de fecha 09/01/2025, la Dirección General del Área Técnica expone la necesidad de modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 188/2023 (SPIYSP-DOP), ampliando el plazo de obra en NOVENTA (90) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a QUINIENTOS DIEZ (510) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

En virtud de ello en fecha 09/01/2025, se suscribió la Adenda N° 3 del Contrato de Obra N° 188/2023 (SPIYSP-DOP), entre el Sr. PAONE IGNACIO NICOLAS D.N.I N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT N° 30-70836044-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de la cláusula QUINTA del mencionado Contrato.

Que a través del Trámite N° 2732/2025 de fecha 21/01/2024, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 108/2024 de fecha 21/01/2024, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR para la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO HOGAR DE DIA DE ADULTOS MAYORES – RIO GRANDE" a cargo de la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT N° 30-70836044-5, la ampliación del plazo de obra del Contrato de Obra N° 188/2023 (SPIYSP-DOP), en NOVENTA (90) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a QUINIENTOS DIEZ (510) días corridos; de conformidad con los motivos señalados en los considerandos y la documentación obrante en el Expediente N° 5405/2023.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 3 de fecha 09/01/2024, del Contrato de Obra N° 188/2023 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. PAONE IGNACIO NICOLAS D.N.I N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT N° 30-70836044-5 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de la cláusula QUINTA del Contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5405/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la Adenda Nº 3 del Contrato de Obra N° 188/2023 (SPIYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5405/2023.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0089/2025

VISTO: El Expediente N° 6049/2024;

La Resolución Municipal N° 3163/2024 y N° 3328/2024;

El Trámite N° 1369/2025 de fecha 09/01/2025, emitido desde la Dirección de General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "NUEVAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS - AÑO 2024", cuyo llamado a Licitación Privada N° 56/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3163/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3328/2024 al Sr. Dusan Oscar MOREIRA, CUIT N° 20-32130897-0, por el valor total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 88.857.566,00) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 03/2025 (SOYSP-DOP) rubricado el 08/01/2025 por la Sra. Sara Beatriz HERRERA, D.N.I N° 16.921.913, en representación del Sr. Dusan Oscar MOREIRA, CUIT N° 20-32130897-0, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 08/01/2025 por la Sra. Sara Beatriz HERRERA, D.N.I N° 16.921.913, en representación del Sr. Dusan Oscar MOREIRA, CUIT N° 20-32130897-0, y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 1369/2025 de fecha 09/01/2025, la Dirección de General del Área Técnica solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 03/2025 (SOYSP-DOP) de fecha 08/01/2025, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto por la Sra. Sara Beatriz HERRERA, D.N.I Nº 16.921.913, en representación del Sr. Dusan Oscar MOREIRA, CUIT N° 20-32130897-0, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6049/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de fecha 08/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 03/2025 (SOYSP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por la Sra. Sara Beatriz HERRERA D.N.I Nº 16.921.913 en representación del Sr. Dusan Oscar MOREIRA CUIT N° 20-32130897-0 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6049/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 08/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra Nº 03/2025 (SOYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6049/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por el Sr. Dusan Oscar MOREIRA CUIT N° 20-32130897-0, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 88.857.566,00); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 03/2025 (SOYSP-DOP) de fecha 08/01/2025.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0090/2025

VISTO: El Expediente Nº 6315/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º - Inciso 3º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 245/2024 y Nº 1385/2024; Dictamen Nº 96/2013; Nota Nº 36/2024 M.R.G.A.L.

El Trámite Nº 46007/2024 de fecha 09/12/2024, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 219/2024 de fecha 09/12/2024, celebrado entre la firma ALTA DENSIDAD S.A., representada por la apoderada legal Sra. TOBOLSKI, Valeria, DNI N° 29.154.861, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 46007/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Pase Nº 281/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 219/2024 de fecha 09/12/2024, celebrado entre la firma ALTA DENSIDAD S.A., representada por la apoderada legal Sra. TOBOLSKI, Valeria, DNI N° 29.154.861, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6315/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la firma ALTA DENSIDAD S.A., representada por la apoderada legal Sra. TOBOLSKI, Valeria, DNI N° 29.154.861.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0091/2025

VISTO: El Expediente Nº 2225/2024.

Los Decretos Municipales Nº 0426/2024 y Nº 1413/2024.

Las Resoluciones Municipales Nº 0892/2024, Nº 2083/2024, Nº 2466/2024 y Nº 2879/2024.

El Dictamen N° 61/2025 – Trámite N° 1736/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 1940/2025 de fecha 07/01/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Complementaria V de fecha 08/01/2025, acordado entre el Municipio de Tolhuin, representado en ese acto por la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial A/C de la Secretaría de Gobierno, Sra. SANDOVAL ARNAU, Georgia Valeria, D.N.I N° 29.161.384 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, HARRINGTON, Daniel, y este Municipio representado en ese acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. MONACO, Silvina Andrea, D.N.I. N° 25.739.771, A/C de la Secretaría de Salud "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Complementaria V de fecha 08/01/2025, acordado entre el Municipio de Tolhuin, representado en este acto por la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial A/C de la Secretaría de Gobierno, Sra. SANDOVAL ARNAU, Georgia Valeria, D.N.I N° 29.161.384 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, HARRINGTON, Daniel, y este Municipio representado en ese acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. MONACO, Silvina Andrea, D.N.I. N° 25.739.771, A/C de la Secretaría de Salud "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2225/2024.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0092/2025

VISTO: El Expediente AMDCyT Nº 750/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y

sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Nº 1935/2004 y Nº 4758/2024 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 807/04, Nº 245/2024 Anexo I y Nº 1385/2024; Dictamen Nº 119/2020 y Nº 78/2021 M.R.G.A.L.

El Trámite Nº 2191/2024 de fecha 06/12/2024, emitido por la Coordinación de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

El Trámite Nº 115/2025 de fecha 09/01/2025, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2024 celebrado entre la Sra. SILVA, Rosana Soledad, D.N.I. Nº 44.876.704, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que, según Trámite Nº 2191/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2024 celebrado entre la Sra. SILVA, Rosana Soledad, D.N.I. Nº 44.876.704, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente AMDCyT Nº 0750/2024.

ARTICULO 2º.- POR la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. SILVA, Rosana Soledad, D.N.I. Nº 44.876.704.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0093/2025

VISTO: El Expediente Nº 514/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 Anexo I, Nº 861/2024 y Nº 0002/2025.

El Trámite Nº 1556/2025 de fecha 10/01/2025, emitido desde la Dirección de Inclusión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para el desarrollo de las colonias denominadas "TECNOVERANO".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, que se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados para el desarrollo de las colonias denominadas "TECNOVERANO", en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 514/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0094/2025

VISTO: El Trámite Nº 44840/2024 de fecha 02/12/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Intendencia Municipal, Auditoría Interna, Asesoría Letrada, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales, dependientes de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0095/2025

VISTO: El Expediente Nº 1101/2024.

Los Decretos Municipales Nº 0226/2024 y Nº 0002/2025.

La Constancia de fecha 16/01/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 46585/2024 de fecha 13/12/2024, emitido desde la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $539.270,00 (Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta con 00/100), más la suma de $20.730,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos Treinta con 00/100), mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego Nº de Operación 00396102, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $560.000,00 (Pesos Quinientos Sesenta Mil con 00/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $539.270,00 (Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta con 00/100), más la suma de $20.730,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos Treinta con 00/100), mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego Nº de Operación 00396102, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $560.000,00 (Pesos Quinientos Sesenta Mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para adquisición de insumos, artículos y elementos generados por la mencionada Dirección, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1101/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de de $539.270,00 (Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0096/2025

VISTO: El Expediente AMDCT Nº 929/2023.

El Decreto Municipal Nº 1385/2024.

La Resolución Municipal Nº 0039/2024.

El Dictamen Nº 24/2024 de fecha 27/12/2024, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

El Trámite Nº 103/2025 de fecha 09/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 27/12/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 27/12/2023, registrado bajo el Nº 29145 en fecha 19/01/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0039/2024 de fecha 10/01/2024, suscripto entre el Sr. LOPEZ, Pedro Alcides, DNI Nº 10.626.299, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º y 4º del mencionado Contrato.

Que, mediante Trámite Nº 2343/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 27/12/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 27/12/2023, registrado bajo el Nº 29145 en fecha 19/01/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0039/2024 de fecha 10/01/2024, suscripto entre el Sr. LOPEZ, Pedro Alcides, DNI Nº 10.626.299, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCT Nº 929/2023.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. LOPEZ, Pedro Alcides, DNI Nº 10.626.299.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0097/2025

VISTO: Expediente AMDCT Nº 06/2025.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4758/2024; Decretos Municipales Nº 0807/2004, Nº 245/24 Anexo I, Nº 1196/2024 y Nº 1385/2024.
El Trámite Nº 1102/2025 de fecha 07/01/2025 emitido desde la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
El Trámite Nº 150/2025 de fecha 15/01/2025 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDCT Nº 010/2025 de fecha 15/01/2025, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios al Centro de Campamentos y Recreación, a favor de los agentes municipales, quienes se encuentran afectados a los Campamentos de Verano 2024, organizados por la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud durante el período de enero 2025.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 1196/2024.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDCT Nº 010/2025 de fecha 15/01/2025, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 06/2025.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0098/2025

VISTO: El Expediente Nº 6486/2024.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 504/2018, Nº 1146/2023, Nº 245/2024 y Nº 0002/2025.
El Dictamen Nº 42/2024 de fecha 12/12/2024, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Informe Técnico de fecha 10/12/2024, emitido desde la Coordinación de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 47751/2024 de fecha 16/12/2024, emitido desde la Coordinación de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 16/12/2024, celebrado entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, D.N.I. Nº 11.810.832, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Sección A, Macizo 162, Parcela 4, ubicado en calle Ricardo Rojas Nº 636 de la ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de (07) siete oficinas, (04) cuatro baños, (01) un área de atención al público.
Que mediante Trámite Nº 2001/2025, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 16/12/2024, celebrado entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, D.N.I. Nº 11.810.832, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 6486/2024.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, autorizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. ANDINO, Carlos Ernesto, D.N.I. Nº 11.810.832.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0099/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.
Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Los Decretos Municipales Nº 504/2018, Nº 245/2024 Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024; y
CONSIDERANDO:
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.
Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0100/2025

VISTO: El Expediente Nº 464/2025.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024.
El Trámite Nº 2033/2025 de fecha 15/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos que conlleva la adquisición de materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor del Sr. RAMIREZ, Agustín Exequiel, DNI Nº 42.634.549.
Que por Informe Técnico Nº 24/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2033/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos que conlleva la adquisición de materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor del Sr. RAMIREZ, Agustín Exequiel, DNI Nº 42.634.549, según Informe Técnico Nº 24/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 464/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. RAMIREZ, Agustín Exequiel, DNI Nº 42.634.549.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0101/2025

VISTO: Expediente Nº 6454/2024 "MARTÍNEZ Mariano Esteban - Leg. Nº 5871/8- S/ RECLAMO ADMINISTRATIVO"
Ley 22.140. - Régimen Jurídico Básico de la Administración Pública.
Ley Nº 141 de Procedimiento Administrativo (L.P.A.).
El Decreto Municipal Nº 0002/2025.
El Tramite Nº 47648/2024 de fecha 23/12/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 03/2025 de fecha 08/01/2025, emitido desde la Coordinación Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretará de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que el agente municipal Mariano Esteban Martínez, promueve el 18/12/2024, reclamo administrativo solicitando hacer uso y goce de su licencia anual ordinaria en forma íntegra, y no proporcionalmente como le fueron otorgadas.
Que habiendo tomado intervención el Área Legal y Técnica, en la cual emitió el 08 de enero de 2025 el Dictamen N.º 03/2025, mediante el cual se determinó que el agente Martínez no cuenta con la antigüedad mínima requerida para hacer uso y goce de los treinta días de licencia anual ordinaria del periodo 2024, atento haber usufructuado una licencia sin goce de haberes por un periodo de seis meses; correspondiendo al mismo una licencia anual proporcional a la cantidad de días trabajados durante el año.
Que consecuentemente deberá disponerse el rechazo del reclamo administrativo promovido.
Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADMITIR FORMALMENTE el reclamo presentado por el agente Municipal Mariano Esteban Martínez – legajo personal N° 5871/8.

ARTICULO 2°.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el agente Municipal Mariano Esteban Martínez – legajo personal N° 5871/8, que dio origen a los presentes actuados.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstas, al Sr. Mariano Esteban Martínez, DNI N.° 28.008.215, legajo personal N°5871/8.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0102/2025

VISTO: El Expediente N° 419/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decretos Municipales N° 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite N° 1687/2025 de fecha 13/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. JUAREZ, Candela Aylen, DNI N° 43.304.369.

Que por Informe Técnico N° 14/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1687/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. JUAREZ, Candela Aylen, DNI N° 43.304.369, según Informe Técnico N° 14/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 419/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. JUAREZ, Candela Aylen, DNI N° 43.304.369.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0103/2025

VISTO: El Expediente N° 421/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decretos Municipales N° 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite N° 1762/2025 de fecha 13/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. OJEDA BARRIENTOS, Nelson Manuel, DNI N° 18.879.979.

Que por Informe Técnico N° 15/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1762/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. OJEDA BARRIENTOS, Nelson Manuel, DNI N° 18.879.979, según Informe Técnico N° 15/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 421/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. OJEDA BARRIENTOS, Nelson Manuel, DNI N° 18.879.979.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0104/2025

VISTO: El Expediente N° 466/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decretos Municipales N° 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite N° 2015/2025 de fecha 15/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. CONTRERAS BARRIENTOS, Ruth Ester, DNI N° 33.688.208.

Que por Informe Técnico N° 26/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2015/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. CONTRERAS BARRIENTOS, Ruth Ester, DNI N° 33.688.208, según Informe Técnico N° 26/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 466/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CONTRERAS BARRIENTOS, Ruth Ester, DNI N° 33.688.208.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0105/2025

VISTO: El Expediente N° 463/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decretos Municipales N° 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite N° 2027/2025 de fecha 15/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GOMEZ, Pablo Alejandro, DNI N° 22.976.227.

Que por Informe Técnico N° 25/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2027/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GOMEZ, Pablo Alejandro, DNI N° 22.976.227, según Informe Técnico N° 25/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 463/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GOMEZ, Pablo Alejandro, DNI N° 22.976.227.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0106/2025

VISTO: El Expediente N° 891/2024.

Los Decretos Municipales N° 0234/2024, N° 1236/2024 y N° 02/2025.

La Constancia de fecha 10/01/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 47656/2024 de fecha 23/12/2024, emitido desde la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $1.400.000,00 (pesos un millón

cuatrocientos mil con 00/100), dicho fondo fue utilizado para solventar gastos y dar pronta respuesta a las necesidades que pudieran surgir de las distintas áreas de la Dirección en mención.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de $1.400.000,00 (pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100), dicho fondo fue utilizado para solventar gastos y dar pronta respuesta a las necesidades que pudieran surgir de las distintas áreas de la Dirección en mención, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 891/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $1.400.000,00 (pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0107/2025

VISTO: El Expediente Nº 425/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024.

El Trámite Nº 1915/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad Buenos Aires, a favor de la Sra. CAYUPAN, Nilda Patricia, DNI Nº 18.568.252.

Que por Informe Técnico Nº 23/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1915/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad Buenos Aires, a favor de la Sra. CAYUPAN, Nilda Patricia, DNI Nº 18.568.252, según Informe Técnico Nº 23/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 425/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CAYUPAN, Nilda Patricia, DNI Nº 18.568.252.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0108/2025

VISTO: El Expediente Nº 465/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024.

El Trámite Nº 2008/2025 de fecha 15/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la compra de materiales para la conexión de agua de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AZOCAR MANSILLA, Mirta Ximena, DNI Nº 92.815.235.

Que por Informe Técnico Nº 27/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 2008/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la compra de materiales para la conexión de agua de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AZOCAR MANSILLA, Mirta Ximena, DNI Nº 92.815.235, según Informe Técnico Nº 27/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 465/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. AZOCAR MANSILLA, Mirta Ximena, DNI Nº 92.815.235.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0109/2025

VISTO: El Expediente Nº 438/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Artículo 26º – Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017, Decretos Municipales Nº 0474/1998, Nº 0864/2013, Nº 0831/2014, Nº 245/2024, Nº 861/2024, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024.

El Trámite Nº 1912/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se precede a autorizar la adquisición de paquetes de pañales, que se detallan en el pedido de provisión Nº 75, los cuales serán utilizados para brindar respuesta mínima integral, oportuna y eficaz, a familias ante acontecimientos de extrema vulnerabilidad.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de paquetes de pañales, que se detallan en el pedido de provisión Nº 75, los cuales serán utilizados para brindar respuesta mínima integral, oportuna y eficaz, a familias ante acontecimientos de extrema vulnerabilidad, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 438/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0110/2025

VISTO: El Expediente Nº 422/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024.

El Trámite Nº 1742/2025 de fecha 13/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Marta Daniela, DNI Nº 32.606.800.

Que por Informe Técnico Nº 17/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1742/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Marta Daniela, DNI Nº 32.606.800, según Informe Técnico Nº 17/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 422/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MARTINEZ, Marta Daniela, DNI Nº 32.606.800.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0111/2025

VISTO: El Expediente N° 424/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decretos Municipales N° 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite N° 1888/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino a gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI N° 11.623.495.

Que por Informe Técnico N° 20/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1888/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino a gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI N° 11.623.495, según Informe Técnico N° 20/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 424/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI N° 11.623.495.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0112/2025

VISTO: El Expediente N° 439/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° – Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N°474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024, N° 861/2024, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite N° 1303/2025 de fecha 13/01/2025, emitido desde la Dirección General de Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que se detalla en el pedido de provisión N° 44/2025 fecha 08/01/2025, los cuales serán utilizados por los Adultos Mayores que concurren a diario al salón de la Dirección General de Bienestar de las Personas Adultas Mayores, por un período de tiempo aproximado de 4 meses.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, que se detalla en el pedido de provisión N° 44/2025 fecha 08/01/2025, los cuales serán utilizados por los Adultos Mayores que concurren a diario al salón de la Dirección General de Bienestar de las Personas Adultas Mayores, por un período de tiempo aproximado de 4 meses, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 439/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0113/2025

VISTO: El Expediente N° 420/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decretos Municipales N° 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite N° 1735/2025 de fecha 13/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. GUEICHA ASTORGA, María Pamela, DNI N° 93.405.341.

Que por Informe Técnico N° 13/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1735/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. GUEICHA ASTORGA, María Pamela, DNI N° 93.405.341, según Informe Técnico N° 13/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 420/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GUEICHA ASTORGA, María Pamela, DNI N° 93.405.341.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0114/2025

VISTO: El Expediente N° 499/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decretos Municipales N° 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite N° 2155/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIERA, Marta Inés, DNI N° 11.105.760.

Que por Informe Técnico N° 30/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2155/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIERA, Marta Inés, DNI N° 11.105.760, según Informe Técnico N° 30/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 499/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RIERA, Marta Inés, DNI N° 11.105.760.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0115/2025

VISTO: El Expediente N° 423/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decretos Municipales N° 1455/2012, N° 1413/2024 y N° 1418/2024.

El Trámite N° 1690/2025 de fecha 13/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MIRANDA MIRANDA, Ana del Rosario, DNI N° 18.818.525.

Que por Informe Técnico N° 16/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1690/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MIRANDA MIRANDA, Ana del Rosario, DNI Nº 18.818.525, según Informe Técnico Nº 16/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 423/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MIRANDA MIRANDA, Ana del Rosario, DNI Nº 18.818.525.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0116/2025

VISTO: El Expediente Nº 426/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024.

El Trámite Nº 1848/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PORTOLAN MUÑOZ, Danilo Cesar, DNI Nº 92.859.151.

Que por Informe Técnico Nº 22/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1848/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PORTOLAN MUÑOZ, Danilo Cesar, DNI Nº 92.859.151, según Informe Técnico Nº 22/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 426/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. PORTOLAN MUÑOZ, Danilo Cesar, DNI Nº 92.859.151.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0117/2025

VISTO: El Expediente Nº 427/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decretos Municipales Nº 1455/2012, Nº 1413/2024 y Nº 1418/2024.

El Trámite Nº 1904/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MENDES CORREIA, Patricia, DNI Nº 23.720.514.

Que por Informe Técnico Nº 19/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 1904/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MENDES CORREIA, Patricia, DNI Nº 23.720.514, según Informe Técnico Nº 19/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 427/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MENDES CORREIA, Patricia, DNI Nº 23.720.514.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0118/2025

VISTO: El Expediente Nº 308/2025;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 864/2014, Nº 831/2014, Nº 245/2024 y Nº 861/2024; La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y sus pares modificatorias Nº 4281/2021, Nº 4458/2022 y Nº 4631/2023;

Los Trámites Nº 865/2025 de fecha 06/01/2025 y Nº 1423/2025 de fecha 10/01/2025, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "TOMADO Y LLENADO DE JUNTAS EN DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD", la cual consiste en el mantenimiento de las juntas de dilatación de distintas arterias de la ciudad de Río Grande, que se encuentran deterioradas por el intenso tránsito vehicular, las inclemencias climáticas o el paso del tiempo; todo lo cual se llevará a cabo de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, el plano de obra y demás documentación gráfica.

Que, los trabajos han sido previstos para realizarse íntegramente por la Administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra, efectuando para ello la Contratación Directa - prevista en UN (01) RENGLÓN-, utilizando el sistema de UNIDAD DE MEDIDA; de conformidad con los datos que surgen del Pedido de Provisión Nº 20 y los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares de la Contratación.

Que los trabajos demandarán el empleo de doce mil quinientas horas (12.500 hs.) hombre, entre los que se verá involucrado personal del Departamento de Obra por Administración e Inspección, dependiente de la Dirección de Obras Viales, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 167.310.750,00), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base ENERO/2025; conforme surge del Pedido de Provisión Nº 20.

Que en atención a los motivos expuestos por la Dirección de Obras Viales a través del Trámite Nº 865/2025 de fecha 06/01/2025, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021, lo que obedece a garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que a través de las Ordenanzas Municipales Nº 4458/2022 y Nº 4631/2023, se prorrogó en todos sus términos la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021, en relación a la emergencia descripta.

Que mediante el Trámite Nº 1423/2025 de fecha 10/01/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 82/2025 – Trámite Nº 2306/2025 de fecha 16/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 2590/2025 – Pase Nº 215/2025 de fecha 20/01/2025, Auditoria Interna formuló su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra por Administración: "TOMADO Y LLENADO DE JUNTAS EN DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 167.310.750,00) por único renglón; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y los datos de la obra que surgen del Pedido de Provisión Nº 20 y del Cronograma que como Anexo Nº I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 167.310.750,00) por un único renglón; conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 308/2025.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 167.310.750,00), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0119/2025

VISTO: El Expediente Nº 666/2025;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 729/2021, N° 818/2022 y N° 245/2024;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021, N° 4458/2022 y N° 4631/2023;

El Trámite N° 2429/2025 de fecha 17/01/2025 y el Trámite N° 3128/2025 de fecha 23/01/2025, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 04/2025 para la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN ASFÁLTICA EN ROTONDAS DE CALLE OHIGGINS", la cual consiste en el saneamiento de 4.430 m2 de hormigón en las rotondas de la calle Ohiggins de la ciudad de Río Grande, mediante bacheo con mezcla asfáltica en caliente, sellado de fisura, riego de imprimación, carpeta asfáltica de 5,00 cm y demás trabajos necesarios según lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 04/2025, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de Obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365), contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 95/100 ($ 343.859.988,95); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base ENERO/2025.

Que en atención a los motivos expuestos por la Dirección de Obras Viales a través del Trámite N° 2429/2025 de fecha 17/01/2025, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021, lo que obedece a garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que a través de las Ordenanzas Municipales N° 4458/2022 y N° 4631/2023 se prorrogó en todos sus términos la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, en relación a la emergencia descripta.

Que, en virtud de ello, mediante del Trámite N° 3128/2025 de fecha 23/01/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 122/2025 – Trámite N° 3600/2025 de fecha 27/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 3695/2025 – Pase N° 499/2025 de fecha 25/01/2025, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 04/2025 para la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN ASFÁLTICA EN ROTONDAS DE CALLE OHIGGINS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 95/100 ($ 343.859.988,95); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 666/2025 y los Datos de Obra que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 95/100 ($ 343.859.988,95); en concepto de Presupuesto Oficial.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 95/100 ($ 343.859.988,95), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0120/2025

VISTO: El Expediente N° 657/2025;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 729/2021, N° 818/2022 y N° 245/2024;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021, N° 4458/2022 y N° 4631/2023;

El Trámite N° 2363/2025 de fecha 17/01/2025 y el Trámite N° 2938/2025 de fecha 22/01/2025, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN ASFÁLTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA", la cual consiste en el saneamiento de 1.800 m2 de pavimento de hormigón, mediante mezcla bituminosa que se aplicará en la arteria denominada Santiago de Liniers entre las calles Aeroposta Argentina y Santa Rosa de la ciudad de Río Grande, que se encuentra deteriorada como consecuencia del intenso tránsito vehicular, inclemencias climáticas y el desgaste habitual por el paso del tiempo, para ello se prevé llevar a cabo todos los trabajos necesarios según lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, el plano de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevará a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de Obra en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365), contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 193.193.136,00); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base ENERO/2025.

Que en atención a los motivos expuestos por la Dirección de Obras Viales a través del Trámite N° 2363/2025 de fecha 17/01/2025, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021, lo que obedece a garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que a través de las Ordenanzas Municipales N° 4458/2022 y N° 4631/2023 se prorrogó en todos sus términos la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 4281/2021, en relación a la emergencia descripta.

Que, en virtud de ello, mediante del Trámite N° 2938/2025 de fecha 22/01/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 120/2025 – Trámite N° 3518/2025 de fecha 27/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 3700/2025 – Pase N° 498/2025 de fecha 28/01/2025, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REMEDIACIÓN ASFÁLTICA CALLE LINIERS ENTRE AEROPOSTA ARGENTINA Y SANTA ROSA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 193.193.136,00); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 657/2025 y los Datos de Obra que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 193.193.136,00); en concepto de Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 4°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 193.193.136,00), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0121/2025

VISTO: El Expediente N° 6428/2024;

La Resolución Municipal N° 3360/2024;

El Informe Técnico de fecha 09/01/2025, emitido por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite N° 1811/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 3360/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 37.527.234,42), desglosándose en un total de DOS (02) renglones.

Que en fecha 30/12/2024 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 07/01/2025 se llevó adelante el Acta de Apertura de la Contratación Directa, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de dos ofertas en el marco de la obra de referencia, siendo la primera de éstas del Sr. OLIVERA Raúl Eduardo CUIT N° 20-24120688-3 quien cotizó únicamente el renglón N° 2, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76/100 ($ 19.817.492,76) y la segunda del Sr. REYES Manuel Gerónimo CUIT N° 20-24464770-8 quien cotizo únicamente el renglón N° 1, por el valor total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS

NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 ($ 17.709.741,66); con un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos, respectivamente.

Que a través del Informe Técnico de fecha 09/01/2025, la Dirección General de Servicios Públicos efectúa el análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la obra de referencia, siendo éstas del Sr. OLIVERA Raúl Eduardo CUIT N° 20-24120688-3 quien cotizó únicamente el renglón N° 2, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76/100 ($ 19.817.492,76) y del Sr. REYES Manuel Gerónimo CUIT N° 20-24464770-8 quien cotizó únicamente el renglón N° 1, por el valor total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 ($ 17.709.741,66), ambas con un mes base ENERO/2025 y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos, respectivamente, sobre lo que concluye que las mismas resultan técnicamente correctas, pudiendo corroborarse que las Planillas de Cómputos y Presupuestos, Análisis de Precios, Planes de trabajos y Curvas de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.

Que mediante el Trámite N° 1811/2025 de fecha 14/01/2025, la Dirección General de Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 10/2025 - Trámite N° 2573/2025, de fecha 20/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica, tomo la debida intervención.

Que mediante el Trámite N° 2776/2025 - Pase N° 259/2025 de fecha 21/01/2025, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR el renglón N° 1 de la Contratación Directa de la Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", al Sr. REYES Manuel Gerónimo CUIT N° 20-24464770-8, por el valor total PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 ($ 17.709.741,66) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6428/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR el renglón N° 2 de la Contratación Directa de la Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", al Sr. OLIVERA Raúl Eduardo CUIT N° 20-24120688-3, por el valor total PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76/100 ($ 19.817.492,76) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6428/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR los Contratos de Obra Pública de los renglones N° 1 y N° 2, respectivamente, de acuerdo a la letra de los proyectos que como Anexo N° I y II forman parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0122/2025

VISTO: El Expediente N° 1081/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° – Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024 Anexo I y N° 861/2024.

El Trámite N° 3347/2025 de fecha 24/01/2025, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que se detallan en el pedido de provisión N° 160/2025, los cuales serán destinados a la Coordinación de Espacio Joven Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, para la realización del Festejo del 1° Aniversario del Espacio Joven Zona Sur.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, que se detallan en el pedido de provisión N° 160/2025, los cuales serán destinados a la Coordinación de Espacio Joven Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, para la realización del Festejo del 1° Aniversario del Espacio Joven Zona Sur, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1081/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0123/2025

VISTO: El Expediente N° 1069/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° – Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024 Anexo I y N° 861/2024.

El Trámite N° 1749/2025 de fecha 23/01/2025, emitido desde la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que se detalla en el Pedido de Provisión N° 156, los cuales serán utilizados para llevar a cabo el Festejo del Aniversario N° 39 del Barrio Austral.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, que se detalla en el Pedido de Provisión N° 156, los cuales serán utilizados para llevar a cabo el Festejo del Aniversario N° 39 del Barrio Austral; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1069/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0124/2025

VISTO: El Expediente N° 6322/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 25° - Decreto Reglamentario N° 292/1972 – Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 – Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y N° 3697/2017– y Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 245/2024, Anexo I y 861/2024 – Licitación Pública.

El Trámite N° 4284/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 40/2024, la cual versa sobre la adquisición de diversos artículos de librería para la conformación de kits escolares para niños, niñas, adolescentes y adultos que asisten a los distintos niveles educativos de nuestra ciudad, solicitada por la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, tal como luce a fs. 01. y mediante la Resolución Municipal N° 3292/2024 de fecha 17 de diciembre del año 2024. Asimismo, mediante la Resolución Municipal N° 3343/2024 de fecha 20 de diciembre del año 2024, se autorizó el llamado respectivo y se aprobó la documentación licitatoria aplicable (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial).

Que, se encuentran adjuntas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección de Comunicación y Prensa en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 08 de enero del corriente año, surge que se recibieron ofertas por parte de GUADIS JUGUETERIA de Brignani María Margarita, MARCELA SILVA GALLARDO, UP SHOW S.R.L. y RAYUELA S.R.L.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 22 de enero del año en curso, las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas, a excepción de UP SHOW S.R.L., brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, en relación con las causales de desestimiento no subsanables que acarrean el consiguiente rechazo de las ofertas, es preciso mencionar que, si bien UP SHOW S.R.L. presentó en debido tiempo su oferta, no acreditó el carácter del firmante, ni que se encuentre habilitado y/o facultado para contratar en nombre de la empresa, al no contar con el poder respectivo, de acuerdo a lo solicitado en el punto 5.5, apartado b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el punto 3.1, Apartado m) del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, por lo que incurrió en la causal de rechazo detallada en el punto 6.4, apartado d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales que dispone que: "Serán desestimadas las ofertas por inadmisibles, y sin posibilidad de subsanación, cuando (...) No estuvieran firmadas por el oferente, su apoderado o representante legal (...)", de conformidad con lo normado en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34, Punto 51, Apartado b).

Que, por otro lado, GUADIS JUGUETERIA de Brignani María Margarita cotizó únicamente el renglón N° 01, MARCELA SILVA GALLARDO cotizó la totalidad de los renglones solicitados, y por último, RAYUELA S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 08 de enero del año en curso, del cual se desprende que resulta inconveniente la oferta presentada por MARCELA SILVA GALLARDO en el renglón N° 06 por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado.

Que, en base a ello, mediante el Informe Técnico N° 001/2025 de fecha 10 de enero del año en curso, la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, manifestó que todas las ofertas presentadas cumplen con las características técnicas requeridas.

Que, frente a ello, a través del Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 14 de enero del año 2025, la misma le solicitó una mejora de oferta, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el artículo 26, inciso 3, apartado b) del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que, en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha

15 de enero del corriente año, del cual emerge que el oferente no procedió a presentar la mejora requerida. Al respecto, cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su artículo 34, punto 57, en relación al silencio del oferente.

Que, por consiguiente, del último cuadro comparativo de precios de fecha 15 de enero del año en curso, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, y del Acta de Preadjudicación de fecha 22 de enero del corriente año, emitida por la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I), se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Pública a favor de RAYUELA S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05. Además, recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por UP SHOW S.R.L y MARCELA SILVA GALLARDO, esta última en el renglón N° 06, y en consecuencia, declararlo fracasado y solicitar su adquisición mediante el procedimiento de contratación directa.

Que, respecto a ello, cabe traer a colación lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, que en su artículo 26, inciso 3, apartado b) que expresa que se podrá contratar directamente cuando en el procedimiento de selección "resultaren desiertos o no se presentaren ofertas validas admisibles".

Que, la mencionada Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes, según las constancias adjuntas al expediente de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente contratación, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117; y el Decreto Municipal N° 245/2024, Anexo I;

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2024 a favor de RAYUELA S.R.L, CUIT N° 30-70880385-1, en los renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05, por la suma total de $66.673.500,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 6322/2024.

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por MARCELA SILVA GALLARDO, CUIT N° 27-93335121-7, en el renglón N° 06, en virtud de lo expuesto.

ARTICULO 3°.- DECLARAR FRACASADO el renglón N° 06 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública, en vista de lo detallado.

ARTICULO 4°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por UP SHOW S.R.L, CUIT N° 33-71543330-9, en vista de lo esgrimido.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el renglón N° 06 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.

ARTICULO 6°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 51/10, Objeto de Gasto 2-2- (2500377).

ARTICULO 7°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 8°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1

ARTICULO 9°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
YBARS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0125/2025

VISTO: El Expediente N° 5747/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículo 25° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017 y Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024 - Anexo I, N° 861/2024 y N° 1385/2024 – Licitación Pública.

El Trámite N° 4295/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 39/2024, la cual versa sobre la contratación de un (01) camión para llevar a cabo la recolección de residuos PET en los diversos eco-puntos de nuestra ciudad y en el marco del programa "Recolección Diferenciada en Comercios Adheridos", sin chofer y sin combustible, por el periodo de doce (12) meses, solicitada por la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 3307/2024 de fecha 18 de diciembre del año 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 39/2024 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) fijándose como fecha de apertura de sobres el día lunes 13 de enero del año 2025.

Que, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección de Comunicación y Prensa en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 13 de enero del año 2025, surge que presentó oferta únicamente LUPANI MATIAS.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 22 de enero del año 2025, la oferta presentada por el proponente brinda cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, LUPANI MATIAS cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 13 de enero del año 2025, del cual se desprende que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, mediante el Informe Técnico N° 03/2025 de fecha 17 de enero del presente año, la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, manifestó que la oferta presentada por la firma oferente cumple con las características y especificaciones técnicas solicitadas por el área.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras de fecha 13 de enero del año 2025, y del Acta de Preadjudicación de fecha 22 de enero del corriente año, emitida por la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) se desprende que la misma recomendó adjudicar el único renglón solicitado a favor de LUPANI MATIAS.

Que, la mencionada Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en las actuaciones.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117°; y el Decreto Municipal N° 0245/2024, Anexo I..

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2024 a favor de LUPANI MATIAS, CUIT N° 20-33480123-4, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 69.600.000,00 (PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° N° 5747/2024.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 503/04, Objeto de Gasto 2-2- (2501254).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N°1.

ARTICULO 4° PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N°1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0126/2025

VISTO: El Expediente AMDCyT N° 0588/2024.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) y Modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 – Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y 3697/2017 – y Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024, Anexo I, N° 861/2024 y N° 1385/2024 – Licitación Privada - Contratación Directa.

El Trámite N° 4309/2025 de fecha 30/01/2025, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramitó la Licitación Privada N° 68/2024 y tramita la Contratación Directa N° 02/2025, la cual versa sobre la adquisición de diversos alimentos e insumos para el racionamiento de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que participan en las colonias de verano del año 2025, solicitada por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 14/2025 de fecha 08 de enero del 2025, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los renglones N° 30, 31, 51, 52, 61, 65, 83 y 88 del Pedido de Cotización Oficial de la mentada Licitación Privada.

Que, por otro lado, a través de la Nota N° 155/2025 de fecha 16 de enero del corriente, la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo solicitó dejar sin efecto la adquisición del renglón N° 65 (Esencia de vainilla) del Pedido de Cotización inicial (Licitación Privada N° 68/2024), debido a que su ausencia no afecta la continuidad del desarrollo de las actividades previstas por el área.

Que, por tal motivo y de acuerdo con dicha solicitud, se emitió un nuevo Pedido de Provisión N° 100 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día jueves 23 de enero del año 2025.

Que, se recibió oferta por parte de: ZAS3 S.A.S en los renglones N° 31, 61, 83 y 88, SGL S.R.L. en los renglones N°30, 51, 52 y 61, y FABRIPAC S.R.L en los renglones N° 30, 31, 61 y 88, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 23 de enero del corriente año, del cual se desprende que resulta conveniente las ofertas presentas por FABRIPAC S.R.L. en los renglones N° 30, 31 y 61, SGL S.R.L. en los renglones N° 51 y 52 y ZAS3 S.A.S. en los renglones N° 83 y 88.

Que, en otro orden de ideas, mediante la Nota N°165/2025 de fecha 24 de enero del 2025, la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, manifestó que la oferta presentada por los proponentes cumple con las características y especificaciones técnicas solicitadas por dicha área.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2025 a favor de FABRIPAC S.R.L., CUIT N° 30-67066050-4, en los renglones N° 30, 31 y 61, por la suma total de $ 192.100,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100), SGL S.R.L., CUIT N° 30-71711233-0 , en los renglones N° 51 y 52, por la suma total de $ 254.750,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100) y ZAS3 S.A.S, CUIT N° 30-71636507-3, en los renglones N° 83 y 88, por la suma total de $ 390.605,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $837.455,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100), en conformidad a las

actuaciones que constan en el Expediente AMDCyT Nº 0588/2024.

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO el renglón Nº 65 del Pedido de Cotización Oficial, considerando lo expuesto.

ARTICULO 3º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondiente en la Categoría Programática 300/02, Objeto de Gasto 2-2- (2501254).

ARTICULO 4º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones, y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 1.

ARTICULO 5º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº 1

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 29 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0127/2025

VISTO: El Expediente Nº 821/2025.

La Resolución S.G. Nº 002/2025.

El Decreto Municipal Nº 1385/2024

El Tramite Nº 3761/2025 de fecha 28/01/2024; emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución S.G. Nº 002/2025 de fecha 07/01/2025, correspondiente a aprobar la extensión de dos (02) pasajes vía área tramos BUENOS AIRES / RIO GRANDE el día 14/02/2025 y USHUAIA/ BUENOS AIRES el día 23/02/2025, a favor de los Sres. Lic. BARASSI BUGNARD, DNI. Nº 33.403.367 y ORDOQUI, Ramiro Isidoro, DNI. Nº 31.940.697; los mismo se trasladaron a nuestra ciudad con el fin de llevar a cabo la organización, como así también participar del evento "Encuentro de la Red Universitaria para el Cuidado de la Casa Común (RUC)".

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR la Resolución S.G. Nº 002/2025 de fecha 07/01/2025, a los efectos de la prosecución de la presente nota, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 821/2025.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0128/2025

VISTO: El Expediente Nº 0394/2025;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 864/2014, Nº 831/2014, Nº 245/2024 y Nº 861/2024;

La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y sus pares modificatorias Nº 4281/2021, Nº 4458/2022 y Nº 4631/2023;

Los Trámites Nº 1659/2025 de fecha 13/01/2025 y Nº 1796/2025 de fecha 14/01/2025, emitidos desde la Dirección de Obras Viales y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD", la cual consiste en el mantenimiento de distintas arterias de la ciudad de Río Grande, dicha intervención es necesaria debido al intenso tránsito vehicular, deterioro habitual y las inclemencias climáticas; todo lo cual se llevará a cabo de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, el plano de obra y demás documentación gráfica.

Que, los trabajos han sido previstos para realizarse íntegramente por la Administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra, efectuando para ello la Contratación Directa - prevista en TRES (03) RENGLONES-, utilizando el sistema de UNIDAD DE MEDIDA; de conformidad con los datos que surgen del Pedido de Provisión Nº 68 y los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares de la Contratación.

Que los trabajos demandarán el empleo de quince mil quinientas horas (15.500 hs.) hombre, entre los que se verá involucrado personal del Departamento de Obra por Administración, Inspección y Topografía, dependiente de la Dirección de Obras Viales, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 117.157.820,00), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base ENERO/2025 y desglosándose en un total de TRES (03) renglones: 1) $ 76.965.000,00, 2) $ 18.813.660,00 y 3) $ 21.379.160,00; conforme surge del Pedido de Provisión Nº 68.

Que en atención a los motivos expuestos por la Dirección de Obras Viales a través del Trámite Nº 1659/2025 de fecha 13/01/2025, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021, lo que obedece a garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que a través de las Ordenanzas Municipales Nº 4458/2022 y Nº 4631/2023, se prorrogó en todos sus términos la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021, en relación a la emergencia descripta.

Que mediante el Trámite Nº 1796/2025 de fecha 14/01/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 118/2025 – Trámite Nº 3126/2025 de fecha 22/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 3241/2025 – Pase Nº 348/2025 de fecha 23/01/2025, Auditoria Interna formuló su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 117.157.820,00) por un total de TRES (03) renglón; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y los datos de la obra que surgen del Pedido de Provisión Nº 68 y del Cronograma que como Anexo Nº I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 117.157.820,00) desglosándose en un total de TRES (03) renglón; conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 394/2025.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 117.157.820,00), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0129/2025

VISTO: El Expediente Nº 4562/2024;

Las Resoluciones Municipales Nº 2201/2024, Nº 2515/2024 y Nº 2681/2024;

El Informe Técnico de y Trámite Nº 38328/2025, ambos de fecha 27/01/2025 y emitidos desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE – AÑO 2024", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 31/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 2201/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 2515/2024 a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9, por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 468.822.420,00) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 250/2024 (SOYSP-DOV), aprobado por Resolución Municipal Nº 2681/2024.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 04/10/2024.

Que conforme surge del Informe Técnico emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales dadas las condiciones propicias, la empresa contratista logró ejecutar la totalidad de los trabajos al día 17/12/2024, antes de la fecha prevista.

Que en atención a ello se suscribió en fecha 17/12/2024, el Acta de Recepción Provisoria correspondiente al Contrato de Obra Nº 250/2024 (SOYSP-DOV), entre el Sr. Gustavo Daniel COCCARO D.N.I Nº 25.016.348, en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que en dicha fecha los trabajos fueron ejecutado en su totalidad sin observaciones.

Que a través del Trámite Nº 38328/2025 de fecha 27/01/2025, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que la presente procede a los efectos de perfeccionar el procedimiento, adecuándose el mismo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) Nº 17/2025 de fecha 30/01/2025, la Coordinación Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 17/12/2024, correspondiente al Contrato de Obra Nº 250/2024 (SOYSP-DOV) de la Obra "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE – AÑO 2024", que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Gustavo Daniel COCCARO D.N.I. Nº 25.016.348 en representación de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9 y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación

del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 4562/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0130/2025

VISTO: El Expediente N° 6428/2024;

Las Resoluciones Municipales N° 3360/2024 y N° 121/2025;

El Trámite N° 3818/2025 de fecha 29/01/2025, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 3360/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 121/2025, en lo que respecta al RENGLÓN N° 1 al Sr. REYES Manuel Geronimo CUIT N° 20-24464770-8, por un valor total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 ($ 17.709.741,66) y en lo que respecta al RENGLÓN N° 2 al Sr. OLIVERA Raul Eduardo CUIT N° 20-24120688-3, por un valor total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76/100 ($ 19.817.492,76), con un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos, en cada caso.

Que en relación al renglón N° 1 de la obra, se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 121/2025 (SOySP-DSP), junto a su Acta de Inicio, ambos suscriptos en fecha 29/01/2025 entre el Sr. REYES Manuel Gerónimo CUIT N° 20-24464770-8, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que en cuanto al renglón N° 2 de la obra, se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 122/2025 (SOySP-DSP), junto a su Acta de Inicio, ambos suscriptos en fecha 29/01/2025 entre el Sr. OLIVERA Raúl Eduardo CUIT N° 20-24120688-3, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 3818/2025 de fecha 29/01/2025, la Dirección General de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 121/2025 (SOySP-DSP), correspondiente al renglón N° 1, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto en fecha 29/01/2025 entre el Sr. REYES Manuel Gerónimo CUIT N° 20-24464770-8, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6428/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio del renglón N° 1, de fecha 29/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 121/2025 (SOySP-DSP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. REYES Manuel Gerónimo CUIT N° 20-24464770-8, y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6428/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del renglón N° 1, que como Anexo N° III forma parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 29/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 121/2025 (SOySP-DSP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6428/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 122/2025 (SOySP-DSP), correspondiente al renglón N° 2, que como Anexo N° IV forma parte de la presente, suscripto en fecha 29/01/2025 entre el Sr. OLIVERA Raul Eduardo CUIT N° 20-24120688-3, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6428/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 5°.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio del renglón N° 2, de fecha 29/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 122/2025 (SOySP-DSP), que como Anexo N° V forma parte de la presente, suscripta por el Sr. OLIVERA Raul Eduardo CUIT N° 20-24120688-3, y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6428/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6°.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del renglón N° 2, que como Anexo N° VI forma parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 29/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 1222/2025 (SOySP-DSP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6428/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 7°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por el Sr. REYES Manuel Geronimo CUIT N° 20-24464770-8, respecto al renglón N° 1, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 ($ 17.709.741,66); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 121/2025 (SOySP-DSP) de fecha 29/01/2025.

ARTICULO 8°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por el Sr. OLIVERA Raul Eduardo CUIT N° 20-24120688-3, respecto al renglón N° 2, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76/100 ($ 19.817.492,76); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 122/2025 (SOySP-DSP) de fecha 29/01/2025.

ARTICULO 9°.- REGISTRAR. Notificar a las interesadas. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0131/2025

VISTO: Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N° 807/2004, N° 245/2024 Anexo I y N° 1385/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0132/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 1153/2023, N° 245/2024 y N° 1385/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0133/2025

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 96/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 245/2024 y N° 1385/2024; Resolución TCP N° 12/1996; M.R.G.A.L. Nota N° 36/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los contratos de publicidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0134/2025

VISTO: Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes Nº 119/2020, Nº 78/2021 y Nº 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal Nº 504/2018, Nº 245/2024 Anexo I y Nº 1385/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaria de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0135/2025

VISTO: El Expediente Nº 0349/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 1º - Decreto Reglamentario Nº 292/1972 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias Nº 1543/2012 – Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017 - Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024 – Anexo I y Nº 861/2024 - Licitación Privada.

El Dictamen Nº 07/2025 – Trámite Nº 3106/2025 de fecha 22/01/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 4482/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar el Llamado a Licitación Privada Nº 07/2024, la cual trata cual trata sobre la contratación del servicio de estampados para la indumentaria de verano 2025 que serán utilizadas por el personal municipal, solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuya apertura de sobres se realizará el día martes, 11 de febrero de 2025, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada Nº 07/2024, la cual trata cual trata sobre la contratación del servicio de estampados para la indumentaria de verano 2025 que serán utilizadas por el personal municipal, solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuya apertura de sobres se realizará el día martes, 11 de febrero de 2025, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente Nº 0349/2025.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial, que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación de reserva, en la Categoría Programática 102/11 Objeto de Gasto 2 - 2 - (2501254) en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0136/2025

VISTO: El Expediente Nº 5940/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, artículo 25º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales N.º 3576/2016 y Nº 3697/2017 y Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014, Nº 245/2024, Anexo I y Nº 861/2024 – Licitación Pública.

El Trámite Nº 4485/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 16/2024, la cual versa sobre la adquisición de indumentaria de trabajo y calzado de seguridad para la temporada de verano 2025, destinada al personal municipal que desempeña funciones en distintas dependencias del Municipio de Río Grande, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande.

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 3117/2024 de fecha 29 de noviembre del 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 38/2024 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial), fijándose como fecha de apertura de sobres el día jueves 26 de diciembre del año 2024.

Que, se encuentran adjuntas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal Nº 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 26 de diciembre del año 2024, surge que se recibieron ofertas por parte de: INVE S.R.L., GRUPO FARO S.R.L., YOPPEN S.H., INDUSMAG S.R.L. y JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 23 de enero del año en curso, las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas.

Que, INVE S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 246, 247, 248, 249, 250 y 251; GRUPO FARO S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 20, 28, 29, 37, 38, 39, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 67, 68, 81, 96, 114, 123, 124, 132, 154, 178, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 225, 226, 227, 228, 246, 250 y 251; y presentó una oferta alternativa en los renglones Nº 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245; YOPPEN S.H. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 01, 07, 13, 20, 27, 28, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 57, 58, 59, 69, 70, 71, 72, 73, 80, 81, 94, 95, 96, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 123, 124, 132, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 199, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 246; y presentó una oferta alternativa de los renglones Nº 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142; INDUSMAG S.R.L cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones Nº 20, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 96, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 246 y, por último, JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio cotiza la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245 y 246.

Que, del cuadro comparativo de precios de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se desprende que la oferta presentada por INVE S.R.L. en los renglones Nº 57, 58 y 59 resulta inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado. Asimismo, del mencionado cuadro emerge que existe empate de ofertas entre YOPPEN S.H. (alternativa) y JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio en los renglones Nº 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142; YOPPEN S.H. (base) y JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio en los renglones Nº 74, 75, 76, 77, 78, 79, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185; INVE S.R.L. y GRUPO FARO S.R.L. (base) en los renglones Nº 186, 187, 188, 189, 190 y 191 y YOPPEN S.H. (base) e INDUSMAG S.R.L. en los renglones Nº 200, 201, 202 y 203. Del mismo modo se desprende que los renglones Nº 209, 210, 211, 212, 213, 214, 225, 226, 227, 228 y 246 resultaron desiertos por no haberse recibido ofertas.

Que, respecto a las ofertas presentadas por INVE S.R.L. en los renglones Nº 02, 03, 04, 08, 09, 14, 15, 16 y 17 y GRUPO FARO S.R.L. (base) en los renglones Nº 115, 116, 117, 118, 119, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 152, 153, 247, 248 y 249 y en consideración al empate entre éste último con YOPPEN S.H. (alternativa) y JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio en los renglones Nº 21, 22, 23, 24, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 133, 134, 135, 136 y 137, resultan aplicables los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 3576/2016, que crea el Régimen Especial de Compras y Suministros "Compre Local" en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 13 de enero del corriente año, la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que las ofertas presentadas por los oferentes brindan cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas por el área, con las observaciones, excepciones y/o aclaraciones allí efectuadas.

Que, en base a ello, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 14 de enero de este año, plasmando tales consideraciones del cual se desprende que las ofertas presentadas por INVE S.R.L. en los renglones Nº 57, 58, 59, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 215, 222, 223 y 224 y GRUPO FARO S.R.L. (alternativa) en los renglones Nº 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238 resultan inconvenientes por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, del mencionado cuadro emerge que existe empate de ofertas entre YOPPEN S.H. (alternativa) y JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio en los renglones Nº 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 y YOPPEN S.H. (base) y JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio en los renglones Nº 74, 75, 76, 77, 78, 79, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185.

Que, por tal motivo, esta Comisión de Preadjudicación les solicitó, mediante el Acta de fecha 14 de enero de este año, la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en los artículos 26, inciso 3, apartado b) y 34, punto 57 del Decreto Provincial Nº 674/2011 y, en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de

Mejora de Ofertas de fecha 20 de enero del año 2025, de la cual surge que la totalidad de los oferentes procedieron a mejorar sus ofertas en los renglones solicitados.

Que, por consiguiente, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 20 de enero del corriente año, del cual emerge que resultan convenientes las ofertas presentadas por las firmas: INVE S.R.L. en los renglones N° 01, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 57, 58, 59, 67, 68, 199, 204, 205, 206, 207 y 208; YOPPEN S.H. (base) en los renglones N° 02, 03, 04, 08, 09, 14, 15, 16, 17, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 216, 217, 218, 219, 220 y 221; JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio en los renglones N° 20, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 69, 70, 71, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 114, 123, 124, 132, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 247, 248, 249, 250 y 251; YOPPEN S.H. (alternativa) en los renglones N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142; GRUPO FARO S.R.L. (alternativa) en los renglones N° 29, 30, 31, 32, 33, 34, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245 y GRUPO FARO S.R.L. (base) en el renglón N° 192.

Que, asimismo, del mentado cuadro se desprende que continúan resultando inconvenientes las ofertas presentadas por INVE S.R.L. en los renglones N° 186, 187, 188, 189, 190, 191, 215, 222, 223 y 224; GRUPO FARO S.R.L. (alternativa) en los renglones N° 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238.

Que, en consecuencia, la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó a través de la Nota N° 015/2025 de fecha 22 de enero del corriente año, que a pesar de la inconveniencia en cuanto al precio, resulta necesario adquirir los bienes solicitados en los renglones N° 186, 187, 188, 189, 190, 191, 215, 222, 223, 224, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238, es fundamental la provisión de estos ítems para que los agentes municipales puedan desempeñar sus funciones de manera eficiente y segura, contribuyendo de esta manera a los objetivos institucionales.

Que, por tal motivo, del último cuadro comparativo de precios, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y del Acta de Preadjudicación emitida por la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I), se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: INVE S.R.L. en los renglones N° 01, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 57, 58, 59, 67, 68, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 199, 204, 205, 206, 207, 208, 215, 222, 223 y 224; YOPPEN S.H. en los renglones N° 02, 03, 04, 08, 09, 14, 15, 16, 17, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 216, 217, 218, 219, 220 y 221 de su oferta principal y en los renglones N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 de su oferta alternativa; JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio en los renglones N° 20, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 69, 70, 71, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 114, 123, 124, 132, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 247, 248, 249, 250 y 25 y GRUPO FARO S.R.L. en los renglones N° 29, 30, 31, 32, 33, 34, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245 de su oferta alternativa y en el renglón N° 192 de su oferta principal.

Que, asimismo, la mentada Comisión recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por INDUSMAG S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245 de su oferta principal y YOPPEN S.H. en los renglones N° 66, 67 y 68 de su oferta principal.

Que, de igual manera, la Comisión de Preadjudicación recomendó declarar fracasados los renglones N° 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 y desiertos los renglones N° 209, 210, 211, 212, 213, 214, 225, 226, 227, 228 y 246, por no haberse recibido ofertas y, por ende, autorizar la contratación directa de los bienes solicitados en los mentados renglones.

Que, al respecto, cabe traer a colación lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3, apartado b), que expresa que se podrá contratar directamente: "Cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas validas o admisibles".

Que, la mencionada Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia adjunta al expediente de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117°; y el Decreto Municipal N° 0245/2024, Anexo I.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/2024 a favor de: INVE S.R.L., CUIT N° 30-71664509-2, en los renglones N° 01, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 57, 58, 59, 67, 68, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 199, 204, 205, 206, 207, 208, 215, 222, 223 y 224 por la suma total de $ 22.248.640,00 (PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100); YOPPEN S.H., CUIT N° 30-71549944-0, en los renglones N° 02, 03, 04, 08, 09, 14, 15, 16, 17, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 216, 217, 218, 219, 220 y 221 de su oferta principal y en los renglones N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 de su oferta alternativa, por la suma total de $ 61.634.911,00 (PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 00/100); JAUKE EXTINTORES de Soria José Antonio, CUIT N° 20-29567982-5, en los renglones N° 20, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 69, 70, 71, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 114, 123, 124, 132, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 247, 248, 249, 250 y 251, por la suma total de $ 90.958.020,00 (PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE CON 00/100) y GRUPO FARO S.R.L., CUIT N° 30-71412413-3, en los renglones N° 29, 30, 31, 32, 33, 34, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245 de su oferta alternativa y en el renglón N° 192 de su oferta principal, por la suma total de $ 23.301.820,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $ 198.143.391,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 5940/2024.

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por por INDUSMAG S.R.L., C.U.I.T N° 30-71526329-3, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 y 251 en virtud de lo expuesto.

ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por GRUPO FARO S.R.L., CUIT N° 30-71412413-3, en los renglones N° 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157,158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238 de su oferta principal considerando lo expuesto.

ARTICULO 4°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por YOPPEN S.H., CUIT N° 30-71549944-0, en los renglones en los renglones N° 66, 67 y 68 de su oferta principal de acuerdo a lo expuesto.

ARTICULO 5°.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 en virtud de lo expuesto.

ARTICULO 6°.- DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 209, 210, 211, 212, 213, 214, 225, 226, 227, 228 y 246 en virtud de no haber recibido ofertas.

ARTICULO 7°.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 225, 226, 227, 228 y 246 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.

ARTICULO 8°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 102/14, Objeto de Gasto 2-2- (2400067).

ARTICULO 9°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones, y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1

ARTICULO 10°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo N° 1.

ARTICULO 11°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 30 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0137/2025

VISTO: El Expediente N° 1131/2025.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 0067/2025 Anexo I y N° 861/2024,

El Trámite N° 3765/2025 de fecha 28/01/2025, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación de servicio de transporte de pasajeros, que se detalla en el Trámite de referencia, para realizar diversos traslados en las jornadas de las Colonias de Verano.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la contratación de servicio de transporte de pasajeros, que se detalla en el Trámite de referencia, para realizar diversos traslados en las jornadas de las Colonias de Verano; en conformidad a las actuaciones que constan

en el Expediente N° 1131/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0138/2025

VISTO: El Expediente N° 8577/2019.

El Decreto Municipal N° 1385/2024; La Resolución Municipal N° 450/2017; La Resolución T.C.M. N° 041/2024; Las Resoluciones S.G. N° 297/2024 y N° 298/2024;

El Informe Técnico N° 002/2025 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 2136/2024 de fecha 14/01/2025 emitido por la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas Municipal declaró razonable la redeterminación de la tarifa de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Río Grande mediante la Resolución T.C.M. N° 041/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024.

Que la citada Resolución TCM N° 041/2024 dispuso en su artículo 3° que el Departamento Ejecutivo Municipal: "...en caso de considerarlo pertinente, podrá proceder a la fijación de la nueva tarifa del servicio público de transporte de pasajeros mediante el uso de lo previsto por el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3479/2016, cuyo texto dice: El porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa, podrá ser transferido al usuario del servicio y/o absorbido por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un aumento del Subsidio Municipal, hasta el monto que surja del promedio de la cantidad de boletos emitidos por la empresa prestadora del servicio público en lo últimos tres meses". sic

Que la Resolución S.G. N° 297/2024 fijó el valor de la tarifa base en la suma de PESOS MIL SESENTA con 00/100 ($1.060,00) como así también las tarifas estudiantiles en PESOS QUINIENTOS TREINTA con 00/100 ($530,00) y PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE con 00/100 ($159,00) para los niveles secundario e inicial/primario respectivamente.

Que la Resolución S.G. N° 298/2024 de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución TCM N° 041/2024, estipuló subsidiar las tarifas fijadas mediante Resolución S.G. N°297/2024 y absorber un 26,57% (veintiséis por ciento con cincuenta y siete centésimos) para que el usuario abone de forma efectiva como tarifa base la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO con 36/100 ($ 778,36), la tarifa estudiantil nivel secundario en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 18/100 ($ 389,18), y tarifa estudiantil nivel primario/inicial en PESOS CIENTO DIECISÉIS con 75/100 ($ 116,75), la cual tiene vigencia a partir del 01/11/2024 e impactó en el sistema de Nación Servicios (SUBE) el 26/11/2024.

Que corresponde liquidar el monto en concepto de absorción de tarifa que surge entre el valor de la tarifa efectivamente abonada por el usuario, según Resolución S.G. N° 298/2024, y el valor fijado según Resolución S.G. N° 297/2024.

Que, de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a autorizar el pago de la absorción de tarifa en base a las normas mencionadas precedentemente.

Por lo expuesto, se cuantifica el corte real y el corte promedio de boletos emitidos, por lo que corresponde abonar en concepto de pago por absorción de tarifa, desde el día 01/12/2024 al 31/12/2024 inclusive, la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS con 02/100 ($78.406.422,02).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de absorción de tarifa del Transporte Público Colectivo de Pasajeros, por el monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS con 02/100 ($78.406.422,02), para el período comprendido entre el 01/12/2024 al 31/12/2024 inclusive, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Municipal N° 450/2017 que refrenda y ratifica el Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros, según documentación obrante en el Expediente N° 8577/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°- AUTORIZAR a la Secretaria Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4° - REGISTRAR Publicar, Notificar a los interesados y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0139/2025

VISTO: El Expediente N° 986/2025.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, N° 0831/2014, N° 245/2024, N° 861/2024 y N° 1385/2024;

El Trámite N° 1984/2024 de fecha 14/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación de un seguro de accidentes personales, el que se utilizará para cubrir 300 (trescientos) Beneficiarios que son incorporados al "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la contratación de un seguro de accidentes personales, el que se utilizará para cubrir 300 (trescientos) Beneficiarios que son incorporados al "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 0986/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0140/2025

VISTO: El Expediente N° 0985/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° – Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024, N° 861/2024 y N° 1385/2024.

El Trámite N° 3061/2025 de fecha 23/01/2025, emitido desde la Coordinación de Planificación y Logística de Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de bolsas institucionales, que se detallan en el pedido de provisión N° 150/2025, los cuales serán utilizadas para la entrega de presentes protocolares desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de bolsas institucionales, que se detallan en el pedido de provisión N° 150/2025, los cuales serán utilizadas para la entrega de presentes protocolares desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 0985/2025.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0141/2025

VISTO: El Expediente N° 6311/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y su decreto modificatorio N° 1543/12; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/10, N° 3576/16 y N° 3697/17; Decretos Municipales N° 864/13, N° 831/14, N° 504/18, N°1153/24, N° 245/24 y N° 1385/24.

El Informe Técnico N° 56/2024 de fecha 06/11/2024, emitido desde la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 42095/2024 de fecha 06/11/2024, emitido desde la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legitimo Abono de las facturas tipo "B" N° 0014-00022796, N° 0014-00023523, N° 0014-00023524, N° 0014-00023525, presentadas al cobro por la firma "PROPAGACION S.A.", según se detalla en el Trámite de referencia, por la suma total de $6.072.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL con 00/100), correspondientes al servicio de camión atmosférico para la extracción de residuos líquidos.

Que mediante Trámite N° 1817/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de Legitimo Abono de las facturas tipo "B" N° 0014-00022796, N° 0014-00023523, N° 0014-00023524, N° 0014-00023525, presentadas al cobro por la firma "PROPAGACION S.A.", según se detalla en el Trámite de referencia, por la suma total de $6.072.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL con 00/100), correspondientes al servicio de camión atmosférico para la extracción de residuos líquidos, en conformidad a las

actuaciones que surgen en el Expediente Nº 6311/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0142/2025

VISTO: El Expediente Nº 1756/2024.

Los Decretos Municipales Nº 450/2024 y Nº 1385/2024.

La Constancia de fecha 16/01/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 47216/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $1.497.887,56 (pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete con 56/100), más la suma de $2.112,44 (pesos dos mil ciento doce con 44/100), mediante Transferencia del Banco Tierra del Fuego Nº de Operación 00613588, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $1.497.887,56 (pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete con 56/100), más la suma de $2.112,44 (pesos dos mil ciento doce con 44/100), mediante Transferencia del Banco Tierra del Fuego Nº de Operación 00613588, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1756/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $1.497.887,56 (pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete con 56/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

PÉREZ
CAPOTORTO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0040/2025

VISTO: La Nota N°15/2025 de fecha 09/01/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 1600/2025 de fecha 10/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 03/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TORRES, María Belén – Legajo Nº 5237/0, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 03/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TORRES, María Belén – Legajo Nº 5237/0, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0041/2025

VISTO: El Expediente Nº 00388/2024.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales N°0386/1996, N°758/2008, N°671/2020, N°0132/2023, N°0245/2024; N. º 309/2024 y Resolución Municipal N°0062/24.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 07/01/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 48406/2024 de fecha 30/12/2024, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $213.875,00 (PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100) más la suma de $86.125,00 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100), mediante transferencia de fecha 30/12/2024 Nº de operación 302900280082412 30 del Banco BBVA con lo que el TOTAL de la presente rendición asciende a la suma de $ 300.00,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $213.875,00 (PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100) más la suma de $86.125,00 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100), mediante transferencia de fecha 30/12/2024 Nº de operación 302900280082412 30 del Banco BBVA con lo que el TOTAL de la presente rendición asciende a la suma de $ 300.00,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00388/2024.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2024.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0042/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 15/01/2025, emitido por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 2226/2025 de fecha 16/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 16/01/2025, a sus funciones habituales a la Sra. ZARATE, Silvia Inés – Legajo N.º 4749/0, dependiente de la Dirección de Espacios para la Prevención, Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrada desde el 16/12/2024 hasta el 15/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A /C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 16/01/2025, a sus funciones habituales a la Sra. ZARATE, Silvia Inés – Legajo N.º 4749/0, dependiente de la Dirección de Espacios para la Prevención, Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrada desde el 16/12/2024 hasta el 15/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0043/2025

VISTO

el Expediente N° 0001-00657/2011; la Resolución S.S.G N° 0183/2011; la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002; el Tramite N° 955/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G N° 0183/2011, se procedió a autorizar la habilitación comercial en los rubros "Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal - Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p. - Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas", con una superficie total de 587 Mts2.

Que a través de nota ingresada por la Sra. Valdez, Ester Susana, DNI N.º 12.891.244, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de apoderada del comercio denominado "Reconquista SRL", solicita la ampliación de superficie.

Que tomaron intervención la División de Bomberos de Policía, la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias, emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE a 947 Mts2, del comercio bajo la denominación "Reconquista SRL", categoría "03", habilitado bajo Resolución S.G Nº 0183/2011, cuyo titular es la firma Reconquista S.R.L; CUIT N.º 33-71158818-9.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Reconquista S.R.L; CUIT N.º 33-71158818-9, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0044/2025

VISTO

el Expediente N° 0001-00185/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 01562/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Diez, Gerardo Antonio; D.N.I N.º 29.743.344, titular del comercio denominado "Los Diez", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Bromatologia e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Los Diez", cuyo titular es el Sr. Diez, Gerardo Antonio; D.N.I N.º 29.743.344, en la calle Cabo de Hornos Nº 1001, con una superficie total de 25 Mts2, en los rubros "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de productos de almacén", categoría "03".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Diez, Gerardo Antonio; D.N.I N.º 29.743.344, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0045/2025

VISTO

el Expediente Nº 0001-00184/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 01574/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Schischman, Ruben Eduardo; D.N.I N.º 31.067.357, titular del comercio denominado "Matienzos", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Bromatologia e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Matienzos", cuyo titular es el Sr. Schischman, Ruben Eduardo; D.N.I N.º 31.067.357, en la calle Oscar Alfredo Gálvez Nº 718, con una superficie total de 80 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de artículos de bazar y menaje - Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales - Venta al por menor de productos de almacén", categoría "05".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Schischman, Ruben Eduardo; D.N.I N.º 31.067.357, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0046/2025

VISTO

el Expediente Letra "L" N.º 2351/1993, Recaratulado Nº 0001-00189/2025, Resolución Municipal Nº 1323/1993; la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite Nº 1684/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO

Que mediante nota ingresada por la Sra. Roldán, Nilda Mabel, DNI N.º 17.9166.27, titular del comercio denominado "Dani", solicita la incorporación de rubros.

Que tomo intervención la Dirección de Bromatología e Higiene emitiendo su correspondiente apto técnico.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE RUBROS a "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos" categoría "06".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Roldán, Nilda Mabel, DNI N.º 17.9166.27 , en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0047/2025

VISTO

el Expediente Nº 0001-00188/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 01533/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la Sra. Sosa, Cristina Lorena; D.N.I N.º 29.968.546, titular del comercio denominado "Pan y Miga", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Bromatologia e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Pan y Miga", cuyo titular es la Sra. Sosa, Cristina Lorena; D.N.I N.º 29.968.546, en la calle General Don José de San Martín Nº 2913, con una superficie total de 87 Mts2, en los rubros "Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p. - Venta al por menor de pan y productos de panadería - Venta al por menor de productos de almacén - Fabricación de sándwich - Venta al por menor realizada mediante máquinas expendedoras", categoría "03".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Sosa, Cristina Lorena; D.N.I N.º 29.968.546, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0048/2025

VISTO

Expediente N.º 001-00642/2012; la Resolución S.G. N.º 0191/2012; el Tramite Nº 1586/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Vargas, Benjamin; D.N.I N.º 12.494.065; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Agencia 222 Sucursal", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G. N.º 0191/2012, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Agencia 222 Sucursal" con domicilio en calle Fagnano Nº 1313, con una superficie total de 36 Mts2, cuyo titular es el Sr. Vargas, Benjamin; D.N.I N.º 12.494.065, en los rubros "Kiosco – Polirrubro – Juegos de Azar", categoría "03".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Vargas, Benjamin; D.N.I N.º 12.494.065, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0049/2025

VISTO

el Expediente Nº 0001-00366/2016; la Resolución S.S.G.C Nº 0115/2016; la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002; el Tramite Nº 1235/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.G.C Nº 0115/2016, se procedió a autorizar la habilitación comercial en los rubros "Venta al por menor de artículos de bazar y menaje - Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video - Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.", con una superficie total de 220 Mts2.

Que a través de nota ingresada por la firma Como en el Campo S.R.L; CUIT Nº 30-71168194-5, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Casa Grande", solicita la ampliación de superficie.

Que tomaron intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias, emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE a 1600 Mts2, del comercio bajo la denominación "Casa Grande", categoría "03", habilitado bajo la Resolucion S.S.G.C Nº 0115/2016, cuyo titular es la firma Como en el Campo S.R.L; CUIT Nº 30-71168194-5.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Como en el Campo S.R.L; CUIT Nº 30-71168194-5, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0050/2025

VISTO

el Expediente Nº 0001-00190/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 01516/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Atadia Santana, Facundo Ezequiel; D.N.I N.º 45.887.873, titular del comercio denominado "Aliens", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Bromatologia e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Aliens", cuyo titular es el Sr. Atadia Santana, Facundo Ezequiel; D.N.I N.º 45.887.873, en la calle Carlos Pellegrini Nº 146, con una superficie total de 63 Mts2, en los rubros "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos - Venta al por menor de artículos de bazar y menaje - Venta al por menor de diarios y revistas - Venta al por menor de productos de almacén", categoría "03".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Atadia Santana, Facundo Ezequiel; D.N.I N.º 45.887.873, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0051/2025

VISTO

Expediente N.º 0001-06440/2024; la Resolución S.G.C N.º 0015/2025; el Tramite Nº 2496/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la Sra. Morales, Mariana Analía, DNI Nº 33.529.493; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Ángel o Demonio estética unisex", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G.C N.º 0015/2025, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Ángel o Demonio estética unisex" con domicilio en calle Oscar Alfredo Gálvez Nº 684, con una superficie total de 38 Mts2, cuyo titular es la Sra. Morales, Mariana Analía, DNI Nº 33.529.493, en los rubros "Servicios de peluquería - Servicios de tratamiento de belleza", categoría "05".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la Sra. Morales, Mariana Analía, DNI Nº 33.529.493, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0052/2025

VISTO

Expediente Nº 0001-06677/2021; la Resolución S.G.C. Nº 0709/2021; la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite Nº 1048/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Da Silva, Julián, DNI Nº 34.742.079; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Polirrubro Da Silva", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G.C. Nº 0709/2021 mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Polirrubro Da Silva" con domicilio en calle Pje. Salvador María del Carmen N.º 2093, con una superficie total de 50 Mts2, cuyo titular es el Sr. Da Silva, Julián, DNI Nº 34.742.079, en los rubros "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de productos de almacén", categoría "03".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Da Silva, Julián, DNI Nº 34.742.079; en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0053/2025

VISTO

el Expediente Nº 0001-06396/2024, la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite Nº 47317/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO

Que mediante nota ingresada por la firma: F.d S.A.S; CUIT N.º 30-71226609-7, comercio denominado "Fd Mecanizados", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la División Bomberos Rio Grande Área Técnica Bomberos, la Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Fd Mecanizados", cuyo titular es la firma: F.d S.A.S; CUIT N.º 30-71226609-7, en la calle Vuelta de Obligado Nº 3213, con una superficie total de 122 Mts2, en los rubros "Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería - Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos" categoría "01".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma: F.d S.A.S; CUIT N.º 30-71226609-7, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0054/2025

VISTO

el Expediente Nº 0001-06106/2024, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Tramite N.º 1288/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la firma Com&Log SA; CUIT N.º 30-70931850-7, titular del comercio denominado "Com & Log S.A", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Com & Log S.A", cuyo titular es la firma Com&Log SA; CUIT N.º 30-70931850-7, en la calle Tomás Bridges Nº 3411, con una superficie total de 1185 Mts2, en los rubros "Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales - Venta al por menor de productos veterinarios y alimento balanceado para mascotas", categoría "02".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Com&Log SA; CUIT N.º 30-70931850-7, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0055/2025

VISTO

el Expediente N° 0001-05524/2014; la Resolución S.S.G.C N° 1109/2014; la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 1341/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.G.C N° 1109/2014, se procedió a autorizar la habilitación comercial en el rubro "Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.", al comercio denominado "Agencia Don Luis".

Que a través de nota ingresada por la Sra. Torres, Raquel Noemí; DNI N.° 17.241.155, en carácter de titular del comercio precedentemente mencionado, a la Dirección de Comercio e Industria, solicita el cambio de domicilio.

Que tomaron intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO a Viedma N.° 336, con una superficie de 28 Mts2, habilitado mediante Resolución S.S.G.C N° 1109/2014, cuyo titular es la Sra. Torres, Raquel Noemí; DNI N.° 17.241.155.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Torres, Raquel Noemí; DNI N.° 17.241.155, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0056/2025

VISTO

El Expediente N.° 3641/2002; Resolución S.G. N° 0675/2002, la Resolucion S.G N.° 0186/2004 y la Resolución S.G. N° 0513/2011; la Ordenanza Municipal N° 1601/2002; el Tramite N° 2649/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G. N° 0675/2002 se procedió a autorizar la habilitación comercial en el rubro "Cotillon" en domicilio Cabo de Hornos 543 con una superficie de 40 mts.

Que mediante Resolución S.G N.° 0186/2004 se autorizo el cambio de domicilio a Viedma N.° 872 con una superficie de 50 mts.

Por medio de la Resolución S.G N.° 0513/2011 se otorgo el cambio de domicilio a Carlos Pellegrini N.° 704 y la ampliación de rubro a "Regaleria".

Que a través de nota ingresada por el Sr. Preisegger, Ricardo Daniel D.N.I N.° 33.109.776, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de apoderado del comercio denominado "Sarah Oly", cuyo titular es la Sra. Oliva, Sara Margarita, D.N.I N.° 17.288.897 solicita la incorporación de rubros.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.

Por ello,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE RUBRO a "Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería - Venta al por menor de productos de almacén" del comercio bajo la denominación "Sarah Oly", categoría "05", habilitado mediante Resolución S.G. N° 0675/2002, cuyo titular es la Sra. Oliva, Sara Margarita; D.N.I N.° 17.288.897.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Oliva, Sara Margarita; D.N.I N.° 17.288.897, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0057/2025

VISTO

Expediente N° 0001-03018/2014; la Resolución S.S.G.C. N° 0588/2014; la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 1049/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la Sra. Kovacic, Mariana Ana, DNI N° 13.392.564; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Capricho", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.S.G.C. N° 0588/2014 mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Capricho" con domicilio en calle Indira Gandhi N.° 1007, con una superficie total de 270 Mts2, cuyo titular es la Sra. Kovacic, Mariana Ana; D.N.I N° 13.392.564, en los rubros "Servicios de alquiler y explotacion de inmmuebles para fiestas, convencionales y otros eventos", categoría "03".

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Kovacic, Mariana Ana; D.N.I N° 13.392.564, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0058/2025

VISTO

el Expediente N° 0001-02426/2008; la Resolución S.G. N° 0634/2008; la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Tramite N° 1345/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G. N° 0634/2008 se procedió a autorizar la habilitación comercial en los rubros "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería - Venta al por menor de juguetes; artículos de cotillón y juegos de mesa - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. - Servicios de telefonía fija - Servicios de fotocopiado de preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina - Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p. - Venta al por menor de productos de almacén", al comercio denominado "Nuevo Drugstore" ubicado en la calle Perito Moreno N° 401.

Que a través de nota ingresada por la Sra. Volpe, Adriana Raquel, DNI N° 17.831.425, en carácter de titular del comercio precedentemente mencionado, a la Dirección de Comercio e Industria, solicita la baja e incorporación de actividades.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE RUBROS a "Venta al por menor de artículos de bazar y menaje -Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. - Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia", sito en el domicilio Perito Moreno N.° 401, con una superficie de 70 Mts2. habilitado mediante Resolución S.G. N° 0634/2008, cuyo titular es la Sra. Volpe, Adriana Raquel, DNI N° 17.831.425.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR LA BAJA DE RUBRO de "Servicios de telefonía fija".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. Volpe, Adriana Raquel, DNI N° 17.831.425, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0059/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 20/01/2025, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 3035/2025 de fecha 22/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 18/01/2025, a sus funciones habituales a la Sra. MORALES, Mercedes Lorena – Legajo N.° 4747/3, dependiente de la Coordinación Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrada desde el 26/11/2024 hasta el 17/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A /C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 18/01/2025, a sus funciones

habituales a la Sra. MORALES, Mercedes Lorena – Legajo N.º 4747/3, dependiente de la Coordinación Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrada desde el 26/11/2024 hasta el 17/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0060/2025

B: La Nota Nº021/2025 de fecha 20/01/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 03031/2025 de fecha 22/01/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 22/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIOS, Osvaldo Ramón – Legajo Nº 4501/2, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 22/01/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIOS, Osvaldo Ramón – Legajo Nº 4501/2, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0061/2025

VISTO: El Expediente Nº 04/2020.

El Decreto Municipal Nº44/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal Nº1105/2024 de fecha 11/09/2024.

El Decreto Municipal Nº0066/2025 de fecha 21/01/2025.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº2848/2010 y Dictamen 18/2020.

El Trámite Nº4407/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº44/2020 se creó el Programa denominado "PROMOTORES TERRITORIALES, DE GÉNERO Y DE SALUD", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que a través del Decreto Municipal Nº0066/2025, se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2025 hasta el día 31/12/2025, el "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que asimismo, mediante Decreto Municipal Nº1105/2024 se modificó el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº44/2020, estableciéndose mediante el mismo, que a partir del 01/09/2024 el Municipio realizará un aporte económico a los beneficiarios de dicho Programa, por la suma de $580.000,00 (Pesos QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100) en concepto de fondo estimulo, que será abonado mensualmente.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y bajas y el pago correspondiente al mes de ENERO 2025, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las ACTA ACUERDO correspondiente al mes de ENERO 2025, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", creado mediante Decreto Municipal Nº44/2020, prorrogado mediante Decreto Municipal Nº0066/2025.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de ENERO 2025, de las ACTA ACUERDO detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº44/2020 y su modificatorio Decreto Municipal Nº1105/2024, según las actuaciones obrantes en el Expediente Nº04/2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0062/2025

VISTO: El Expediente Nº4279/2022.

Los Decretos Municipales Nº 0718/2022; Nº0593/2024 y Nº1035/2024.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Dictamen 06/2020.

El Trámite Nº4547/2025 de fecha 31/01/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº718/2022 se creó el Programa denominado "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal Nº593/2024, se modificó el ARTICULO 5º del Decreto Municipal Nº0718/2022, en cuanto al monto a percibir en forma mensual por cada Recolector de Datos, siendo el monto mensual la suma de $200.000,00 (Pesos DOSCIENTOS MIL con 00/100).

Que mediante Decreto Municipal Nº1035/2024, se prorrogó el Programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", desde el 01/08/2024 hasta el 31/07/2025 inclusive.

Que mediante Trámite Nº4547/2025, se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y el pago correspondiente al periodo de ENERO 2025, de las Acta Acuerdo suscriptas del Programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS".

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las ACTA ACUERDO, correspondiente al periodo de ENERO 2025, en el marco del programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", creado mediante Decreto Municipal Nº718/2022 y prorrogado mediante Decreto Municipal Nº1035/2024.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al periodo ENERO 2025, de las ACTA ACUERDO detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del Programa "RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", de acuerdo al Artículo Nº5 del Decreto Municipal Nº718/2022 y su modificatorio Decreto Municipal Nº0593/2024,según las actuaciones obrantes en el Expediente Nº4279/2022.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2025

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1245/2024

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal N° 876/2014;
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas a la Secretaria de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4648/2023;
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Diciembre de 2024 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de diciembre de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1246/2024

VISTO:
Los Expedientes Nº 0001-06425/2024, 0001-06426/2024 y 0001-06427/2024, Trámites Nº 47114/2024, 47115/2024 y 47117/2024, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº 4648/2023
Decreto Municipal Nº 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 01/1Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º.-00 ($ 2.191.378.089,01) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «SAC DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 94/100 ($1.922.277.465,94), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06425/2024.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de « SAC DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 75/100 ($250.257.665,75), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06426/2024.-
ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «SAC DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 32/100 ($18.842.957,32), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06427/2024.-
ARTÍCULO 4º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de diciembre de 2024

FERRO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1247/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-05901/2024, Caratulado: «Adquisición de un Controlador Electrónico de Faena para la Planta Municipal de Faena.», Trámite Nº 40646/2024, Letra: SDEyA.CF., emitido por la COORDINACIÓN DE FAENAS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un Controlador Electrónico de Faena, el cual será utilizado en la Planta Municipal de Faena;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002192/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1326/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 6.863.500,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002192/2024, a favor de: «PCCENTRO S.R.L.», por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 6.863.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1248/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04674/2024, Caratulado: «Pasajes y alojamiento a favor de Lic. Santiago Barassi y Sr. Ordoqui Ramiro», Trámite Nº 30777/2024, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resoluciones Municipales Nº 2151/24 y 2728/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de alojamiento a favor del Sr. ORDOQUI, Ramiro Isidoro DNI 31.940.697, quien asistira a nuestra ciudad en el periodo comprendido entre los días 20/08 al 24/08 a mantener diversas reuniones inherentes a sus funciones;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001459/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1322/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001459/2024, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1249/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-05571/2024, Caratulado: «Adquisición de Impresora», Trámite Nº 38432/2024, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (01) impresora multifuncional, la cual será utilizada por la Dirección General de Compras;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002064/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1318/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 1.078.630,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002064/2024, a favor de: «NEXO S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 1.078.630,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1250/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05811/2024, Caratulado: «Alquiler de 20 baños químicos para el encendido del Árbol Navideño», Trámite N° 40293/2024, Letra: SDEyA.CFA., emitido por la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 2925/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de baños químicos que serán utilizados en el evento del "Encendido del Árbol de Navidad";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002185/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1379/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 3.024.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002185/2024, a favor de: «CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN», por la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 3.024.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1251/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06180/2024, Caratulado: «ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL ENCENDIDO DEL ÁRBOL PRINCIPAL», Trámite N° 43751/2024, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alquiler de grupos electrógenos que serán utilizados en la iluminación y sonido del evento "Encendido del Árbol" en el Parque de los 100 años;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002317/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1400/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 4.832.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002317/2024, a favor de: «EUGENIO MANCILLA LUIS RUBEN», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 4.832.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1252/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05741/2024, Caratulado: «Contratación de transporte de pasajeros para la Dirección de Acompañamiento a la Familia Gestante Casa de María», Trámite N° 39100/2024, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 2924/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de transporte que será utilizado en el traslado diario de personas gestantes y familias con sus niños a las actividades y talleres que se realizan en Casa de María;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002120/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1397/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 7.081.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002120/2024, a favor de: «TOCONAS GLORIA GRACIELA», por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 7.081.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1253/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05527/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE SANDWICH», Trámite N° 38014/2024, Letra: SGC.DJ., emitido por la DIRECCIÓN DE JUVENTUDES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimentos que se destinarán al personal contratado a cubrir el evento "Serenata Estudiantil 2024";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001934/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1244/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 ($ 3.000.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001934/2024, a favor de: «ALFARO DANA», por la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 ($ 3.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1254/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05970/2024, Caratulado: «Adquisición de artículos de librería», Trámite N° 41852/2024, Letra: SGyDC.DEM., emitido por la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal Nº 3030/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería que se entregarán a la Escuela Especial Nº 2 "Casita de Luz" por su aniversario 40°;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002188/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1327/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 120.840,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002188/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 120.840,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1255/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05918/2024, Caratulado: «Alojamiento para el Sr. Bertolino, Ricardo Eugenio, DNI 13.093.221», Trámite Nº 41340/2024, Letra: SDEyA. DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución SDEyA N° 24/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de alojamiento a favor del Sr. BERTOLINO, Ricardo Eugenio DNI 13.093.221, quien asistirá a nuestra ciudad en el periodo comprendido entre los días 08/11 al 11/11 con el fin de participar en la 4° Edición Expo Agroproductiva;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002130/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1324/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 280.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002130/2024, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 280.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1256/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05899/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y MERCADERÍA», Trámite Nº 40764/2024, Letra: SGC. DPEC., emitido por la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 2957/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y artículos de oficina que se destinarán al desarrollo del evento "Cierre de la Academia de Artes y Oficios Digitales";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00002225/2024 y 00002226/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1312/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 833.665,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002225/2024, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 80.725,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002226/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 752.940,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1257/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02365/2024, Caratulado: «ADQUISICION DE PELOTAS DE RUGBY», Trámite Nº 14614/2024, Letra: SGyDC.DGPPI., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 957/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pelotas de rugby que se destinarán en concepto de premios a los equipos que participarán del evento denominado "Imparables" en el marco del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000742/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 437/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 179.700,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000742/2024, a favor de: «CASTELLANO VICENTE OSCAR», por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 179.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.
-ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1258/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05410/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN», Trámite Nº 33580/2024, Letra: SGC.DGPySC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas y repuestos destinados al uso cotidiano del Departamento de Intendencia dependiente de la Dirección General de Prevención y Seguridad Ciudadana;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00002030/2024 y 00002032/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1321/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIDOS MIL TREINTA Y NUEVE CON 22/100 ($ 1.122.039,22);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002030/2024, a favor de: «ESTEVEZ JOSE GUSTAVO», por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 30.430,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002032/2024, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 22/100 ($ 1.091.609,22), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1259/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05874/2024, Caratulado: «Adquisición de colchones. (Fondo Solidario de Incendios)», Trámite N° 40841/2024, Letra: SGyDC.CIC, emitido por la COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 2934/11 Artículo N° 158, 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 2965/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de colchones, que se destinarán al depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, con el fin de hacer frente a situaciones de emergencia social;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002242/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1368/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 8.549.050,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002242/2024, a favor de: «LOPEZ HECTOR DANIEL», por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 8.549.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1260/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05903/2024, Caratulado: «Adquisición de Libreta Porcina y Sellos Avícolas.», Trámite N° 40754/2024, Letra: SDEyA.DDA., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPRODUCTIVO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 2971/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 50 (cincuenta) libretas, las mismas serán destinadas a productores porcinos de la ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002282/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1354/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 315.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N ° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002282/2024, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 315.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1261/2024

VISTO:

La Nota N° 1326/2024, de fecha 18/12/2024, Letra: SFP.DP., emitida por la DIRECCIÓN DE PAGOS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Nota antes mencionada, se solicita la autorización para la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Tierra del Fuego, la cuenta en razón deberá denominarse "HONORARIOS PROFESIONALES–EJECUCIONES FISCALES-MUNICIPIO RÍO GRANDE".

Que los agentes, tendrán facultades para realizar pagos, cualquiera sea su naturaleza como así también transferencias, individuales o masivas. Todas las operaciones serán con esquema de firma conjunta.

Que es necesario designar a los responsables y firmantes de la misma, designando a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	CUIT	DNI
Ancao Claudia	27-34978286-9	34.978.286
Galdeano López Laura Edith	27-31496764-5	31.496.764
Gomez Oscar Enrique	20-24336336-6	24.336.336
Urrutia Gisele Carolina	27-34978010-6	34.978.010
Velazquez Diego Martin	20-36733389-9	36.733.389
Vera Figueroa Oscar Manuel	20-32130741-9	32.130.741

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Tierra del Fuego, denominada "HONORARIOS PROFESIONALES–EJECUCIONES FISCALES-MUNICIPIO RÍO GRANDE".-

Apellido y Nombre	CUIT	DNI
Ancao Claudia	27-34978286-9	34.978.286
Galdeano López Laura Edith	27-31496764-5	31.496.764
Gomez Oscar Enrique	20-24336336-6	24.336.336
Urrutia Gisele Carolina	27-34978010-6	34.978.010
Velazquez Diego Martin	20-36733389-9	36.733.389
Vera Figueroa Oscar Manuel	20-32130741-9	32.130.741

ARTÍCULO 2° DESIGNESE a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta con los firmantes ya designados con anterioridad, a saber:

ARTÍCULO 3° REGISTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1262/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05837/2024, Caratulado: «Ampliación de WIFI Paseo Canto del Viento», Trámite N° 39963/2024, Letra: SDEyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipo de conexión WI-FI destinado a la ampliación de la red en el "Paseo Canto Del Viento";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002262/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1357/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 413.080,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002262/2024, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 413.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1263/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-06314/2024, Caratulado: "Pago de factura presentada por el Sr. OYARZÚN NESTOR ROQUE - Período 11/2024", Trámite N° 45006/2024, Letra: SG.DGP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
Resolución TCP N° 12/96
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-766 de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 500.000,00) presentada al cobro por: "OYARZUN NESTOR ROQUE", correspondiente al servicio de difusión a través de los medios de comunicación de la publicación de carácter institucional "OBRAS VIALES 2024 - 2025" durante el mes de noviembre del 2024;
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 10;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-766 de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 500.000,00), presentada al cobro por: "OYARZUN NESTOR ROQUE", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1264/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-02653/2024, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Municipio de Río Grande y la Sra. ATANACIO, Nora Graciela, D.N.I. N° 20.232.114.-», Trámites N° 31076/24, 33468/24, 39713/2024, 42340/2024 y 45389/2024, Letra: SS.DCMI., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 1081/24 y 2617/24
Resolución SS N° 138/24, 145/24, 180/24, 193/24 y 221/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor de la Sra. ATANACIO, Nora Graciela D.N.I. N° 20.232.114, quien asistirá a nuestra ciudad en el periodo comprendido entre los días 23/08/24 al 25/08/24, del 27/09/24 al 29/09/24, del 08/11/24 al 10/11/24, del 22/11/24 al 24/11/24 y del 13/12/24 al 15/12/24, para prestar servicios acordes al instrumento contractual;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00001498/24, N° 00001584/24, N° 00002002/2024, N° 00002172/2024 y N° 00002360/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por los Pases N°1115/2024 y 1418/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 1.125.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras N° 00001498/24, N° 00001584/24, N° 00002002/2024, 00002172/2024 y 00002360/2024, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 1.125.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1265/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-06027/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIERRE DE TALLERES», Trámite N° 41865/2024, Letra: SGC.DGPC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 3043/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, viandas y servicio de reparación de guitarra criolla, los cuales serán destinados al evento denominado "Cierra Anual de Talleres" que se brindarán en los distintos Centros Comunitarios Municipales de nuestra ciudad;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00002290/2024, 00002291/2024, 00002292/2024, 00002293/2024 y 00002294/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1383/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 7.324.050,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002291/2024, a favor de: «BASCHMAN PEDRO JEREMIAS», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 438.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002292/2024, a favor de: «ALFARO DANA», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 4.654.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002293/2024, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 ($ 326.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002290/2024, a favor de: «FM S.R.L.», por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 96.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.
-ARTÍCULO 5° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002294/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.808.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.
ARTÍCULO 6° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 7° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1266/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-05656/2024, Caratulado: «Adquisición de Kits de manicura y maquillaje para cursos laborales», Trámite N° 39011/2024, Letra: SGC.DCCM., emitido por la DIRECCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 2863/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos e insumos, los cuales serán utilizados para el armado de kits de herramientas profesionales destinados a egresados de los cursos de capacitación que brindan los distintos Centros Comunitarios Municipales de nuestra ciudad;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00002244/2024, 00002245/2024, 00002247/2024 y 00002308/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1362/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 2.442.500,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002308/2024, a favor de: «LUCTOM S.A.S», por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 2.131.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002244/2024, a favor de: «SALAS FACUNDO EMMANUEL MATIAS», por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 75.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002245/2024, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 97.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002247/2024, a favor de: «JM GRAFICA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 139.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 5° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1267/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03705/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE PRESENTES PROTOCOLARES», Nota Nº 1693/2024, Letra: SG.DRPyEI., emitido por la DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley LPA 141/94 Artículo 108° Inciso b), Artículo 115° Inciso b) y Artículo 146°

Resolución Municipal N° 1702/24

Resolución S.F.P. Nº 714/2024

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 714/2024, se autorizó los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001203/2024, a favor de: «SIGNO SUR SRL», por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.300.000,00);

Que la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales emite Nota Nº 1693/2024 a foja Nº 46 informando que se deje sin efecto el renglón Nº 2 de la Orden de Compra N° 00001203/2024 por no cumplir con las especificaciones requeridas;

Que por tal motivo resulta conveniente modificar el Considerando y el Artículo Nº 1 de la Resolución de Secretaria de Finanzas Públicas N° 714/24;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N ° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- MODIFICAR, el considerando y el Artículo Nº 1 de la Resolución SFP N° 714/2024, el cual quedara redactado de la siguiente manera;

CONSIDERANDO:

donde dice: "...se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 ($3.941.000,00)..."

debe decir: "... se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CON 00/100 ($3.401.000,00)..."

ARTICULO 1°:

donde dice: "...AUTORIZAR, los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001203/2024, a favor de: «SIGNO SUR SRL», por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.300.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos. -..."

debe decir: "...AUTORIZAR, los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001203/2024, a favor de: «SIGNO SUR SRL», por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 760.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos. -..."

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1268/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05728/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FIESTA», Trámite Nº 39185/2024, Letra: SGC.DGPC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

Resolución Municipal 2840/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y contratación de producción artística, los cuales serán utilizados en el evento denominado "Festejo del 6° Aniversario del Espacio Joven AGP";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00002099/2024, 00002100/2024, 00002102/2024, 00002103/2024, 00002104/2024 y 00002105/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1337/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 5.464.279,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002099/2024, a favor de: «PENELOPE SOC DE HECHO DE RAKELA ANA M I RAKELA MARGARITA H Y RAKELA MAGDALENA», por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 340.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002100/2024, a favor de: «FRANCO NORBERTO OSCAR », por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 2.357.535,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002102/2024, a favor de: «GUICHAPANI NEHUE ADRIAN ESTEBAN», por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 345.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002103/2024, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 1.122.264,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 5° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002104/2024, a favor de: «EL MILLONARIO S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 1.145.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 6° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002105/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 154.280,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 7° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 8° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1269/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06347/2024, Caratulado: <<Pago de factura - "TV FUEGO S.A">>, Trámite Nº 43688/2024, Letra: SGC.DGPySC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE prevención y seguridad ciudadana dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0006-3585612 de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 38/100 ($ 33.134,38) presentada al cobro por: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio de video cable por los meses de octubre y noviembre. Asimismo, se requiere autorizar el pago emergente durante el mes de diciembre del año 2024, por los servicios utilizados en la garita de Serenos del Coralón de Tránsito;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE prevención y seguridad ciudadana emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0006-3585612 de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 38/100 ($ 33.134,38), presentada al cobro por: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago restante emergente de diciembre 2024 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1270/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05969/2024, Caratulado: «Pasajes, Alojamiento y Racionamiento a favor de los Sres. BARRIOS, ASENJO, CUKIER Y MERCURIO», Trámite Nº 42410/2024, Letra: SGyDC.DGPAU, emitido por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución SGyDC Nº 86/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de alojamiento con desayuno incluido y racionamiento a favor de los profesionales BARRIOS Natalia D.N.I. Nº 27.282.473, ASENJO María José D.N.I. Nº 24.772.514, CUKIER Sebastian Hector D.N.I. Nº 22.293.694 y MERCURIO Ezequiel Norberto D.N.I. Nº 26.952.052, quienes asistirán a nuestra ciudad en el periodo comprendido entre los días 21/11/24 al 24/11/24, con el fin de participar en la Jornada Construyendo Autonomía en las Personas Adultas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002155/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase Nº 1329/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.300.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002155/2024, a favor de: «FER S.A», por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.300.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1271/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06194/2024, Caratulado: «Pago de factura - " ACL XERVICE SRL "», Trámite Nº 43456/2024, Letra: SS.DDyA., emitido por la DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y ASISTENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-1433 de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 434.500,00) presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", correspondiente al alquiler de impresora a color utilizada por la Dirección General de Salud y Adicciones durante el período del 10/10/24 al 09/11/24;
Que la DIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y ASISTENCIA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-1433 de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 434.500,00), presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1272/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05655/2024, Caratulado: «Contratación de Servicios de Alquiler de Fotocopiadora Color Multifunción. -», Trámite Nº 39232/2024, Letra: SGC.DGHySM., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alquiler de un equipo fotocopiador por el período de dos (02) meses, destinado a la Dirección de Comercio e Industria;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002089/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase Nº 1377/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 911.080,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002089/2024, a favor de: «ACL XERVICE S.R.L.», por la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 911.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes en concepto a excedentes mensuales durante el período de dos (02) meses, cuyo valor será de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 77/100 ($ 227,77) por copia blanco y negro a favor de: <<ACL XERVICE S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1273/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05989/2024, Caratulado: «Pasaje y alojamiento a favor del Delegado Municipal Sr. Diego Pupato», Trámite Nº 42728/2024, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal Nº 3033/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. PUPATO Diego Enrique D.N.I. Nº 27.436.636, quien asistirá a nuestra ciudad con el fin de participar en la presentación del presupuesto oficial para el año 2025 ante el Concejo Deliberante, durante los días 14 al 16 de noviembre del corriente año;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002183/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase Nº 1332/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 210.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002183/2024, a favor de: «FER S.A», por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 210.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1274/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02976/2024, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios entre el Municipio de Río Grande y la Sra. AGUIRRE RODRIGUEZ, Jennifer Lizeth, D.N.I. Nº 95.439.592.-», Trámite Nº 39130/2024, Letra: SG.CCA., emitido por la COORDINACIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

Resoluciones Municipales N° 1201/24 y 2574/24
Resolución SG N° 252/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de alojamiento a favor de la Sra. AGUIRRE RODRIGUEZ, Jennifer Lizeth DNI 95.439.592, quien asistirá a nuestra ciudad en el periodo comprendido entre los días 28/10 al 02/11 a participar de la "2das Jornadas Municipales Sobre Cuidados Igualitarios";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001942/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1389/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 408.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001942/2024, a favor de: «FER S.A», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 408.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1275/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-02569/2024, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios entre el Municipio de Río Grande y el Sr. CATALDO, Nicolás - DNI N° 30.966.729», Trámites N° 39266/2024, N° 42341/2024 y N° 45366/2024, Letra: SS.DCMI., emitidos por la DIRECCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS dependiente de la SECRETARIA DE SALUD
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resoluciones Municipales N° 990/24 y 2617/24
Resolución SS N° 176/24, 189/24 y 220/24
CONSIDERANDO:
Que visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor del Sr. CATALDO, Nicolás DNI 30.966.729, quien asistirá a nuestra ciudad en el período comprendido entre los días 24/10 al 26/10, 15/11 al 17/11 y 13/12 al 15/12 del corriente año, para prestar servicios acordes al instrumento contractual;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00001952/2024, N° 00002173/2024 y N° 00002359/2024 correspondientes a los trámites mencionados supra;
Que por Pase N° 1419/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 750.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras N° 00001952/2024, N° 00002173/2024 y N° 00002359/2024, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 750.000,00); en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletin Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1276/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-06246/2024, Caratulado: «Contratación de Personal de Seguridad», Trámite N° 43565/2024, Letra: SGC.CCeI., emitido por la COORDINACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 3173/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de Personal de Seguridad, el cual estará destinado a cubrir el evento denominado "Encendido del Árbol de Navidad 2024";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002347/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1427/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 ($ 8.000.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002347/2024, a favor de: «THE ONE.SRV S. A. S», por la suma de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 ($ 8.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1277/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-02650/2024, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Municipio de Río Grande y la Sra. MONTENEGRO BARRERA, Andrea Fabiana D.N.I. N° 21.790.166», Trámites N° 40744/2024 y N° 45374/2024, Letra: SS.DCMI., emitidos por la DIRECCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 1081/24 y 2561/24
Resoluciones SS N° 185/24 y 222/24
CONSIDERANDO:
Que visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de alojamiento a favor de la Sra. MONTENEGRO BARRERA, Andrea Fabiana D.N.I. N° 21.790.166, quien asistirá a nuestra ciudad en el período comprendido entre los días 14/11 al 17/11 y 13/12 al 15/12 para prestar servicios acordes al instrumento contractual;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00002131/2024 y N° 00002362/2024, correspondientes a los trámites mencionados supra;
Que por Pase N° 1425/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 590.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras N° 00002131/2024 y N° 00002362/2024, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 590.000,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1278/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-05404/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA», Trámite N° 34549/2024, Letra: SGC.DDC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales y servicio técnico destinados a reemplazar batería y parches del Desfibrilador Externo Automático. Asimismo una estación de monitoreo integral meteorológico, destinada a la Dirección de Defensa Civil;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00002339/2024, 00002340/2024 y 00002401/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1413/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se

solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 5.737.706,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002339/2024, a favor de: «ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE TIERRA DEL FUEGO», por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 2.435.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002340/2024, a favor de: «MALUF REY PABLO RAUL ANTONIO», por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 1.399.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002401/2024, a favor de: «FUNDACION DEL SUR PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO», por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 1.902.906,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1279/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06312/2024, Caratulado: «Pago a favor de la empresa "PROSEGUR Transportadora de Caudales Juncadella S.A."», Trámite N° 44416/2024, Letra: SFP.DGR., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0135-321/322/323/324 de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 69/100 ($ 5.795.386,69) presentadas al cobro por: "JUNCADELLA S.A", correspondiente a la contratación del servicio de transporte, traslado y custodia de la recaudación diaria realizada por la Dirección de Rentas durante el mes de octubre 2024;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0135-321/322/323/324 de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 69/100 ($ 5.795.386,69), presentadas al cobro por: "JUNCADELLA S.A", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1280/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-03938/2024, Caratulado: «Contratación de Alquiler sede céntrica para realizar entrega mensual de Módulos Alimentarios», Trámite N° 25399/2024, Letra: SGyDC.CIC., emitido por la COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 1983/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para alquilar las instalaciones de la Sede Social Club Sportivo Río Grande, a fin de efectuar la entrega de módulos alimentarios a las familias empadronadas a través del Programa Alimentario Municipal;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001464/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1305/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 1.320.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001464/2024, a favor de: «CLUB SPORTIVO RIO GRANDE», por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 1.320.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1281/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06220/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE KITS PARA EGRESADAS DE CAPACITACIONES», Trámite N° 42141/2024, Letra: SGC. CCMCAP., emitido por la COORDINACIÓN DE CASA MUNICIPAL CAP dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 3179/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos que se destinarán al armado y entrega de kits a las egresadas de las capacitaciones de la Dirección de Atención Comunitaria;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00002391/2024, 00002392/2024 y 00002393/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1407/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 2.240.200,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002391/2024, a favor de: «FM S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 1.081.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002392/2024, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 700.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002393/2024, a favor de: «CASTELLANO VICENTE OSCAR», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 458.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1282/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-02571/2024, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios entre el Municipio de Río Grande y la Sra. TEISAIRE, Karina Verónica – D.N.I. N° 21.777.271», Trámites N° 39028/2024 43301/2024 y 45825/2024, Letra: SGC. DCMI., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 990/24 y 2617/24
Resolución S.S. N° 174/24, 195/24 y 223/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor del Sra. TEISAIRE Karina

Verónica D.N.I. N° 21.777.271, quien asistirá a nuestra ciudad en el periodo comprendido entre los días 24/10/24 al 26/10/24, del 28/11/24 al 30/11/24 y del 13/12/24 al 15/12/24 para prestar servicios acordes al instrumento contractual;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00001936/2024, 00002216/2024 y 00002370/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1416/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 750.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras N° 00001936/2024, 00002216/2024 y 00002370/2024, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 750.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1283/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06008/2024, Caratulado: «Adquisición de materiales para refacción y mantenimiento edilicio de Casa de María. Secretaría de Salud», Trámite N° 41650/2024, Letra: SS.CCAFG., emitido por la COORDINACIÓN CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA GESTANTE dependiente de la SECRETARIA DE SALUD

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de luces de emergencia y materiales para mantenimiento edilicio de Casa de María;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00002324/2024 y N° 00002325/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1371/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 410.035,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002324/2024, a favor de: «ZAPATA MIGUEL ANGEL», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 151.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002325/2024, a favor de: «FRATE ROBERTO ANIBAL», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 259.035,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1284/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05941/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE TALONARIOS», Trámite N° 41605/2024, Letra: SGC.DSeH., emitido por la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de talonarios de acta de inspección que serán utilizados por el personal de Higiene y Seguridad del Municipio;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002220/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1411/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 1.690.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002220/2024, a favor de: «JM GRAFICA S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 1.690.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1285/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05425/2024, Caratulado: «Adquisición de Cascos rebatibles con protección visual. -», Trámite N° 35815/2024, Letra: SGC.DGPySC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cascos rebatibles con protección visual destinados al personal de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002207/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1382/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 5.028.624,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002207/2024, a favor de: «INTEGRALTEK SOC. SIMPLE», por la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 5.028.624,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1286/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05625/2024, Caratulado: «Adquisición de insumos médicos para la Dirección de Salud Comunitaria.», Trámite N° 38747/2024, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos médicos, los cuales serán utilizados en el Centro de Salud N° 4 perteneciente a la Dirección de Salud Comunitaria; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001994/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1320/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 6.339.340,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001994/2024, a favor de: «MALUF REY PABLO

RAUL ANTONIO», por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 6.339.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1287/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05518/2024, Caratulado: «Adquisición de insumos de librería para las actividades de juegoteca», Trámite N° 35234/2024, Letra: SGyDC. DGEM, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales e insumos, los cuales serán utilizados en las actividades lúdicas, talleres y jornadas que se llevan a cabo en el espacio de "Juegoteca" ubicado en Kau N° 871 de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00002097/2024 y 00002101/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1412/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 1.799.300,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002097/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 1.405.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002101/2024, a favor de: «GAMARRA MARTIN ALEJANDRO», por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 393.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1288/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05835/2024, Caratulado: «Adquisición de insumos para talleres.», Trámite N° 40365/2024, Letra: SGyDC.DAT, emitido por la DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 2966/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y materiales que serán utilizados en los talleres de cocina navideña saludable en el marco del Programa Municipal "Nutrir RGA";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00002253/2024, 00002254/2024, 00002255/2024, 00002256/2024 y 00002337/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1396/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES CON 80/100 ($ 415.603,80);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002253/2024, a favor de: «SALAS FACUNDO EMMANUEL MATIAS», por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002254/2024, a favor de: «LABRIOLA VIVIANA ESPERANZA ALCIRA », por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 97.230,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002255/2024, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 112.520,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002256/2024, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 133.855,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 5° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002337/2024, a favor de: «MAXICONSUMO S.A.», por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 ($ 11.998,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 6° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 7° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1289/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05311/2024, Caratulado: «Contratación de servicios», Trámite N° 35678/2024, Letra: SGyDC.DGPAU, emitido por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 2580/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el servicio de un equipo de Intérpretes en Lengua de Señas Argentina (LSA), destinado a brindar capacitaciones a personas con discapacidad auditiva, durante el mes de octubre del corriente año;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002313/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1373/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO CON 00/100 ($ 2.857.008,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002313/2024, a favor de: «RODA LAURA MARISOL», por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO CON 00/100 ($ 2.857.008,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1290/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-04841/2024, Caratulado: «Adquisición de insumos para refacciones en la sede de la Secretaría», Trámites N° 30447/2024, 31498/2024 y 31032/2024, Letra: SGyDC.DAJ, emitido por la DIRECCIÓN DE ACCESO AL JUEGO dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales e insumos, los cuales serán utilizados con el fin de reparar la Sede de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario ubicado en la calle Kau N° 871 y el "Espacio de Cuidados" que se encuentra en el Centro Municipal de Desarrollo Comunitario sito calle Rafaela Ishton N° 1148 de nuestra ciudad. Asimismo pintar los Bancos Rojos que se encuentran en las distintas plazas de nuestra ciudad cumpliendo la Ordenanza Municipal N° 3852/2018;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00002108/2024, 00002109/2024 y 00002110/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1414/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 905.479,30);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002108/2024, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 48/100 ($ 147.320,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002109/2024, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIOCHO CON 82/100 ($ 550.028,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002110/2024, a favor de: «COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 ($ 208.130,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1291/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-02442/2024, Caratulado: «Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Río Grande y el Sr. CAPRARELLA, Daniel Enrique, D.N.I. N° 31.452.742.-», Trámites N° 38943/2024 , N° 43279/2024, y N° 45824/2024, Letra: SS.DCMI., emitido por la DIRECCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 990/24 y 2617/24
Resolución SS N° 175/24, 194/24 y N° 224/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento a favor del Sr. CAPRARELLA, Daniel Enrique DNI 31.452.742, quien asistirá a nuestra ciudad en el período comprendido entre los días 18/10 al 20/10, 22/11 al 24/11 y del 13/12 al 15/12 del corriente año, para prestar servicios acordes al instrumento contractual;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00001938/2024, N° 00002217/2024 y N° 00002372/2024, correspondientes a los trámites mencionados supra;

Que por Pase N° 1417/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 750.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Órdenes de Compras N° 00001938/2024, N° 00002217/2024, y 00002372/2024, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 750.000,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1292/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05948/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS», Trámite N° 39591/2024 y N° 41859/2024, Letra: SGyDC.DAT., emitido por la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 2968/24 y N° 3020/24

CONSIDERANDO:

Que visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas de residuos patológicos, destinados a los centros de salud y de Bolsas tipo camisetas, las cuales serán utilizadas para el armado de módulos alimentarios;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002279/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1367/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 1.079.800,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002279/2024, a favor de: «LOS ONITAS S.R.L», por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 1.079.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1293/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05657/2024, Caratulado: «Adquisición de Kits de Peluquería y Barbería para cursos laborales. -», Trámite N° 38988/2024, Letra: SGC. DGPC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 2864/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al armado de kits laborales que se entregarán a todos los alumnos que finalicen los cursos laborales de Peluquería, Barbería y Peluquería Canina, que se dictan en el Espacio Joven Zona Centro y Espacio Joven Zona Sur;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00002280/2024, 00002306/2024 y 00002307/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1428/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 7.371.150,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002306/2024, a favor de: «SANCHEZ BLAS GASTON », por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 2.299.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002307/2024, a favor de: «LUCTOM S.A.S», por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.981.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002280/2024, a favor de: «CABO SEBASTIAN EMANUEL», por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 3.090.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 20 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1294/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06450/2024, Caratulado: <<PAGO de las facturas presentadas por la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. periodo desde el día 19/11/2024 al 22/11/2024>>, Trámite N° 47521/2024, Letra: SFP.COC., emitido por la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0058- 00006243, E, N° 0059- 00358000 de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 50/100 ($5.079.174,50), des-

contándose de las mismas una Nota de Crédito E, N° 0059-00000871 por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 15/100 ($1.333.230,15), en consecuencia, la suma se establece en PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 35/100 ($3.745.944,35), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante el período del 19/11/2024 al 22/11/2024;

Que la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR las facturas B, N° 0058- 00006243, E, N° 0059-00358000 de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 50/100 ($5.079.174,50), descontándose de las mismas una Nota de Crédito E, N° 0059-00000871 por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 15/100 ($1.333.230,15), en consecuencia, la suma se establece en PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 35/100 ($3.745.944,35), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A." en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1295/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06370/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE MUEBLES», Trámite N° 43855/2024, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos y muebles, los cuales serán utilizados en el "Punto de Lactancia" ubicado en el Centro Comunitario Municipal del barrio Malvinas Argentinas, sito calle Cabo Peña N° 562 de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00002403/2024 y 00002404/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1404/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 1.891.398,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002403/2024, a favor de: «LOVERA ELIGIO», por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 1.849.998,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002404/2024, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 41.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1296/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05618/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE INTERNO M-29», Trámite N° 38809/2024, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de lámparas y contratación de servicio de reparación del interno M-29;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002432/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1438/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 20/100 ($ 708.423,20);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002432/2024, a favor de: «PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.», por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 20/100 ($ 708.423,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1297/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06215/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ACTIVIDADES NAVIDEÑAS», Trámite N° 43205/2024, Letra: SGC.DGPC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 3132/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos e insumos, los cuales serán utilizados al evento denominado "Papá Noel en tu barrio" en los distintos Centros Comunitarios Municipales de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00002377/2024, 00002378/2024, 00002379/2024 y 00002381/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1431/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 5.608.810,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002377/2024, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 2.583.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002378/2024, a favor de: «CERDA VEGA GONZALO OSVALDO», por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 1.560.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002379/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 535.210,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002381/2024, a favor de: «PENELOPE SOC DE HECHO DE RAKELA ANA M I RAKELA MARGARITA H Y RAKELA MAGDALENA», por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 930.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 5° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1298/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06276/2024, "Adquisición de biomezcla para saneamiento en la vía pública", Trámite N° 43.524/2024, Letra: M.R.G.S.O.y.S.P.D.O.V., emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, N° 1149/2023, N° 1160/2023 y N° 245/2024, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 114/2024;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 114/2024.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 114/2024 referente a la adquisición de quince toneladas (15 Tn) de biomezcla por bolsón, solicitada por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01.

Que del Acta de Apertura de fecha 12 de diciembre del presente año, se desprende que presentó oferta únicamente CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 18 de diciembre del corriente año, surge que la oferta presentada brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 12 de diciembre del año 2024, del cual emerge que resulta conveniente a los intereses de este Municipio la oferta presentada.

Que mediante el Informe Técnico (Trámite N° 46.876/2024) de fecha 17 de diciembre del 2024, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con los requerimientos solicitados por dicha área.

Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 18 de diciembre de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. en el único renglón solicitado en el Pedido de Cotización Oficial.

Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 245/2024, Anexo I, 1146/2023, 1149/2023 y 1160/2023.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 114/2024 a favor de CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., CUIT N° 30-50463589-5, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 14.250.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1 °.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1299/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06209/2024, "Contratación de utilitario tipo combi", Trámite N° 44230/2024, Letra: M.R.G.(S.O.y.S.P-.D.O.V), emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, N° 1149/2023, N° 1160/2023, N° 245/2024, Anexo I y N° 861/2024;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 112/2024;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 112/2024.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 112/2024 referente a la contratación de un (01) vehículo utilitario tipo minibús con capacidad de dieciocho (18) personas, sin chofes y sin combustible, para el traslado del personal municipal, solicitada por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01.

Que del Acta de Apertura de fecha 09 de diciembre del año 2024, se desprende que presentó oferta únicamente PLECITY MARIANO FABIAN.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 11 de diciembre del corriente año, surge que la oferta presentada brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que PLECITY MARIANO FABIAN cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 09 de diciembre del año 2024, del cual emerge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que mediante el Informe Técnico (Tramite N° 46068/24) de fecha 10 de diciembre de año 2024, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con los requerimientos y las características técnicas solicitadas por dicha área.

Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 11 de diciembre del año 2024 la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de PLECITY MARIANO FABIAN en el único renglón solicitado del Pedido de Cotización Oficial.

Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 112/2024 a favor de PLECITY MARIANO FABIAN, CUIT N° 20-17966458-6, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 29.400.000,00 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2° -EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3° -REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° -PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1300/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05735/2024, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "EFECTO CALOR"», Trámite N° 40384/2024, Letra: SOySP. DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-465 de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 2.673.710,00) presentadas al cobro por: "BARBATO DANIEL RICARDO", correspondiente al servicio de reparación con materiales incluidos, los cuales serán utilizados para reacondicionar la caldera ubicada en la Secretaría de Salud;

Que la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-465 de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 2.673.710,00), presentada al cobro por: "BARBATO DANIEL RICARDO ", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1301/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06009/2024, Caratulado: «Adquisición de mercadería para la confección de módulos alimentarios Noviembre. Secretaría de Salud», Trámite N° 42605/2024, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 3106/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que se destinará a la conformación de módulos alimentarios que son entregados por la Dirección de Prevención y Promoción en el mes de noviembre 2024;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00002373/2024, 00002374/2024, 00002375/2024 y 00002376/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1441/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 8.138.757,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002373/2024, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 3.463.935,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002374/2024, a favor de: «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 645.450,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002375/2024, a favor de: «LABRIOLA VIVIANA ESPERANZA ALCIRA », por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 3.335.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002376/2024, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A», por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($ 693.972,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 5° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1302/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06359/2024, Caratulado: "Pago de factura a favor de la firma FAGON S.R.L. - PUBLICACIONES - NOVIEMBRE", Trámite N° 46276/2024, Letra: SG.DGP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-8859/8860/8861/8862/8863 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 6.912.000,00) presentadas al cobro por: "FAGON S.R.L", correspondiente al servicio de difusión a través de los medios de comunicación de las diversas publicaciones en carácter institucional que realizó el Municipio de Río Grande en el período de noviembre del 2024;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 36;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004 8859/8860/8861/8862/8863 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 6.912.000,00), presentadas al cobro por: "FAGON S.R.L", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1303/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06305/2024, Caratulado: <<Pago de facturas "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A." (PERÍODO 11/2024) (Distintas Dependencias)>>, Trámite N° 45717/2024, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 25/100 ($ 17.703.983,25);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de NOVIEMBRE 2024;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 25/100 ($ 17.703.983,25), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1304/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05873/2024, "Solicitud de adquisición de bombas dosificadoras y kits de reparaciones para la planta depuradora de la Dirección General de Obras Sanitarias", Nota N° 362/2024, Trámite N° 40.338/2024, Letra: M.R.G. S.O y SP.DGOSM, emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 245/2024 Anexo I y N° 861/2024;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 111/2024;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 111/2024.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 111/2024 referente a la referente a la adquisición de bombas dosificadoras y kits de reparación para llevar a cabo los trabajos de dosificación de hipoclorito, y de este modo, garantizar el normal funcionamiento del proceso de cloración de efluentes, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01/02.

Que del Acta de Apertura de fecha 04 de diciembre del año 2024, se desprende que presentó oferta únicamente MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 11 de diciembre del corriente año, surge que la oferta presentada brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul cotizó los dos renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 04 de diciembre del año 2024, del cual emerge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que por otro lado, de la Nota (Tramite N° 46.175/2024) de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se desprende que lo cotizado por el proponente cumple con las características técnicas solicitadas por dicha área.

Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 11 de diciembre del año 2024 la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul en los dos renglones solicitados del Pedido de Cotización Oficial.

Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 111/2024 a favor de MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul, CUIT N° 20-16524738-9, en los dos renglones solicitados, por la suma total de $ 13.633.720,00 (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100).

ARTÍCULO 2º -EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º -REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4º -PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5º -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1305/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05977/2024, "Contratación de un camión utilitario", Trámite N° 41.889/2024, Letra: M.R.G. S.O y S.P-D.T, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y Nº 3697/2017;

Los Decretos Municipales Nº 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 245/2024 Anexo I y Nº 861/2024;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 110/2024;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 110/2024.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 110/2024 referente a la contratación de un camión utilitario con chofer y combustible para realizar trabajos de movimiento y traslado de herramientas, equipamientos y del obrador municipal hacia los diferentes sectores de trabajo, solicitado por la Dirección Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01.

Que del Acta de Apertura de fecha 03 de diciembre del año 2024, se desprende que presentó oferta únicamente NAVARRO CONSTRUCCIONES de Navarro Cardozo Mario

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 13 de diciembre del corriente año, surge que la oferta presentada brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que NAVARRO CONSTRUCCIONES de Navarro Cardozo Mario cotizó el único renglón requerido, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 03 de diciembre del año 2024, del cual emerge que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que por otro lado, de la Nota (Tramite N° 46.258/2024) de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se desprende que lo cotizado por el proponente cumple con las características técnicas solicitadas por dicha área.

Que por tal razón, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 13 de diciembre del año 2024 la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de NAVARRO CONSTRUCCIONES de Navarro Cardozo Mario en el único renglón requerido del Pedido de Cotización Oficial.

Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I y 861/2024.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 110/2024 a favor de NAVARRO CONSTRUCCIONES de Navarro Cardozo Mario, CUIT N° 20-19035388-6, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 14.049.920,00 (PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100).

ARTÍCULO 2º -EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º -REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4º -PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5º -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1306/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06361/2024, Caratulado: <<PAGO DE FACTURA IMAGEN PROVINCIAL – NOVIEMBRE>>, Trámite Nº 46410/2024, Letra: SG.DGP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

Resolución TCP Nº 12/96

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-2824/2826/2827/2828/2829/2835 por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 3.264.000,00) presentadas al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", correspondiente al servicio de publicidad requerido por el Municipio durante el período de noviembre 2024;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 47;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-2824/2826/2827/2828/2829/2835 por una suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 3.264.000,00), presentadas al cobro por: "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1307/2024

VISTO:

Los Expedientes Nº 0001-06471/2024, 0001-06472/2024, 0001-06473/2024, Trámites Nº 47861/2024, 47862/2024, 47863/2024, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71

Ordenanza Municipal Nº 4648/2023

Decreto Municipal Nº 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON 55/100 ($ 259.806.051,55) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 1 DEL MES DE DICIEMBRE 2024» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 ($231.254.439,38), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06471/2024.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 1 DEL MES DE DICIEMBRE 2024» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 17/100 ($26.869.904,17), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06472/2024.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 1 DEL MES DE DICIEMBRE 2024» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 ($1.681.708,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06473/2024.-

ARTÍCULO 4º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1308/2024

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06280/2024, Caratulado: «Adquisición de Insumos y materiales para el evento "Biciescuelas".-», Trámite Nº 42675/2024, Letra: SGC.DPEC., emitido por la DIRECCIÓN PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal Nº 3200/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y materiales los cuales serán utilizados en el evento denominado "Biciescuelas";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras Nº 00002349/2024, 00002350/2024, 00002351/2024 y 00002352/2024, correspondientes al trámite mencionado supra
Que por Pase Nº 1432/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 06/100 ($ 527.175,06);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002349/2024, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 432.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002350/2024, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 72.840,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002351/2024, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 17.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002352/2024, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 06/100 ($ 4.585,06), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 5º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1309/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06340/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO SECCIONADOR PARA EL GRUPO ELECTRÓGENO DE LA PLANTA POTABILIZADORA», Trámite Nº 42484/2024, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un equipo seccionador eléctrico y fusibles, destinados al grupo electrógeno ubicado en la Nueva Planta Potabilizadora;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002438/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase Nº 1449/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 ($ 1.934.386,80);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002438/2024, a favor de: «PROPAGACION S.A.», por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 ($ 1.934.386,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1310/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06221/2024, Caratulado: «Adquisición de repuestos del interno C-71», Trámite Nº 44596/2024, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos que se utilizarán en el Interno C-17;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 00002421/2024 y 00002422/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;
Que por Pase Nº 1433/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 ($ 3.962.612,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002421/2024, a favor de: «REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L.», por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 3.494.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002422/2024, a favor de: «SURTRUCK S.A.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 ($ 467.812,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1311/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06341/2024, Caratulado: «SOLICITUD DE MANGUERAS Y MANOMETRO DESTINADOS A SECTORES DE OBRAS SANITARIAS», Trámite Nº 42055/2024, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una manguera y manómetros, los cuales serán utilizados en los Sectores de Distribución y Redes Externas dependientes de la Dirección General de Obras Sanitarias;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002439/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase Nº 1146/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 2.166.700,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal Nº 1146/2023 y Decreto Municipal Nº 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002439/2024, a favor de: «OLIVA ALBERTO JOAQUIN», por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 2.166.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1312/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05472/2024, Caratulado: «Adquisición elementos de librería D.G.R», Trámite Nº 37739/2024, Letra: SFP.DGR., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería, los cuales serán utilizados por la Dirección de Rentas;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

00002123/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1459/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SETENTA CON 00/100 ($ 1.206.070,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002123/2024, a favor de: «GAMARRA MARTIN ALEJANDRO», por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SETENTA CON 00/100 ($ 1.206.070,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1313/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-05917/2024, Caratulado: ««Solicitud contratación para reparación de máquina retroexcavadora John Deere 310K Interno M-21.-"», Trámite N° 41614/2024, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de reparación del Interno M-21;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002312/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1445/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 1.480.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002312/2024, a favor de: «POLITECNICO S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 1.480.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1314/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-06456/2024, Caratulado: "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "EL CINE CINEMAS 4", de VIOLA, Roberto Oscar. -", Trámite N° 46760/2024, Letra: SG.DGPyG., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0021-180 de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 1.050.000,00) presentada al cobro por: "VIOLA MAGLIANO ROBERTO OSCAR", correspondiente a la proyección del documental titulado "AFONÍA" realizado por la Dirección de Salud Mental y Adicciones y la Dirección General de Comunicación Institucional, llevándose a cabo el día sábado 14 de diciembre del presente año;
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 06;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0021-180 de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 1.050.000,00), presentada al cobro por: "VIOLA MAGLIANO ROBERTO OSCAR", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1315/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-06343/2024, "Contratación de soporte técnico anual NextLAB – Dirección de Laboratorio y Análisis Clínicos y Biología Molecular", Nota N° 133/2024, Trámite N° 46248/2024, Letra: MRG-SS-DGLACBM, emitido por la Coordinación del Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado d);
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011, y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, N° 3576/2016 y 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 245/2024, Anexo I, y 861/2024;
Dictamen Jurídico N° 106/2024 de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del soporte técnico anual Nextlab, solicitada por la Coordinación del Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, "Fernando C. Matera" y la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio.
Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo en dicho período de la Secretaría de Salud, tal como luce a fs. 01.
Que mediante el Informe Técnico N° 24/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, y la documentación respaldatoria aportada por el área, el Coordinador del Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, "Fernando C. Matera", Sr. Emanuel Troncoso, manifestó la necesidad de renovar el soporte técnico que provee la firma Genetrics S.A, denominado "Sistema NextLAB Inteligente", destacando que el mismo es fundamental y esencial para garantizar la calidad necesaria del servicio prestado por el Laboratorio a su cargo, como así también, de los antecedentes y datos allí contenidos. Asimismo, de la Nota de fs. 04, emitida por la firma Genetrics S.A. surge que la misma es la única empresa que puede brindar el soporte de los productos "NextLAB", dado que son de desarrollo y comercialización exclusiva de su empresa.
Que además, del mentado Informe Técnico se desprende que el servicio en cuestión está funcionando de manera continua e ininterrumpida desde el año 2018 hasta la fecha, por lo que su sistema garantiza la calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la alta sensibilidad de los datos que se gestionan, debido a que pertenecen a los pacientes que asisten al laboratorio.
Que en este sentido, la contratación debe encuadrarse en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26, Inciso 3, Apartado d) el cual señala que podrá contratarse directamente: "Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto".
Que obra el Pedido de Provisión N° 3732 de fecha 11 de diciembre del presente año, con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma total de $ 7.042.200,00 (Pesos siete millones cuarenta y dos mil doscientos con 00/100).
Que se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 106/2024, emitido por la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.
Que existe crédito presupuestario para afrontar la contratación pretendida, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículos 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023 y 245/2024, Anexo I.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 54 a favor de la firma GENETRICS S.A., C.U.I.T. N° 30-71082749-0, por la suma de $7.042.200,00 (PESOS SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100), en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación del Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1316/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-06345/2024, Caratulado: «Servicio técnico para el equipo analizador de Química Clínica marca Dirui, modelo SCT240 - Dirección de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular.», Trámite N° 46034/2024, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio técnico destinado al equipo analizador de Química Clínica perteneciente al Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos y Biología Molecular "Dr. Fernando Carlos Matera";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002425/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1451/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 264.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002425/2024, a favor de: «BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 264.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1317/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-06170/2024, Caratulado: «Adquisición de recetarios para el Centro de Especialidades Médicas. Secretaria de Salud», Trámite N° 43509/2024, Letra: SS.DEM., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de recetarios que serán utilizados por la Dirección de Especialidades Médicas;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002270/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1469/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002270/2024, a favor de: «RODRIGUEZ OSMAR MARCELO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1318/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-06110/2024, Caratulado: «Contratación de servicio de ambulancia con dotación completa para evento "Encendido del Arbolito". Dirección de Salud Comunitaria», Trámite N° 43062/2024, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 3111/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de ambulancia que se utilizará en el evento "Encendido del Arbolito";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002320/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1465/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 15/100 ($ 4.045.812,15);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002320/2024, a favor de: «EBERAYE S.R.L.», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 15/100 ($ 4.045.812,15), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1319/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-05308/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIÓN», Trámite N° 36077/2024, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresora multifunción destinada al área comercial perteneciente a la Dirección General de Obras Sanitarias;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002167/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1325/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 489.480,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002167/2024, a favor de: «NEXO S.R.L.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 489.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1320/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-04895/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS», Trámite N° 29678/2024, Letra: SGyDC.CEI, emitido por la COORDINACIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 2374/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos deportivos, los cuales serán destinados a Clubes de Fútbol Femenino de nuestra ciudad, con el fin de reforzar la práctica deportiva;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001837/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1131/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 4.535.920,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001837/2024, a favor de: «CASTELLANO VICENTE OSCAR», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 4.535.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1321/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-03432/2024, Caratulado: «CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES», Trámite N° 21079/2024, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24, 861/24 y 212/24
Resolución Municipal N° 1493/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación del servicio de Cobertura de Seguros de Accidentes Personales para cubrir 300 (trescientos) beneficiarios en el marco del "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002259/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1330/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON 85/100 ($ 755.110,85);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002259/2024, a favor de: «LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.», por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON 85/100 ($ 755.110,85), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1322/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-06078/2024, Caratulado: «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGO DE HONORARIOS», Trámite N° 41858/2024, Letra: SGyDC.DGPAU, emitido por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de la Licenciada BOSCHETTI Lorena Beatriz D.N.I. N° 26.022.961, quien brindará tres (03) talleres denominados "Buenas Prácticas en Accesibilidad Cognitiva en la Redacción y Comunicación" y dos (02) talleres denominados de "Buenas Prácticas de Atención y Comunicación" destinado a la comunidad. Todo ello se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Integral de la Mujer, sito calle Prefectura Naval Argentina N° 730 de nuestra ciudad, durante el período comprendido entre el 21/11/24 al 20/12/24;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002224/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1470/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002224/2024, a favor de: «BOSCHETTI LORENA BEATRIZ», por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1323/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-05931/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE PRESENTES PROTOCOLARES (VINOS)», Trámite N° 41194/2024, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 3059/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos que se destinarán como presentes protocolares entregados por la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002344/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;
Que por Pase N° 1457/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 867.940,00);
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002344/2024, a favor de: «CAMPISI MONICA VIVIANA», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 867.940,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1324/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-06481/2024, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "ACL XERVICE S.R.L."», Trámite N° 47007/2024, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-1448 de PESOS SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 75/100 ($ 701.934,75) presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", correspondiente al alquiler de un equipo fotocopiador utilizado por la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud durante el período del 18/11/24 al 17/12/24;
Que la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 05;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-1448 de PESOS SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 75/100 ($ 701.934,75), presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1325/2024

VISTO:
El Expediente N° 0001-06369/2024, Caratulado: «Adquisición de Insumos para "JORNADAS RECREATIVAS DE DIBUJO Y ARTE". -», Trámite N° 46300/2024, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 3266/24
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería, que se utilizarán en las "JORNADAS RECREATIVAS DE DIBUJO Y ARTE";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00002453/2024, 00002454/2024 y 00002455/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1455/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 2.308.050,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002455/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 729.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002453/2024, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 42.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002454/2024, a favor de: «GAMARRA MARTIN ALEJANDRO», por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN CON 00/100 ($ 1.536.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1326/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-05426/2024, Caratulado: «Solicitud de contratación de Autoelevador», Trámite N° 33702/2024, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un Autoelevador por un período de tres (3) meses, el cual será utilizado por la Dirección de Transporte;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002191/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1439/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 6.240.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002191/2024, a favor de: «BESTAND S.A.», por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 6.240.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1327/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06219/2024, Caratulado: «Alquiler salón social para evento», Trámite N° 44218/2024, Letra: SGyDC.DFOC., emitido por la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 245/24 y 861/24
Resolución Municipal N° 3197/24

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alquiler del salón del Club Sportivo que se utilizará en el cierre anual con las Organizaciones Comunitarias;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002335/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 1462/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 350.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002335/2024, a favor de: «CLUB SPORTIVO RIO GRANDE», por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 350.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1328/2024

VISTO:

El Expediente N° 0001-06507/2024 "GASTO TRIBUTARIO EJERCICIO FISCAL AÑO 2024.-", Trámite N° 2371/2025, Letra: SFP.DGR., emitido por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

La Ordenanza Municipal N° 2807/10, promulgada mediante Decreto Municipal N° 628/10;
La Ordenanza Municipal N°2934/11
La Ordenanza Municipal N°4554/22
La Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera
La Ordenanza N°4334/21

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2807/10 se estableció el registro de los "Gastos Tributarios Municipales" a través del cual se cuantifican los costos fiscales por el otorgamiento de exenciones y beneficios impositivos.

Que, por Ordenanza N°4334/21 se aprueba el presupuesto para el ejercicio financiero 2024.-

Que, de acuerdo a la documentación adjunta al trámite antes mencionado, el monto de los gastos tributarios municipales por el periodo de enero a diciembre de 2024 asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 01/100 ($ 8.432.744.617,01);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- INCREMENTAR el cálculo de recursos en el presupuesto año 2024, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 01/100 ($ 8.432.744.617,01), de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 2°- INCREMENTAR, el presupuesto de gastos en las partidas presupuestarias correspondientes a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 01/100

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1329/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009;
El Decreto Municipal N° 318/2009;
El Decreto Municipal N° 437/2014;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la «META DE RECAUDACIÓN» a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que el Artículo 5° del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar»;

Que a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Enero de 2025 se procede al dictado de la presente;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- FÍJASE la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de Enero de 2025, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($ 450.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de diciembre de 2024

CAPOTORTO

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1245/2024

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1245/2024

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
10.15 DEFENSA COSTERA - RIO GRANDE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 462.874.076,36	
Total 10.15 DEFENSA COSTERA - RIO GRANDE		$ 462.874.076,36	
AUTOTRANSPORTE DEL PARQUE INDUSTRIAL - RIO GRANDE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 33.105.434,95	
Total 10.20 NODO LOGISTICO Y PARADOR DE AUTOTRANSPORTE DEL PARQUE INDUSTRIAL - RÍO GRANDE		$ 33.105.434,95	
10.24 OBRA: MERCADO MUNICIPAL FENIX	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 452.647.216,17	
Total 10.24 OBRA: MERCADO MUNICIPAL FENIX		$ 452.647.216,17	
10.4 CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CHACRA XI	4.3.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 1.141.501,78	
Total 10.4 CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CHACRA XI		$ 1.141.501,78	
100.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 1.154.709,56	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 1.077.724,00	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 261.039.466,11	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 20.957.583,97	
	1.1.6 Complementos.	$ 171,13	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 14.750.848,54	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 1.389.955,92	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 161.212.799,43	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 13.590.266,62	
	1.2.6 Complementos.	$ 45.049,18	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 47.228.058,98	
	2.3.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		$ 0,88
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 700.000,00	$ 38.100,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 6.009.352,41	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.950.857,28	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	$ 143.360,66	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 38.160,66	
Total 100.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA		$ 461.308.193,75	$ 38.100,88
101.14 PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE.	3.4.5 De capacitación.		$ 1.950.800,00
Total 101.14 PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE.			$ 1.950.800,00
101.3 CCM INTEGRACION VECINAL	2.9.9 Otros n.e.p	$ 400.000,00	$ 50.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 50.000,00	
Total 101.3 CCM INTEGRACION VECINAL		$ 450.000,00	$ 50.000,00
101.6 ECONOMÍA POPULAR "EL MERCADO EN TU BARRIO"	2.9.9 Otros n.e.p		$ 1.440.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 1.440.000,00	
Total 101.6 ECONOMÍA POPULAR "EL MERCADO EN TU BARRIO"		$ 1.440.000,00	$ 1.440.000,00
102.1 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)	2.9.9 Otros n.e.p		$ 200.000,00
Total 102.1 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)			$ 200.000,00
102.11 SANEAMIENTO VEHICULAR	2.9.9 Otros n.e.p		$ 637.793,44
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 37.793,44	
Total 102.11 SANEAMIENTO VEHICULAR		$ 37.793,44	$ 637.793,44
102.12 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		$ 530.099,46
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 620.000,00	$ 125.499,59
	4.3.9 Equipos varios.	$ 135.499,59	
	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	$ 33.348.000,06	
Total 102.12 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL		$ 34.093.499,59	$ 655.599,05
102.14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	$ 114.941,52	
Total 102.14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO		$ 114.941,52	
102.17 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	$ 2.004.000,00	
Total 102.17 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)		$ 2.004.000,00	
102.5 PREVENCION Y FORMACION VIAL.	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 120.000,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.		$ 4.000,00
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 1.145.000,00	

S.F.P. Nº 1245/2024

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1245/2024

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
40.12 PROGRAMA NACIONAL GENERAR	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		$ 2.000,00
	2.2.1 Hilados y Telas.	$ 3.880,00	
	2.3.0 Productos de papel, cartón e impresos.	$ 29.550,00	$ 29.550,00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	$ 22.500,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 28.000,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 126.000,00	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 35.000,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 6.440,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 9.380,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	$ 17.670,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	$ 879.610,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 111.250,00	
Total 40.12 PROGRAMA NACIONAL GENERAR		$ 1.270.380,00	$ 31.550,00
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AMDCJ	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 296.286,56	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 124.776.498,96	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 12.967.546,37	
	1.1.6 Complementos.	$ 106,91	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 10.675.403,05	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 43.884.788,53	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 34.398.076,98	
	1.2.6 Complementos.	$ 45,18	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 28.561.699,30	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 79.910,20	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	$ 3.697.500,00	$ 50.800,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 3.974.987,52	
	2.5.1 Compuestos químicos.	$ 42.468,00	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	$ 106.400,00	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	$ 58.220,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 625.635,44	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	$ 2.784,70	
	2.7.1 Productos ferrosos.	$ 85.761,99	
	2.7.4 Herramientas menores.	$ 93.800,00	$ 53.583,44
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		$ 3.812.944,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	$ 1.399,97	$ 4.725.553,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	$ 1.119,84	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 833.583,14	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 6.000,30	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 281.690.042,67	
Total 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AMDCJ		$ 546.860.570,56	$ 8.657.874,44
401.1 CENTRO DE FORMACION SUPERIOR ARTISTICA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.943.966,92	$ 1.484.959,55
Total 401.1 CENTRO DE FORMACION SUPERIOR ARTISTICA		$ 2.943.966,92	$ 1.484.959,55
401.4 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	2.9.9 Otros n.e.p		$ 598.339,29
	3.2.9 Otros n.e.p		$ 3.000.000,00
	3.7.1 Pasajes.		$ 1.401.142,50
Total 401.4 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA			$ 4.999.481,79
401.5 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	3.4.9 Otros n.e.p		$ 43.657,00
Total 401.5 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL			$ 43.657,00
401.7 PRESERVACION Y MODERNIZACION CULTURA RGA	2.7.4 Herramientas menores.	$ 68.904,50	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 52.575,30	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	$ 189.282,13	
	4.3.9 Equipos varios.	$ 449.592,82	
Total 401.7 PRESERVACION Y MODERNIZACION CULTURA RGA		$ 760.454,25	
402.15 MI DEPORTE, MI CULTURA	2.2.1 Hilados y Telas.		$ 1.000.000,00
Total 402.15 MI DEPORTE, MI CULTURA			$ 1.000.000,00
402.2 DEPORTE PARA TODOS Y TODAS	2.2.1 Hilados y Telas.	$ 750.000,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.		$ 185.375,63
Total 402.2 DEPORTE PARA TODOS Y TODAS		$ 750.000,00	$ 185.375,63
402.5 URBANOS 3.0	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 164.412,98	
Total 402.5 URBANOS 3.0		$ 164.412,98	
402.9 NATATORIO RGA	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	$ 148,44	
Total 402.9 NATATORIO RGA		$ 148,44	
403.1 COLONIAS DE VACACIONES	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 55.734.852,31	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	$ 198.991,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 521.300,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	$ 568.100,00	
Total 403.1 COLONIAS DE VACACIONES		$ 57.023.243,31	

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1245/2024

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
102.5 PREVENCION Y FORMACION VIAL.	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	$ 717.518,00	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.		$ 15.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 255.000,00	
Total 102.5 PREVENCION Y FORMACIÓN VIAL.		$ 2.237.318,00	$ 19.000,00
102.6 RGA MASCOTERA	2.9.9 Otros n.e.p	$ 560.000,00	$ 121.500,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 121.500,00	
Total 102.6 RGA MASCOTERA		$ 681.500,00	$ 121.500,00
103.4 VINCULACION TECNOLOGICA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 480.000,00	
Total 103.4 VINCULACION TECNOLOGICA		$ 480.000,00	
103.7 MONITOREO DE LA GESTION PUBLICA.	2.9.9 Otros n.e.p	$ 0,08	
Total 103.7 MONITOREO DE LA GESTION PUBLICA.		$ 0,08	
103.8 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA MUNICIPAL.	3.5.6 Internet.	$ 264.320,00	
Total 103.8 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA MUNICIPAL.		$ 264.320,00	
20.1 ASUNTOS JURIDICOS	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 20.211.525,45	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 2.895.530,95	
	1.1.6 Complementos.	$ 17,57	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 12.505.408,37	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 111.309,20	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 20.897.984,88	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 12.971.132,59	
	1.2.6 Complementos.	$ 15,23	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 4.906.205,41	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 32.770,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 32.770,00
Total 20.1 ASUNTOS JURIDICOS		$ 72.332.399,74	$ 32.770,00
20.2 CONTROL INTERNO	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 4.656.470,00	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 482.782,83	
	1.1.6 Complementos.	$ 3,68	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 1.911.937,39	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 784.933,18	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 1.456.146,03	
	1.2.6 Complementos.	$ 0,79	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 1.371.210,79	
Total 20.2 CONTROL INTERNO		$ 10.663.484,69	
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 39.291.441,96	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 4.573.736,73	
	1.1.6 Complementos.	$ 33,06	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 16.877.878,87	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 13.843,43	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 23.877.281,46	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 17.036.601,59	
	1.2.6 Complementos.	$ 15,86	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 3.405.663,10	
	2.5.9 Otros n.e.p	$ 920.474,00	$ 591.774,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.		$ 44.322.790,37
	3.5.6 Internet.		$ 264.320,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 380.730,00	$ 188.000,00
	4.3.9 Equipos varios.	$ 121.044,00	$ 12.474,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 60.000,00	
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS		$ 106.058.744,06	$ 45.299.268,37
203.0 GESTION TRIBUTARIA	3.5.2 Servicios de vigilancia.	$ 2.809.417,46	
Total 203.0 GESTION TRIBUTARIA		$ 2.809.417,46	
3.18 REUBICACIÓN GASODUCTO 2023	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 4.057.136,69	$ 4.057.136,69
Total 3.18 REUBICACIÓN GASODUCTO 2023		$ 4.057.136,69	$ 4.057.136,69
4.17 REACONDICIONAMIENTO DE VENTANAS GIMNASIO MARGEN SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 6.985.815,60	
Total 4.17 REACONDICIONAMIENTO DE VENTANAS GIMNASIO MARGEN SUR		$ 6.985.815,60	
4.18 CERCO PREDIO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 130.849.245,32	$ 54.293.453,19
Total 4.18 CERCO PREDIO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL		$ 130.849.245,32	$ 54.293.453,19
4.22 REPARACIÓN DE CUBIERTA MUNICIPAL DE FAENA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 27.034.956,27	
Total 4.22 REPARACIÓN DE CUBIERTA MUNICIPAL DE FAENA		$ 27.034.956,27	

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1245/2024

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
403.3 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	$ 2.304.000,00	
Total 403.3 ACTIVIDADES CAMPAMENTILES Y VIDA EN LA NATURALEZA		$ 2.304.000,00	
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 874.968,56	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 1.812.865,68	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 28.556.902,70	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 3.239.454,06	
	1.1.6 Complementos.	$ 26,77	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 5.445.248,00	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 13.567.876,48	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 10.612.538,28	
	1.2.6 Complementos.	$ 11,36	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 7.428.884,03	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 1.500.000,00	$ 195.216,72
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 1.801.949,09	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 392.810,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 25.000,00	
	4.3.9 Equipos varios.	$ 170.216,72	
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD		$ 74.828.749,73	$ 195.216,72
500.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 1.304.114,18	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 94.940.542,87	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 10.000.638,99	
	1.1.6 Complementos.	$ 50.399,46	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 11.558.339,30	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 21.257.519,36	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 24.051.762,13	
	1.2.6 Complementos.	$ 23,79	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 18.694.253,87	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 31.438.460,78	$ 2.016.912,66
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 13.440.000,00	$ 13.200.000,00
	3.8.4 Multas y recargos.		$ 2.016.912,66
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 94.930.169,83	
	5.3.6 Otras pérdidas de operación.	$ 316.102,76	
Total 500.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS		$ 324.099.219,58	$ 15.216.912,66
501.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA	3.4.9 Otros n.e.p	$ 576.000,00	
Total 501.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA		$ 576.000,00	
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 2.010.437,20	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 8.000.000,00	$ 3.710.268,48
	3.4.3 Juridicos.	$ 90.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 2.304.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 2.313.268,48	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	$ 1.397.000,00	
Total 502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL		$ 16.114.705,68	$ 3.710.268,48
503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	2.9.9 Otros n.e.p		$ 158.479,20
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.560.000,00	
	4.3.9 Equipos varios.	$ 158.479,20	
Total 503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL		$ 1.718.479,20	$ 158.479,20
504.0 PROGRAMACION TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 1.016.081,22	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 9.206.482,27	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 224.616.866,67	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 25.138.618,27	
	1.1.6 Complementos.	$ 122,73	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 1.547.113,62	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 188.631,79	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 6.616.642,58	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 40.906.363,51	
	1.2.6 Complementos.	$ 2,47	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 25.425.387,17	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 5.077.600,00	$ 253.635,40
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 253.635,40	$ 77.000,00
	4.3.9 Equipos varios.	$ 6.881.615,59	
Total 504.0 PROGRAMACION TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO		$ 346.964.064,19	$ 330.635,40
505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICO-PRIVADAS DEL MUNICIPIO	3.4.9 Otros n.e.p	$ 264.000,00	

S.F.P. Nº 1245/2024

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1245/2024

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICO-PRIVADAS DEL MUNICIPIO		$ 264.800,00	
506.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES	3.4.9 Otros n.e.p	$ 5.628.800,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 360.000,00	$ 360.000,00
	4.3.9 Equipos varios.	$ 3.800.000,00	
Total 506.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES		$ 9.788.800,00	$ 360.000,00
507.0 FORESTACION Y PARQUIZACION DE ESPACIOS PÚBLICOS.	2.7.4 Herramientas menores.	$ 28.708,72	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 7.500,38	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 1.200.800,00	$ 672.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 5.160.800,00	$ 132.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 672.800,00	
Total 507.0 FORESTACION Y PARQUIZACION DE ESPACIOS PÚBLICOS.		$ 7.868.209,10	$ 804.000,00
53.2 NO ESTAS SOLA	2.9.9 Otros n.e.p	$ 150.800,00	$ 21.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 21.800,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 1.050.800,00	
Total 53.2 NO ESTAS SOLA		$ 1.221.800,00	$ 21.000,00
56.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 9.730.615,82	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 1.808.870,18	
	1.1.6 Complementos.	$ 9,32	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 1.935.836,61	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 9.186.297,48	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 4.489.582,72	
	1.2.6 Complementos.	$ 8,31	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 2.290.380,34	
Total 56.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL		$ 28.641.599,98	
56.5 INFANCIAS	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	$ 36.890,00	
Total 56.5 INFANCIAS		$ 36.890,00	
56.9 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 89.566,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 500.000,00	
Total 56.9 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL		$ 589.566,00	
57.3 CUIDADORES DE ESPACIOS PUBLICOS	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	$ 3.900.800,00	
Total 57.3 CUIDADORES DE ESPACIOS PUBLICOS		$ 3.900.800,00	
6.64 REACONDICIONAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL - PLAZA 25 DE MAYO -	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 48.564.263,48	
Total 6.64 REACONDICIONAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL - PLAZA 25 DE MAYO -		$ 48.564.263,48	
6.71 CONSTRUCCION DE PLAZA B° LAS BARRANCAS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 34.157.311,80	$ 34.157.311,80
Total 6.71 CONSTRUCCION DE PLAZA B° LAS BARRANCAS		$ 34.157.311,80	$ 34.157.311,80
6.80 INTERVENCIÓN EN VEREDAS PEATONALES PUENTE GENERAL MOSCONI	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 46.480.857,72	$ 46.480.857,72
Total 6.80 INTERVENCIÓN EN VEREDAS PEATONALES PUENTE GENERAL MOSCONI		$ 46.480.857,72	$ 46.480.857,72
6.81 MANO DE OBRA PARA EL FINTADO DE CORDONES - ZONA CENTRO -	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 37.527.234,42	
Total 6.81 MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - ZONA CENTRO -		$ 37.527.234,42	
60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 291.928,71	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 88.608.643,75	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 9.217.211,36	
	1.1.6 Complementos.	$ 37.091,86	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 7.947.118,71	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 432.587,58	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 78.147.021,19	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 37.039.464,20	
	1.2.6 Complementos.	$ 34.650,20	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 12.929.123,50	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 800.000,00	$ 117.998,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 2.424.187,54	
	3.1.3 Gas.	$ 106.989,72	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 40.000,00	
	4.3.9 Equipos varios.	$ 68.998,00	
Total 60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD		$ 237.833.944,42	$ 117.998,00
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 223.618,40	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 2.035.110,67	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 109.894.436,99	

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

S.F.P. Nº 1245/2024

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1245/2024

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 11.648.916,77	
	1.1.6 Complementos.	$ 261.364,58	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 11.241.437,15	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 20.281.918,87	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 26.355.136,13	
	1.2.6 Complementos.	$ 251.589,24	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 19.091.880,74	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 500.000,00	$ 64.000,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 2.165.646,37	
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	$ 480.000,00	
	3.7.9 Otros n.e.p		$ 100.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 660.000,00
	4.3.9 Equipos varios.	$ 64.000,00	
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE		$ 204.435.165,11	$ 824.000,00
601.2 RGA AGROPRODUCTIVA	2.5.3 Abonos y fertilizantes.	$ 3.000.000,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		$ 280.000,00
	3.5.1 Transporte.	$ 3.055.000,00	
Total 601.2 RGA AGROPRODUCTIVA		$ 6.055.000,00	$ 280.000,00
601.3 CARNE PORCINA LOCAL	3.4.9 Otros n.e.p	$ 280.690,00	
Total 601.3 CARNE PORCINA LOCAL		$ 280.690,00	
601.4 PRODUCCION PECUARIA LOCAL	2.9.9 Otros n.e.p	$ 500.000,00	
Total 601.4 PRODUCCION PECUARIA LOCAL		$ 500.000,00	
602.3 FORMARTE ES CRECER	2.9.9 Otros n.e.p	$ 59.234,69	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 3.039.735,00	
	3.9.9 Otros n.e.p		$ 1.369.000,00
Total 602.3 FORMARTE ES CRECER		$ 3.099.969,69	$ 1.369.000,00
602.5 HECHO EN RÍO GRANDE	2.9.9 Otros n.e.p	$ 800.000,00	$ 413.570,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 313.570,00	
Total 602.5 HECHO EN RÍO GRANDE		$ 1.113.570,00	$ 413.570,00
603.3 PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO	2.4.9 Otros n.e.p	$ 680.000,00	
Total 603.3 PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO		$ 680.000,00	
604.4 UN AMBIENTE PARA TODA LA VIDA	2.9.9 Otros n.e.p	$ 1.500.000,00	
	3.2.9 Otros n.e.p	$ 4.000.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	$ 1.140.000,00	$ 600.000,00
Total 604.4 UN AMBIENTE PARA TODA LA VIDA		$ 6.640.000,00	$ 600.000,00
604.5 SANEAMIENTO URBANO	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	$ 3.000.000,00	
Total 604.5 SANEAMIENTO URBANO		$ 3.000.000,00	
61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS)	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		$ 2.806.220,40
Total 61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS)			$ 2.806.220,40
61.3 CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		$ 146.824,97
Total 61.3 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS			$ 146.824,97
61.4 CENTRO MEDICO DE REHABILITACION MAMÁ MARGARITA	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		$ 3.161.712,12
MARGARITA			$ 3.161.712,12
61.6 LABORATORIOS DE ANALISIS CLÍNICOS, MICROBIOLOGÍA Y BIOLOGIA MOLECULAR.	2.9.9 Otros n.e.p		$ 2.000,00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	$ 3.161.712,12	
Total 61.6 LABORATORIOS DE ANALISIS CLÍNICOS, MICROBIOLOGÍA Y BIOLOGIA MOLECULAR.		$ 3.161.712,12	$ 2.000,00
61.7 SALUD MENTAL EN TU BARRIO	2.5.8 Productos de material plástico.	$ 2.000,00	
Total 61.7 SALUD MENTAL EN TU BARRIO		$ 2.000,00	
63.5 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA	2.1.1 Alimentos para personas.	$ 1.853.610,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	$ 16.530,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	$ 1.592.685,75	
	4.3.6 Equipo para computación.		$ 16.530,00
Total 63.5 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA		$ 3.462.825,75	$ 16.530,00
701.0 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1.1.1 Retribución del cargo.	$ 70.957.290,87	$ 3.007.609.515,80
	3.5.5 Comisiones y gastos bancarios.	$ 940.505,03	
	3.7.1 Pasajes.	$ 48.000,00	
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	$ 198.220.835,63	
	4.3.9 Equipos varios.	$ 38.711.582,50	$ 1.152.725.615,42
Total 701.0 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		$ 308.857.214,03	$ 4.160.335.131,22
800.0 JUZGADO DE FALTAS	1.1.1 Retribución del cargo.		$ 28.764.887,38
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 19.599.638,21	

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

S.F.P. Nº 1245/2024

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 1245/2024

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
800.0 JUZGADO DE FALTAS	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 3.115.721,98	
	1.1.6 Complementos.	$ 329.032,08	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	$ 701.409,18	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 4.772.525,83	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	$ 280.360,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	$ 833.060,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 74.400,00	$ 833.060,00
	3.1.3 Gas.	$ 42.648,22	
	3.4.9 Otros n.e.p		$ 1.684.772,51
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 5.600,00	
Total 800.0 JUZGADO DE FALTAS		$ 29.724.595,50	$ 31.286.719,79
900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 59.749.562,58	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	$ 6.794.834,62	
	1.1.6 Complementos.	$ 52,22	
	1.2.1 Retribución del cargo.	$ 18.826.294,03	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	$ 61.967.131,46	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	$ 30.863.540,35	
	1.2.6 Complementos.	$ 49.516,16	
	1.3.3 Contribuciones patronales.	$ 169.054,09	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	$ 20.310.197,48	
	2.7.9 Otros n.e.p	$ 300.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	$ 2.700.000,00	$ 1.400.000,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.	$ 553.039,33	
	3.7.1 Pasajes.	$ 217.676,95	
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	$ 675.000,00	
Total 900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO		$ 202.675.899,47	$ 1.400.000,00
901.1 COMUNICACION INSTITUCIONAL	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	$ 3.264.000,00	
Total 901.1 COMUNICACION INSTITUCIONAL		$ 3.264.000,00	
901.2 COMUNICACION PUBLICA	2.9.9 Otros n.e.p	$ 2.000.000,00	
	3.5.5 Comisiones y gastos bancarios.	$ 7.420.590,28	$ 6.208.356,30
Total 901.2 COMUNICACION PUBLICA		$ 9.420.590,28	$ 6.208.356,30
903.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD.	2.3.9 Otros n.e.p	$ 1.500.000,00	$ 280.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 280.000,00	
Total 903.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD.		$ 1.780.000,00	$ 280.000,00
904.1 APOYO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION MUNICIPAL EN SUENOS AIRES Y ATENCION AL VECINO	2.3.9 Otros n.e.p	$ 1.400.000,00	$ 38.259.245,69
	3.7.1 Pasajes.	$ 741.874,45	
	3.9.9 Otros n.e.p	$ 18.414.769,54	
	4.3.9 Equipos varios.	$ 19.844.476,15	
Total 904.1 APOYO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION MUNICIPAL EN SUENOS AIRES Y ATENCION AL VECINO		$ 40.401.120,14	$ 38.259.245,69
906.3 TRANSPORTE PÚBLICO Y SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRONICO	3.9.9 Otros n.e.p	$ 250.000,00	
Total 906.3 TRANSPORTE PÚBLICO Y SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRONICO		$ 250.000,00	
Total general		$ 4.474.046.419,00	$ 4.474.046.419,00

RÍO GRANDE, 16 DE DICIEMBRE 2024.

Dr. Gonzalo [illegible]
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1328/2024

ANEXO I

Imputación	Gasto Tributario - Impuesto, tasa o derecho:	Monto
11.1.2.1	IMPUESTO AUTOMOTOR	$ 1.097.736.731,08
11.1.3.1	IMPUESTO INMOBILIARIO	$ 3.076.990.605,00
11.2.2.1	CADUCIDAD PLANES	$ 6.677,75
11.4.1.1	INSPECCION SEGURIDAD E HIGIENE	$ 1.016.540.919,89
11.4.2.1	INSPECCION VETERINARIA	$ 43.275.541,07
11.4.3.1	TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES	$ 1.342.169.289,95
11.4.5.1	OBRAS SANITARIAS TASA	$ 1.588.981.537,87
11.4.5.2	OBRAS SANITARIAS MEDIDO	$ 4.810.568,71
11.4.6.1	SERVICIOS ESPECIALES SeH	$ 22.392.860,50
11.5.1.2	PAVIMENTO	$ 412.935,25
13.1.1.1	DERECHO DE HABILITACION	$ 10.709.827,02
13.1.15.1	EVENTUALES OBRAS SANITARIAS	$ 794.580,91
13.1.3.1	DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	$ 42.404.392,26
13.1.4.1	DERECHO DE OFICINA	$ 68.564.338,32
13.1.5.1	DERECHO DE CONSTRUCCIONES	$ 33.058.884,77
13.1.7.1	ESPECTACULOS PUBLICOS	$ 8.650.041,72
13.1.8.1	DERECHO DE CEMENTERIO	$ 9.504.951,15
13.1.9.1	TRANSPORTE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	$ 440.491,07
13.9.9.95	CONSERVACION RED VIAL	$ 510,87
14.2.1.1	MATADERO MUNICIPAL	$ 41.950.016,71
14.2.2.1	USO MANT. DE CONST. INST.	$ 2.420.521,31
14.2.3.1	PILETA DE NATACION	$ 20.792.856,26
21.2.1.01	RECUPERO TIERRA CHACRA XI	$ 25.812,94
21.2.1.04	RECUPERO CASCO VIEJO	$ 109.724,63
5.2.1.1	**TOTAL GASTO TRIBUTARIO**	**$ 8.432.744.617,01**

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1328 **/2024**

A.C

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 001/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00182/2025;
El Trámite Nº 1002/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de un (1) pasaje vía aérea tramos Buenos Aires/Río Grande-Río Grande/Buenos Aires, desde el día 19 de febrero y hasta el 24 de febrero del 2025,. a favor del Sr. Hernán Gustavo Madres D.N.I., Nº: 29.434.659.
El mismo se trasladara a nuestra Ciudad con el fin de brindar una serie de capacitaciones en la Dirección de Comunicación Digital, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaria de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en relación al dictado se le brindará información y herramientas para poder maximizar los recursos disponibles y lograr una mayor cercanía a los vecinos, logrando así poderles hacer llegar el mensaje que se desea transmitir de una manera dinámica y ordenada.
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de un (1) pasaje vía tramos Buenos Aires/Río Grande-Río Grande/Buenos Aires, desde el día 19 de febrero y hasta el 24 de febrero del 2025,. a favor del Sr. Hernán Gustavo Madres D.N.I., Nº: 29.434.659., en conformidad la documentación obrante en el expediente N.º 0182/25.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 07 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 002/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0821/2025
El Trámite Nº 3221/2025 de fecha 23 de enero de 2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de dos (2) pasajes vía aérea tramos Buenos Aires/Río Grande el día 14 de febrero del 2025, y Ushuaia/Buenos Aires el día 23 de febrero del 2025, a favor de los Sres. Lic. Santiago Ignacio Barassi Bugnard D.N.I. Nº: 33.403.367 y Ordoqui Ramiro Isidoro D.N.I Nº: 31.940.697.
Los mismos se trasladarán a nuestra Ciudad con el fin de llevar a cabo la organización, como así también participar del evento "Encuentro de la Red Universitaria para el Cuidado de la Casa Común (RUC)", el cual se desarrollará desde el día 19 al 21 de febrero de 2025 en la Provincia de Tierra del Fuego.
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de dos (2) pasajes vía aérea tramos Buenos Aires/Río Grande el día 14 de febrero del 2025, y Ushuaia/Buenos Aires el día 23 de febrero del 2025, a favor de los Sres. Lic. Santiago Ignacio Barassi Bugnard D.N.I. Nº: 33.403.367 y Ordoqui Ramiro Isidoro D.N.I Nº: 31.940.697, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 0821/2025.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 07 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 003/2025

VISTO:
El Expediente Nº 6074/2022;
La Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y sus modificatorias;
El Decreto Municipal Nº 991/2023, y Nº 388/2024;
El Trámite 363/2025, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal 1351/2000 y su modificatorias, regula el Servicio Privado de Remis, estableciendo límites, derechos y obligaciones.
Que el Artículo 3° de la normativa en referencia señala que en caso de fallecimiento del titular debidamente habilitado, deberá ser comunicado a esta Dirección en un plazo de 10 (diez) días de ocurrido mediante certificado de defunción.
Que el Artículo 33° de la Ordenanza que regula el servicio, dispone que un familiar directo podrá solicitar de la misma cumplimentado lo dispuesto en la normativa.
Que el Decreto Municipal Nº 991/2023 reglamenta el artículo anteriormente mencionado, el que reza: "El Administrador provisorio o definitivo, de la sucesión que al efecto se inicie, podrá continuar con la explotación del servicio, como así también quien resulte de la licencia mediante sentencia judicial. En caso de que sea el Administrador Judicial deberá acompañar el acta judicial correspondiente."
Que la Ordenanza mencionada permite la transferencia de habilitaciones, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y se presente la documentación exigida.
Que conforme a lo señalado, se formalizó la transferencia de Habilitación del Servicio Privado de Remis de quien en vida fuera la Sra. Novillo, Romina Elizabeth; D.N.I 26.758.628, fallecida el 04 de septiembre de 2020 según consta en acta de defunción en fs. 265, se transfiera al Sr. Fernandez, Daniel Raul, D.N.I. Nº 32.006.286 marido de la difunta según copia de acta de matrimonio de día 14 de febrero de 2020 en fs. 267.
Que el cónyuge supérstite Sr. Fernandez, Daniel Raul es declarado como legitimo heredero en ampliación de declaratoria según obra copia en fs.371.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de Secretaría de Gobierno, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo de transferencia de habilitación por sucesión, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza que regula el servicio.
Que mencionada norma, señala que el nuevo titular deberá cumplimentar con todos los requisitos necesarios para la obtención de la habilitación a los efectos de la explotación del servicio.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en la normativa citada.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno Nº 145, de que en vida fuera la titular Sra. Novillo, Romina Elizabeth; D.N.I 26.758.628 a favor del Sr. Fernandez, Daniel Raul, D.N.I. Nº 32.006.286 cónyuge supérstite mediante declaratoria de herederos, registrada el día 24 de febrero de 2022 bajo el Nº 37570a fs. 14 del Tomo LII de AUTOS INTERLOCUTORIOS del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°1, según consta en copia en de fs. 5.
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: 37-RENAULT, MODELO: 2W-NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, MODELO AÑO: 2018, MOTOR Nº K7MA812UD76874, DOMINIO: AC360OI, propiedad de quien en vida fuera Sra. Novillo, Romina Elizabeth; D.N.I Nº 26.758.628 según copia de título automotor, afectada a la Agencia de Remis "Remicoop", habilitado mediante Resolución Municipal Nº 986/2015 con fecha 22 de noviembre de 2015; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: 857-ETIOS XS 1.5 M/T, MODELO AÑO: 2015, MOTOR Nº 2NRV282687, DOMINIO: OVX444, propiedad del Sr. Fernandez, Daniel Raul, D.N.I. Nº 32.006.286 según copia de título automotor la que sera afectada a la Agencia de Remis "Remicoop".
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 004/2025

VISTO:
El Expediente Nº 2216/2022;
La Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 su modificatoria;
El Decreto Municipal Nº 388/2024;
La Resolución S.S.G.C. Nº 761/2019 con fecha 06 de noviembre de 2019;
El Trámite 319/2025, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal 1351/000 y su modificatorias, regula el Servicio Privado de Remis, estableciendo límites, derechos y obligaciones.
Que la Ordenanza mencionada permite la transferencia de habilitaciones, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y se presente la documentación exigida.
Que conforme a lo señalado, entre el Sr. Vera Huili, Eduardo Julio; D.N.I. Nº 18.811.976 y el Sr. Fernandez, Alberto; D.N.I. Nº 29.388.997, se formalizo la transferencia de habilitación del Servicio Privado de Remis mediante el instrumento notarial B 00295462 de fecha 24 de febrero del 2022, según consta copia en fs. 06.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de Secretaría de Gobierno, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo de transferencia de habilitación, conforme a lo dispuesto en la ordenanza que regula el servicio.
Que mencionada norma, señala que el nuevo titular deberá cumplimentar con todos los requisitos necesarios para la obtención de la habilitación a los efectos de la explotación del servicio.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en la normativa citada.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno Nº 148, del titular Sr. Vera Huili, Eduardo Julio; D.N.I. Nº 18.811.976 a favor del Sr. Fernandez, Alberto; D.N.I. Nº 29.388.997 mediante instrumento notarial B 00295462 de fecha 24 de febrero del 2022.
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: 024-CHEVROLET, MODELO: 704-PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT +, MODELO AÑO: 2019, MOTOR Nº GFK141494, DOMINIO: AD710IS, propiedad del Sr. Vera Huili, Eduardo Julio; D.N.I. Nº 18.811.976, según copia de titulo automotor; y HABILITAR en su reemplazo

la unidad automotor MARCA: 102-NISSAN, MODELO: 707-VERSA ADVANCE MT PURE DRIVE F2, MODELO AÑO: 2018, MOTOR Nº HR16148340T, DOMINIO: AC424ZO, propiedad del Sr. Fernandez, Alberto; D.N.I. Nº 29.388.997, según copia de titulo automotor.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 005/2025

VISTO:

El Expediente Nº 01036/2025

El Trámite Nº 3686/2025 de fecha 28 de enero de 2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de cuatro (4) pasajes vía aérea tramos: Buenos Aires/Río Grande para el día 19 de febrero del 2025- Ushuaia/Buenos Aires para el día 21 de febrero del 2025, a favor de la Sra. Llorente María Bernarda D.N.I. Nº 18.633.377; Buenos Aires/Ushuaia para el día 20 de febrero del 2025- Ushuaia/Buenos Aires para el día 22 de febrero del 2025, a favor del Sr. Filmus Daniel Fernando DNI Nº 12.011.209; Buenos Aires/Río Grande para el día 18 de febrero del 2025- Ushuaia/Buenos Aires para el día 24 de febrero del 2025, a favor del Sr. Taiana Jorge Enrique DNI Nº M8.362.673 y Buenos Aires/Río Grande para el día 18 de febrero del 2025- Ushuaia/Buenos Aires para el día 22 de febrero del 2025, a favor del Sr. Memolli Mariano Arnaldo DNI Nº 14.462.887.

Es destacable que la Sra. Llorente quien es periodista y politóloga será la presentadora y moderadora del Foro Internacional "Atlántico Sur y Antártida. Territorios del Futuro" y el Sr. Filmus (Sociólogo y educador. Se desempeñó como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y fue Senador Nacional), Sr. Taiana (Sociólogo, especialista en diplomacia y derechos humanos. Se ha desempeñado como Ministro de Defensa de la Nación (2021-2023), Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (2005-2010). También fue Senador Nacional (2019-2021), Presidente del Parlamento del Mercosur (2015-2019) y Legislador de Buenos Aires (2013-2015)) y el Sr. Memolli (Doctor especializado en Hemoterapia e Inmunología. Participó de la campaña antártica entre 1990 y 1991 desempeñando labores de salud. Fue Director Nacional del Antártico en el periodo 2003 a 2016. Actualmente preside la Fundación PROAntártida), quienes viajarán a nuestra ciudad con el fin de participar como disertantes en dicho foro, el cual se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 febrero del corriente organizado desde la Subsecretaria de Asuntos Estratégicos de la Secretaria de Gobierno de nuestro Municipio.

Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de cuatro (4) pasajes vía aérea tramos: Buenos Aires/Río Grande para el día 19 de febrero del 2025- Ushuaia/Buenos Aires para el día 21 de febrero del 2025, a favor de la Sra. Llorente María Bernarda D.N.I. Nº 18.633.377; Buenos Aires/Ushuaia para el día 20 de febrero del 2025- Ushuaia/Buenos Aires para el día 22 de febrero del 2025, a favor del Sr. Filmus Daniel Fernando DNI Nº 12.011.209; Buenos Aires/Río Grande para el día 18 de febrero del 2025- Ushuaia/Buenos Aires para el día 24 de febrero del 2025, a favor del Sr. Taiana Jorge Enrique DNI Nº M8.362.673 y Buenos Aires/Río Grande para el día 18 de febrero del 2025- Ushuaia/Buenos Aires para el día 22 de febrero del 2025, a favor del Sr. Memolli Mariano Arnaldo DNI Nº 14.462.887, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 01036/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 006/2025

VISTO:El Expediente Nº 3406/2019;

El Decreto Municipal Nº 388/2024;

La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009 y Nº 4714/2024;

El Trámite Nº 41745/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 124 consta nota de la Sra. Trinquitella, Teresa Alicia; D.N.I. Nº 16.285.371, con el fin de solicitar se proceda a la baja de habilitación del servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 13º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que el titular de la habilitación deberá comunicar a la Autoridad de aplicación del Municipio cualquier condición especial o novedad.

Que en el mencionado artículo, se dispone que cualquier situación que implique una modificación de los datos contemplados en la presente norma, debe ser debidamente notificada al ente regulador del servicio, con la finalidad de que el mismo este informado de cualquier cambio o baja de habilitación, así poder garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la habilitación del servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 199 de la unidad automotor MARCA: 092-MERCEDES BENZ, MODELO: 835-OF-1418, FABRICACIÓN AÑO 2006, MOTOR Nº 904968U0707814, DOMINIO: GIQ722 según copia de título automotor, presentada por la Sra. Trinquitella, Teresa Alicia; D.N.I. Nº 16.285.371.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 007/2025

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06435/2024;

El Decreto Municipal Nº 1395/2024,

El Trámite Nº 3557/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 1395/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, se implementa el "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral", siendo los destinatarios del mismo hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el termino de Doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2025, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($ 300.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N.º 3557/2025, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as Beneficiarios/as conforme surge documentacion adjunta en el Expediente Nº: 0001-06435/2024, como así también Autorizar los pagos correspondientes al mes de enero de 2025 a favor de los mismos.

Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/las beneficiarios/as, conforme surge de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06435/2024.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes, correspondientes al mes de enero del 2025, a favor de los Beneficiarios/as, conforme surge del Expediente N.º 0001-06435/2024, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL con 00/100 ($ 72.300.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 008/2025

VISTO:

El Expediente Nº 4680/2017;

El Decreto Municipal Nº 388/2024;

La Ordenanza Municipal Nº 2709/2009 y Nº 4714/2024;

El Trámite Nº 41713/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 157 consta nota de la Sra. Trinquitella, Teresa Alicia; D.N.I. Nº 16.285.371, con el fin de solicitar se proceda a la baja de habilitación del servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 13º de la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009, el cual establece que el titular de la habilitación deberá comunicar a la Autoridad de aplicación del Municipio cualquier condición especial o novedad.

Que en el mencionado artículo, se dispone que cualquier situación que implique una modificación de los datos contemplados en la presente norma, debe ser debidamente notificada al ente regulador del servicio, con la finalidad de que el mismo este informado de cualquier cambio o baja de habilitación, así poder garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la habilitación del servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 193 de la unidad automotor MARCA: 092-MERCEDES BENZ, MODELO: 835-OF-1418, FABRICACIÓN AÑO 2007, MOTOR Nº 904968U0727576, DOMINIO: GNX240 según copia de título automotor, presentada por la Sra. Trinquitella, Teresa Alicia; D.N.I. Nº 16.285.371.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 009/2025

VISTO:

El Expediente Nº 655/2023;;

Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y su Reglamentación;

Decreto Municipal Nº 0931/2020;

El Trámite Nº 3953/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que mediante s/ sucesión ab intestato, Expte. Nº P-37741 del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, declara que le sucede como heredero legitimo, su hijo Sr. CÓRDOBA BRUZZO, Julián Martín,, D.N.I. Nº 40.739.736 de quien en vida fuera el Sr. CÓRDOBA, José Omar, D.N.I 12.786.034, titular de la Habilitación de Remis Nº 140. se procede a la TRANSFERENCIA DE LA HABILITACIÓN del Servicio Privado de REMIS.
Que entre el Sr. CÓRDOBA BRUZZO, Julián Martín, en adelante cedente y la Sra. DELVALLE, Nelly Elizabeth, D.N.I. Nº 19.094.591, en adelante adquiriente, se celebró la TRANSFERENCIA DE LA HABILITACIÓN del Servicio Privado de REMIS.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 la cual establece que las habilitaciones afectadas al servicio Privado de Remis serán de carácter transferible, debiendo el cedente presentar la documentación exigible y no pudiendo solicitar nueva licencia por el término de cinco años.
Que el Artículo de referencia, señala que en caso de fallecimiento del titular podrá ser transferida una vez finalizados los trámites de sucesión al cónyuge o sus hijos.
Que el adquiriente debe cumplimentar todos los requisitos necesarios para la obtención de la habilitación requeridos en el Articulo 6° de la normativa referida.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º del citado reglamento.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de REMIS, Interno Nº 140 afectado a la Agencia "PATAGONIA", propiedad del cedente, a favor del adquiriente.
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: AVEO G3 LS 1.6N M/T, MODELO AÑO: 2013, MOTOR Nº F16D32753192, DOMINIO: MCE557; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: CRONOS PRECISION 1.8 AT, MODELO AÑO: 2021, MOTOR Nº 552804903759808, DOMINIO: AE928XY.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 010/2025

VISTO:
El Expediente Nº 6195/2015;
La Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y sus modificatoria, Nº 4714/2024;
El Decreto Municipal Nº 990/2023, Nº 388/2024;
El Informe Técnico de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por la Dirección de Transporte Público y Privado;
El Trámite Nº 46886/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que el Sr. Brizuela, Enrique Nicolas; D.N.I. Nº 31.151.219, solicita mediante nota en fs. 324 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y sus modificatorias, regulado éste por el Decreto Municipal Nº 990/2023, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.
Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al período 2024, en el Servicio Público de Taxi Legajo Municipal Nº 189, Parada Nº 13, de la unidad automotor MARCA: 08-CHEVROLET, MODELO: DX-CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, FABRICACIÓN AÑO: 2015, MOTOR Nº GJBM37644, DOMINIO: AA037ZO, según copia del título automotor, presentada por el Sr. Brizuela, Enrique Nicolas; D.N.I. Nº 31.151.219.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 011/2025

VISTO:
El Expediente Nº 597/2020;
La Ordenanza Municipal Nº 3856/2018, Nº 4714/2024;
El Decreto Municipal Nº 388/2024;
El informe Técnico de fecha 04 de noviembre de 2024 emitido por la Dirección de Transporte Público y Privado;
El Trámite Nº 41761/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que el Sr. Ruiz, Walter Omar, D.N.I. Nº 28.008.049, solicita según consta en notas de fs. 50 y 58 el cambio de unidad y renovación anual de la habilitación afectada al Servicio Privado de Taxi-Flet.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 13º de la Ordenanza Municipal Nº 3856/2018, la cual establece las condiciones que deberán poseer los vehículos automotores afectados al servicio de Taxi-Flet en cuanto a la eficiencia, confort e higiene, y estar adaptado industrialmente a tal fin.
Que los permisos serán renovados anualmente, presentando la documentación requerida, tanto del titular, choferes y vehículo afectado al servicio, según lo establecido en el Artículo 14º del citado reglamento.
Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo.
Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado por esta Dirección.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Taxi-Flet, Interno Nº 192 MARCA: 058-HYUNDAI, MODELO: 008-H 100, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL 27/01/2010, MOTOR Nº D4BB8083699, DOMINIO: IPA234, habilitado mediante Resolución S. G. Nº 85/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, y DAR DE ALTA la nueva unidad automotor MARCA: 058-HYUNDAI, MODELO: 008-H 100, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 29/09/2017, MOTOR Nº D4CBH268252, DOMINIO: AB900RJ según copia del título automotor, presentada por el Sr. Ruiz, Walter Omar; D.N.I. Nº 28.008.049.
ARTÍCULO 2º.- RENOVAR la habilitación correspondiente a los períodos 2023 y 2024 del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno Nº 192 de la nueva unidad automotor MARCA: 058-HYUNDAI, MODELO: 008-H 100, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 29/09/2017, MOTOR Nº D4CBH268252, DOMINIO: AB900RJ según copia del título automotor, presentada por el Sr. Ruiz, Walter Omar, D.N.I. Nº 28.008.049.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 012/2025

VISTO:
El Expediente Nº 3991/2010;
La Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 sus modificatorias;
El Decreto Municipal Nº 991/2023 y Nº 388/2024;
La Resolución Secretaria de Gobierno Nº 1254/2010 y S.S.G.C. Nº 867/2017;
El Dictamen de Asesoría Letrada Nº 150/2024;
El Trámite Nº 46759/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y sus modificatorias regula el Servicio Privado de Remis, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada ésta por Decreto Municipal Nº 991/2023.
Que a fs. 403 consta copia de Resolución Secretaria de Gobierno Nº 1254/2010 con fecha 04 de diciembre de 2010 que habilita al Servicio Privado de Remis Interno Nº 138 al Sr. Godoy Guerrero, Jose Paulino, D.N.I. Nº 13.392.851, afectada a la Agencia Patagonia. El cual hizo uso de la habilitación hasta el día 11 de marzo de 2024, según consta en acta de entrega a fs. 398.
Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo por devolución voluntaria, desadjudicación y recuperación por parte de este Municipio de la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 138.
Que según Dictamen de Asesoría Letrada Nº 150/2024 no se formulan objeciones jurídicas a la solicitud de devolución voluntaria de la habilitación del Servicio Privado de Remis, el que obra en fs. 402.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: 136-VOLKSWAGEN, MODELO: 496-VOYAGE 1.6 GP, MODELO AÑO 2012, MOTOR Nº CFZ141172, DOMINIO: MAJ850, del Sr. Godoy Guerrero, Jose Paulino, D.N.I. Nº 13.392.851 según copia de título automotor, afectada según Resolución S.S.G.C. Nº 867/2017 con fecha 03 de noviembre de 2017 al Servicio Privado de Remis Interno Nº 138 de la Agencia Patagonia, solicitada por nota a fs. 397 de fecha 11 de marzo de 2024.
ARTÍCULO 2º.- DESADJUDICAR la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 138, afectado a la Agencia Patagonia, del Sr. Godoy Guerrero, Jose Paulino, D.N.I Nº 13.392.851, otorgada mediante Resolución Secretaria de Gobierno N° 1254/2010 con fecha 04 de diciembre de 2010, según consta en copia de resolución a fs.403.
ARTÍCULO 3º.- RECUPERAR la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 138, desadjudicada al Sr. Godoy Guerrero, Jose Paulino, D.N.I Nº 13.392.851.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 30 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.G. N° 013/2025

VISTO:
El Expediente Nº 4201/2018;
La Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 sus modificatorias;
El Decreto Municipal Nº 991/2023 y Nº 388/2024;
La Resolución S.S.G.C. Nº 578/2018 y S.G. Nº 115/2023;
El Dictamen de Asesoría Letrada Nº 186/2024;
El Trámite Nº 46740/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y sus modificatorias regula el Servicio Privado de Remis, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada ésta por Decreto Municipal Nº 991/2023.

Que a fs. 338 consta copia de Resolución S.S.G.C. N° 578/2018 con fecha 07 de agosto del 2018 que habilita al Servicio Privado de Remis Interno Nº 65 al Sr. Cuestas, Rodolfo Alberto; D.N.I. Nº 17.449.707, afectada a la Agencia Remicoop. El cual hizo uso de la habilitación hasta el día 12 de enero de 2024, según consta en nota a fs. 333.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo por devolución voluntaria, desadjudicación y recuperación por parte de este Municipio de la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 65.

Que según Dictamen de Asesoría Letrada Nº 186/2024 no se formulan objeciones jurídicas a la solicitud de devolución voluntaria de la habilitación del Servicio Privado de Remis, el que obra en fs. 336 y 337.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: 37-RENAULT, MODELO: 3S-LOGAN PH2 ZEN 1.6, MODELO AÑO: 2022, MOTOR Nº H4M-J759Q110784, DOMINIO: AF145PR, del Sr. Cuestas, Rodolfo Alberto; D.N.I. Nº 17.449.707 según copia de título automotor, afectada según Resolución S.G. Nº 115/2023 con fecha 13 de junio de 2023 al Servicio Privado de Remis Interno Nº 65 de la Agencia Remicoop, solicitada por nota a fs. 333 con fecha 12 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º.- DESADJUDICAR la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 65, afectado a la Agencia Remicoop del Sr. Cuestas, Rodolfo Alberto; D.N.I. Nº 17.449.707, otorgada mediante Resolución S.S.G.C. N° 578/2018 con fecha 07 de agosto de 2018, según consta en copia de resolución a fs.338.

ARTÍCULO 3º.- RECUPERAR la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno Nº 65, desadjudicada al Sr. Cuestas, Rodolfo Alberto; D.N.I. Nº 17.449.707.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

RESOLUCIÓN S.G. y D.C N.° 001/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03827/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y 2327/2006; Dictamen Nº 81/2021; Decreto Municipal Nº 615/2021 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 465/2024;
El Trámite Nº 3532/2025 de fecha 27/01/2025, emitido desde la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0615/2021, se crea el "Programa Municipal de Participación Activa", con el fin de acompañar a los Centros de Jubilados y Entidades afines de nuestra ciudad, mediante el otorgamiento de una asistencia económica para la consecución de espacios de encuentro y actividades que favorezcan la obtención de los pilares del envejecimiento activo.

Que, en el Anexo I del mencionado Decreto, se aprueba el modelo de Acta Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Participación Activa".

Que, a través del Decreto Municipal Nº 465/2024 de fecha 20 de marzo del 2024, se modifica el Decreto Municipal Nº 0615/2021, incrementando el monto de la asistencia económica, como así también la autoridad de aplicación del Programa citado.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Centro y/o Entidad beneficiaria del Programa recibirá mensualmente el importe según la modalidad adherida, a través de la Dirección de Tesorería Municipal.

Que, la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, llevará a cabo un monitoreo concomitante y una evaluación de los Receptores y las actividades desarrolladas, a fin de verificar la correcta ejecución del Programa citado.

Que, el Artículo 10º del Decreto Municipal Nº 0615/2021 y su modificatoria D.M. Nº 465/2024, delega a la Secretaria la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos emergentes.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, a realizar los Pagos Emergentes correspondientes al mes de diciembre del año 2024, a los Centros detallados en el Anexo I de la presente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03827/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2025

YBARS

Anexo RESOLUCIÓN S.G. y D.C. Nº 001/2025

"Pago Programa de Participación Activa"

Orden	Entidad	RUB	Periodo	Módulos	Monto
01	Centro de Jubilados y Pensionados Ley 244	26292	DICIEMBRE 2024	B y C	$87.200,00
02	Centro de Jubilados y Pensionados ATE	30558	DICIEMBRE 2024	B	$67.200,00
03	Centro de Auto Ayuda de Pacientes Oncológicos	3271	DICIEMBRE 2024	B	$67.200,00
04	Centro de Jubilados y Pensionados Aylin	28823	DICIEMBRE 2024	B y C	$87.200,00
05	Centro de Antiguos Pobladores	3360	DICIEMBRE 2024	B y C	$87.200,00
06	Asociación Civil Jubilados Municipales de Rgde. TDF	31653	DICIEMBRE 2024	B	$67.200,00
TOTAL					$463.200,00

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 001/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00012/2025 .
El Decreto Municipal N° 0234/2016 – Ordenanza Municipal N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I." propiedad de la firma "LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I." ;C.U.I.T N.°: 30-53889256-0.
El Trámite N.°: 47569/24, de fecha 23/12/2024, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de "LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I." propiedad de la firma "LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I."; C.U.I.T N.°: 30-53889256-0, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 130-TOYOTA, Modelo: A44-HIACE L2H2 2.8 TDI 6AT 3A, Tipo: E- CAMIONETA CON CÚPULA O CARROZADA, Año: 2022, Motor N.°: 1GD8828568, Dominio: AF145NO, bajo la denominación de "LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I." propiedad de la firma "LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I." C.U.I.T N.°: 30-53889256-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.° 0001-00012/2025.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 002/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00011/2025 .
El Decreto Municipal N° 0234/2016 – Ordenanza Municipal N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L." propiedad de la firma "DISTRIBUCIONES S.R.L." ;C.U.I.T N.°: 30-71568511-2.
El Trámite N.°: 47570/24, de fecha 23/12/2024, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L." propiedad de la firma "DISTRIBUCIONES S.R.L."; C.U.I.T N.°: 30-71568511-2, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES BENZ, Modelo: JE-SPRINTER 517 CDI FURGON 4325, Tipo: E- CAMIONETA CON CÚPULA O CARROZADA, Año: 2024, Motor N.°: 654920W0179670, Dominio: AG879TC, bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L." propiedad de la firma "DISTRIBUCIONES S.R.L." C.U.I.T N.°: 30-71568511-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.° 0001-00011/2025.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 003/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00309/2025.-
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 245/2024 y 861/2024.
El Trámite N° 2139/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 22/01/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 25/01/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -23/01/25, Check out-25/01/25) a favor del Sr. Cataldo Nicolas, DNI N° 30.966.729.
Que dicho profesional estará abocado a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Municipal de Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 22/01/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 25/01/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -23/01/25, Check out-25/01/25) a favor del Sr. Cataldo Nicolas, DNI N.° 30.966.729, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00309/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.S. N° 004/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00311/2025.-
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 245/2024 y 861/2024.
El Trámite N° 2140/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 22/01/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 25/01/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -23/01/25, Check out-25/01/25) a favor de la Sra. Teisaire Karina Verónica, DNI N° 21.777.271.
Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Municipal de Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 22/01/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 25/01/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -23/01/25, Check out-25/01/25) a favor de la Sra. Teisaire Karina Verónica, DNI N.° 21.777.271, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00311/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.S. N° 005/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00315/2025.-
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 245/2024 y 861/2024.
El Trámite N° 2141/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 22/01/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 25/01/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -23/01/25, Check out-25/01/25) a favor de la Sra. Atanacio Nora Graciela, DNI N° 20.232.114.
Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Municipal de Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 22/01/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 25/01/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -23/01/25, Check out-25/01/25) a favor de la Sra. Atanacio Nora Graciela, DNI N.° 20.232.114, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00315/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.S. N° 006/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00310/2025.-
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 245/2024 y 861/2024.
El Trámite N° 2142/2025 de fecha 17/01/2025, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 31/01/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 02/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -31/01/25, Check out-02/02/25) a favor del Sr. Caprarella Daniel Enrique, DNI N° 31.452.742.
Que dicho profesional estará abocado a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Municipal de Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 31/01/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 02/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -31/01/25, Check out-02/02/25) a favor del Sr. Caprarella Daniel Enrique, DNI N.° 31.452.742, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00310/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.S. N° 007/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00312/2025.-
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 245/2024 y 861/2024.
El Trámite N° 2616/2025 de fecha 21/01/2025, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo CORDOBA-BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 06/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES-CORDOBA, día 09/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -07/02/25, Check out-09/02/25) a favor de la Sra. Montenegro Barrera Andrea D.N.I: 21.790.166.
Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Municipal de Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo CORDOBA-BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 06/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES-CORDOBA, día 09/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -07/02/25, Check out-09/02/25) a favor de la Sra. Montenegro Barrera Andrea D.N.I: 21.790.166. , en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00312/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.S. N° 008/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-00311/2025.-
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3 °, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98, 864/2013, 831/14, 245/2024 y 861/2024.
El Trámite N° 3559/2025 de fecha 28/01/2025, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 06/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 09/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -07/02/25, Check out-09/02/25) a favor de la Sra. Teisaire Karina Verónica, DNI N° 21.777.271.
Que dicho profesional estará abocado a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Centro Municipal de Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 06/02/25, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 09/02/25 y una orden de provisión por 2 (dos) noches de alojamiento: (Check in -07/02/25, Check out-09/02/25) a favor de la Sra.Teisaire Karina Verónica, DNI N° 21.777.271 , en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00311/2025.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 009/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-0828/2022.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 – Ordenanza Municipal N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la Sra "YAWNY MARTA LUCIA" ;D.N.I N.°: 14.413.962.
El Trámite N.°: 4158/25, de fecha 30/01/2025, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la Sra "YAWNY MARTA LUCIA" ;D.N.I N.°: 14.413.962. , se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca:37-RENAULT, Modelo: 4Y-KANGOO II EXPRESS CONFORT STD 1.6 SCE, Tipo: E-CAMIONETA CON CUPULA O CARROZADA, Año: 2022, Motor N.°: H4MJ759Q098552, Dominio: AF188NP, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la Sra "YAWNY MARTA LUCIA" ;D.N.I N.°: 14.413.962, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.° 0001-00828/2022.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.S. N° 010/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-0827/2022.
El Decreto Municipal N° 0234/2016 – Ordenanza Municipal N° 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad del Sr. "DRAGO MIGUEL JOSE" ;D.N.I N.°: 14.015.295.
El Trámite N.°: 4154/25, de fecha 30/01/2025, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad del Sr. "DRAGO MIGUEL JOSE" ;D.N.I N.°: 14.015.295., se encuentra apto para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca:37-RENAULT, Modelo: 4Y-KANGOO II EXPRESS CONFORT STD 1.6 SCE, Tipo: E-CAMIONETA CON CUPULA O CARROZADA, Año: 2022, Motor N.°: H4MJ759Q100946, Dominio: AF188NN, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad del Sr. "DRAGO MIGUEL JOSE" ;D.N.I N.°: 14.015.295., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.° 0001-00827/2022.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2025

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 001/2025

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00659/2024 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/2024 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de seguro de accidentes personales in itinere por la duración de 60 (sesenta) días, dando inicio el 03/01/25, a fin de cubrir las actividades denominadas "Verano en Grande 2025" de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo que se desarrollará durante los meses de enero y febrero de 2025.
Que dicha solicitud es de suma importancia para mantener la seguridad de los responsables de grupo entre estudiantes y profesores de educación física, instructores, talleristas e idóneos que participarán de las actividades antes mencionadas, previniendo la asistencia ante cualquier tipo de accidente que ocurriera.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de seguro de accidentes personales in itinere por la duración de 60 (sesenta) días, dando inicio el 03/01/25, a fin de cubrir las actividades denominadas "Verano en Grande 2025" de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo que se desarrollará durante los meses de enero y febrero de 2025, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00659/2024.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 03 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 002/2025

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00501/2024, Trámite N° 1797/2024, Letra: A.M.D.C.yT.D.A., emitido por la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se emitieron las correspondientes Orden de Provisión por la adquisición de sellos destinados a la administración y mesa de entradas de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1916/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa y dos mil setecientos setenta con 00/100 ($ 92.770,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1916/2024 a favor de <<LIBRERIA RAYUELA de Rayuela S.R.L.>> por la suma de pesos noventa y dos mil setecientos setenta con 00/100 ($ 92.770,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 06 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 003/2025

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00623/2024, Trámite N° 2101/2024, Letra: A.M.D.C.yT.D.D.N.M, emitido por la Dirección de Natatorios de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se emitieron las correspondientes Orden de Provisión por la adquisición de insumos médicos para botiquines de primeros auxilios, destinados para los diferentes espacios deportivos dependiente de la Subsecretaria de Deportes.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2402/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete con 86/100 ($ 1.394.597,86), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2402/2024 a favor de <<FARMACIA MORENO de Moreno Bruno Jose>> por la suma de pesos Pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete con 86/100 ($ 1.394.597,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 13 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 004/2025

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00590/2024, Trámite N° 2003/2024, Letra: A.M.D.C.yT.-DSR, emitido por la Dirección de Deporte Social y Recreativo de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se emitieron las correspondientes Orden de Provisión por la adquisición de juguetes que fueron entregados en el evento navideño "La Llegada de Papá Noel", el día 19 de diciembre de 2024 en las instalaciones del Gimnasio Municipal Polideportivo Carlos Margalot.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2383/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos siete millones ciento quince mil quinientos con 00/100 ($ 7.115.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2383/2024 a favor de <<GUADIS JUGUETERIA de Brignani Maria Margarita>> por la suma de pesos Pesos siete millones ciento quince mil quinientos con 00/100 ($ 7.115.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 13 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 005/2025

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00810/2024, Trámite N° 2321/2024, Letra: A.M.D.C.yT, emitido por la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de la cobertura del seguro de accidentes personales para resguardar a los ciudadanos que participen de las actividades que organice, realice y/o auspicie la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo por el periodo comprendido desde el 01/01/25 hasta el 31/01/25 inclusive.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2477/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dos millones ciento setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 ($ 2.176.249,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2477/2024 a favor de <<LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A>> por la suma de pesos Pesos dos millones ciento setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 ($ 2.176.249,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 13 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 006/2025

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00538/2024, Trámite N° 1894/2024, Letra: A.M.D.C.yT.S.D., emitido por la Subsecretaria de Deportes de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de trofeos.
Que dicha adquisición fue destinada para el Torneo de bochas denominado "Los Ñires – RGA" realizado el día 26 de octubre del año 2024.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 2049/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2049/2024 a favor de <<SALAS FACUNDO EMMANUEL MATIAS>> por la suma de pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 007/2025

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00589/2024, Trámite N° 1994/2024, Letra: A.M.D.C.yT.D.N., emitido por la Dirección de Natatorios de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión para la adquisición de materiales, los cuales fueron destinados a la realización de tareas de mantenimiento en el sector de pileta grande del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 2410/2024, 2411/2024 y 2429/2024, correspondientes al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dos millones quinientos setenta y siete mil seiscientos ocho con 14/100 ($ 2.577.608,14), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2410/2024 a favor de <<BULONERA RIO GRANDE de Mainero Fernando>> por la suma de Pesos doscientos mil doscientos ocho con 14/100 ($ 200.208,14), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2411/2024 a favor de <<INDUSMAG S.R.L.>> por la suma de Pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 ($ 52.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2429/2024 a favor de <<CAVSI INDUSTRIAS S.R.L>> por la suma de Pesos dos millones trescientos veinticinco mil con 00/100 ($ 2.325.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 008/2025

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00004/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2° Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024, Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de un (01) equipo fotocopiador por el periodo de siete (07) meses, iniciando el 20 de enero hasta el 19 de julio de 2025 inclusive, la cual será ubicada en la oficina de la Subsecretaría de Deportes sito en Belgrano 970 de nuestra ciudad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de un (01) equipo fotocopiador por el periodo de siete (07) meses, iniciando el 20 de enero hasta el 19 de julio de 2025 inclusive, la cual será ubicada en la oficina de la Subsecretaría de Deportes, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00004/2025.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 009/2025

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00624/2024, Trámite N° 43626/2024, Letra: A.M.D.C.yT.S.T, emitido por la Subsecretaria de Turismo de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se emitieron las correspondientes Ordenes de Provisiones por las adquisiciones de insumos y artículos farmacéuticos para el armado de un kit de primeros auxilios, que fueron destinos para la actividad "Descubrí Río Grande".
Que dichas actividades son llevadas a cabo en el receso de verano, en diferentes puntos atractivos naturales y culturales de nuestra ciudad.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 2414/2024, 2416/2024 y 2417/2024 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dos millones setenta y dos mil seiscientos ocho con 00/100 ($ 2.072.608,00), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2414/2024 a favor de <<FIN DEL MUNDO TE ENDULZA de Schipani Fernando Daniel>> por la suma de pesos un millón cien mil con 00/100 ($ 1.100.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2416/2024 a favor de <<ZAS 3 S.A.S>> por la suma de pesos setecientos ochenta mil con 00/100 ($ 780.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2417/2024 a favor de <<FARMACOR de Maluf Rey Pablo Raul Antonio>> por la suma de pesos ciento noventa y dos mil seiscientos ocho con 00/100 ($ 192.608,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 010/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00006/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 245/2024 Anexo I y 1196/2024,

Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4758/2024,

Decreto Municipal Nº 807/2004

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje correspondiente al mes de enero del año 2025, a favor de los agentes municipales afectados a las actividades de "Campamentos de Verano 2025", organizado por la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza de la A.M.D.C.yT.

A continuación, se detallan con sus correspondientes liquidaciones de viáticos:

APELLIDO Y NOMBRE	DÍAS Y HORARIO DE VIÁTICOS	HORARIO SALIDA/ REGRESO	MONTO
MARQUEZ PABLO ANDRES LEG. Nº 3576/9 PROFESOR	20(VEINTE) DÍAS • 06/01 al 10/01 • 13/01 al 17/01 • 20/01 al 24/01 • 27/01 al 31/01	08:00 a 21:30 HS	$500.000,00
DURE PABLO LEG. Nº 5689/8 PROFESOR	20(VEINTE) DÍAS • 06/01 al 10/01 • 13/01 al 17/01 • 20/01 al 24/01 • 27/01 al 31/01	08:00 a 21:30 HS	$500.000,00
MEDINA MARIANA LEG. Nº 3539/4 PROFESOR	20(VEINTE) DÍAS • 06/01 al 10/01 • 13/01 al 17/01 • 20/01 al 24/01 • 27/01 al 31/01	08:00 a 21:30 HS	$500.000,00
LOPINTO JUAN IGNACIO LEG. Nº 7059/9 COORDINADOR	20(VEINTE) DÍAS • 06/01 al 10/01 • 13/01 al 17/01 • 20/01 al 24/01 • 27/01 al 31/01	08:00 a 21:30 HS	$500.000,00
VILLARROEL YOLANDA DEL VALLE LEG. Nº 2892/4 MAESTRANZA	23(VEINTITRÉS) DÍAS • 06/01 al 10/01 • 12/01 al 17/01 • 19/01 al 24/01 • 26/01 al 31/01	08:00 a 21:30 HS	$575.000,00
OLIVAREZ JORGE RAMON LEG. Nº 2082/6 AYUDANTE DE COCINA	23(VEINTITRÉS) DÍAS • 06/01 al 10/01 • 12/01 al 17/01 • 19/01 al 24/01 • 26/01 al 31/01	08:00 a 21:30 HS	$575.000,00
ANTECAO SANDRA LEG. Nº 3537/8 MAESTRANZA	23(VEINTITRÉS) DÍAS • 06/01 al 10/01 • 12/01 al 17/01 • 19/01 al 24/01 • 26/01 al 31/01	08:00 a 21:30 HS	$575.000,00
ROMERO NORMA LEG. Nº 3861/0 COCINERA	23(VEINTITRÉS) DÍAS • 06/01 al 10/01 • 13/01 al 17/01 • 20/01 al 24/01 • 26/01 al 31/01	08:00 a 21:30 HS	$575.000,00
MARTINEZ MICAELA ALEJANDRA LEG. Nº 5986/2 JEFE ADMIN.	20(VEINTE) DÍAS • 06/01 al 10/01 • 13/01 al 17/01 • 20/01 al 24/01 • 27/01 al 31/01	08:00 a 21:30 HS	$500.000,00
SANTI FEDERICO LEG. Nº 4948/4 DIRECTOR	20(VEINTE) DÍAS • 06/01 al 10/01 • 13/01 al 17/01 • 20/01 al 24/01 • 27/01 al 31/01	08:00 a 21:30 HS	$500.000,00

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje correspondiente al mes de enero del año 2025, a favor de los agentes municipales MARQUEZ Pablo Andres Leg. Nº 3576/9 – DURE Pablo Leg. Nº 5689/8 – MEDINA Mariana Leg. Nº 3539/4 – LOPINTO Juan Ignacio Leg. Nº 7059/9 – VILLARREAL Yolanda del Valle Leg. Nº 2892/4 – OLIVAREZ Jorge Ramón Leg. Nº 2082/6 – ANTECAO Sandra Leg. Nº 3537/8 – ROMERO Norma Leg. Nº 3861/0 – MARTINEZ Micaela Alejandra Leg. Nº 5986/2 – SANTI Federico Leg. Nº 4948/4, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 011/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00005/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,

Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal Nº 0729/2013,

Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4758/2024,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 250.000,00.- (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100) a favor de la Sra. SANCHEZ OYARZUN, Susana Beatriz con D.N.I. Nº 33.484.831.

Que el monto solicitado será utilizado para cubrir los gastos relacionados con la participación de la hija de la mencionada, quien forma parte de la agrupación "Sonidos del Huemul" en el Concierto de Clausura del Festival de los sietes Lagos 2024, a realizarse el 26 de enero de 2025 en la ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo ha decidido respaldar a la mencionada, otorgando dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 250.000,00.- (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100) a favor de la Sra. SANCHEZ OYARZUN, Susana Beatriz con D.N.I. Nº 33.484.831, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 012/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00008/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,

Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024, Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de servicio de alquiler y de limpieza de 02 (dos) baños químicos.

Que dicha contratación será destinada para el evento denominado "10K Paur Servicios" a realizarse el día 26 de enero de 2025, en las inmediaciones de la YPF de circunvalación.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de servicio de alquiler y limpieza de 02 (dos) baños químicos destinados al evento denominado "10K Paur Servicios", el cual se realizará el día 26 de enero del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. Nº 0217-00008/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 013/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00626/2024, Trámite Nº 2007/2024, Letra: A.M.D.C.yT.D.S.R., emitido por la Dirección de Deporte Social y Recreativo de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4758/24,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisiones destinadas a la adquisición de golosinas para las jornadas recreativas "ECO AVENTURAS EN TU BARRIO" las cuales se llevaron a cabo en el mes de Diciembre del 2024.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 2412/2024 y 2413/2024 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos un millón seiscientos dieciséis mil ciento treinta y ocho con 00/100 ($1.616.138,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2412/2024 a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>> por la suma de Pesos un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100 ($ 1.569.558,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2413/2024 a favor de <<ZAS3 S.A.S.>> por la suma de Pesos cuarenta y seis mil quinientos ochenta con 00/100 ($ 46.580,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 014/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00014/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024, Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se lleva a cabo el acto administrativo correspondiente, con el propósito de aprobar la emisión de una (1) Orden de Compra destinada a la adquisición de dos (2) unidades de imagen alternativos para fotocopiadoras Xerox B215, así como la contratación del servicio de mantenimiento para los mismos.

Que dichos equipos se encuentran ubicados en las oficinas de la Secretaría Privada y la Dirección de Deportes Urbanos, ambas dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una (1) Orden de Compra destinada a la adquisición de insumos y contratación del servicio de mantenimiento para las fotocopiadoras ubicadas en oficinas de la Secretaría Privada y Dirección de Deportes Urbanos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00014/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 015/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00622/2024, Trámite Nº 2244/2024, Letra: A.M.D.C.yT., emitido por la A.M.D.C.yT; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos de limpieza para cubrir necesidades durante los meses de enero y febrero del corriente año, estos serán utilizados para el mantenimiento de las distintas dependencias de la A.M.D.C.yT.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 2448/2024, 2449/2024, 2450/2024, 2451/2024 y 2452/2024 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos siete millones trescientos treinta y un mil setecientos cuarenta y uno con 50/100 ($ 7.331.741,50), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2448/2024, a favor de <<KALEN TIERRA DEL FUEGO de Jhansson Martin Rosendo>> por la suma de Pesos cuatro millones quinientos diecinueve mil sesenta y tres con 50/100 ($ 4.519.063,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2449/2024, a favor de <<CASKRAS de Velazque Miriam Alicia>> por la suma de Pesos sesenta y seis mil ochocientos con 00/100 ($ 66.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2450/2024, a favor de <<SUREX S.R.L>> por la suma de Pesos setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 ($ 754.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2451/2024, a favor de <<PRODUCTOS GLU de Correa Hernán José>> por la suma de Pesos noventa y tres mil seiscientos con 00/100 ($ 93.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2452/2024, a favor de <<LEVATI S.R.L>> por la suma de Pesos un millón ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 ($ 1.897.878,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 7º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 016/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyT. - Nº 0217-00017/2025, del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 3º "m",
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11, Artículo 26º - Inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 245/24 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Nº 4758/24
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 80020-29410927/3, 80020-29410929/8, 80020-29410931/3, 80020-29410930/6, 80020-29410938/4, 80020-29411061/8, 80020-29411190/3, 80020-29411354/1, 80020-29410310/8, 80020-29410311/5, 80020-29409937/9, 80020-29410161/7, 80020-29410932/0, 80020-29409899/3, 80020-29410993/7, 80020-29412481/2, 80020-29410359/8 y 80020-29411324/0, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 9.203.581,68.- (Pesos nueve millones doscientos tres mil quinientos ochenta y uno con 68/100), correspondiente al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo y dependientes de esta, durante el mes de diciembre del pasado año.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 80020-29410927/3, 80020-29410929/8, 80020-29410931/3, 80020-29410930/6, 80020-29410938/4, 80020-29411061/8, 80020-29411190/3, 80020-29411354/1, 80020-29410310/8, 80020-29410311/5, 80020-29409937/9, 80020-29410161/7, 80020-29410932/0, 80020-29409899/3, 80020-29410993/7, 80020-29412481/2, 80020-29410359/8 y 80020-29411324/0, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 9.203.581,68.- (Pesos nueve millones doscientos tres mil quinientos ochenta y uno con 68/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando..-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 017/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. Nº 0217-00018/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11, Artículo 26º inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Artículo 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo "B" N° 0010-05850213, 0010-05845131, 0010-05874471, 0010-05850075, 0010-05873460, 0010-05873458, 0010-05873459, 0010-05873457, 0010-05874377, 0010-05873455, 0010-05837729, 0010-05873456, 0010-05848952, 0010-05873502, 0010-05844238, 0010-05873488, 0010-05873489, 0010-05839585, 0010-05850076, 0010-05845799, 0010-05846732, 0010-05869507 y 0010-05853451, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 11.447.969,16.- (Pesos once millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y nueve con 16/100), correspondiente al servicio eléctrico – período DICIEMBRE 2024, prestado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, y dependientes de la misma; Centro de Estudios Superiores, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo "Carlos Margalot", Cancha de Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio B° Reconquista, Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura, Museo "Virginia Choquintel", Gimnasio Deportes de Combate Barrio Chacra IV y Dojo.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas tipo "B" Nº 0010-05850213, 0010-05845131, 0010-05874471, 0010-05850075, 0010-05873460, 0010-05873458, 0010-05873459, 0010-05873457, 0010-05874377, 0010-05873455, 0010-05837729, 0010-05873456, 0010-05848952, 0010-05873502, 0010-05844238, 0010-05873488, 0010-05873489, 0010-05839585, 0010-05850076, 0010-05845799, 0010-05846732, 0010-05869507 y 0010-05853451, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 11.447.969,16.- (Pesos once millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y nueve con 16/100), correspondiente al servicio eléctrico – período DICIEMBRE 2024, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 018/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00044/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4758/2024,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 500.000,00.- (Pesos quinientos mil con 00/100) a favor del Sr. GARCIA VILLEGAS, Cristian Marcelo con D.N.I. N° 33.991.742.

Que el monto solicitado será utilizado para cubrir los gastos relacionados con la prueba atlética denominada "Nocturna Atletismo Rio Grande", a realizarse el 23 de febrero del corriente año en la ciudad de Rio Grande.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo ha decidido respaldar al mencionado, otorgando dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 500.000,00.- (Pesos quinientos mil con 00/100) a favor del Sr. GARCIA VILLEGAS, Cristian Marcelo con D.N.I. N° 33.991.742, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 019/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00019/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024, Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de servicio de alquiler y de limpieza de 02 (dos) baños químicos.

Que dicha contratación será destinada para el evento denominado "Torneo de Fútbol 9 " a realizarse el día 21 al 31 de enero de 2025, en el predio de la cancha de césped sintetico del Centro Deportivo Municipal "CACHO BARRIENTOS".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de servicio de alquiler y limpieza de 02 (dos) baños químicos destinados al evento denominado "Torneo de Fútbol 9", el cual se realizará los días 21 al 31 de enero del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00019/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 020/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00808/2024, Trámite Nº 2237/2024, Letra: A.M.D.C.yT.S.D., emitido por la Subsecretaria de Deportes de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4758/24,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de cintas sublimadas.

Que dicha adquisición fue destinada para la muestra anual de Zumba, que se realizo en el Polideportivo Carlos Margalot, el día 15 de diciembre del año 2024.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2423/2024 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 750.000,00), según lo dispuesto en los Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2423/2024 a favor de <<SALAS FACUNDO EMMANUEL MATIAS>> por la suma de pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 750.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 21 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 021/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00612/2024, Trámite Nº 2089/2024, Letra: A.M.D.C.yT.S.D., emitido por la Subsecretaria de Deportes de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4758/24,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicios de honorarios para el Profesor de Educación Física Sr. Perez Alejandro Gabriel D.N.I Nº 28.166.830, quién dicto una capacitación denominada "Metodología de Enseñanza en el Deporte", los días 11 al 15 de diciembre 2024, en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2388/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos quinientos mil con 00/100 ($ 500.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2388/2024 a favor de <<PEREZ ALEJANDRO GABRIEL>> por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 ($ 500.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 21 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 022/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00617/2024, Trámite Nº 2239/2024, Letra: A.M.D.C.yT.S.T., emitido por la Subsecretaria de Turismo A.M.D.C.yT;encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación del servicio de transporte de pasajeros, destinado a las salidas recreativas de las actividades de verano 2025, denominadas "Descubrí Río Grande".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2456/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil con 00/100 ($ 4.642.000,00.-), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2456/2024, a favor de <<TRASPORTE HB de Bedoya Hugo Alberto>> por la suma de Pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil con 00/100 ($ 4.642.000,00.-), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 21 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 023/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00576/2024, Trámite Nº 1968/2024, Letra: A.M.D.C.yT.S.D, emitido por la Subsecretaria de Deportes de la A.M.D.C.yT; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/24,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler de uno (1) equipo fotocopiadora destinado a la oficina de la Subsecretaria de Deportes.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2260/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y dos mil con 00/100($ 462.000,00), y los excedentes, a favor de la firma <<ACL XERVICE S.R.L.>>, cuyo valor será de Pesos ciento nueve mil quinientos setenta y uno con 00/100 ($ 109.571,00) por copia en blanco y negro, según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2260/2024, a favor de <<ACL XERVICE S.R.L.>> por la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y dos mil con 00/100 ($ 462.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes en concepto a excedentes mensuales que se generen durante el periodo de Diciembre del año 2024, cuyo valor será de Pesos ciento nueve mil quinientos setenta y uno con 00/100 ($ 109.571,00) por copia en blanco y negro a favor de <<ACL XERVICE S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 024/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00651/2024, Trámite Nº 46132/2024, Letra: A.M.D.C.yT.- D.A.C.yV.N., emitido por la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4758/24,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión destinada a la adquisición de leña para abastecer de calefacción al Centro Municipal de Campamentos y Recreación, espacio dependiente de la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza de la A.M.D.C.yT.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2430/2024 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dos millones trescientos tres mil con 00/100 ($ 2.303.000,00), según lo dispuesto en los Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2430/2024 a favor de <<FORESTAL TIERRA DEL FUEGO S.R.L.>> por la suma de Pesos dos millones trescientos tres mil con 00/100 ($ 2.303.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 025/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00598/2024, Trámite Nº 39774/2024, Letra: A.M.D.C.yT.D.D.D.U., emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales destinados al reacondicionamiento del área de palestra, dentro del Parque de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2396/2024, correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cinco millones doscientos veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 ($ 5.224.788,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2396/2024 a favor de <<MC FLY ARGENTINA SRL>> por la suma de Pesos cinco millones doscientos veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 ($ 5.224.788,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 026/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.T. - Nº 0217-000806/2024, Trámite Nº 2252/2024, Letra: A.M.D.CyT.-D.E.y.G.C, emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión destinada a la adquisición de artículos para el mantenimiento y repacion de los diferentes sectores del edificio de la Casa de la Cultura.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 02424/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.Cy.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 25/100 ($ 760.454,25), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 0186/2024 a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos setecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 25/100 ($ 760.454,25) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 027/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00607/2024, Trámite Nº 2035/2024, Letra: A.M.D.C.yT-D.S.R., emitido por la Dirección de Deporte Social y Recreativo de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicios de alquiler de 02 (dos) baños químicos, destinados para el evento denominado "Velada Navideña"

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2364/2024 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa y un mil con 00/100 ($ 91.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2364/2024 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de pesos noventa y un mil con 00/100 ($ 91.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 028/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00021/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024, Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se lleva a cabo el acto administrativo correspondiente, con el propósito de aprobar la emisión de una (1) Orden de Compra destinada a la contratación de servicios compuesta por salida de paseo a caballo, cuatriciclos y utv.

Que dichos servicios estarán destinados a los Campamentos de Verano y salidas diarias 2025, que se realizarán en el "Centro Municipal de Campamentos y Recreación", ubicado en el establecimiento La Antena, km 11 en la ruta provincial "F".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una (1) Orden de Compra destinada a la contratación de servicios destinados a los Campamentos de Verano y salidas diarias 2025 que se realizarán en el "Centro Municipal de Campamentos y Recreación", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00021/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 029/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00024/2025, Trámite Nº 02807/2025, Letra: A.M.D.C.yT.D.A.C.yV.N. emitido por la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11, Artículo 26° - Inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 245/24 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo "B" N° 0023-00070389 a favor de "GAS AUSTRAL S.A." por un monto total de $ 2.897.809,00.- (Pesos dos millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos nueve con 00/100), correspondiente al servicio de recarga de gas brindado a la Planta Campamentil dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, habiendo garantizado dicho servicio básico durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades que se realizan en dicha planta.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0023-00070389 a favor de "GAS AUSTRAL S.A." por un monto total de $ 2.897.809,00.- (Pesos dos millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos nueve con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 030/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00023/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra por la contratación de servicio de alquiler de 18 (dieciocho) baños químicos y la adquisición de trofeos, lona y aguas minerales.

Que los mismos serán utilizados para el evento denominado "CARNAVAL EDICIÓN 2025" los cual se llevaran a cabo el día 02 de Febrero en el Barrio Margen Sur, el 09 de Febrero en el Barrio Chacra II y el 02 de Marzo en el Centro de nuestra ciudad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra por la contratación de servicio de alquiler de 18 (dieciocho) baños químicos y la adquisición adquisición de trofeos, lona y aguas minerales, destinado para el evento denominado "CARNAVAL EDICIÓN 2025", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT N° 0217-00023/2025.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 031/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00621/2024, Trámite N° 2243/2024, Letra: A.M.D.C.yT., emitido por la A.M.D.C.yT; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 245/24 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024,

Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de insumos de librería, los cuales fueron distribuidos entre las distintas direcciones dependientes de la A.M.D.C.yT.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 2435/2024, 2436/2024, 2437/2024 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos siete millones cuatrocientos veinticuatro mil cien con 00/100 ($ 7.424.100,00), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2435/2024, a favor de <<ZAS3 S.A.S>> por la suma de Pesos tres millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 ($ 3.049.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2436/2024, a favor de <<FOLDERS LIBRERIA de GAMARRA MARTIN ALEJANDRO>> por la suma de Pesos dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 ($ 2.174.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2437/2024, a favor de <<RAYUELA S..R.L>> por la suma de Pesos dos millones doscientos mil trescientos con 00/100 ($ 2.200.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 032/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00809/2024, Trámite N° 2259/2024, Letra: A.M.D.C.yT.S.D., emitido por la Subsecretaria de Deportes de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,

Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de transporte de pasajeros, el cual fue destinado a las salidas recreativas de las actividades de verano denominada "Colonias de Verano 2025", organizadas por la Subsecretaria de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 2481/2024, correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cinco millones veinticuatro mil con 00/100 ($ 5.024.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 2410/2024 a favor de <<TRANSPORTE HB de Bedoya Hugo Alberto>> por la suma de Pesos cinco millones veinticuatro mil con 00/100 ($ 5.024.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 033/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00026/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de artículos de pesca y voucher.

Que los mismos serán entregados en la premiación del evento denominado "XXI FIESTA DEL RÓBALO" el cual se realizara los días 15 y 16 de febrero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de artículos de pesca y voucher, destinado para el evento denominado "XXI FIESTA DEL RÓBALO", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. Nº 0217-00026/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 034/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyT. - Nº 0217-00025/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de ambulancia y dotación completa (médico, enfermero y chofer) destinada al eventos "CARNAVAL 2025", los cuales se llevaran a cabo en distintos puntos de la ciudad, los días 2, 9 de febrero y 2 de marzo del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de ambulancia y dotación completa (médico, enfermero y chofer) destinada al evento "CARNAVAL 2025" en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyT. Nº 0217-00025/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 035/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00507/2024, Trámite Nº 1761/2024, Letra: A.M.D.C.yT-D.S.R., emitido por la Dirección de Deporte Social y Recreativo de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4758/24,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicios de alquiler de 02 (dos) baños químicos, destinados para la Cancha de Cesped Sintetico Municipal, ubicado en Piedrabuena Nº 998

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1904/2024 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setecientos noventa y cinco mil veinticuatro con 00/100 ($ 795.024,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2364/2024 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de pesos setecientos noventa y cinco mil veinticuatro con 00/100 ($ 795.024,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 27 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 036/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00028/2025, Trámite Nº 0218/2025, Letra: A.M.D.C.yT.D.E.yG.C., emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 132/23 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra por la adquisición de elementos varios de costuras destinados al evento "Cartucheras Solidarias", el cual se desarrollará durante los días 10, 11 y 12 de marzo de 2025, en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la emisión de una (01) Orden de Compra por la adquisición de elementos varios de costuras destinados al evento "Cartucheras Solidarias", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yT. Nº 0217-00028/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 037/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00029/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024, Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación de servicio de espectáculo.

Que dicho servicio estará destinado a la "MASTERCLASS DE ACTUACION" la cual se llevara a cabo los días 28, 29 y 30 de enero del presten año en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación de servicio de espectáculo, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. Nº 0217-00029/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 038/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00032/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4758/2024, Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación de servicio de seminario.

Que dicho servicio estará destinado al seminario de ritmos urbanos el cual se llevara a cabo el 31 de enero del preste año en las instalaciones del Centro Cultural Alem.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación de servicio de seminario, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00032/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 29 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 039/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00034/2024 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación de servicio de espectáculo denominado "CARNAVALES BARRIALES", el cual se realizará los día 02 y 09 de febrero de 2025, a partir de las 15:00 Hs hasta las 18:00 hs., en el Bº Margen Sur de nuestra ciudad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación de servicio de espectáculo denominado "CARNAVALES BARRIALES 2025", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00034/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 29 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 040/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00033/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024, Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra para la adquisición de alfajores, viandas y eco-vasos.

Que dichos elementos serán entregados al personal que estarán trabajando como fiscales y organizadores del evento denominado "XXI Fiesta del Róbalo", que se llevará a cabo los días 15 y 16 de febrero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra para la adquisición de alfajores, viandas y eco-vasos destinados a fiscales y organizadores del evento denominado "XXI Fiesta del Róbalo", el cual se realizará los días 15 y 16 de febrero del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00033/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 29 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 041/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00299/2024, Trámite Nº 1984/2024, Letra: A.M.D.C.yT.S.C., emitido por la Subsecretaria de Cultura de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 245/24 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicios de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. CORDOVA, Gonzalo Emilio D.N.I Nº 20.425.222 y la Sra. LONGO, Maria Elena D.N.I Nº 27.211.202.

Que los antes mencionados viajaron a nuestra ciudad a llevar a cabo clases presenciales intensivas y exámenes finales.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 2223/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochocientos sesenta mil con 00/100 ($ 860.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2223/2024 a favor de <<GRAN LASERRE S.R.L>> por la suma de pesos ochocientos sesenta mil con 00/100 ($ 860.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 29 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. Nº 042/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - Nº 0217-00659/2024 - Trámite Nº 2254/2024, Letra: A.M.D.C.yT.S.D, emitido por la Subsecretaria de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º Inc. 2º
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art. 118°,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 132/2023 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su modificatoria Nº 4085/19
Decreto Municipal Nº 807/2004

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Póliza Nº 000020004175 a favor de la firma "LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", por la suma de $193.288,44 (Pesos ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho con 44/100), correspondiente a la contratación del seguro de accidentes personales para las actividades denominadas "Verano en Grande 2025" organizadas por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, durante el período de enero y febrero del año 2025;

Que dicha contratación resulta fundamental para garantizar la seguridad de los responsables de grupo, incluidos estudiantes, profesores, instructores e idóneos, que participaron en las actividades mencionadas, brindando cobertura ante cualquier accidente que pudiera ocurrir;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario autorizar el pago correspondiente;

Que el suscripto se encuentra debidamente facultado para el dictado del presente acto administrativo

.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectividada mediante Orden de Compra N° 004/2025 a favor de la firma <<LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.>> por la suma de $193.288,44 (Pesos ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho con 44/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 31 de enero de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 110/2024

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06665/2023;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art.26;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatorio Nº 1543/12;
El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;
EL Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Los Decretos Municipales Nº 0089/2024, Nº 605/2024 y 1185/2024; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nº 89/2024 de fecha 11/01/2024, se creó el programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos", siendo los destinatarios hasta un máximo de OCHENTA (80) beneficiarios/as, por el término de DOCE (12) meses, con vigencia a partir del día 01 de enero de 2024, con un fondo estimulo por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00) a abonarse mensualmente a cada cuidador.
Que mediante el Decreto Municipal Nº 605/2024 de fecha 22/04/2024 se modificó el fondo estimulo quedando establecido el mismo en la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 200.000,00).
Que por intermedio del Decreto Municipal Nº 1185/2024 de fecha 09/10/2024 se modificó el fondo estimulo quedando establecido el mismo en la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 300.000,00).
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 48242/2024, emitido por la Dirección de Administración, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, se requiere autorización para efectivizar el pago correspondiente al mes de DICIEMBRE/2024 a favor de los y las beneficiarios/as que se detallan en el Anexo I y II de la presente.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales Nº 1150/2023, N° 89/2024, Nº 605/2024 y 1185/2024.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos", suscriptas entre la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, y los beneficiarios/as que se detallan en el Anexo I de la presente; de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06665/2023.
ARTICULO 2º: APROBAR los pagos correspondientes al mes de DICIEMBRE/2024 a favor de los beneficiarios y las beneficiarias que se detallan en el Anexo I y II los cuales pasan a formar parte de la presente en un todo de acuerdo al Programa "Cuidadores de Espacios Públicos" de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06665/2023.
ARTICULO 3º: DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/12/2024, los compromiso adquiridos que se detallan en el Anexo Nº III el cual pasa a formar parte de la presente, los cuales corresponden al Programa "Cuidadores de Espacios Públicos", de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06665/2023.
ARTICULO 4º: REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2024

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.° 001/2025

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06665/2023;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art.26;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatorio Nº 1543/12;
El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;
EL Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Los Decretos Municipales Nº 0089/2024, Nº 605/2024, Nº 1185/2024 y Nº 1400/2024;
El Trámite Nº 4457/2025 de fecha 31/01/2025, emitido por la Dirección General de Administración, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nº 89/2024 de fecha 11/01/2024, se creó el Programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos", con vigencia a partir del 01/01/2024, por el término de doce (12) meses.
Que mediante el Decreto Municipal Nº 1400/2024 se prorrogó la vigencia del mencionado Programa, a partir del día 01/01/2025, por el término de doce (12) meses.
Que el programa promueve el otorgamiento de un fondo estímulo que actualmente se encuentra determinado en la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00), destinado a cada cuidador; conforme surge del Decreto Municipal Nº 1185/2024.
Que para efectivizar el cumplimiento de los fines del programa resulta necesario aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos", suscriptas entre la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, y los beneficiarios/as que se detallan en el listado que pasará a formar parte de la presente como Anexol.
Que la Dirección General de Administración, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, requiere a través del Trámite Nº 4457 de fecha 31/01/2025, la correspondiente autorización para efectivizar los pagos correspondientes al mes de ENERO/2025 a favor de los y las beneficiarios/as que se detallan en el listado que pasará a formar parte de la presente como Anexo I, de conformidad con las Actas Acuerdos obrantes al expediente de referencia.
Que quien suscribe se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales Nº 1150/2023, Nº 89/2024, Nº 605/2024, Nº 1185/2024 y Nº 1400/2024.

POR ELLO,
LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos", suscriptas entre la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, y los beneficiarios/as que se detallan en el listado que pasará a formar parte de la presente como Anexo I; de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06665/2023.
ARTÍCULO 2º: APROBAR los pagos correspondientes al mes de ENERO/2025 a favor de los beneficiarios y las beneficiarias que se detallan en el listado que pasará a formar parte de la presente como Anexo I, en un todo de acuerdo al Programa "Cuidadores de Espacios Públicos" de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06665/2023.
ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 31 de enero de 2025

MÓNACO

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 090/2025

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0090 /2025

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200/1	Transferencias de Capital del Sector Público Nacional	22.2.1.0	$ 11.000.000,00

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	40/0	PROGRAMA PROMOVER TURISMO ARGENTINA	4.3.9	$ 11.000.000,00

Dra. Valeria Andrea Capatorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 0001/2025

2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

UNTDF

0001

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle Fuegia Basket N° 251 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel A. FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.151.763, quien suscribe *"ad referendum"* del Consejo Superior, por una parte y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, *"ad referendum"*, del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín A. PÉREZ, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la otra, y las que en su conjunto serán denominadas "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, en adelante el "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Específico se fundamenta en el Convenio Marco firmado entre ambas instituciones el día 28 de febrero de 2020, registrado por el MUNICIPIO con el N° 16817 y por LA UNIVERSIDAD como Conv_UNTDF N° 005/2020. El objeto de este Convenio Específico es establecer las acciones de colaboración y cooperación entre las partes para el desarrollo del "Ciclo de proyecciones de cine argentino - Municipio de RG y la UNTDF". El propósito del Ciclo es difundir el cine nacional y fomentar el trabajo conjunto entre LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO facilitará los espacios físicos, el personal encargado y brindará soporte técnico y logístico para la proyección de películas nacionales que la LA UNIVERSIDAD realizará en la Ciudad de Río Grande a través de la Dirección de Producción Audiovisual dependiente de la Secretaría de Extensión, según el Catálogo previsto para Exhibidores ambulantes no comerciales por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, (INCAA). Debe tenerse en cuenta que LA UNIVERSIDAD al estar inscripta como exhibidor no comercial ambulante accede al catálogo de películas para su exhibición con sus correspondientes derechos, por lo que, ante el INCAA, toda función que haga LA UNIVERSIDAD se considera necesariamente una función propia no pudiendo considerarse como realizada por cualquier otro ente público o privado.

CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO se encargará de proporcionar los servicios tecnológicos necesarios, incluyendo dispositivos para la proyección y asistencia técnica para la exhibición de películas. De este modo, LA UNIVERSIDAD quedará exenta de cualquier responsabilidad relacionada con eventos o situaciones que puedan emanar en dicho contexto.

CLÁUSULA CUARTA: EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD a través de su Dirección de Producción Audiovisual, dependiente de la Secretaría de Extensión, coordinarán en conjunto la programación y selección de las películas.

Dr. Daniel A. Fernández
Rector
Firmado digitalmente por FERNANDEZ Daniel Alfredo
Fecha: 2024.09.03 11:20:56 -03'00'

2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

UNTDF

0001

CLÁUSULA QUINTA: EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD se comprometen a realizar en conjunto la difusión de las funciones. En las diferentes piezas de difusión se dará cuenta de los siguientes logos: Municipio de Río Grande, Subsecretaría de Cultura, AMDCyJ (Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud), UNTDF (Universidad Nacional de Tierra del Fuego) y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

CLÁUSULA SEXTA: LA UNIVERSIDAD se encargará de realizar los trámites administrativos, incluyendo la declaración de la función y la rendición de entradas, las cuales serán entregadas por EL MUNICIPIO en el momento de la proyección. La entrega de entradas es obligatoria, no tienen costo y se distribuyen con fines estadísticos. Dentro de las 24 horas posteriores a la proyección de la película, EL MUNICIPIO está obligado a informar a LA UNIVERSIDAD el número de espectadores para que esta proceda a la rendición correspondiente ante el INCAA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se designan como responsables de la implementación por parte de LA UNIVERSIDAD a Juan Pablo LATTANZI, DNI 27.940.447 y por parte del MUNICIPIO, a Fernando Nelson ALANCAY, D.N.I N° 36.155.975

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción y renovable por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: Cada Parte se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el presente Convenio, debiendo comunicárselo fehacientemente a la otra Parte con una antelación no menor a sesenta (60) días respecto de la fecha de rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes conforme al espíritu que las animó a suscribir.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los derechos de exhibición de las películas serán gestionados por LA UNIVERSIDAD en el marco de permiso como Exhibidor ambulante no comercial que se gestionará oportunamente ante el INCAA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio en los consignados ut supra, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesarias realizar.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Río Grande a los 31 días del mes de octubre del año 2024.

Dr. Daniel A. Fernández
Rector
Firmado digitalmente por FERNANDEZ Daniel Alfredo
Fecha: 2024.09.03 11:20:56 -03'00'

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN N° 0007/2025

2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N°: 33666 0007
07 ENE. 2025
RIO GRANDE:
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo

RGA RÍOGRANDE MUNICIPIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.

En la Ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de noviembre 2024, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO**, con domicilio en Sarmiento 2037, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, **Dra. Gimena A. Vitali DNI N.° 28.154.412**, en adelante la **"UMET"** y **EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** con domicilio en Elcano N.° 203 de la misma ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Martin Alejandro Pérez DNI N.° 27.703. 605, en adelante el **"MUNICIPIO"**, ambas en conjunto denominadas las **"PARTES"** y considerando:

Que la UMET es una Institución Educativa de Nivel Superior creada por la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios (C.U.I.T. N° 30-65330946-1) con el fin de desarrollar acciones educativas, culturales, de investigación, capacitación y transferencia de conocimientos y tecnología, tendientes al desarrollo humano, profesional y social de los trabajadores y de su grupo familiar.

Que la creación y el funcionamiento de la UMET han sido autorizados mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1641 del 10 de septiembre de 2012, previa Resolución CONEAU N.° 596/12, recomendando al Ministerio de Educación el reconocimiento de la misma.

Que la UMET promueve para el año 2025 el lanzamiento de carreras virtuales que podrán cursar las y los vecinos de la ciudad de Río Grande en modalidad remota, permitiendo expandir la oferta académica en educación superior existente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que resulta prioritario para el Municipio de Río Grande promover acciones que pongan de relieve la trascendencia de la educación superior como una de las herramientas más importantes para movilidad social ascendente de las y los vecinos; difundir entre la juventud de la ciudad, oportunidades de acceso a una oferta académica a distancia y evitar así, que tengan que abandonar la ciudad y sus proyectos de vida.

Entendiendo que, a partir de sus propios fines, surgen intereses comunes que ameritan coordinar sus acciones, las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación y asistencia en los términos que seguidamente se exponen:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad promover la oferta académica de nivel universitario, posgrado y de extensión universitaria de la UMET entre las y los vecinos de la Ciudad de Río Grande, bajo la modalidad virtual.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula precedente, las PARTES disponen, por este acto, el establecimiento de un **"Programa de Becas"** en favor de las y los vecinos de la Ciudad de Río Grande para que puedan acceder a estudiar las diferentes carreras de grado que actualmente conforman la oferta educativa de UMET, y a las que en el futuro se incorporen.

Al respecto, se deja sentado que, a la fecha del presente acuerdo, se dictan en la UMET las siguientes carreras de grado: Licenciatura en Turismo; Profesorado en Educación Física y Deportes; Licenciatura en Pedagogía; Licenciatura en Informática; Licenciatura en Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable; Licenciatura en Políticas Públicas y Gobierno; Licenciatura en Creación de Contenidos Audiovisuales; Licenciatura en Comunicación Social; Licenciatura en Gestión Cultural; Licenciatura en Pedagogía, Primeras Infancias y Alfabetizaciones; Licenciatura en Relaciones de Trabajo; Licenciatura en Farmacia; Licenciatura en Educación, Políticas Públicas y Organizaciones del Campo Pedagógico; Licenciatura en Economía. En cuanto a las carreras de posgrado, a la fecha se dictan en UMET: Especialización en Docencia Universitaria; Especialización Estructura y Desarrollo Económico. Asimismo, durante el año lectivo 2025 se dictarán en modalidad virtual las siguientes carreras: Licenciatura en Turismo, Licenciatura en Gestión Cultural, Licenciatura en Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, Licenciatura en Educación, Políticas Públicas y Organizaciones del Campo Pedagógico y Licenciatura en Políticas Públicas y Gobierno.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines del programa referido en la cláusula anterior, la UMET financiará hasta 500 (QUINIENTAS) becas parciales financiadas en un 50% por la UMET, en favor de los/as postulantes propuestos/as por El MUNICIPIO. En este supuesto, el cincuenta por ciento (50%) restante estará a cargo del beneficiario.

El MUNICIPIO financiará hasta Cincuenta (50) becas parciales financiadas en un 50% en favor de las y los interesados. En este supuesto, el 50% restante estará a cargo de la UMET.

La UMET y EL MUNICIPIO en un esfuerzo común didáctico-técnico, procurarán realizar las gestiones necesarias a fin de implementar las actividades propuestas. Dichas gestiones, podrán ser realizadas por las PARTES en forma conjunta y/o con el auspicio de terceros, siempre que estén vinculados con aquellas. El MUNICIPIO se compromete a entregar el aval a cada candidato a beca en un plazo máximo de hasta diez (10) días previos al comienzo del ciclo académico.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 0007/2025

2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO, a través de sus representantes técnicos podrá ser convocado/a en carácter de consultor/a asesor/a para el armado de nuevos planes de estudio y carreras de la UMET en cuanto sean de interés para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Las PARTES deberán dar trato confidencial a toda la información que circule y sea intercambiada entre ellas en virtud de los programas de estudio que motivan el presente acuerdo. Asimismo, se asegurarán por los medios que estimen pertinentes, que los integrantes de cada una de ellas consideren sensible y confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de las acciones que surjan a partir del presente, siendo responsabilidad individual de las instituciones signatarias del presente las consecuencias de la divulgación de dicha información por parte de ellas o de sus integrantes o terceros dependientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas las acciones que las PARTES convengan ejecutar por fuera del presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos que formarán parte integrante del presente y deberán hacer expresa referencia al mismo, en donde además se deberán establecer todos los aspectos técnico-operativos, administrativos, económicos y financieros de las acciones y/o emprendimientos a llevarse a cabo.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES acuerdan y se autorizan mutuamente a incluir dentro de sus páginas web el/los logotipo/s y/o nombre de la otra, con el fin de dar a conocer las actividades que se realizan en conjunto y la existencia misma del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: La vigencia del presente convenio será de CINCO (5) años contados desde la suscripción, y se renovará automática y sucesivamente, por iguales períodos, en tanto ninguna de las PARTES manifieste a la otra, en forma fehaciente, su voluntad en contrario. Esta decisión de no renovación deberá ser comunicada con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en curso de ejecución continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las PARTES se conducirán con el mayor espíritu de colaboración entre ellas, fundando su proceder en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos propósitos en común perseguidos con la celebración del presente convenio. En consecuencia, cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiese tener origen en la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio marco o de cualesquiera de los acuerdos específicos que se suscriban ulteriormente, las PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a resolverlo en forma privada entre ellas. No obstante ello, y a los efectos del presente convenio, ambas constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen, sometiéndose a todo efecto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes institucionales:

POR EL MUNICIPIO: Lic. Sara Pindek correo electrónico: educacionpopulariogrande@gmail.com

POR UMET: Rectora Vitali Gimena Araceli correo electrónico: rectorado@umet.edu.ar
Cortese.r@umet.edu.ar

En prueba de conformidad con lo expuesto precedentemente, los firmantes debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, firman cuatro (04) ejemplares del **Convenio Marco De Cooperación Y Asistencia Entre La Universidad Metropolitana Para La Educación y El Trabajo y El Municipio De Río Grande,** a los 28 días del mes de Noviembre del año 2024.-

Lic. Martín Alejandro Perez
D.N.I. N.° 27.703.605
Intendente Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Perez
Intendente

Dra. Gimena A. Vitali
DNI N.° 28.154.412
Rectora U.M.E. T

Gimena Vitali
Rectora
Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo

RESOLUCIÓN N° 0010/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. **Secretario de Gobierno, Dr. Gaston Alejandro Diaz D.N.I. N° 26.900.337 A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelanto denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. Ibalo Sergio German, D.N.I. N° 28.784.847**, con domicilio legal en Pasaje Salvador María del Carmen N° 2219, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a realizar su tarea con la responsabilidad necesaria, que conlleve al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo funciones generales en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada asciende al monto de **$660.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnicaintervinIente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de DICIEMBRE de 2024 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024.** Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL "** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

IBALO SERGIO GERMAN
DNI 28784847

RESOLUCIÓN N° 0019/2025

CONVENIO DE DESCUENTOS DE HABERES A EMPLEADOS MUNICIPALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Andrea Capotorto, DNI. 25.029.416, *"ad referéndum"* del Sr Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Perez, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante el **"MUNICIPIO"** por una parte, y por la otra **CREDISUN S.A.**, con CUIT N° 30-67577417-6, en adelante la **"EMPRESA"**, representada en este acto por la Sra. Almirón Deborah Paola, D.N.I. N° 30.839.183, en su carácter de apoderada, con domicilio legal en la calle Gobernador Godoy N° 183 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituyendo domicilio en la ciudad de Río Grande en la Av. San Martín 344, Local 12, ambos suficientemente autorizados para este acto conforme a la documentación exhibida, convienen celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas.

PRIMERA: Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO** se compromete a practicar descuentos de haberes a aquellos agentes y/o funcionarios municipales que hayan asumido obligaciones dinerarias con la **EMPRESA** y, asimismo, hayan autorizado el descuento acordado de los mismos de sus haberes. Dicho descuento se perfeccionará a través de la Dirección de Haberes Municipal, por las cuotas de los préstamos personales de dinero y/o financiación de productos que pudieron corresponder, según las condiciones generales que establezcan las partes en cada caso.

SEGUNDA: La **EMPRESA** remitirá al **MUNICIPIO** el detalle de los descuentos a realizar, utilizando a tal fin un informe o documento en soporte papel, el cual deberá estar formulado por escrito y firmado por el representante legal de la **EMPRESA**; asimismo, la **EMPRESA** se compromete a remitir al **MUNICIPIO** la documentación supra mencionada en soporte digital. Dicha documentación deberá contener los datos que hacen a los descuentos correspondientes, consignando mínimamente nombre y apellido completo de los agentes a realizar el descuento, número de legajo personal e importe a descontar. Los datos suministrados por la **EMPRESA**, a fin de practicar los descuentos, serán de su absoluta responsabilidad debiendo arbitrar los medios necesarios a los efectos de una eventual devolución por error en la consignación de los mismos. A los fines de la carga de los datos remitidos por la **EMPRESA** a el **MUNICIPIO**, la remisión del mismo deberá ser efectuada hasta el día veinte (20) de cada mes, a los fines de efectuar los descuentos pertinentes a partir del mes posterior a su notificación. Por otra parte, aquellos informes que sean remitidos con fecha posterior, serán tramitados como novedades para el mes subsiguiente por las áreas municipales pertinentes.

TERCERA: El **MUNICIPIO**, una vez recibido el informe precedentemente mencionado efectuará mensualmente la retención de las sumas correspondientes a los agentes obligados para con la **EMPRESA**, mediante un código de descuentos y posteriormente transferirá las sumas respectivas a la cuenta bancaria de titularidad la **EMPRESA**.

CUARTA: El **MUNICIPIO** deberá transferir los importes descontados correspondientes a la cláusula **TERCERA**, a la **EMPRESA** dentro de los primeros diez (10) días corridos de cada mes, contados a partir de la fecha de pago de los haberes correspondientes. En caso de recaer el vencimiento del plazo previsto en un día inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior.

QUINTA: En caso de que los haberes que perciba el agente municipal fueran insuficientes para cubrir la totalidad de los fondos a descontar informados por la **EMPRESA** en una o varios períodos mensuales, las sumas impagas pendientes de cobro podrán ser exigidas Junto con el pago de las cuotas adeudadas futuras, sin que ello genere responsabilidad alguna al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Ante el hipotético caso que el Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, no remitiere los fondos coparticipables en legal tiempo y forma a el **MUNICIPIO**, y que ello traiga aparejada la imposibilidad del pago de los haberes de los Agentes Municipales dentro del período legal establecido por la normativa vigente, las partes acuerdan que tal situación revestirá el carácter de fuerza mayor, y en consecuencia

N° 0019/2025

ninguna responsabilidad tendrá el **MUNICIPIO** por el simple retardo en la transferencia de las sumas retenidas, toda vez que la misma responde a una causal no imputable e irresistible comprometiéndose únicamente el **MUNICIPIO** a efectivizar dicha transacción a la **EMPRESA** cuando cese la causal de fuerza mayor señalada.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que, frente a la eventual situación que se extinga la relación laboral entre el **MUNICIPIO** y alguno/s de los agentes municipales que fueren sujeto pasivo de los descuentos descriptos en las cláusulas **PRIMERA Y SEGUNDA**, el **MUNICIPIO** procederá a descontar las sumas pendientes de pago a la **EMPRESA** de la liquidación final efectuada a dicho trabajador, salvo que la **EMPRESA** informe al **MUNICIPIO** que dicho agente haya efectuado la cancelación previa del saldo deudor pendiente. Debe señalarse que para ello se deberá tener especial consideración lo dispuesto por la Ley N° 22.140 y Decretos Reglamentarios, que indique el procedimiento a seguir en caso de efectivizarse alguno de los supuestos de extinción del vínculo laboral. A este efecto, el **MUNICIPIO** deberá requerir de la **EMPRESA** que en el plazo que establezca, le informe la cuantía total de lo adeudado por el agente con el objeto que dicho importe sea deducido de la liquidación final.

OCTAVA: En el caso de que el **MUNICIPIO** tuviere conocimiento de actos o descuentos u otro accionar por parte de la **EMPRESA** que no se corresponden con las condiciones pactadas con los Obreros y Empleados pertenecientes al Municipio y que de ello derivase de un perjuicio para estos, el **MUNICIPIO** podrá invocar este accionar como causal de rescisión del presente convenio.

NOVENA: La **EMPRESA** se compromete a ceder en donación al **MUNICIPIO** semestralmente y mientras se encuentre vigente el presente convenio, bienes que éste último designará en cuanto a cantidad, tipo y variedad, de acuerdo con las características y disponibilidad de los mismos, cuyo valor, en su totalidad no excederá al equivalente al cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) calculado sobre los descuentos efectivamente realizados y transferidos por el **MUNICIPIO** a la **EMPRESA** en los semestres referidos

VC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

en las modalidades acordados en la cláusula **CUARTA**. En caso de incumplimiento de la presente cláusula será causal de rescisión del presente convenio.

DECIMA: Se deja establecido que el presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa alguna. La parte que así lo decidiera deberá comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a los 30 días corridos. Asimismo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente Convenio sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la **EMPRESA**, en cuyo caso, solo subsistirá la obligación del **MUNICIPIO** de continuar liquidando los descuentos de las operaciones crediticias que oportunamente fueron otorgadas y que aún estén pendientes de pago a la fecha de rescisión, no asumiendo responsabilidad alguna por los informes remitidos con posterioridad a la fecha mencionada. En el caso de hacerse efectiva la rescisión del presente por cualquier causal, respecto a las obligaciones aun subsistentes entre las partes y pendientes de ejecución, conllevarán la obligación de la **EMPRESA** de mantener las cesiones de bienes previstas en la cláusula **NOVENA**, siempre dentro del límite establecido en la misma, el cual asciende al cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) del total de lo recaudado por el **MUNICIPIO** y efectivamente transferido a la **EMPRESA**.

DECIMO PRIMERA: Frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse por motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, constituyendo en este acto sus respectivos domicilios legales indicados en el exordio, donde se tendrán por validas todas las notificaciones e intimaciones que debieran practicarse por motivo del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contados a partir de su ratificación por el D.E.M.

DECIMO TERCERA: En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicadas en el prefacio de la presente.

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0027/2025

ACTA MODIFICATORIA DEL

CONVENIO DE DESCUENTOS DE HABERES A EMPLEADOS MUNICIPALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Finanza Públicas, Dra. Valeria Andrea Capotorto, D.N.I. N° 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Perez, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN FAMILIAR**, en adelante la **"MUTUAL"**, representada en este acto por el Sr. Savoini Francisco José, D.N.I N° 11.735.809 en su carácter de Presidente de la Mutual, con domicilio legal en la calle Tte. Gral Perón N° 1379/89 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Convenio de Descuentos de Haberes a Empleados Municipales, registrado bajo el N° 21117/2022, aprobado mediante Resolución Municipal N° 275/2022, que forma parte del Expediente N° 0001-00185/2022, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes acuerdan modificar la cláusula **NOVENA**, en lo relativo a la cantidad de entrega de equipos de computadoras de escritorio con monitor, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

La **MUTUAL** se compromete a ceder al **MUNICIPIO** anualmente, mientras dure el presente acuerdo, quince (15) equipos de computadora de escritorio con monitor por año calendario, para lo cual solicitará previamente al **MUNICIPIO** los requerimientos técnicos mínimos que deberán contener.

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en dicho convenio referenciado.

TERCERA: Las partes acuerdan dejar constancia que respecto del año 2024 los equipos antes mencionados fueron entregados de manera parcial cinco (05) en el mes de mayo y diez (10) en el mes de octubre del año en curso quedando cumplido el objeto del acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de octubre de 2024.

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Francisco José Savoini
Presidente
A.M.P.F.

RESOLUCIÓN N° 0028/2025

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°02

------ En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 3 (tres) días del mes de abril de 2023, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.738.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Sr. **DANIEL ALEJANDRO GARCIA, C.U.I.T. N° 20-23441110-2**, con domicilio legal en calle San Martín N° 761, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra: **"CONSTRUCCION NUEVAS GARITAS DE TRANSPORTE PUBLICO"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N° 4709 de fecha 31 de octubre de 2022, de conformidad con el **Contrato de Obra N° 244/2022 (SPIYSP-DOP)** y las actuaciones que obran en el expediente N° 0001-04178/2022, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N° 02** con vigencia a partir del día 01 (primero) de abril del corriente año, correspondiente a la Obra de referencia.------

------ En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra". ------

DANIEL ALEJANDRO GARCIA
D.N.I N° 23441.110

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN INVERSIÓN
Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 33668
RIO GRANDE: 10 ENE. 2025
FIRMA Y SELLO

N° 0028/2025

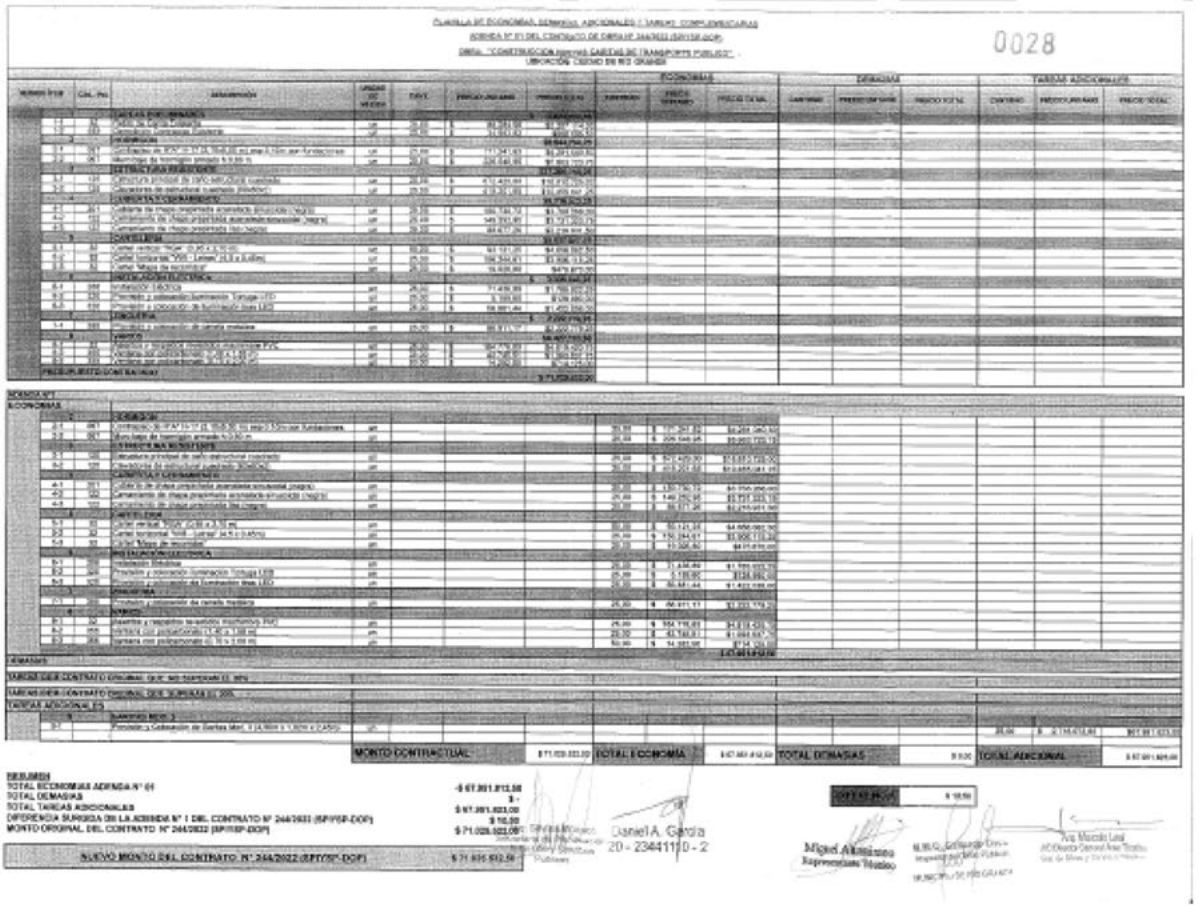

N° 0028/2025

ADENDA N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 244/2022 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por una parte y el **Sr. GARCIA DANIEL ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-23441110-2** con domicilio legal en calle San Martín N° 761, de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra: **"CONSTRUCCIÓN NUEVAS GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N°4709 de fecha 31 de octubre de 2022, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 01** del Contrato de Obra N° 244/2022 (SPIYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra N° 244/2022 (SPIYSP-DOP) de fecha 22 de noviembre del 2022 correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN NUEVAS GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 4178/2022, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos reconociendo ambas partes, la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente pasara a formar parte de la misma como Anexo I. ----------

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, deja expresa constancia de que mantiene todos los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 244/2022 (SPIYSP-DOP) aprobado mediante la Resolución Municipal N° 5108 de fecha 01 de diciembre de 2022, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan en modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra N° 244/2022 (SPIYSP-DOP), ampliando el monto contractual en la suma de **PESOS DIEZ CON 50/100 ($ 10,50)**, por lo que el monto total del mismo asciende a la suma de **PESOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 ($ 71.025.532,50)**, en concepto de economías por un monto de **PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 ($ 67.951.812,50)** y Tareas Adicionales por un monto de **PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 ($ 67.951.823,00)**, conforme surge de la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que pasara a formar parte de la presente como Anexo I. ----------

DANIEL ALEJANDRO GARCIA
D.N.I N° 23441.110

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION
Y SERVICIOS PUBLICOS

N° 0028/2025

CUARTA: En vista de que el monto contractual se amplia en la suma de **PESOS DIEZ CON 50/100 ($ 10,50)** a favor de la empresa, **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que renuncia a dicho monto. ----------

QUINTA: Las cláusulas no mencionadas en la presente Adenda no sufren modificación alguna. ----------

- - - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. ----------

DANIEL ALEJANDRO GARCIA
D.N.I N° 23441.110

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION
Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 33669
RIO GRANDE 1 8 ENE. 2025
TSAP ENZO L. ZACCARI
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande
FIRMA Y SELLO

N° 0028/2025

ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE OBRA N°02

--- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al segundo (02) día del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, llamado en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la y el Sr. **GARCIA DANIEL ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-23.441.110-2**, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra: **"CONSTRUCCIÓN NUEVAS GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N°4709 de fecha 31 de octubre de 2022, del **Contrato de Obra N° 244/2022 (SPIySP-DOP)** de conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-04178/2022. Las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE OBRA N° 02**, reanudando los trabajos a partir del día de la fecha, el plazo de obra neutralizado mediante el "ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 02" de fecha primero (01) de abril del año 2023, en virtud de que se han subsanado las circunstancias o hechos que motivaron tal neutralización. ---------- --- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra". ----------

DANIEL ALEJANDRO GARCIA
D.N.I N° 23.441.110

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE PLANIFICACION INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro 33670
10 ENE. 2025
RIO GRANDE

FIRMA Y SELLO

N° 0028/2025

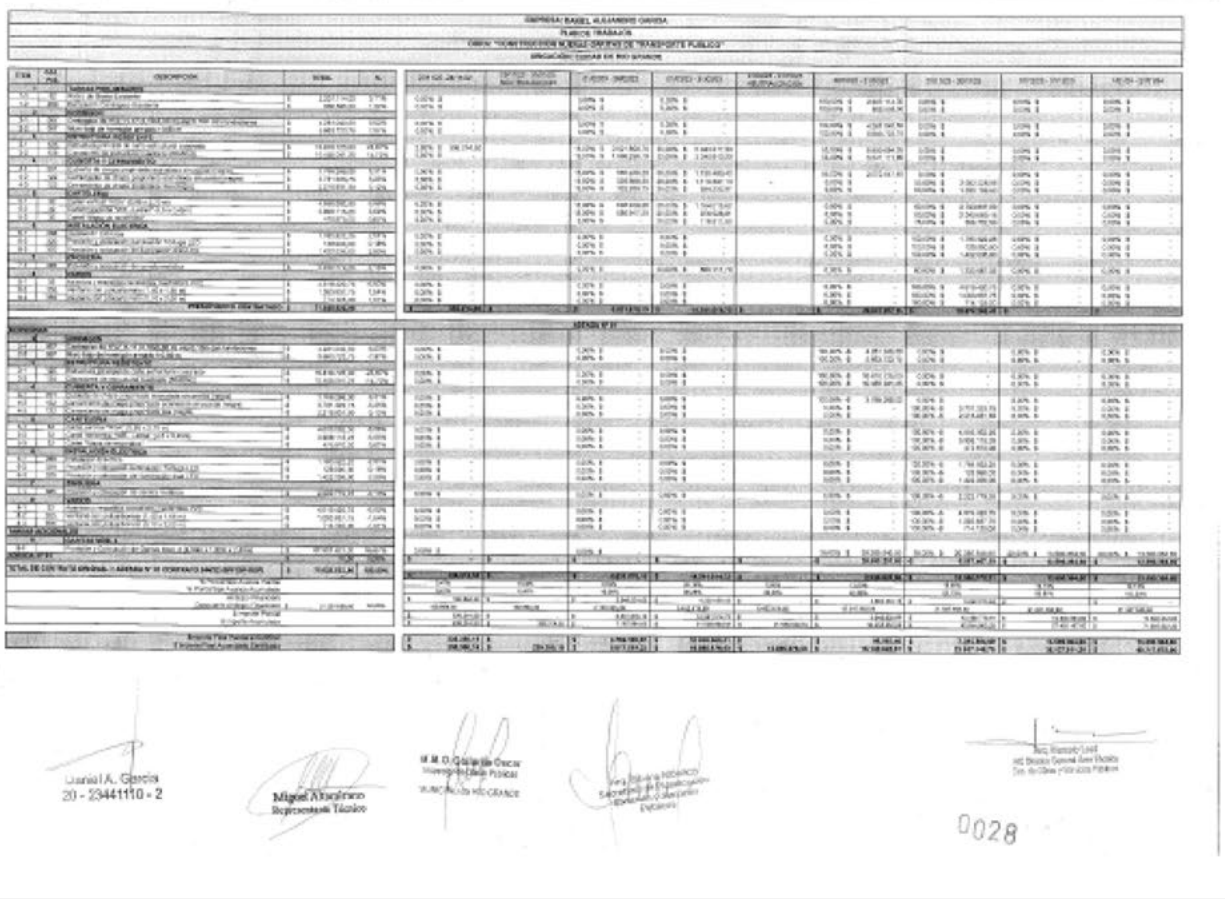

Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

Miguel Altamirano
Representante Técnico

0028

N° 0028/2025

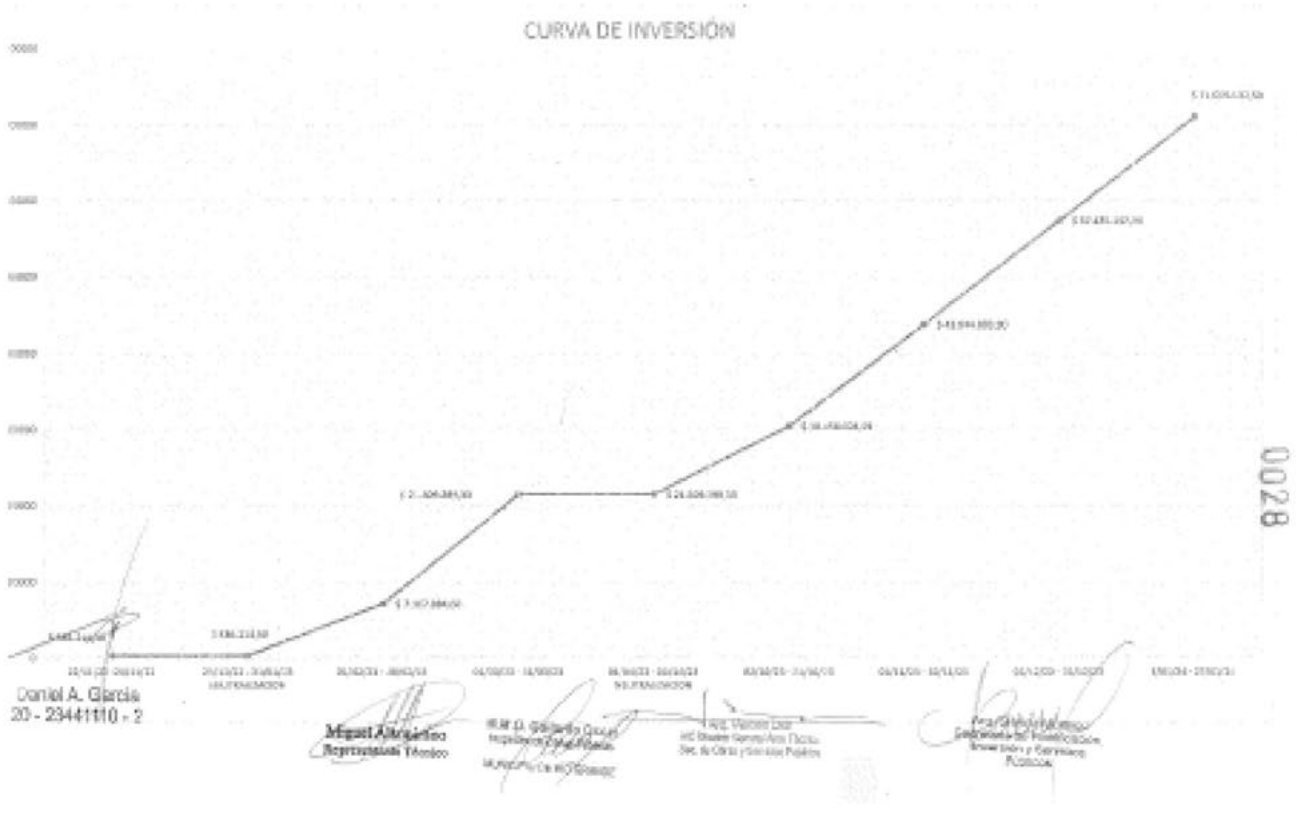

Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

RESOLUCIÓN N° 0029/2025

0029

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

CONTRATISTA: J.P SERVAL CONSTRUCCIONES SA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 150/23
OBRA: "MERCADO MUNICIPAL FÉNIX"

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO UNI.	COMPUTO CANTIDAD	PRESUPUESTO PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO PRECIO PARCIAL	PRESUPUESTO PRECIO RUBRO	PRESUPUESTO %INC.	ECONOMIAS CANT.	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO PARCIAL	DEMASIAS CANT.	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO PARCIAL	TAREAS COMPLEMENTARIAS CANT.	TAREAS COMPLEMENTARIAS PRECIO UNITARIO	TAREAS COMPLEMENTARIAS PRECIO PARCIAL
		ADENDA N° 3															
		ECONOMÍAS								MES BASE: ene-23							
3		ESTRUCTURA RESISTENTE															
	3.1	Estructura Hormigón Armado															
	3.1.3	Viga de H°A°	m³						3.60	$ 325.116,12	$ 1.170.418,43						
	3.1.4	Columnas H° A°	m³						5.95	$ 325.116,12	$ 1.934.189,96						
	3.2	Estructura Metálica															
	3.2.1	Columnas metálicas	ml						282.00	$ 261.074,10	$ 57.979.399,00						
	3.2.2	Vigas metálicas	ml						539.42	$ 209.940,16	$ 112.668.080,25						
	3.3.3	Losa chapa colaborante y capa de compresión H-25	m²						541.00	$ 40.261,93	$ 23.399.294,13						
	3.2.4	Escalera metálica	un						1.00	$ 18.174.148,12	$ 18.174.148,12						
		TAREAS COMPLEMENTARIAS								MES BASE: sep-24							
3		ESTRUCTURA RESISTENTE															
	3.1	Estructura Hormigón Armado															
	3.1.8	Columnas Prefabrica H° A°	m³												44.00	$ 3.307.801,19	$ 154.522.954,63
	3.1.9	Vigas Prefabrica H° A°	m³												43.01	$ 2.526.237,84	$ 121.359.072,10
	3.1.10	Vigas Cargaperalto H° A°	m³												7.65	$ 2.569.627,84	$ 20.934.621,38
	3.1.11	Losa H° A°	m³												53.47	$ 2.377.467,59	$ 126.557.462,71
	3.1.12	Escalera H° A°	un												1.00	$ 12.510.504,29	$ 12.510.504,29
9		INSTALACIÓN SANITARIA (1ra Etapa)															
	9.2	Desagües Cloacales															
	9.2.11	Reacondicionamiento cegado pozos Los Tilos	gl												1.00	$ 1.420.509,86	$ 1.420.509,86
		PRESUPUESTO TOTAL				$ 681.039.381,21		100,00%		-$ 216.435.364,65		$ -					$ 447.585.463,78

RESUMEN ADENDA N° 3

- TOTAL ECONOMIAS (ene-23)	-$	216.435.364,65
- TOTAL TAREAS COMPLEMENTARIAS (sept-24)	$	447.585.463,78
TOTAL DE LA DIFERENCIA SURGIDA DE LA ADENDA N° 3 DEL CONTRATO N° 151/2023 (S.P.I. Y S.P.-D.O.P.)	$	231.150.099,13
MONTO DEL CONTRATO N° 151/2023 (S.P.I. Y S.P.-D.O.P.) AJUSTADO MEDIANTE ADENDA N° 2	$	681.039.381,21
MONTO DEL CONTRATO N° 151/2023 (S.P.I. Y S.P.-D.O.P.) AJUSTADO MEDIANTE ADENDA N° 3	**$**	**912.189.480,34**

J.P. SERVAL S.A.
CUIT.: 30-71758041-4
Alvaro Benito y Bartolo
GERENTE

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil

MIA GUSTAVO RODRIGUEZ
A/C Opto. de Inspección de Obras
Municipio de Río Grande

Arq. Marcelo Leal
A/C Director General Área Técnica
Sec. de Obras y Servicios Públicos

N° 0029/2025

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

CONTRATISTA: J.P SERVAL CONSTRUCCIONES SA
LICITACION PÚBLICA N° 19/2023
OBRA: "MERCADO MUNICIPAL FÉNIX"

0029

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO UNI.	CANTIDAD	PRESUPUESTO PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	%INC.	ECONOMIAS CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	DEMASIAS CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TAREAS COMPLEMENTARIAS CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
	9.2	Desagües Cloacales															
	9.2.1	Conexión de cloacales vereda	un	2,00	$ 47.935,29	$ 95.870,60											
	9.2.3	Excavación en zanja manual	m³	18,00	$ 9.733,68	$ 175.206,24											
	9.2.3	CPVC Ø110mm	ml	72,00	$ 4.816,64	$ 346.779,68											
	9.2.4	CPVC Ø63mm	ml	24,00	$ 4.310,30	$ 103.447,20											
	9.2.5	CPVC Ø50mm	ml	16,00	$ 3.717,63	$ 59.546,08											
	9.2.6	CPVC Ø32mm	ml	8,00	$ 3.632,80	$ 29.054,40											
	9.2.7	Ventilacion CPVC Ø63mm	un	25,00	$ 4.400,01	$ 86.400,00											
	9.2.8	Pileta de Patio Rejilla PVC	un	5,00	$ 4.201,75	$ 25.146,50											
	9.2.9	Boca de Acceso Tapada PVC	un	3,00	$ 3.802,06	$ 11.406,18											
	9.2.10	Camara de Inspeccion Rotoplas	un	2,00	$ 69.463,21	$ 92.613,42											
	9.3	Desagües Pluviales															
	9.3.1	CPVC Ø110mm	ml	125,80	$ 6.577,34	$ 827.749,37											
	9.3.2	Boca de Desagüe Abierta	un	5,00	$ 31.090,60	$ 155.453,00											
10		INSTALACIÓN ELÉCTRICA (1ra Etapa)					$ 2.894.774,35	0,31%									
	10.1	Provision y colocacion de Pilar Electrico a Acometida Electrica	un	1,00	$ 385.116,58	$ 385.116,58											
	10.2	Provision y colocacion Tablero Principal	un	1,00	$ 487.350,57	$ 487.350,57											
	10.3	Provision y ejecucion de Boca para Tomas en piso	un	34,00	$ 58.716,82	$ 1.996.337,20											
11		INSTALACIÓN GAS (1ra Etapa)					$ 3.255.272,65	0,35%									
	11.1	Gabinete de Regulacion y Medicion de Gas Reglamentario, incluye Tramites, segun Distribuidora	un	1,00	$ 388.584,96	$ 388.584,96											
	11.2	Cañeria de Acero c/ proteccion Epoxi (incl. Fijaciones, accesorios y bases de pase)															
	11.2.1	Caño epoxi Ø 3/4"	ml	22,80	$ 16.280,07	$ 371.184,70											
	11.2.2	Caño epoxi Ø 1"	ml	19,91	$ 18.538,27	$ 369.012,41											
	11.2.3	Caño epoxi Ø 1-1/2"	ml	12,96	$ 20.716,60	$ 268.466,19											
	11.2.4	Caño epoxi Ø 2"	ml	19,26	$ 29.756,59	$ 149.018,66											
	11.2.5	Caño epoxi Ø 2-1/2"	ml	44,80	$ 29.226,86	$ 1.310.579,42											
12		ZINGUERIA					$ 3.590.490,03	0,76%									
	12.1	Provision y Colocacion de Canaleta Metalica	ml	355,30	$ 7.145,56	$ 2.537.719,60											
	12.2	Provision y Colocacion de Canaleta Metalica	ml	85,90	$ 50.491,70	$ 4.476.270,43											
13		VARIOS					$ 662.873,50	0,13%									
	13.1	Limpieza de Obra	un	1,00	$ 662.873,50	$ 662.873,50											
		AGENDA N° 7															
		ECONOMIAS			MES BASE: ene-23												
2		MOVIMIENTO DE SUELO					-$ 3.519.711,47										
	2.2	Excavación manual	m³	380,78	$ 11.648,96	$ 2.705.868,09											
	2.4	Terraplenamiento equipo manual	m³	84,20	$ 16.020,62	$ 1.413.812,48											
3		ESTRUCTURA RESISTENTE					-$ 54.745.713,07										
	3.1.2	Vigas de Fundación	m³	197,20	$ 346.255,19	$ 54.745.713,07											
		DEMASIAS IDEM CONTRATO ORIGINAL MENOR 20%			MES BASE: ene-23												
5		INSTALACIÓN SANITARIA (1ra Etapa)					$ 967.405,10										
	9.3	Desagües Pluviales															
	9.3.1	CPVC Ø 110mm	ml	24,00	$ 6.307,34	$ 167.456,16											
12		ZINGUERIA					$ 333.664,05										
	12.2	Provision y Colocacion de Canaleta Metalica	ml	98,38	$ 26.461,70	$ 333.664,05											
		DEMASIAS IDEM CONTRATO ORIGINAL MAYOR 20%			MES BASE: feb-24												
13		ZINGUERIA					$ 660.727,07										
	12.2	Provision y Colocacion de Canaleta Metalica	ml	8,62	$ 68.697,97	$ 660.727,07											
		TAREAS COMPLEMENTARIAS			MES BASE: feb-24												
2		MOVIMIENTO DE SUELO					$ 96.176.771,72										
	2.5	Excavación para fundación	m³	1.435,03	$ 32.879,70	$ 44.311.356,80											
	2.6	Relleno para fundación	m³	1.393,16	$ 28.999,38	$ 51.865.415,92											
3		ESTRUCTURA RESISTENTE					$ 107.301.768,31										
	3.1	Estructura Hormigón Armado															
	3.1.1	Bases HºAº	m³	29,63	$ 340.619,22	$ 11.941.584,80											
	3.1.2	Vigas Arrostramiento HºAº	m³	72,28	$ 1.712.434,26	$ 93.479.028,31											
	3.1.3	Pilares Columnas HºAº	m³	32,16	$ 2.024.840,14	$ 10.481.155,71											

J.P. SERVAL S.A.
CUIT: 30-70758814-4
Alvarez Pedro Ramon
GERENTE

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.P.C.P.I.S. 15687/1 CPIDFEG

ARQ. RODRIGUEZ
A/C Dpto. de Inspección de Obras
Municipalidad de Río Grande

Arq. Marcelo Lobi
A/C Dirección General Area Técnica
Sec. de Obras y Servicios Públicos

2 / 3

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

CONTRATISTA: J.P SERVAL CONSTRUCCIONES SA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2023
OBRA: "MERCADO MUNICIPAL FÉNIX"

0029

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO U/M	CANTIDAD	PRESUPUESTO PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	%INC.	ECONOMIAS CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	DEMASIAS CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	TAREAS COMPLEMENTARIAS CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1		TAREAS PRELIMINARES					$ 8.522.474,50	1,82%									
	1.1	Cartel de obra	un	1,00	$ 340.468,68	$ 340.468,68											
	1.2	Demolición General	m²	529,20	$ 12.579,49	$ 6.658.819,11											
	1.3	Cerco de obra	ml	70,00	$ 21.321,34	$ 1.493.227,80											
2		MOVIMIENTO DE SUELO					$ 12.542.340,21	2,68%									
	2.1	Excavación y retiro de suelo	m³	529,20	$ 4.102,18	$ 2.218.521,64											
	2.2	Excavación manual	m³	193,78	$ 11.648,96	$ 2.105.868,09											
	2.3	Terraplenamiento mejoramiento especial	m³	862,00	$ 2.714,47	$ 6.804.158,08											
	2.4	Terraplenamiento equipo manual	m³	86,20	$ 16.056,62	$ 1.413.812,48											
3		ESTRUCTURA RESISTENTE					$ 322.203.725,17	67,94%									
	3.1	Estructura Hormigón Armado															
	3.1.1	Hormigon de Limpieza	m²	15,07	$ 134.483,46	$ 2.026.616,64											
	3.1.2	Vigas de Fundación	m³	197,20	$ 346.255,19	$ 54.745.713,07											
	3.1.3	Vigas de HºAº	m³	3,90	$ 325.115,12	$ 1.267.414,43											
	3.1.4	Columnas HºAº	m³	3,56	$ 325.115,12	$ 1.154.168,68											
	3.2	Estructura Metálica															
	3.2.1	Columnas metalicas	ml	260,00	$ 261.074,10	$ 67.879.266,00											
	3.2.2	Vigas metalicas	ml	772,00	$ 239.940,15	$ 185.253.195,92											
	3.2.3	Losa chapa colaborante y capa de compresión H-25	m²	541,00	$ 43.291,90	$ 23.990.364,51											
	3.3.4	Escalera metalica	un	1,00	$ 10.174.168,12	$ 10.174.168,12											
4		AISLACIONES Y TERMICAS					$ 331.442,98	0,07%									
	4.1	Aislacion termica vertical perimetral de Fundaciones	m²	96,30	$ 2.353,25	$ 85.864,45											
	4.2	Aislacion termica bajo contrapiso	m²	171,00	$ 2.150,97	$ 245.638,47											
5		CONTRAPISOS Y CARPETAS					$ 20.255.289,46	4,27%									
	5.1	Contrapiso e=0.12m	m²	826,00	$ 15.710,30	$ 12.896.020,02											
	5.2	Carpeta nivelacion de cemento e=0.02m	m²	826,00	$ 5.767,97	$ 4.769.269,42											
6		MUROS Y TABIQUES (1ra Etapa)					$ 80.814.488,75	16,34%									
	6.1	Tabique exterior PCCU - Placa Cementicia (sin aislaciones)	m²	525,90	$ 33.166,37	$ 17.631.675,58											
	6.2	Cerramiento Exterior PC - Chapa Panel Trapezoidal Prepintada, tipo Steelwall o similar 40mm	m²	678,40	$ 39.614,69	$ 26.357.864,10											
	6.3	Mamposteria Bloque 20x20x40 cerueque grueso ext. azotado hidrofugo sin aislaciones)	m²	222,00	$ 22.626,21	$ 5.026.238,62											
7		CUBIERTA					$ 34.129.353,85	7,20%									
	7.1	Cubierta de Chapa Panel Trapezoidal Prepintada, tipo Maxiroof o similar 50mm, con Estructura Metalica	m²	857,00	$ 39.823,06	$ 34.129.353,86											
8		CARPINTERIAS (1ra Etapa)					$ 14.473.652,94	3,05%									
	8.1	Prov. y coloc. Ventana V1 - PVC s/Planilla Carpinteria	un	1,00	$ 432.606,49	$ 432.606,49											
	8.2	Prov. y coloc. Ventana V2 - PVC s/Planilla Carpinteria	un	11,00	$ 487.662,98	$ 5.364.292,78											
	8.3	Prov. y coloc. Ventana V3 - PVC s/Planilla Carpinteria	un	1,00	$ 273.610,66	$ 273.610,66											
	8.4	Prov. y coloc. Ventana V4 - PVC s/Planilla Carpinteria	un	1,00	$ 154.094,14	$ 154.094,14											
	8.5	Prov. y coloc. Ventana V5 - PVC s/Planilla Carpinteria	un	5,00	$ 129.733,57	$ 648.667,85											
	8.6	Prov. y coloc. Ventana V6 - PVC s/Planilla Carpinteria	un	1,00	$ 119.130,81	$ 119.130,81											
	8.7	Prov. y coloc. Ventana V7 - PVC s/Planilla Carpinteria	un	1,00	$ 468.578,45	$ 468.578,45											
	8.8	Prov. y coloc. Ventana V8 - PVC s/Planilla Carpinteria	un	1,00	$ 312.605,89	$ 312.605,89											
	8.9	Prov. y coloc. Ventana V9 - PVC s/Planilla Carpinteria	un	1,00	$ 312.605,89	$ 312.605,89											
	8.10	Prov. y coloc. Ventana V10 - PVC s/Planilla Carpinteria	un	2,00	$ 187.003,63	$ 307.067,26											
	8.11	Prov. y coloc. Ventana V11 - PVC s/Planilla Carpinteria	un	4,00	$ 367.861,83	$ 1.971.407,32											
	8.12	Prov. y coloc. puerta P1 - PVC s/Planilla Carpinteria o bamil antipanico	un	1,00	$ 1.748.854,94	$ 1.748.854,94											
	8.13	Prov. y coloc. puerta P2 - PVC s/Planilla Carpinteria o bamil antipanico	un	1,00	$ 1.036.669,63	$ 1.036.669,63											
	8.14	Prov. y colec. puerta P3 - PVC s/Planilla Carpinteria o bamil antipanico	un	2,00	$ 936.228,99	$ 1.870.457,79											
	8.15	Prov. y colec. puerta P4 - Nortiblem s/Planilla Carpinteria	un	1,00	$ 507.833,46	$ 507.833,46											
9		INSTALACIÓN SANITARIA (1ra Etapa)					$ 2.342.409,53	0,49%									
	9.1	Agua Fria															
	9.1.1	Conexión de agua en vereda	un	1,00	$ 80.894,17	$ 80.894,17											
	9.1.2	CPVC AF Ø 3/4" (con protección térmica)	ml	36,25	$ 5.218,55	$ 189.163,62											

J.P. SERVAL S.A.
CUIT: 30-70758814-4
Alvarez Pedro Ramon
GERENTE

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.P.C.P.I.S. 15687/1 CPIDFEG

ARQ. RODRIGUEZ
A/C Dpto. de Inspección de Obras
Municipalidad de Río Grande

Arq. Marcelo Lobi
A/C Dirección General Area Técnica
Sec. de Obras y Servicios Públicos

3 / 3

N° 0029/2025

ADENDA N° 03 DEL CONTRATO DE OBRA N° 151/2023 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra la Empresa **JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. C.U.I.T. N° 30-70785041-4** representada en este acto por su Apoderado, conforme ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO dada en la ciudad de Río Grande el día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, por ante el Escribano Javier Adolfo GIACCIANI titular del Registro N° 12 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el **Sr. Paulino Horacio, ÁLVAREZ, DNI N° 12.389.234,** con domicilio legal en calle Córdoba Nº 659 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA **CONTRATISTA** de la obra: **"MERCADO MUNICIPAL FÉNIX"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N°3477 de fecha 30 de junio de 2023, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 03** del **Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP)**, sujeta a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Acta, acuerdan MODIFICAR el **Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP)** de fecha 01 de agosto del 2023 correspondiente a la Obra: **"MERCADO MUNICIPAL FÉNIX"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 1756/2023, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos reconociendo ambas partes, la Planilla de Economías, Demasías, adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente pasara a formar parte de la misma como Anexo I. ----------

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene todos los precios unitarios que fueron acordados a través del **Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP)** aprobado mediante la Resolución Municipal N° 3770 de fecha 01 de agosto de 2023, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. -----

TERCERA: Las partes acuerdan en modificar la cláusula **TERCERA** del **Contrato de Obra N° 151/2023 (SPIYSP-DOP)**, ampliando el monto contractual en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 ($ 231.150.099,13),** por lo que el monto total del mismo asciende a la suma de **PESOS NOVECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 34/100 ($ 912.189.480,34)**, en concepto de Economías por un monto de **PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 65/100 ($ 216.435.364,65),** y Tareas Complementarias por un monto de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 78/100 ($ 447.585.463,78)**, conforme surge de la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que pasara a formar parte de la presente como Anexo I.----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro 33671
RIO GRANDE 10 ENE. 2025

PAULINO HORACIO ALVAREZ
DNI N° 12.389.234

TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

N° 0029/2025

CUARTA: LA CONTRATISTA entrega en este acto al **MUNICIPIO** dos (2) garantías, cada una por la suma de **PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 96/100 ($ 11.557.504,96),** consolidando de esa forma el 5% del monto ampliado; una en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, constituida mediante Póliza de Caución **N° 108-0118826-Suplemento 000009**, y la otra en concepto de Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo constituida mediante Póliza de Caución **N° 108-0118828-Suplemento 000008,** ambas otorgadas por la compañía **MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.**----------

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del **Contrato de Obra N°151/2023 (SPIYSP-DOP)** ampliando el plazo de obra en **NOVENTA (90)** días corridos con lo cual el plazo total de la obra asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA (480)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. ----------

SEXTA: Las clausulas no mencionadas en la presente Adenda no sufren modificación alguna. ----------

- - - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). ----------

PAULINO HORACIO ALVAREZ
DNI N° 12.389.234

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: .....
RIO GRANDE: .....
.....
FIRMA Y SELLO

N° 0029/2025

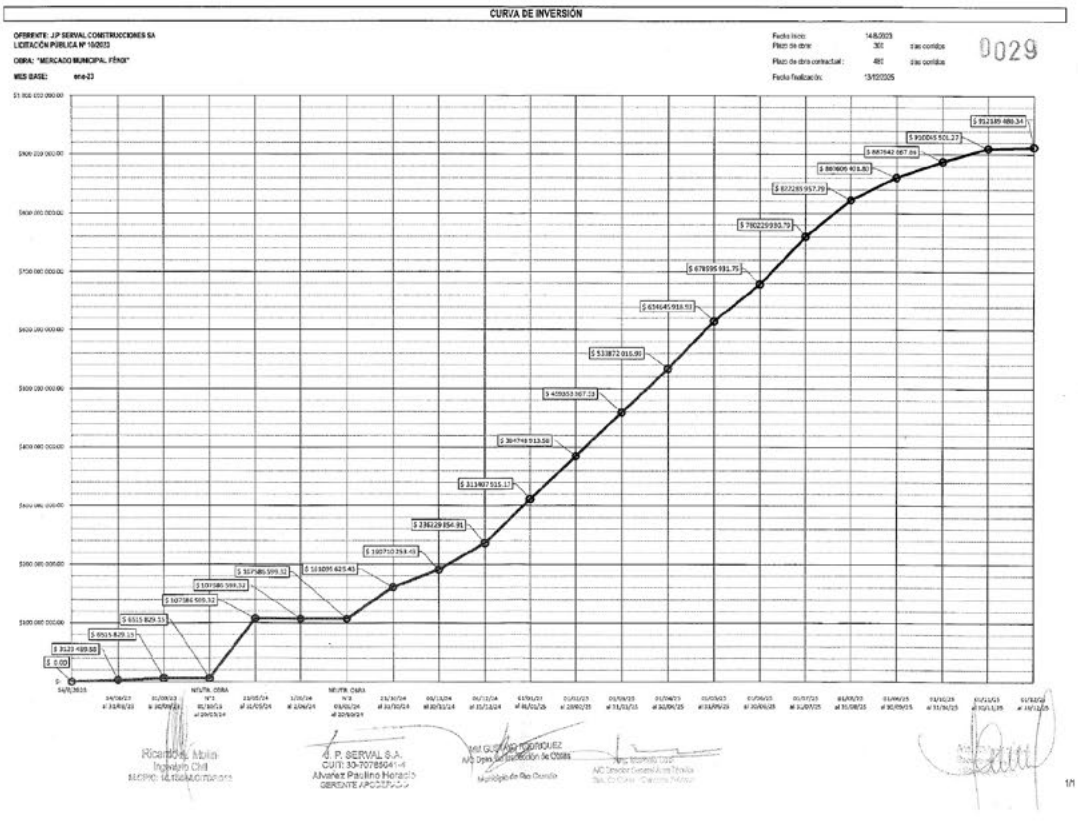

N° 0029/2025

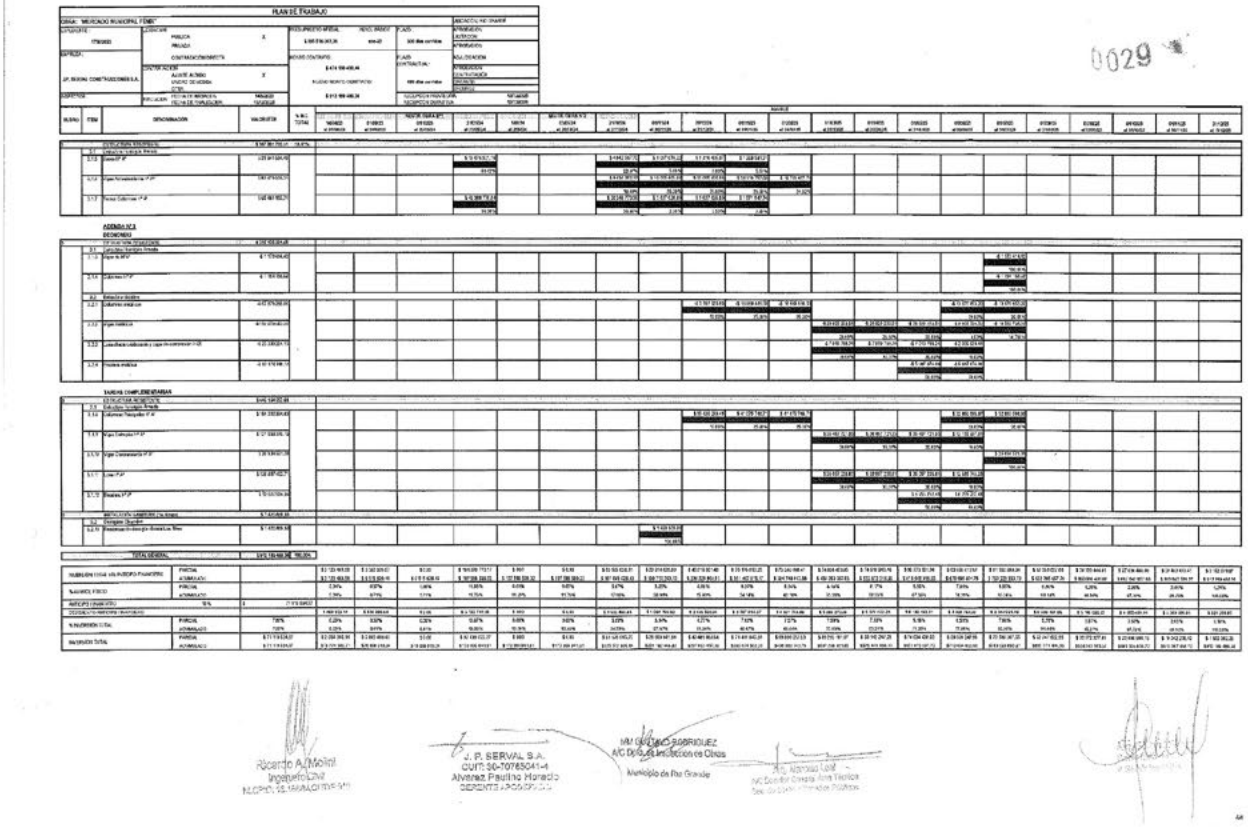

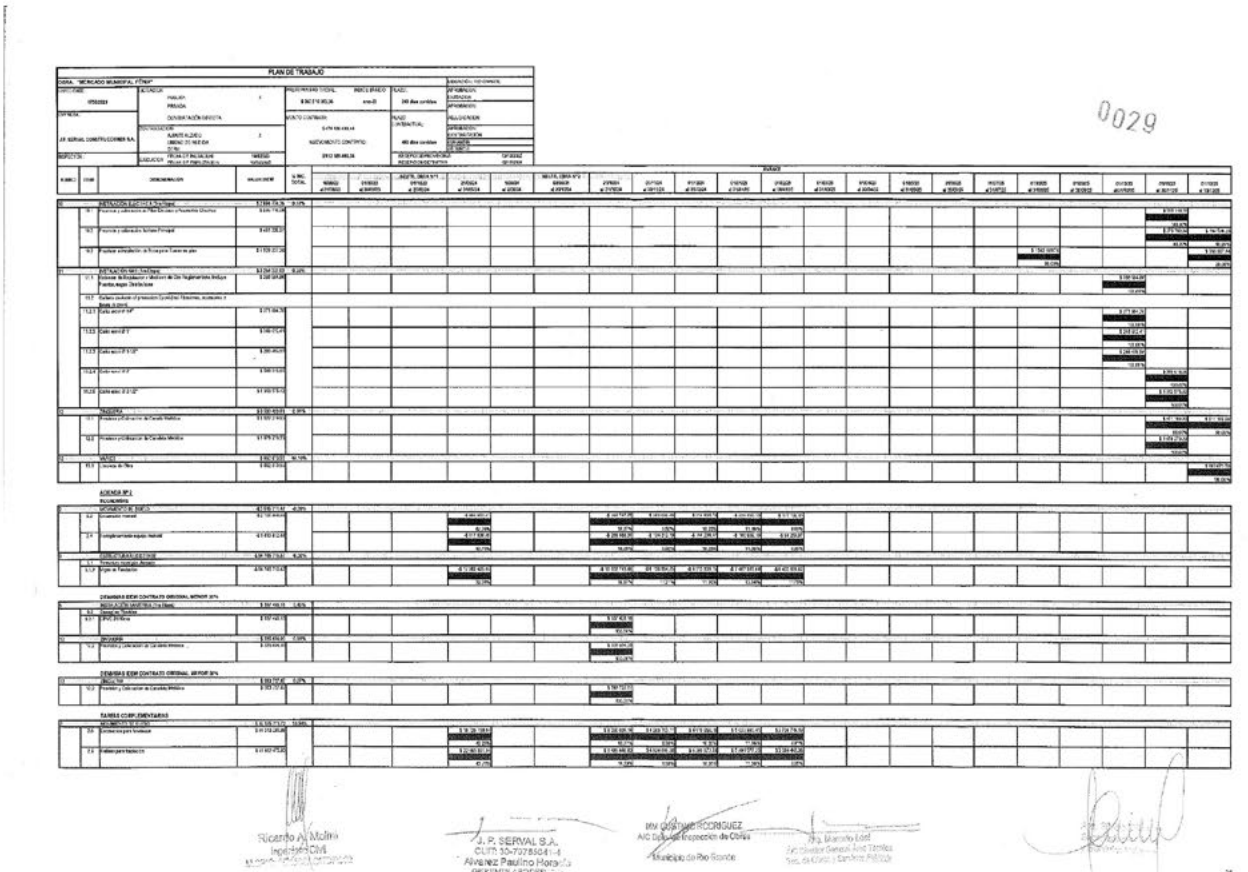

N° 0029/2025

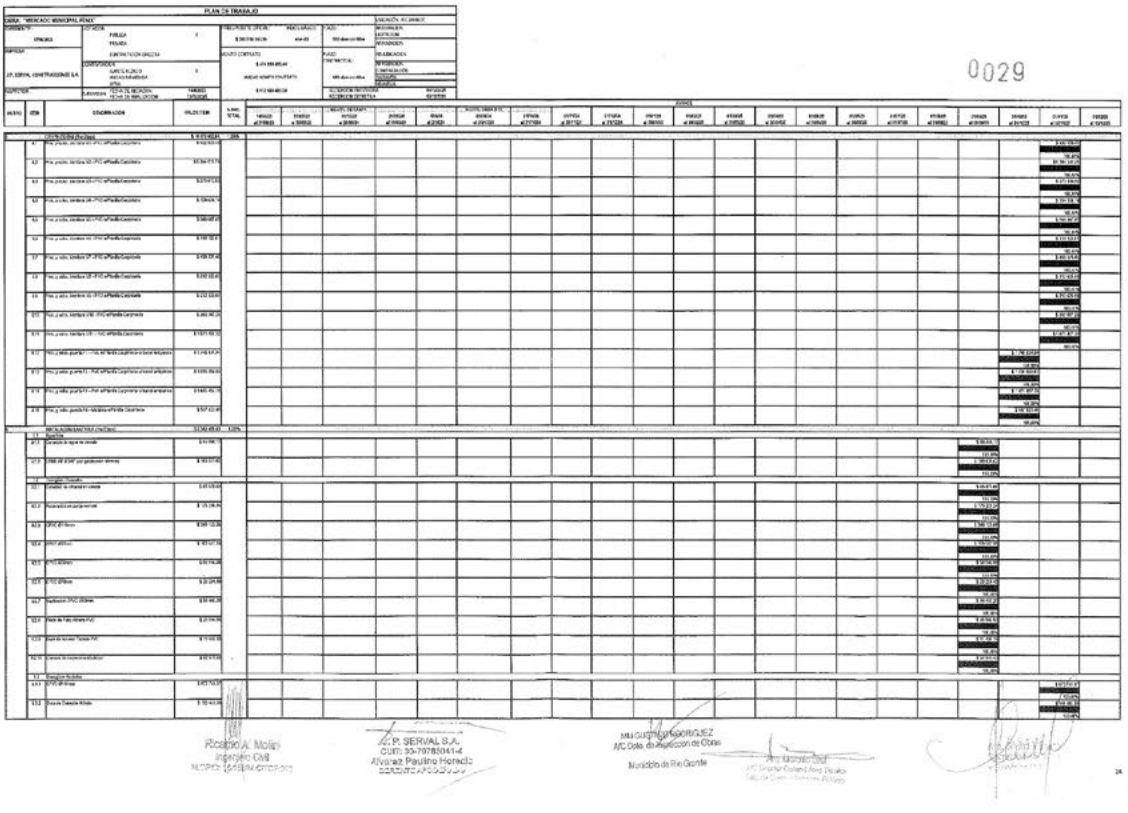

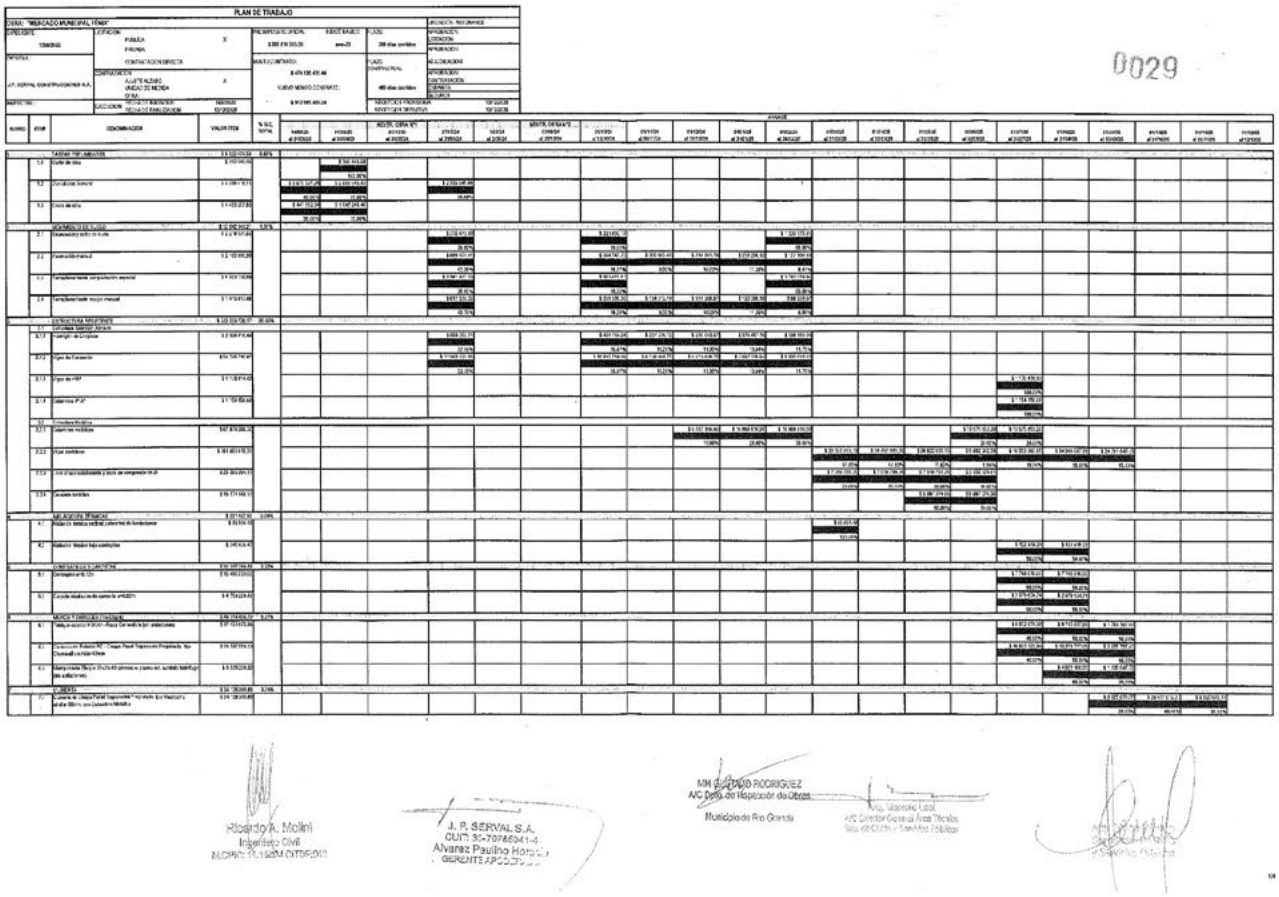

RESOLUCIÓN N° 0032/2025

ESTANCIA VIOLETA S.R.L

25 de mayo N°3021 - Esquina Saavedra Lamas - Parque Industrial

PLAN DE TRABAJO

Obra: "CERCO PREDIO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL"

EXPEDIENTE:	LICITACIÓN	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL: $ 330,849,245.32	INDICE BÁSICO:	PLAZO: 120 días corridos	APROBACION
		PRIVADA	X				LICITACION
		CONTRATACIÓN DIRECTA					APROBACION
EMPRESA: ESTANCIA VIOLETA S.R.L	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO	X			PLAZO CONTRACTUAL 210 días corridos	ADJUDICACION
		UNIDAD DE MEDIDA					APROB. CONTRATO
		OTRA		MONTO CONTRATADO: $ 156,721,606.18			GARANTIA
							SEGUROS
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	16/09/2024			RECEPCION PROVISORIA	13/04/2025
		FECHA DE FINALIZ.	13/04/2025			RECEPCION DEFINITIVA	09/10/2025

0032

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INC.	16/09/2024 - 30/09/24	01/10/24 - 31/10/24	01/11/24 - 30/11/24	01/12/24 - 31/12/24	01/01/25 - 31/01/25	01/02/25 - 28/02/25	01/03/25 - 31/03/25	01/04/25 - 13/04/25
1	TAREAS PRELIMINARES										
1-1	Retiro de cerco existente y preparacion de materiales a reutilizar	$ 4,353,182.73	2.80%	10.00% $435,318.27	0.00% $0.00	20.00% $870,636.54	0.00% $0.00	0.00% $0.00	10.00% $435,318.27	25.00% $1,088,795.69	35.00% $1,524,113.96
2	CERCO PERIMETRAL										
2-1	Columnas mestras de caños tipo tubing 3" x 7,4 mts. Con bases de Hormigon H°25	$ 58,172,810.13	37.12%	17.00% $9,889,241.72	18.00% $10,470,991.82	15.00% $8,725,801.52	29.00% $16,843,082.52	12.00% $6,817,291.01	5.00% $2,908,600.51	5.00% $2,908,600.51	5.00% $2,908,600.51
2-2	Provision y colocacion de alambre tejido romboidal calibre 14	$ 93,495,260.60	59.65%	0.00% $0.00	0.00% $0.00	0.00% $0.00	0.00% $0.00	0.00% $0.00	20.00% $18,697,005.00	60.00% $56,091,168.00	20.00% $18,697,056.00
3	VARIOS										
3-1	Limpieza de area de trabajo	$ 681,133.32	0.43%	10.00% $68,113.33	10.00% $68,113.33	30.00% $204,340.00	10.00% $68,113.33	10.00% $68,113.33	10.00% $68,113.33	5.00% $34,056.67	15.00% $102,170.00
	TOTAL GRAL.	$ 156,721,606.18	100.00%								
AVANCE FISICO	PARCIAL			$10,395,673.32	$10,539,975.16	$9,806,778.07	$14,611,116.59	$5,885,314.34	$22,112,668.11	$68,129,526.89	$23,241,948.46
	ACUMULADO			$10,395,673.32	$20,934,748.48	$30,741,526.55	$45,352,642.41	$51,237,956.75	$73,350,044.86	$133,479,665.72	$156,721,606.18
% AVANCE	PARCIAL			6.63%	6.72%	6.26%	9.32%	3.76%	14.11%	58.17%	14.83%
	ACUMULADO			6.63%	13.36%	19.62%	28.94%	32.69%	46.80%	85.17%	100.00%
30% ANTICIPO	FINANCIERO			1.99%	2.02%	1.88%	2.80%	1.13%	4.23%	11.51%	4.45%
DESC. ANTICIPO FINANCIERO				$3,119,702.00	$3,161,722.55	$2,942,033.42	$4,383,334.78	$1,765,594.30	$6,633,600.43	$18,039,906.26	$6,972,592.14
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			$7,275,971.32	$7,377,352.61	$6,864,744.65	$10,227,781.16	$4,119,720.04	$15,478,467.68	$42,690,734.60	$16,269,358.32
	ACUMULADO			$7,275,971.32	$14,654,323.93	$21,519,068.58	$31,746,849.66	$35,866,569.72	$51,345,037.40	$93,435,764.00	$109,705,124.32

Estancia Violeta S.R.L.
Romero Ines
Socio

ARQ. JUAN PABLO
FUMAGALLI MP.380

Ing. Marcelo Leal
A/C Director General Área Técn.
Sec. de Obras y Servicios Públicos

TEC. RUBEN DARIO HEBERT
A/C Coord. de Inspección de Obras
Municipio de Río Grande

ESTANCIA VIOLETA S.R.L

25 de mayo N°3021 - Esquina Saavedra Lamas - Parque Industrial

Obra: "CERCO PREDIO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL"

0032

CURVA DE INVERSION

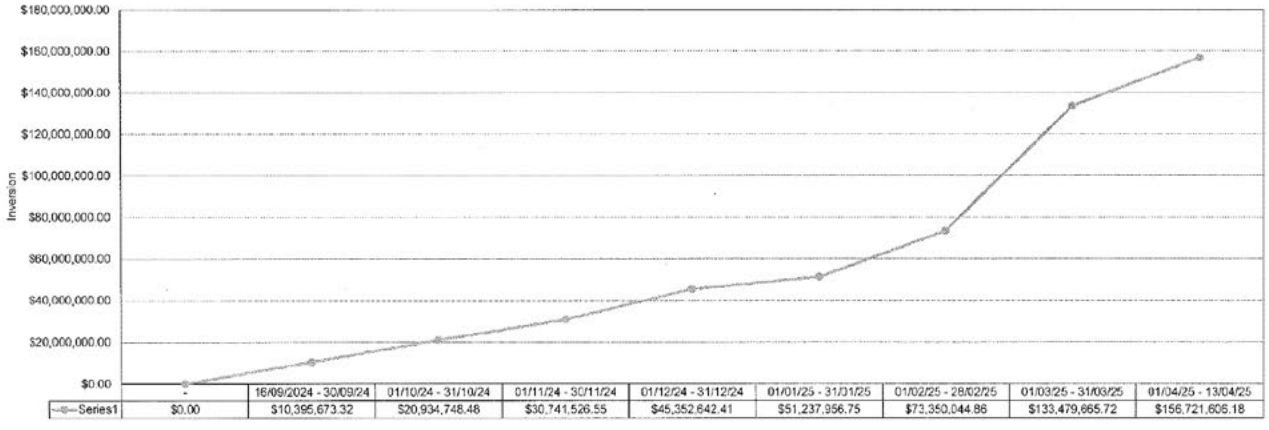

		16/09/2024 - 30/09/24	01/10/24 - 31/10/24	01/11/24 - 30/11/24	01/12/24 - 31/12/24	01/01/25 - 31/01/25	01/02/25 - 28/02/25	01/03/25 - 31/03/25	01/04/25 - 13/04/25
Series1	$0.00	$10,395,673.32	$20,934,748.48	$30,741,526.55	$45,352,642.41	$51,237,956.75	$73,350,044.86	$133,479,665.72	$156,721,606.18

Estancia Violeta S.R.L.
Romero Ines
Socio

ARQ. JUAN PABLO
FUMAGALLI MP.380

Ing. Marcelo Leal
A/C Director General Área Técn.
Sec. de Obras y Servicios Públicos

TEC. RUBEN DARIO HEBERT
A/C Coord. de Inspección de Obras
Municipio de Río Grande

N° 0032/2025

Municipio de Rio Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ADENDA N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 247/2024 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO DNI N° 25.739.771** "Ad - Referèndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por una parte y por el otro la Empresa **ESTANCIA VIOLETA S.R.L. CUIT N° 30-67067329-0** con domicilio legal en Ruta 3 KM N° 2765 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. **INÉS ROMERO, DNI N° 30.217.602**, en su carácter de Socia conforme surge de la Cláusula séptima de Acta N° 11 en Acta de Venta Cuotas Sociales y Modificación CONTRATO SOCIAL, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"CERCO PREDIO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N° 2396 de fecha 11 de septiembre de 2024, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 01** del Contrato de Obra N° 247/2024 (SOYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra N° 247/2024 (SOYSP-DOP) de fecha 16 de septiembre del 2024 correspondiente a la Obra: **"CERCO PREDIO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 4092/2024, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos. ----------

SEGUNDA: **LA CONTRATISTA**, deja expresa constancia de que mantiene todos los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 247/2024 (SOYSP-DOP) aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2646 de fecha 03 de octubre de 2024. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra N°247/2024 (SOYSP-DOP) ampliando el plazo de obra en **NOVENTA (90)** días corridos con lo cual el plazo total de la obra asciende a **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. --------

CUARTA: Las clausulas no mencionadas en la presente Adenda no sufren modificación alguna. ----------

- - - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticinco. ----------

INÉS ROMERO
DNI N° 30.217.602

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N/o 34658
RIO GRANDE 07 FEB. 2025
0032
FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 0035/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0035/2025

309/2025
310/2025
311/2025
312/2025
315/2025

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 0035/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Monaco Silvina DNI: 25.739.771,** a cargo de la Secretaría de Salud,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, la **Sra. ATANACIO, Nora Graciela, D.N.I. Nº 20.232.114,** con domicilio real y legal en calle Montes de Oca Nº 489 1B, Barracas, provincia de Buenos Aires, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se desempeñará como Médica Especialista en Neurología Infantil prestando servicio en la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y ocho (38) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $911.048,94 (PESOS Novecientos Once Mil Cuarenta y Ocho con 94/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.822.097,88 (PESOS Un Millón Ochocientos Veintidós Mil Noventa y Siete con 88/100) por todo concepto.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo, la factura fuera observada, la contabilización de pedido para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente, por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta ciudad- o alguna otra de la República Argentina- para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios requeridos._____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo._____

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.
"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento._____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor, surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** deberá hacerlo saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas u obligaciones legales, aquí estipuladas, sin otra finalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda a el original._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que deberá tener vigencia conforme al período contratado._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido_____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Diciembre del 2024.-_____

NORA ATANACIO
Médica Neurosiquiatra
M.N. 93784 - M.P. 2291

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 0035/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Monaco Silvina DNI: 25.739.771,** a cargo de la Secretaría de Salud,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, la **Sra. MONTENEGRO BARRERA, Andrea Fabiana, D.N.I. Nº 21.790.166,** con domicilio real y legal en calle J.B.Alberdi Nº 48, Jesús María, provincia de Córdoba, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se desempeñará como Licenciada en Fonoaudiología prestando servicio en la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y ocho (38) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $859.675,78 (PESOS Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 78/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.719.351,56 (PESOS Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 56/100) por todo concepto.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo, la factura fuera observada, la contabilización de pedido para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente, por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta ciudad- o alguna otra de la República Argentina- para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios requeridos._____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo._____

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.
"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento._____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor, surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** deberá hacerlo saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas u obligaciones legales, aquí estipuladas, sin otra finalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda a el original._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que deberá tener vigencia conforme al período contratado._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido_____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Diciembre del 2024.-_____

ANDREA B. MONTENEGRO
LIC. EN FONOAUDIOLOGIA
Mat. Nº: FH-4388

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 0035/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Monaco Silvina DNI: 25.739.771,** a cargo de la Secretaría de Salud,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, la **Sra. TEISAIRE, Karina Verónica, D.N.I. Nº 21.777.271,** con domicilio real y legal en calle Diagonal Suarez Nº 6695, José León Suárez - General San Martín, provincia de Buenos Aires, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se desempeñará como Pediatra Especialista en Desarrollo Infantil prestando servicio en la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y ocho (38) horas mensuales.El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $911.048,94 (PESOS Novecientos Once Mil Cuarenta y Ocho con 94/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato integra un valor total de $1.822.097,88 (PESOS Un Millón Ochocientos Veintidós Mil Noventa y Siete con 88/100) por todo concepto.
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo, la factura fuera observada, la contabilización de pedido para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente, por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta ciudad- o alguna otra de la República Argentina- para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios requeridos._____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo._____

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.
"LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento._____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor, surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** deberá hacerlo saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas u obligaciones legales, aquí estipuladas, sin otra finalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda a el original._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que deberá tener vigencia conforme al período contratado._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Diciembre del 2024.-_____

Dra. KARINA TEISAIRE
Pediatra - Neonatologa
Esp. en Desarrollo Infantil
MM 5215

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 0035/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Monaco Silvina DNI: 25.739.771,** a cargo de la Secretaría de Salud,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, el **Sr. CAPRARELLA, Daniel Enrique, D.N.I. Nº 31.452.742,** con domicilio real y legal en calle Cuenca Nº 1027, Villa Santa Rita, provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se desempeñará como Médico Especialista en Neurología Infantil prestando servicio en la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y ocho (38) horas mensuales.El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $911.048,94 (PESOS Novecientos Once Mil Cuarenta y Ocho con 94/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.822.097,88 (PESOS Un Millón Ochocientos Veintidós Mil Noventa y Siete con 88/100) por todo concepto.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo, la factura fuera observada, la contabilización de pedido para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente, por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta ciudad- o alguna otra de la República Argentina- para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios requeridos._____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo._____

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento._____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor, surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** deberá hacerlo saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas u obligaciones legales, aquí estipuladas, sin otra finalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda a el original._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que deberá tener vigencia conforme al período contratado._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Diciembre del 2024.-_____

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

DANIEL CAPRARELLA
Neurólogo Infantil
MN 145814 MM 5224

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0035/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Monaco Silvina DNI: 25.739.771,** a cargo de la Secretaría de Salud,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, el **Sr. CATALDO, Nicolás, D.N.I. Nº 30.966.729,** con domicilio real y legal en José Mancicidor Nº 5189, Campana, de la provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se desempeñará como Licenciado en Psicología prestando servicio en la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y ocho (38) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $911.346,82 (PESOS Novecientos Once Mil Trescientos Cuarenta y seis con 82/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.822.693,64 (PESOS Un Millón Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Tres con 64/100) por todo concepto.
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, y en caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.
El área receptora se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo, la factura fuera observada, la contabilización de pedido para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones requeridas.
Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente, por la oficina técnica interviniente.
Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta ciudad- o alguna otra de la República Argentina- para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o estadía, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios requeridos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas órdenes de trabajo.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer saber a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.
"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"** dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor, surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** deberá hacerlo saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas u obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra finalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 28 de Febrero del 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda a el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que deberá tener vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024.-

Nicolas Cataldo
Psicólogo
Neuro Psicologia
L.P.S. 4594

RESOLUCIÓN N° 0038/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 277/2024 (M.R.G.D.E.V)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I Nº 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Novillo Mauricio Andrés, DNI Nº 30.882.342, con domicilio real y legal en calle Angela Vallese N.º 797, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de forestación de las que se incluyen implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2024.-

Novillo Mauricio Andrés
DNI Nº 30.882.342

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

RESOLUCIÓN N° 0039/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS IDONEO N° 278/2024 (M.R.G.D.E.V)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Velardez Mauro Ezequiel, DNI N° 35.814.805, con domicilio real y legal en calle Pje. Varela N.° 64, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 600.000,00 (SON PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **"EL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **"EL LOCADOR"** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicuen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año 2024.-

Velardez Mauro Ezequiel
DNI N° 35.814.805

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

RESOLUCIÓN N° 0041/2025

CONTRATO DE OBRA N° 004/2025 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO DNI N° 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL **MUNICIPIO** por una parte y **la Sra. MANSILLA GIULIANA AYLEN, CUIT N° 20-38786630-3,** con domicilio legal en la calle Estrada N° 409 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"REMODELACIÓN PLAZA VICTORIA OCAMPO"**, autorizada por Resolución Municipal N° 2680/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, encomendada a la Sra. **MANSILLA GIULIANA AYLEN, CUIT N° 20-38786630-3** por **EL MUNICIPIO,** de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 24/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 5242/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 5242/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 120.138.335,13 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 13/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **LA CONTRATISTA**, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **$ 36.041.500,54 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 54/100),** garantizado mediante Póliza de Caución N° 112185, de la firma La Perseverancia Seguros S.A., por la suma de **$ 36.041.500,54 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 54/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que LA CONTRATISTA no presente la Póliza correspondiente, **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución N° 112120 de la firma La Perseverancia Seguros S.A., por la suma de **$ 6.006.916,76 (PESOS SEIS MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 76/100),** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veinticinco. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 33680
RIO GRANDE 14 ENE. 2025
TSAP ENZO L. CAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

MANSILLA GIULIANA AYLEN
DNI N° 38.786.630

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0041/2025

ACTA DE INICIO

OBRA: "REMODELACIÓN PLAZA VICTORIA OCAMPO"
(Contrato de Obra N° 04 / 2025 - Expte. N° 0001-005242/2024)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO DNI N° 25.739.771**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la **Sra. MANSILLA GIULIANA AYLEN, CUIT N° 20-38786630-3**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a **LA CONTRATISTA,** estableciéndose en la fecha iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MANSILLA GIULIANA AYLEN
DNI N° 38.786.630

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA de OBRAS
y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 33681
RIO GRANDE 14 ENE. 2025
TSAP LIHZO L. ZARATA
A/C Dirección de Despacho
Municipal de Río Grande
FIRMA Y SELLO

N° 0041/2025

PLAN DE TRABAJO

OBRA: "REMODELACION PLAZA VICTORIA OCAMPO" — UBICACION: RIO GRANDE

EXPEDIENTE:	LICITACION	PUBLICA	PRESUPUESTO	INDICE BÁSICO	PLAZO: 120 DÍAS			APROBACIÓN LICITACION
		PRIVADA N° 24/2024						APROBACIÓN ADJUDICACION
EMPRESA: MANSILLA GIULIANA AYLEN	CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA	$ 100.637.065,25	NOVIEMBRE 2024				APROB. CONTRAT.
		AJUSTE ALZADO			PLAZO CONTRACTUAL	120 DÍAS		GARANTIA
		UNIDAD DE MEDIDA						SEGUROS
INSPECTOR:	EJECUCION:	OTRA	MONTO CONTRATO: $120.138.335,13					
		FECHA DE INICIACION: 08/01/25			RECEPCION PROVISORIA			
		FECHA DE FINALIZACION: 07/05/25			RECEPCION DEFINITIVA			

rubro	DENOMINACION:	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	08/01/2025 al 31/01/2025	01/02/2025 al 28/02/2025	01/03/2025 al 31/03/2025	01/04/2025 al 30/04/2025	01/5/2025 al 07/05/2025
1.1	Cartel de obra 4,00 x 2,00 m	$ 1.325.811,26	1,10%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ 1.325.311,26	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1.2	Demolición de veredas y cinteros existentes con retiro	$ 1.476.057,00	1,23%	80,00%	20,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ 1.180.345,60	$ 295.211,40	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1.3	Cerco de obra de malla sima	$ 5.027.186,00	4,18%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ 5.027.186,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
2.1	Contrapiso liso de H°A° H-21 esp: 0,10 m (Armadura Ø6)	$ 43.083.917,16	35,85%	30,00%	55,00%	15,00%	0,00%	0,00%
				$ 12.925.175,15	$ 23.696.154,44	$ 6.462.587,57	$ 0,00	$ 0,00
2.2	Reparaciones en vereda existente H°A° H-21 esp: 0,10m (Armadura Ø6)	$ 562.163,20	0,47%	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 281.081,60	$ 281.081,60	$ 0,00	$ 0,00
2.3	Carpeta niveladora esp: 0,06m (cancha existente)	$ 11.846.279,60	9,86%	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 5.923.139,80	$ 5.923.139,80	$ 0,00	$ 0,00
2.4	Base para nuevos módulos de reja	$ 2.765.469,12	2,30%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 2.765.469,12	$ 0,00	$ 0,00
3.1	Colocación piso anti-golpe negro (esp: 2,5 cm)	$ 3.078.399,60	2,56%	0,00%	0,00%	75,00%	25,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 2.308.799,70	$ 769.599,90	$ 0,00
4.1	Provision y colocacion de pilar trifasico	$ 1.230.729,12	1,02%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 1.230.729,12	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
4.2	Provisión y colocación de columna baja de iluminación peatonal	$ 11.634.800,10	9,68%	0,00%	0,00%	74,00%	26,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 8.609.752,07	$ 3.025.048,03	$ 0,00
4.3	Zanjeo y cableado para luminarias	$ 2.913.612,40	2,43%	0,00%	0,00%	25,00%	75,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 728.403,10	$ 2.185.209,30	$ 0,00
4.4	Provisión y colocacion de artefacto de iluminación led (cancha)	$ 2.528.049,36	2,10%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.528.049,36	$ 0,00
5.1	Provisión y colocación de bancos de H°A° (1,50 x 0,45m - h: 0,40)	$ 4.120.350,50	3,43%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 2.060.175,25	$ 2.060.175,25	$ 0,00
5.2	Provisión y colocación de mesas de H°A° (1,50 x 0,700m - h: 0,75)	$ 2.896.517,96	2,41%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 1.448.258,98	$ 1.448.258,98	$ 0,00
5.3	Provisión y colocación de papelero metálico (Pie simple)	$ 1.199.155,96	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.199.155,96	$ 0,00
6.1	Pintura alto transito para veredas	$ 10.073.815,11	8,39%	0,00%	0,00%	30,00%	65,00%	5,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 3.022.144,53	$ 6.547.979,82	$ 503.690,75
6.2	Pintura para bancos y mesas	$ 1.093.282,26	0,91%	0,00%	0,00%	0,00%	95,00%	5,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.038.618,15	$ 54.664,11
7.1	Colocación de juego "nave espacial doble" tipo cruciljuegos	$ 197.984,10	0,16%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 197.984,10	$ 0,00
7.2	Colocación de juego "hamaca reforzada doble cinta" tipo cruciljuegos	$ 123.269,53	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 123.269,53	$ 0,00
7.3	Colocación de juego "sube y baja simple" tipo cruciljuegos	$ 84.067,62	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 84.067,62	$ 0,00

Mansilla Giuliana
20 - 38786630 - 3

Mariela Hopczak
ARQUITECTA
M.P 122 M.M 622

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 0041/2025

7.4	Colocación de juego "trepador recto" tipo cruciljuegos	$ 112.078,10	0,09%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.078,10	$ 0,00
7.5	Colocación de juego "calesita rotomoldeo" tipo cruciljuegos	$ 149.425,39	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
				$ 0,00	0,00%	$ 0,00	$ 149.425,39	$ 0,00
8.1	Canalización subterránea (piedras - PCVØ110 - arena)	$ 1.724.226,00	1,44%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ 1.724.226,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
8.2	Canalización subterránea (piedras - PCVØ160 - arena)	$ 2.897.499,60	2,41%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ 2.897.499,60	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
8.3	Módulo reja nueva (5,20m - h: 4,00m)	$ 7.283.750,68	6,07%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.283.750,68	$ 0,00
8.4	Limpieza de obra	$ 700.396,40	0,58%	10,00%	10,00%	10,00%	60,00%	10,00%
				$ 70.039,64	$ 70.039,64	$ 70.039,64	$ 420.237,84	$ 70.039,64
	TOTAL GENERAL	$ 120.138.335,13	100,00%					
AVANCE FÍSICO	PARCIAL			$ 25.150.785,25	$ 31.496.366,00	$ 33.679.861,36	$ 29.182.928,01	$ 628.394,51
	ACUMULADO			$ 25.150.785,25	$ 56.647.151,25	$ 90.327.012,61	$ 119.509.940,62	$ 120.138.335,13
% AVANCE FÍSICO	% AVANCE MENSUAL			20,93%	26,22%	28,03%	24,29%	0,52%
	% AVANCE ACUMULADO			20,93%	47,15%	75,18%	99,48%	100,00%
% ANTICIPO FINANCIERO			30%	6,28%	7,87%	8,41%	7,29%	0,16%
		$ 36.041.500,54		6,28%	14,15%	22,56%	29,84%	30,00%
% INVERSION TOTAL	PARCIAL			14,55%	18,35%	19,62%	17,00%	0,37%
	ACUMULADO			44,55%	63,01%	82,63%	99,63%	100,00%
INVERSION TOTAL	PARCIAL			$ 17.605.549,67	$ 22.047.456,20	$ 23.675.902,95	$ 20.428.049,61	$ 439.875,16
	ACUMULADO			$ 53.647.050,21	$ 75.694.506,41	$ 99.370.409,36	$ 119.698.458,97	$ 120.138.335,13

Mancilla Giuliana
20 - 38720520 - 3

Mariela Hopcsak
ARQUITECTA
M.P 122 M.M 622

Arq. Silvina Mendez
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

0041

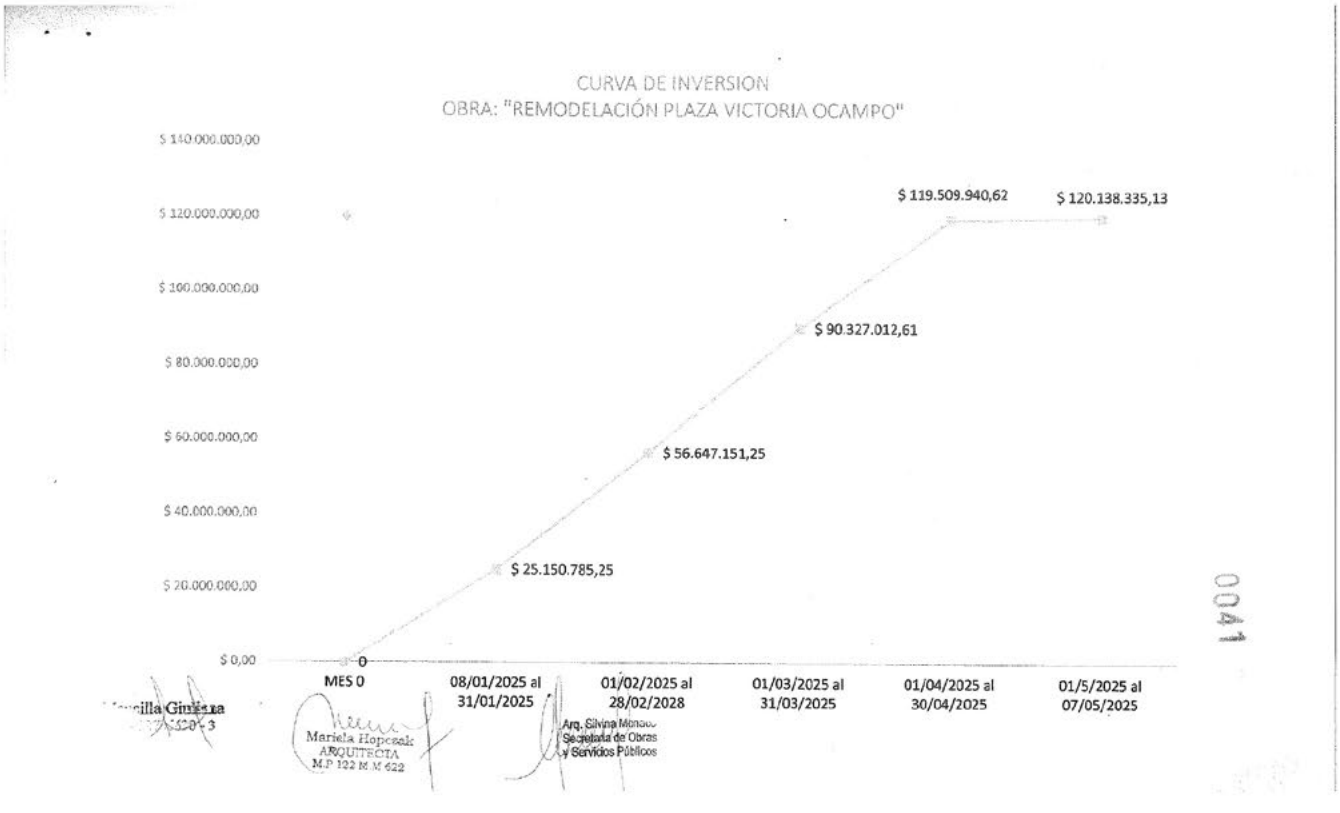

Mancilla Giuliana
20 - 38720520 - 3

Mariela Hopcsak
ARQUITECTA
M.P 122 M.M 622

Arq. Silvina Mendez
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

0041

RESOLUCIÓN N° 0043/2025

ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO DE OBRA N° 01

-------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (09) día del mes de diciembre de 2024, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la otra la Empresa **JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-70785041-4**, representada por el **Sr. PAULINO HORACIO ALVAREZ DNI N° 12.389.234**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO PLAZA MAM"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N°3016 de fecha 12 de noviembre de 2024 de conformidad con el Contrato de Obra Nº 273/2024 y las actuaciones que obran en el expediente Nº 0001-05299/2024, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01**, correspondiente a la Obra de referencia.----------

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

PAULINO HORACIO ALVAREZ
D.N.I. N° 12.389.234

SILVINA ANDREA MONACO
SEC. de OBRAS y SERV. PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 33682
RIO GRANDE: 14 ENE. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 0046/2025

ACTA DE INICIO

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS – ZONA CHACRA 2".

Contrato de Obra Nº 02/2025 - Expte. Nº 5320/2024.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **03 días del mes de enero del año dos mil veinticinco,** reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arquitecta Silvina Andrea Mónaco** D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** y por la otra el Sr. **VILTE JUAN CARLOS, CUIT N° 20-36733685-5**, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra en referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a el **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (**4**) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **EL CONTRATISTA**.

CONSTRUCCIONES FUEGUINAS RG
Juan Carlos Vilte
20-36733685-5
Eva Perón 1116

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 33684
RIO GRANDE: 14 ENE. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 0046/2025

CONTRATO DE OBRA Nº 02/2025 (SOYSP-DSP)

- - - Entre la empresa **VILTE JUAN CARLOS., CUIT N° 20-36733685-5** con domicilio legal en calle Eva Perón N°1116 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente contrato de obra con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con la oferta presentada para la ejecución de la Obra: **"REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS – ZONA CHACRA 2"** de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada Nº38/24 autorizada por Resolución Municipal Nº2676/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 5320/2024 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y documentación gráfica. ----

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 5320/2024, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 116.025.268,93 (SON PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 93/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo de ejecución de la obra es de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **EL CONTRATISTA**. ----

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de Obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo. **EL CONTRATISTA** podrá sustituir Fondo de Reparo mediante Póliza de seguro de caución por la suma de **$5.801.263,45 (SON PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 45/100)**, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía sin actualización alguna, si la obra contara con la aprobación definitiva de la inspección Municipal. ----

SEXTA: ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO, otorgará a **EL CONTRATISTA,** un Anticipo Financiero por la suma de **$34.807.580,68 (SON PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 68/100)**, equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto del presente contrato de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el pliego, garantizado por Póliza de Seguro de Caución N° ° 121617 emitida por la entidad de seguros Mapfre Argentina Seguros S.A., la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas, entregando al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$5.801.263,45 (SON PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 45/100)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, en concepto de garantía de contrato, constituida por Póliza de Seguro de Caución Nº 121610, emitida por la entidad de seguros. ----

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones. ----

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de enero del dos mil veinticinco. ----

VILTE JUAN CARLOS
D.N.I. Nº 36.733.685

N° 0046/2025

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA CHACRA 2"

PLAN DE TRABAJOS

ITEM	DESIGNACION	$ ITEM	INCIDENCIA (%)	01/01/2025 al 31/01/2025		01/02/2025 al 28/02/2025		01/03/2025 al 31/03/2025		01/04/2025 al 30/04/2025		01/05/2025 al 31/05/2025		01/06/2025
1	**TAREAS PRELIMINARES**													
1-1	Cartel de obra 4.00 x 2.00 m	$ 1.297.774,05	1,12%	50,00%	$ 648.887,03	50,00%	$ 648.887,02							
1-2	Demolición de hormigón	$ 1.111.750,78	0,96%	30,00%	$ 333.525,24	35,00%	$ 389.113,78	35,00%	$ 389.113,76					
1-3	Limpieza y retiro de suelo	$ 1.715.077,00	1,48%	30,00%	$ 514.906,60	35,00%	$ 600.607,70	35,00%	$ 600.607,70					
1-4	Nivelación y compactación	$ 2.440.731,00	2,11%	30,00%	$ 666.221,10	35,00%	$ 777.258,13	35,00%	$ 777.258,12					
1-5	Replanteo	$ 797.772,80	0,69%	30,00%	$ 239.331,85	35,00%	$ 279.220,50	35,00%	$ 279.220,50					
1-6	Carga de tierra de etapa preliminares	$ 7.133.764,09	6,15%	30,00%	$ 2.140.129,28	35,00%	$ 2.496.817,50	35,00%	$ 2.496.817,50					
2	**ESTRUCTURA RESISTENTE**													
2-1	Cimientos de H°A° esp. 1.10m	$ 24.864.064,71	21,41%			20,00%	$ 4.999.210,95	30,00%	$ 7.453.816,43	30,00%	$ 7.463.035,43	20,00%	$ 4.968.100,95	
2-2	Viga de H°A° esp. 0.30 m	$ 16.152.649,17	13,96%			20,00%	$ 3.238.529,83	30,00%	$ 4.857.794,75	30,00%	$ 4.857.794,75	20,00%	$ 3.238.529,83	
2-3	Losa de H°A° esp. 0.15m	$ 193.994,96	0,17%			20,00%	$ 38.796,96	30,00%	$ 58.195,44	30,00%	$ 58.195,44	20,00%	$ 38.796,96	
2-4	Losa de H°A° esp. 0.07m	$ 891.227,90	0,25%			20,00%	$ 84.245,40	30,00%	$ 87.368,10	30,00%	$ 87.368,10	20,00%	$ 68.245,40	
2-5	Tanque de acumulación	$ 372.218,93	0,32%			20,00%	$ 74.063,78	30,00%	$ 111.095,17	30,00%	$ 111.095,17	20,00%	$ 74.063,78	
2-6	Contrapiso de H° sin armadura	$ 4.134.293,60	3,56%			20,00%	$ 826.858,68	30,00%	$ 1.240.288,02	30,00%	$ 1.240.288,02	20,00%	$ 826.858,66	
3	**SOLADOS**													
3-1	Ejecución veredas de ladrillo	$ 2.596.356,31	2,44%							20,00%	$ 799.271,26	80,00%	$ 2.197.085,05	
4	**ILUMINACION**													
4-1	Provisión y colocación de poste con artefacto subterráneo	$ 1.080.827,77	0,79%					30,00%	$ 416.161,55	40,00%	$ 833.323,11	40,00%	$ 822.373,11	
4-2	Provisión y colocación de columna y artefacto de iluminación led doble 15.00m	$ 4.496.143,30	3,77%					30,00%	$ 1.339.232,06	40,00%	$ 2.678.465,33	40,00%	$ 2.678.465,33	
4-3	Provisión y colocación de columna y artefacto reflector h:3.00 m	$ 431.371,05	0,37%					30,00%	$ 86.274,39	40,00%	$ 172.548,78	40,00%	$ 172.548,78	
4-4	Tendido de cable subterráneo de alimentación	$ 4.200.469,50	3,62%					30,00%	$ 840.099,80	40,00%	$ 1.680.199,60	40,00%	$ 1.680.199,60	
5	**MOBILIARIO URBANO**													
5-1	Bancos de H°A°	$ 4.524.252,45	3,90%					30,00%	$ 1.357.275,74	35,00%	$ 1.582.488,27	35,00%	$ 1.582.488,27	
5-2	Mesas de H°A°	$ 2.691.182,74	2,31%					30,00%	$ 804.354,82	35,00%	$ 938.413,96	35,00%	$ 938.413,96	
5-3	Provisión y colocación de cestos de basura	$ 1.252.735,14	1,11%					30,00%	$ 384.810,67	35,00%	$ 448.948,13	35,00%	$ 448.948,13	
5-4	Bancos P/150m de redes de piedras con placas sola	$ 3.624.099,40	3,13%					30,00%	$ 1.090.329,82	35,00%	$ 1.271.934,79	35,00%	$ 1.271.934,79	
5-5	Cilindro de hormigon armado	$ 1.419.915,16	1,22%					30,00%	$ 443.974,73	35,00%	$ 517.970,52	35,00%	$ 517.970,52	
6	**MOBILIARIO DEPORTIVO**													
6-1	Provision y colocacion de tablero de frescont con base	$ 824.077,62	0,80%							40,00%	$ 371.323,13	60,00%	$ 556.868,76	
6-2	Provisión y colocación de marco metálico cancha (Obra plana)	$ 1.758.299,18	1,35%							40,00%	$ 719.355,75	60,00%	$ 1.079.539,62	
7	**JUEGOS**													
7-1	Colocación de juegos de calle	$ 4.728.420,16	4,17%							40,00%	$ 1.911.368,30	60,00%	$ 2.867.052,46	
7-2	Reacondicionamiento de juegos	$ 3.802.075,27	3,28%							40,00%	$ 1.521.190,23	60,00%	$ 2.281.785,54	
8	**PINTURAS**													
8-1	Pintura Latex para exterior	$ 1.302.249,56	1,12%							30,00%	$ 390.674,99	70,00%	$ 911.574,97	
8-2	Pintura para cielo de alto tránsito	$ 4.265.515,18	3,68%							30,00%	$ 1.279.660,55	70,00%	$ 2.985.574,63	
8-3	Pintura para sendas 3.075 m	$ 825.460,76	0,68%							30,00%	$ 95.838,23	70,00%	$ 229.784,53	
8-4	Pintura para sendas 2.15 m	$ 567.418,11	0,49%							30,00%	$ 170.285,43	70,00%	$ 397.332,67	
9	**REJAS Y VALLAS**													
9-1	Provision y colocacion de baranda de protección tipo H (60cm y montes 1.50m longitud)	$ 3.598.923,32	3,03%									100,00%	$ 3.598.923,32	
9-2	Reacondicionamiento de cerco perimetral	$ 1.668.818,28	1,44%									100,00%	$ 1.668.818,28	
10	**VARIOS**													
10-1	Kiosko de juegos	$ 543.566,24	0,47%	10,00%	$ 54.360,63	30,00%	$ 163.081,88	30,00%	$ 163.081,88	30,00%	$ 163.081,88			
10-2	Limpieza de Obra	$ 1.474.476,76	1,28%	20,00%	$ 295.085,21	20,00%	$ 295.085,21	20,00%	$ 295.085,21	20,00%	$ 295.085,21			20,00% $ 295.085,21
	TOTAL GRAL	**$116.025.268,93**	**100,00%**											

% AVANCE FISICO	PARCIAL			4,22%	12,80%	22,04%	27,24%	33,44%	0,25%
	ACUMULADO			4,22%	17,02%	39,06%	66,30%	99,75%	100,00%
	ANTICIPO FINACIERO	30,00%							
	DESCUENTO ANTICIPO FINACIERO	**$34.807.580,68**		**$ 1.467.701,22**	**$ 4.456.723,69**	**$ 7.671.637,53**	**$ 9.482.895,74**	**$ 11.640.396,95**	**$ 88.525,56**
% DE INVERSION TOTAL	PARCIAL			4,22%	12,80%	22,04%	27,24%	33,44%	0,25%
	ACUMULADO			4,22%	17,02%	39,06%	66,30%	99,75%	100,00%
$ INVERSION TOTAL	PARCIAL			**$4.892.337,39**	**$14.855.745,62**	**$25.572.125,09**	**$31.609.652,46**	**$38.800.323,16**	**$295.085,21**
	ACUMULADO			**$4.892.337,39**	**$ 19.748.083,01**	**$ 45.320.208,10**	**$ 76.929.860,56**	**$ 115.730.183,72**	**$ 116.025.268,93**

0046

CONSTRUCCIONES FUEGUINAS RC
Juan Carlos Vilte
20-36733685-5
Eva Perón 1116

Arq. Alberto Vidal Nuñez
Mat. Prof. 206 - Mat. Mun. 68
Representante Tec

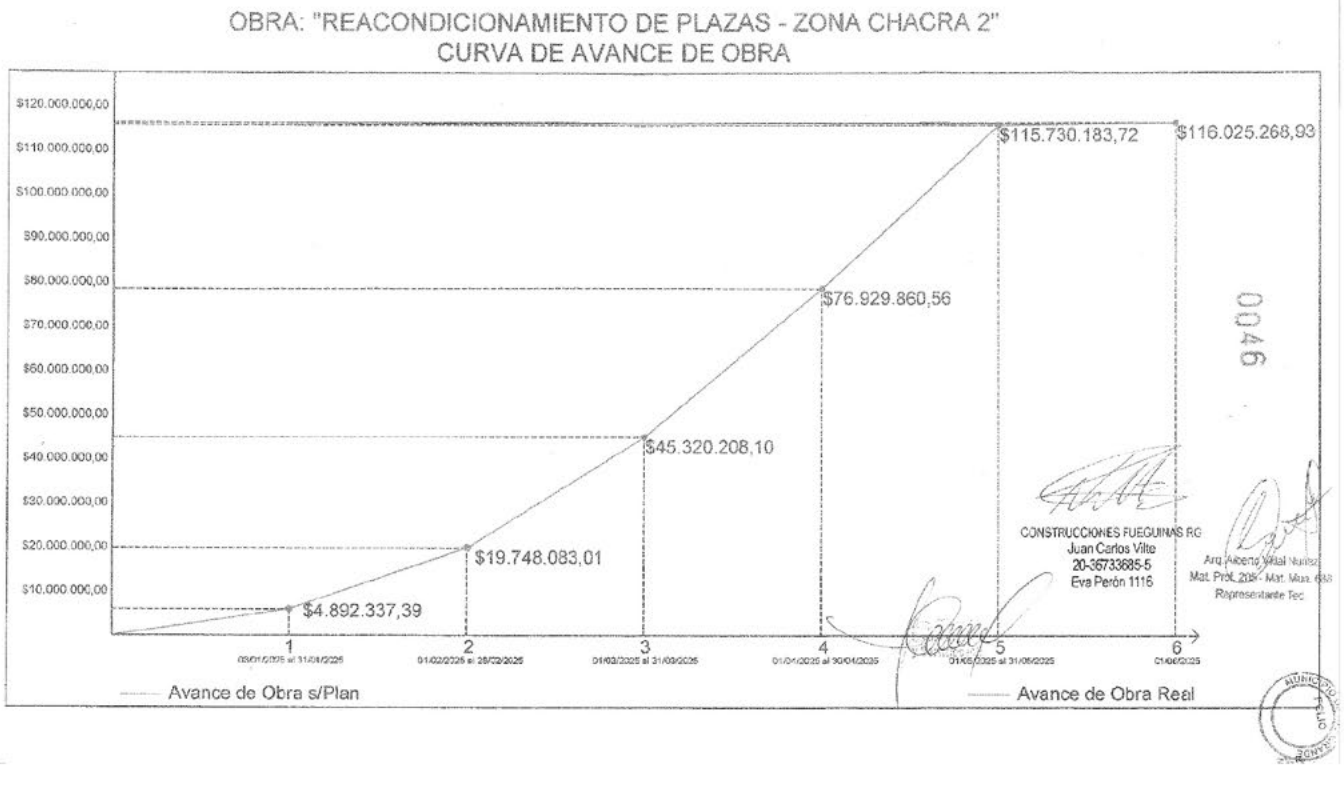

0046

CONSTRUCCIONES FUEGUINAS RC
Juan Carlos Vilte
20-36733685-5
Eva Perón 1116

Arq. Alberto Vidal Nuñez
Mat. Prof. 206 - Mat. Mun. 68
Representante Tec

RESOLUCIÓN N° 0068/2025

ANEXO - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0068 /2025

FACTURA	IMPORTE
006-303-030	$98.889,44
013-356-050	$234.947,51
015-262-060	$215.367,68
021-163-050	$1.090.604,02
023-450-000	$369.144,32
025-050-030	$98.889,44
065-227-050	$406.248,32
097-015-000	$39.370,61
097-059-000	$345.266,96
097-206-000	$537.093,92
097-350-000	$766.398,99
099-003-017	$9.461.663,81
099-003-050	$2.454.235,25
099-008-040	$2.067.715,46
099-042-000	$2.131.670,77
099-240-000	$31.820.590,60
099-240-010	$8.894.505,72
099-245-000	$1.758.464,36
099-247-000	$19.808.322,11
099-250-050	$2.443.142,14
099-260-000	$3.666.225,48
099-370-040	$1.769.371,25
099-370-050	$5.996.667,60
099-371-008	$1.184.132,81
099-460-000	$1.754.496,18
099-476-000	$16.223.509,09
TOTAL	$116.656.933,84

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 0071/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0071 /2025

FACTURA	IMPORTE
5837457	$175.435,94
5837552	$42.767,29
5837583	$7.466,08
5837588	$139.156,44
5837589	$51.167,43
5837590	$41.190,26
5837592	$53.847,78
5837074	$427.970,40
5837084	$276.600,00
5838069	$51.788,45
5839093	$36.346,73
5839873	$14.502,06
5839977	$95.828,53
5840097	$18.383,98
5840179	$72.822,65
5840442	$26.633,06
5840975	$20.931,49
5841127	$98.889,44
5841629	$47.377,07
5841645	$60.469,78
5842898	$39.491,52
5842899	$107.139,21
5843119	$14.904,02
5843752	$79.845,53
5843826	$753.020,51
5843833	$22.387,21
5843924	$15.693,65
5844042	$20.203,63
5844069	$25.783,89
5844175	$13.774,20
5844201	$13.157,65
5844211	$54.413,05
5844330	$51.501,61
5845005	$50.652,44
5845012	$21.659,35
5845014	$88.219,17
5845118	$7.466,08
5845420	$27.517,38
5845691	$309.645,69
5845741	$71.881,69
5845759	$169.055,88
5845764	$767.394,33
5845765	$500.491,36
5845766	$298.405,92
5845767	$187.761,12

FACTURA	IMPORTE
5845768	$9.701,00
5845769	$66.665,36
5845770	$39.006,68
5845771	$28.210,09
5845772	$14.502,06
5845773	$19.233,15
5845774	$132.833,88
5845775	$124.272,08
5845782	$18.067,36
5845784	$72.730,86
5845788	$116.895,76
5845797	$62.419,51
5845798	$126.234,99
5845800	$500.491,36
5845811	$131.515,58
5846220	$40.394,47
5846221	$241.485,76
5846222	$39.680,87
5846244	$44.708,25
5846294	$57.809,73
5846459	$13.288,96
5846460	$203.052,80
5846481	$14.138,13
5846501	$15.108,61
5846549	$14.138,13
5846553	$61.681,65
5846554	$345.642,10
5846559	$14.502,06
5846588	$13.695,51
5846692	$78.796,36
5846693	$7.466,08
5847770	$137.707,52
5848293	$613.377,76
5848540	$507.675,04
5848621	$56.839,25
5848640	$614.404,00
5848754	$37.914,89
5848958	$126.457,30
5849080	$30.966,05
5849342	$52.836,02
5849345	$33.564,63
5849766	$120.698,57
5849799	$72.366,93
5849836	$147.849,96
5849845	$69.091,58

FACTURA	IMPORTE
5849847	$108.638,72
5849854	$14.380,75
5850184	$40.462,40
5850678	$130.000,93
5852319	$162.866,04
5852367	$41.649,30
5852418	$55.868,77
5852878	$34.454,72
5852880	$43.616,46
5853149	$172.218,16
5853220	$255.324,48
5853261	$25.177,34
5853399	$23.479,00
5853603	$171.427,84
5853859	$9.070,34
5854111	$16.207,68
5854468	$50.773,75
5854596	$46.285,28
5854716	$46.910,42
5854772	$28.210,09
5854774	$38.764,06
5855249	$31.026,14
5855517	$31.301,38
5855595	$21.063,03
5855611	$74.006,92
5855970	$106.172,68
5856074	$147.016,74
5856155	$27.482,23
5857294	$92.868,32
5858542	$12.682,41
5859075	$20.324,94
5859347	$351.778,71
5860183	$31.364,15
5860184	$47.498,38
5860185	$154.549,54
5860551	$411.721,60
5861214	$21.368,36
5861239	$55.504,84
5861554	$17.413,50
5861605	$98.339,56
5861614	$223.919,68
5861615	$124.955,58
5861616	$278.994,66
5862424	$80.651,15
5874522	$94.806,28

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

FACTURA	IMPORTE
5863428	$141.649,44
5863785	$11.469,31
5864064	$23.575,70
5864222	$27.517,38
5864235	$22.751,14
5864864	$48.954,10
5864812	$15.692,35
5865046	$15.108,61
5865219	$159.556,14
5865232	$78.443,82
5865233	$34.154,28
5865235	$346.105,51
5865328	$36.662,06
5865451	$28.574,02
5865472	$11.348,00
5865490	$371.014,08
5865504	$24.085,55
5865705	$17.742,02
5865724	$43.757,08
5866564	$25.905,20
5866986	$10.134,90
5867616	$16.165,35
5867702	$109.031,21
5868542	$17.584,35
5869252	$42.524,67
5869253	$26.633,06
5874309	$34.297,06
5870637	$198.145,97
5870644	$45.333,75
5871583	$18.990,53
5871584	$24.692,10
5872752	$26.998,37
5872793	$9.285,73
5873413	$95.051,90
5873416	$70.425,97
5873418	$542.054,06
5873436	$7.466,08
5873437	$52.714,71
5873438	$ 99.055,13
5873441	$ 153.451,20

FACTURA	IMPORTE
5873442	$66.560,20
5873444	$44.829,56
5873445	$165.701,97
5873483	$27.846,16
5873484	$88.743,78
5873485	$34.760,83
5873488	$148.772,00
5873492	$15.715,16
5873493	$63.875,23
5873495	$84.861,86
5873497	$33.183,80
5873498	$98.889,44
5873499	$160.860,24
5873500	$98.889,44
5873501	$117.385,67
5873503	$25.419,96
5873505	$452.817,19
5873516	$109.762,88
5873517	$51.865,54
5873530	$151.056,64
5873547	$337.452,66
5873552	$318.760,64
5873553	$954.089,44
5873555	$246.325,92
5873556	$175.247,72
5873557	$53.532,43
5873558	$68.727,63
5873559	$14.744,68
5873560	$16.685,64
5873561	$327.069,62
5873562	$813.858,38
5874608	$569.914,24
5874365	$4.366.844,62
5874368	$1.172.528,25
5874385	$1.583.422,98
5874433	$2.584.276,97
5874613	$1.959.126,71
5874631	$7.098.520,62
TOTAL	$42.644.148,74

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0072/2025

CONTRATO DE OBRA Nº 01/2025 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO DNI Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y el Sr. **SANCHEZ VICTOR RENE CUIT Nº 20-23565147-6** con domicilio legal en calle Esperanza Nº 46 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"REPARACIÓN DE CUBIERTA PLANTA MUNICIPAL DE FAENA"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 3207/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 65/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 6217/2024 y supervisión técnica del Municipio con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y planos. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6217/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **AJUSTE ALZADO**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 177.557.683,58 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 58/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **$ 53.267.305,07 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 07/100).**, garantizado mediante Póliza de Caución Nº 316872, de la firma Prudencia Cía. Arg. De Seguros Generales S.A., por la suma de **$ 53.267.305,07 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 07/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **EL CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL CONTRATISTA** entrega al Municipio una Garantía por la suma de **$ 8.877.884,18 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100)**, equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 316873 emitida por la compañía Prudencia Cía. Arg. de Seguros Generales S.A., tal instrumento se devolverá, al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución Nº 316871 de la firma Prudencia Cía. Arg. de Seguros Generales S.A. por la suma de **$ 8.877.884,18 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100),** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

----- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de enero de dos mil veinticinco. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 33685
RIO GRANDE: 20 ENE. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

SANCHEZ VICTOR RENE
DNI N° 23.565.147

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 0072/2025

ACTA DE INICIO

OBRA: "REPARACIÓN DE CUBIERTA PLANTA MUNICIPAL DE FAENA"
(Contrato de Obra N° 01/2025 [SOYSP-DOP] - Expte. Nº 0001-06217/2024). -

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al séptimo (07) día del mes de enero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO DNI N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Sr. **SANCHEZ VICTOR RENE,** CUIT **N° 20-23565147-6**, llamada en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a **EL CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANCHEZ VICTOR RENE
DNI N° 23.565.147

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 33686
RIO GRANDE: 20 ENE. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

N° 0072/2025

PLAN DE TRABAJOS: OBRA: "REPARACION DE CUBIERTA PLANTA MUNICIPAL DE FAENA"

EXPEDIENTE 6217/2024	LICITACIÓN	PUBLICA		PRESUP. OFICIAL	INDICE BASICO	PLAZO: 60 Días	APROB. LICITACION
		PRIVADA	X	$ 180.522.727,31			APROBACION ADJUDICACION
		CONT. DIRECTA					
EMPRESA SANCHEZ VICTOR	CONTRATACION	AJUSTE ALZADO	X	MONTO CONTRATADO		PLAZO CONTRACTUAL:	APROB. CONTRATO
		UNIDAD DE MEDIDA					GARANTIA
		OTRA				60 (sesenta) días	SEGUROS
INSPECTOR	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 07/01/2025		$ 177.557.683,58		RECEPCION PROVISORIA	
		FECHA DE FINALIZACIÓN: 07/03/2025				RECEPCION DEFINITIVA	

Rubro	Descripción de trabajos	Precio Item	% INC	07/01/2025 al 31/01/2025	01/02/2025 al 28/02/2025	01/03/2025 al 07/03/2025
1	TAREAS PRELIMINARES	$ 24.217.429,12	13,64%			
1-1	Cartel de obra de 2,00 x 1,00 m (Sin estructura principal)	$ 317.045,10		100,00%	0,00%	0,00%
		0,18%		$ 317.045,10	$ 0,00	$ 0,00
1-2	Retiro de Cubierta existente	$ 23.900.375,02		100,00%	0,00%	0,00%
		13,46%		$ 23.900.375,02	$ 0,00	$ 0,00
2	CUBIERTA	$ 149.572.376,56	84,24%			
2-1	Cubierta de chapa sinusoidal, con estructura metálica y aislación térmica	$ 136.787.851,56		70,00%	25,00%	5,00%
		77,04%		$ 95.751.496,09	$ 34.196.962,89	$ 6.839.392,58
2-2	Refuerzo de estructura de cubierta	$ 12.784.525,00		70,00%	25,00%	5,00%
		7,20%		$ 8.949.167,50	$ 3.196.131,25	$ 639.226,25
3	ZINGUERIAS	$ 2.289.816,50	1,29%			
3-1	Provisión y colocación de zinguería, cenefas y cumbreras	$ 2.289.816,50		0,00%	100,00%	0,00%
		1,29%		$ 0,00	$ 2.289.816,50	$ 0,00
4	Limpieza de obra	$ 1.478.070,40	0,83%			
4-1	Limpieza de obra	$ 1.478.070,40		70,00%	25,00%	5,00%
		0,83%		$ 1.034.649,28	$ 369.517,60	$ 73.903,52

TOTAL GENERAL		$ 177.557.683,58	100,00%		
AVANCE FÍSICO		PARCIAL		$ 129.952.732,99	$ 40.052.428,24	$ 7.552.522,35
		ACUMULADO		$ 129.952.732,99	$ 170.005.161,23	$ 177.557.683,58
% AVANCE FÍSICO		PARCIAL		73,19%	22,56%	4,25%
		ACUMULADO		73,19%	95,75%	100,00%
% ANTICIPO FINANCIERO			30,00%	$ 38.985.819,90	$ 12.015.728,47	$ 2.265.756,70
DESC. ANTICIPO FINANCIERO		$	53.267.305,07	$ 90.966.913,09	$ 28.036.699,77	$ 5.286.765,64
% INVERSIÓN		PARCIAL		51,23%	15,79%	2,98%
TOTAL		ACUMULADO		51,23%	67,02%	70,00%
INVERSIÓN		PARCIAL		$ 90.966.913,09	$ 28.036.699,77	$ 5.286.765,64
TOTAL		ACUMULADO		$ 144.234.218,17	$ 172.270.917,94	$ 177.557.683,58

0072

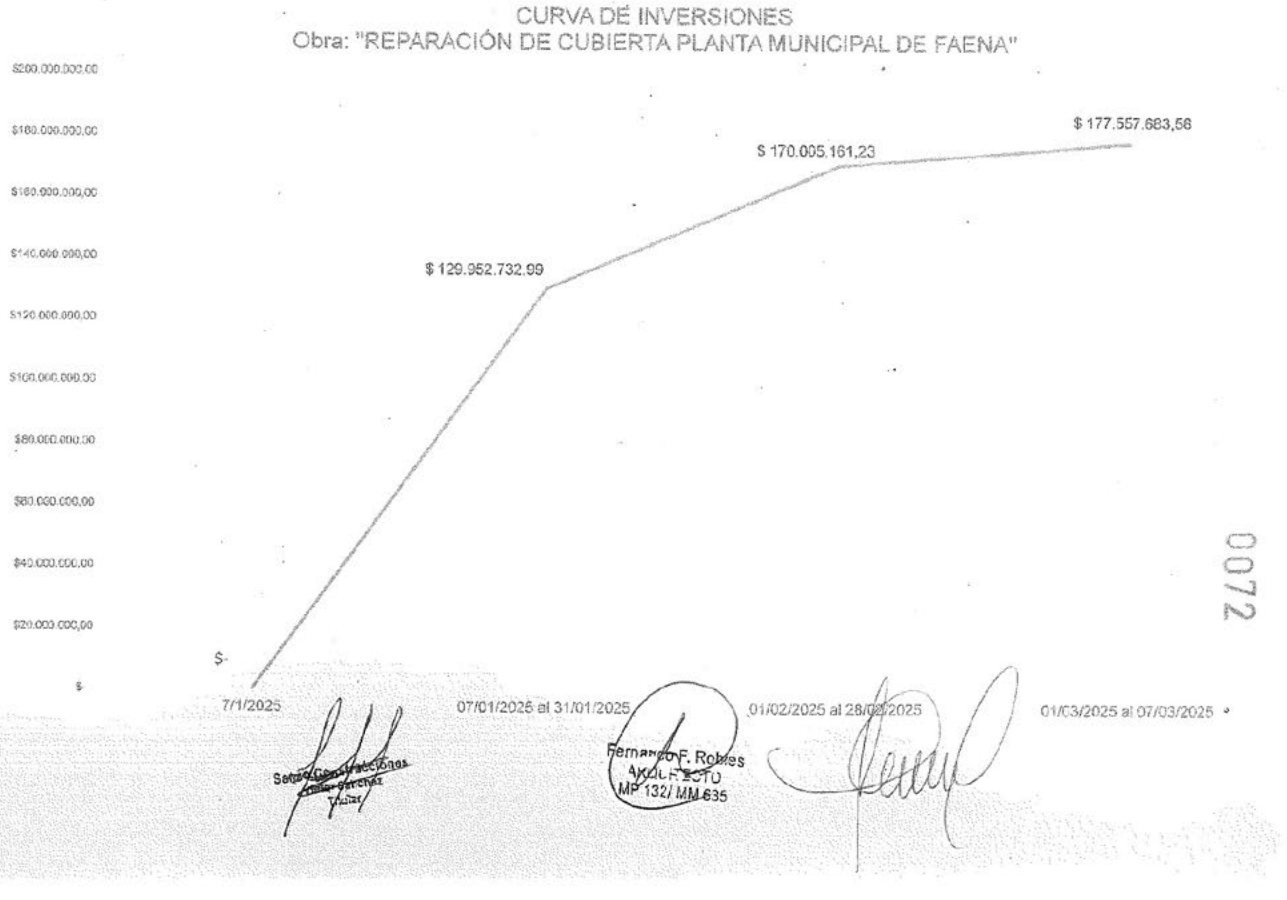

0072

RESOLUCIÓN N° 0078/2025

Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Complementación Institucional entre El Municipio de Río Grande y la Asociación Civil Reencontrándonos

A los 26 días de diciembre del 2024, entre la **Asociación Civil Reencontrándonos**, representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Stella Maris Lavenia Lavagna, con D.N.I. N° 11.615.169, con domicilio legal en calle Las Aljabas N° 173 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS"**, y por otra parte el y el Municipio de lo Ciudad de Río Grande denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicas, A/C de la Secretaria de Salud (Arq.ª) Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en Elcano N° 203, de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra; en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente:

Considerando:

Que las partes reafirman la importancia de jerarquizar políticas sanitarias y la construcción de consensos que permitan desarrollar y coordinar políticas públicas de salud.

Que generar espacios de tratamiento de pacientes con diagnóstico de consumo de sustancias, que puedan ser brindados en modalidad residencial y como hospital de día, resulta de vital importancia.

Que, en el abordaje de la presente problemática, la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, del Municipio de Río Grande ha comenzado y generado el desarrollo de acciones de prevención y articulación de las redes necesarias para la asistencia de aquellos pacientes que así lo requieran.

Que, este tipo de dispositivos son los indicados para pacientes con deterioro avanzado por el consumo de sustancias que requieren contención amplia y transversal desde lo institucional y desde los diferentes actores que aporten al tratamiento y la recuperación.

Que, es imprescindible que el Municipio de Río Grande e instituciones, asociaciones y/o Fundaciones propendan a la atención, contención y asistencia de todos los pacientes que así lo requieran y aseguren el acceso a los servicios de salud.

Que, por ello, los abajo firmantes declaran su firme voluntad de reconocer como prioritaria la atención de la salud mental de los vecinos de la ciudad de Río Grande.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente Acuerdo es el trabajo mancomunado entre **"EL MUNICIPIO"** y la **"ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS"** a fin de desarrollar acciones de asistencia a pacientes con diagnóstico de consumo problemático.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

CLÁUSULA SEGUNDA - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud será la autoridad de aplicación del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: Queda expresamente establecido que **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar todas las medidas que resulten necesarias, y sean conducentes para dar cumplimiento al objeto del presente.

CLÁUSULA CUARTA – MODALIDAD DE TRABAJO

Se generarán espacios de tratamiento de pacientes que requieran atención de mayor complejidad, posibilitando su asistencia en modalidad de consultorios externos, como así también internación.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES:

A) ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS:

A.1. Poner a disposición del Municipio, en la sede de la Asociación, ubicada en **Antártida Argentina N.° 860** de la ciudad de Río Grande – para asistir a pacientes bajo la modalidad de consultorio externos.

A.2. Presentar de manera mensual informes sobre el seguimiento de los pacientes atendidos por los profesionales que contratara el municipio.

A.3. Poner a disposición del Municipio, en la sede de la ciudad de Ushuaia – ubicada en la calle **Bahía Agradable N.° 1253** – Para el caso de los pacientes derivados desde el equipo de la Dirección General de Salud Mental y Adiciones, que presenten un nivel de mayor complejidad y requieran la asistencia bajo la modalidad de internación; la Asociación Civil Reencontrándonos, se compromete a articular los medios pertinentes para la recepción de los mismos, y su eventual tratamiento.

B) MUNICIPIO DE RÍO GRANDE:

B.1. A través de la Secretaría de Genero y Desarrollo Comunitario, se articularán los medios pertinentes para el otorgamiento del subsidio a fines de cubrir la totalidad de lo estipulados en el Artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 3272/2014 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3909/2018.-

B.2. A través de la Secretaría de Salud, se pone a disposición de la Asociación un (1) profesional psicólogo/a y un (1) operador/a, quienes prestarán servicios en las instalaciones de la "Asociación Civil Reencontrándonos". Los mismos serán contratados por el Municipio, y su carga horaria del profesional será de treinta (30) horas semanales; y de treinta (30) horas semanales en el caso del operador/a.

B.3 El Municipio se reserva la potestad de requerir informes relativos a los pacientes asistidos bajo cualquiera de las modalidades de trabajo establecidas.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

N° 0078/2025

CLÁUSULA SEXTA: Convenios Específicos.

Queda expresamente establecido que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos, considerando las circunstancias, características y particularidades de las actividades proyectadas, considerando los siguientes aspectos:
que para algunos ítems serán obligatorias:

El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto, (cumplimentar obligatoriamente).
Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución (cumplimentar obligatoriamente).
La duración del programa - proyecto (cumplimentar obligatoriamente).
Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

Estos convenios específicos deberán contar con la aprobación de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" Convienen mantener bajo estricta confidencialidad la identidad de los pacientes que sean asistidos en el marco del presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA - PERSONAL AFECTADO: Cada parte es responsable de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades derivadas del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

El vínculo será entre **"EL MUNICIPIO"** y **"ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS"**, por lo tanto, los profesionales y demás empleados afectados al cumplimiento del objeto del presente, deberán dirigir sus reclamos a la entidad que representen.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA: El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) año, prorrogable tácitamente por períodos iguales o sucesivos. El mismo entrará en vigor una vez aprobado su registro mediante Resolución que al efecto dicte **"EL MUNICIPIO"**, debiendo remitir copia del instrumento a la **"ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS"**.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESCISIÓN: El presente instrumento, podrá ser rescindido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin expresión de causa alguna, mediante notificación escrita con antelación no inferior a treinta (30) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieren sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumpliéndose con el objetivo final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA - AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: La Secretaría de Salud cuenta con partida presupuestaria para afrontar los gastos que demande lo establecido en la Clausula Cuarta B.2. del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de Buena fe y cordialidad. Ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente, **"LAS PARTES"** se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** fijan sus respectivos domicilios en los declarados ut supra, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no los modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días de diciembre del dos mil veinticuatro.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Stella Maris Lavenia Lavagna
PRESIDENTE
Reencontrándonos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 3368/7
RÍO GRANDE 21 ENE 2025
ISAP ENZO L. ZAPATA
VC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 0079/2025

ACUERDO DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO

En la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de setiembre del año 2024, se reúnen en el marco del Contrato "Fideicomiso 240 Viviendas Sección X – Río Grande" suscripto en fecha 14 de febrero de 2018, en adelante el "Fideicomiso":

- El Fiduciante A, siendo éste el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (IPVyH), manteniendo domicilio en calle Francisco González Nº 651, de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por la Arquitecta Laura Malvina MONTES, D.N.I. Nº 21.816.853 en su carácter de Presidente."

- El Fiduciante B, siendo éste el Municipio de Río Grande, manteniendo domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 200, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Dr. Gastón DÍAZ, DNI Nº 26.900.337, en su carácter de Secretario de Gobierno, *ad referéndum* del Sr. Intendente Municipal, Licenciado Martín Perez.

- El Fiduciario, siendo éste el Banco de Tierra del Fuego, manteniendo domicilio en calle Malpú Nº 897 de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por el Licenciado Juan José DUARTE, D.N.I. Nº 24.895.519, *ad referéndum* del órgano directivo.

- La Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), manteniendo domicilio en la calle Pacheco Nº 756, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Felipe CONCHA D.N.I. Nº 13.042.621, en su carácter de Secretario General de la Seccional Río Grande de la mencionada asociación sindical, en representación de los intereses de los "Beneficiarios".

Considerando:

Que el Fideicomiso encuentra sustento en el Convenio Específico suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la entonces Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, mediante el cual dicha Secretaría se comprometió a transferir al IPVyH, los fondos para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Ciento Veinte (120) Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias – Primera Etapa – en la localidad de Río Grande".

Que el Municipio de Río Grande transfirió a favor del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego el dominio fiduciario de los terrenos sobre los cuales se llevaría adelante dicho proyecto, tal como se desprende de la Escritura Nº 79 de fecha 15 de febrero de 2018, pasada por ante el Registro Notarial N° 13 a cargo del Escribano Lautaro DE LA RIVA.

Que en fecha 17 de febrero de 2022 se registró nuevo plano sobre el dominio transfarido, identificado como TF 132-18, por el que se aprobara la Mensura y División de la Parcela 17 del Macizo 2000 de la Sección X de la ciudad de Río Grande.

Que de dicho plano surgen los Macizos 313, 314, 315, 316 y 317 sobre los que se construyeron las CIENTO VEINTE (120) viviendas que fueran objeto del Fideicomiso que nos ocupa.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 33689
21 ENE. 2025
RIO GRANDE
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Que en el devenir del tiempo, la Secretaría de Vivienda y Hábitat concretó la transferencia de una parte de los fondos comprometidos, teniendo que afrontar el IPVyH, con fondos propios, la ejecución del proyecto.

Que, atendiendo que a la fecha por las razones antes expuestas no se llevará adelante la segunda etapa del proyecto correspondiente al Fideicomiso, luego de la extinción del mismo, se restituirá a favor del Municipio de Río Grande, todos aquellos macizos que no formaron parte de la construcción de la primera etapa.

Que con fecha 10 de septiembre de 2021 se celebró Adenda al Contrato de Fideicomiso, mediante la cual las Partes sustituyeron el otorgamiento de Créditos Hipotecarios por la suscripción de Contratos de Compraventa, atento la imposibilidad de subdividir el inmueble sobre el que construyeron las CIENTO VEINTE (120) viviendas.

Que, en función de ello, el Fiduciante A realizó nuevos aportes encargándose de crear una operatoria especial y diferenciada para la asistencia a los "Beneficiarios", asumiendo la gestión de recupero.

Que, asimismo, en razón de que de la mencionada Adenda surge que las tareas a cargo del Fiduciario resultan ser el débito de las cuotas que debían pagar los beneficiarios y la suscripción de los contratos de compraventa; se entiende oportuno extinguir el Fideicomiso ya que la primera de las obligaciones a su cargo puede ser asumida por el IPVyH sin la necesidad de la intervención del Banco Tierra del Fuego y el segundo de los compromisos ya fue cumplido.

Que el objeto del Fideicomiso era la construcción, en una primera etapa, de CIENTO VEINTE (120) viviendas y se le ha dado efectivo cumplimiento.

Que se ha entregado la posesión de las viviendas a los beneficiarios y procedido a la rúbrica de los respectivos Contratos de Compraventa.

Que se ha otorgado una espera a los Beneficiarios para el inicio del pago de las cuotas de amortización de los inmuebles, razón por la cual a la fecha no se han abonado las cuotas comprometidas en el Anexo II del Contrato de Fideicomiso.

Que atento resultar el Fiduciante A un ente autárquico cuyo objetivo principal consiste en brindar soluciones habitacionales de carácter social, contando con la estructura necesaria y el personal idóneo para llevar adelante las tareas tanto de adjudicación como de cobro de cuotas de amortización de las viviendas, será éste quien tendrá a su cargo el cobro del precio total de las mismas.

Que, en tal inteligencia, encontrándose cumplido el objeto principal del Fideicomiso, cual es la construcción de las CIENTO VEINTE (120) viviendas y en el entendimiento de que el IPVyH resulta el ente con capacidad suficiente para llevar adelante el cobro del precio definitivo de las mismas, a través de las cuotas mensuales de amortización, con el fin último de otorgar el título de propiedad a favor de los beneficiarios, las partes acuerdan extinguir el Fideicomiso oportunamente constituido.

Que en atención a la participación de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciante A se compromete a notificar a la misma, sobre el contenido del presente Acuerdo de Extinción y, en función de las disposiciones del art. 3.2 del

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 33689
21 ENE. 2025
RIO GRANDE
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

N° 0079/2025

Fideicomiso, releva al Fiduciario de cualquier reclamo por parte de la mencionada Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Que, en mérito a ello, se suscribe el presente Acuerdo, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En los términos de la Sección Sexta del Contrato de Fideicomiso y de los artículos 1668 y 1697 del Código Civil y Comercial, las partes acuerdan la extinción del Fideicomiso, quedando sin efecto las obligaciones establecidas en la Sección Tercera del Contrato de Fideicomiso que se encontraban en cabeza del Banco Tierra del Fuego.

SEGUNDA:

El Banco de Tierra del Fuego entregará al IPVyH dentro de los siguientes 15 días corridos a la fecha de suscripción del presente, un informe de liquidación final del Fideicomiso, en el que se detallarán todos aquellos gastos estimados que resulten necesarios para finiquitar los pasivos existentes a la fecha de liquidación, debiendo incluir aquellos que correspondan por las transferencias inmobiliarias y a la confección y auditoría de los Estados Contables de liquidación. El IPVyH, previo análisis de la documentación aportada, transferirá los fondos que resulten necesarios a la cuenta del fideicomiso para proceder al pago de las deudas y gastos existentes.

TERCERA:

El Banco de Tierra del Fuego, en su carácter de Fiduciario, deberá cancelar la Inscripción del Fideicomiso ante la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego y acompañará el Certificado de Cancelación y realizar los trámites vinculados a la baja ante los fiscos correspondientes.

CUARTA:

El IPVyH se compromete a notificar la extinción del Fideicomiso al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la entonces Secretaría de la Vivienda y Hábitat.

QUINTA:

El Banco Tierra del Fuego inscribirá el Plano identificado como TF 132-2018 por ante el Registro de la Propiedad Inmueble. Una vez concluida, remitirá las constancias respectivas al IPVyH.

Posteriormente, el Banco Tierra del Fuego transferirá el dominio de los Bienes Fideicomitidos al IPVyH, identificados catastralmente como Macizo 313, Parcela 1 a 16; Macizo 314 Parcela 1 a 14; Macizo 315 Parcela 1 a 12, Macizo 316 Parcela 1 a 11, Macizo 317 Parcela 1 a 10, aceptando el IPVyH los mismos en el estado en que se encuentran.

En ese mismo acto, transferirá a favor del Municipio de Río Grande los Macizos identificados como Macizo 312 Parcela 1; Macizo 324 Parcela 1; Macizo 325 Parcela 1, Macizo 326 Parcela 1, Macizo 327 Parcela 1; Macizo 328 Parcela 1; Macizo 329 Parcela 1; Macizo 330 Parcela 1, aceptando el Municipio de Río Grande los mismos en el estado en que se encuentran. Reconociendo las partes que los mismos se corresponden a la autorización

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 33689
21 ENE. 2025
RIO GRANDE
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

oportuna del Concejo Deliberante a través de la Ordenanza Municipal N° 3743/2017. Sin perjuicio de lo cual a fin de cumplir con el objetivo de generar 120 parcelas para los afiliados de la Asociación Trabajadores del Estado contará con la tierra necesaria para generar suelo habitable en esa cantidad de 120 parcelas colindante al actual " Barrio Fideicomiso 240 Viviendas."

SEXTA:

El Municipio de Río Grande actualizará e informará al IPVyH el valor del metro cuadrado de los terrenos sobre los cuales se han construido las CIENTO VEINTE (120) viviendas. El IPVyH se compromete a transferir a ésta, los montos correspondientes a la cuota parte del valor del mismo, a la cuenta titularidad del Municipio de Río Grande, del Banco Tierra del Fuego, Cuenta Corriente en Pesos N° 00307037101149 CBU 2880001301070371011490 ALIAS CIENTOCATORCE.MUNI.

SÉPTIMA:

La Asociación de Trabajadores del Estado, en su carácter de representante de los Beneficiarios, se compromete a notificar a éstos respecto de la extinción del Fideicomiso, como así también que los pagos correspondientes al valor de las cuotas mensuales establecidas en los respectivos Contratos, deberán ser cancelados en el IPVyH.

OCTAVA:

La Asociación de Trabajadores del Estado se compromete a colaborar con el IPVyH para la citación y/o tramitación que sea necesaria a fin de la suscripción de la documentación por parte de los beneficiarios para el cobro y demás actuaciones administrativas que considere pertinente el IPVyH.

NOVENA:

En caso de controversias y/o divergencia las partes ratifican los domicilios antes denunciados donde serán válidas todas las notificaciones que al efecto se cursen. Asimismo, ratifican la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ab initio*.

Arq. LAURA MALVINA MONTES
Presidenta
Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat
Gob. TDF A.e.I.A.S.

FIRMAS CERTIFICADAS EN FOJA DE ACTUACIÓN NOTARIAL N° 100900 35 ACTA N° 022 LIBRO N° 25 RIO GRANDE 23/10/2024

FERNANDA M. ANDINO
ESCRIBANA
AUTORIZADO N° 25

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 33689
21 ENE. 2025
RIO GRANDE
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 0084/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0084/2025

217/2025
220/2025
222/2025
223/2025
225/2025
229/2025
230/2025
231/2025
232/2025
233/2025
235/2025
239/2025
240/2025
244/2025
246/2025
249/2025
253/2025
255/2025
256/2025
257/2025
258/2025
259/2025
260/2025
261/2025
262/2025
266/2025
267/2025
269/2025
297/2025
298/2025
299/2025
300/2025
317/2025
318/2025
320/2025
345/2025
380/2025
381/2025

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. LUCENA, Constanza del Valle D.N.I N° 39.975.065, con domicilio real en Milton Roberts N.° 3102 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas en la Dirección de Administración, entre las que podemos mencionar: confección de notas, trámites, expedientes, manejo de siaf y brindar asesoramiento administrativo a todas las direcciones de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieron imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 hasta el 31 de Marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (Veintiséis) días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416. A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Sepulveda Cristian Enrique, D.N.I. N.° 33.484.955, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Yehuin N.° 386, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Cristian Sepulveda 33484955

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Rio Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Luna Diego Edgardo, D.N.I. N.° 26.621.229 con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Cabo Peña N.° 738, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

+ Diego Edgardo Luna
+ DNI 26621229

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Rio Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Soto Heredia Juan Sebastian, D.N.I. N.° 32.130.824, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Pasaje Ortigas N.° 45, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de: recepcion, conteo, clasificacion y separacion de animales en los corrales para la faena, como asi tambien el control de la documentacion que acompañe la tropa ingresada. Debera realizar el parte de las tareas diarias y novedades de cada turno a cubrir, tambien debera realizar la entrega de medias reses faenadas con la emision de la documentacion que acompaña las mismas. A su vez debe hacer la limpieza general de las camaras de resguardo de medias reses, pasillos y sector de despacho. Atender de manera personalizada al publico en la Planta Municipal de Faena, en el horario que se le indique, totalizando como minimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de cue haya tenido conocimiento con motivo de la ejecucion de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolucion del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publica

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publica
Municipio de Río Grande

32130824

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Gimenez Ivan Emanuel, D.N.I. N.° 43.888.914, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Avellaneda N.° 2472, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

43.888.914

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Giordano, Laura Adriana, D.N.I N° 32.875.564, con domicilio real en calle Luisa Rosso N.° 472 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, como así también, el manejo del sistema SIAF en la Dirección de Planificación Estratégica de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, tareas no desarrolladas por ningún empleado de planta permanente en el ámbito de dicha área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $1.980.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ---

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resciución del contrato. ---

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2024. ----------

GIORDANO, Laura Adriana
D.N.I N° 32.875.564

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SALDIVIA ANDRADE, Cristian Gabriel, D.N.I. N° 40.829.178, con domicilio legal y constituyéndolo a los efectos legales en Pje Independencia N° 80, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de atención al público en el paseo "Canto del Viento" cito en calle Fagnano N° 650, llevando adelante la documentación correspondiente para su normal funcionamiento, como así también cooperara con la diagramación y planificación de los eventos que se realicen en la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100** lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2024. ----------

SALDIVIA, Cristian Gabriel
D.N.I 40.829.178

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. Valeria Capotorto, DNI N° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real y legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. Willner, Maria Cristina, D.N.I. N° 35.598.128, con domicilio real constituyéndolo a los efectos legales en calle Rivadavia 1375, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de tareas de, evaluación de la efectividad de manejo de las áreas protegidas en la ciudad de Río Grande, tarea de acompañamiento, asesoramiento y asistencia a los visitantes del Centro de Interpretación Ambiental, diagramación de actividades de capacitación para la comunidad, gestión de las acciones implicadas para la puesta en funcionamiento de los proyectos, realizar charlas de Educación Ambiental, trabajo de campo en el ámbito en la ciudad, informes de resultados anuales, en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 2.160.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta mil con 00/100) por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días de mes de Diciembre del 2024. ----------

Willner Cristina
35 5 78 128

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Colemit Crespo Luis Guillermo, D.N.I. N° 31.931.953, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Prefectura Naval Argentina N.° 944, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura corresponciente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de caracter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolucion del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Luis Colemit
31931953

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Capotorto, DNI N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real y legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Pérez Jose Alberto, D.N.I. N° 16.257.455, con domicilio real y legal en Hipolito Irigoyen N°1064, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se encargará de manera efectiva y comprometida de llevar a cabo una amplia variedad de tareas vinculadas a la limpieza y desinfección de garitas, recolección de residuos en espacios públicos, así como también en dependencias municipales y la limpieza de espacios libres utilizados como basureros clandestinos vinculadas a la Direccion de Higiene Urbana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100). lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (Pesos un Millon Ochocientos mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de mes de Diciembre del 2024.----------

Perez Jose Alberto
DNI 16257455

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Rio Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Sona Juan Pablo, D.N.I. N.° 30.665.970, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Intevu 8 N.° 66, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Sona Juan Pablo
30.665.970

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Rio Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Cabañas Leonardo Exequiel, D.N.I. Nº 43.310.401, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Yrigoyen N.° 345, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

43.310.401

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Mazzaro Ramon Norberto, D.N.I. N.° 18.252.434, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Arturo Illia N.° 673, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA:"EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de: recepcion, conteo, clasificacion y separacion de animales en los corrales para la faena, como asi tambien el control de la documentacion que acompañe la tropa ingresada. Debera realizar el parte de las tareas diarias y novedades de cada turno a cubrir, tambien debera realizar la entrega de medias reses faenadas con la emision de la documentacion que acompaña las mismas. A su vez debe hacer la limpieza general de las camaras de resguardo de medias reses, pasillos y sector de despacho. Atender de manera personalizada al publico en la Planta Municipal de Faena, en el horario que se le indique, totalizando como minimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años despues del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

18.252.434

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0084/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. KNECHT, Lionel Emilio, D.N.I. N° 25.965.371, con domicilio real y legal en Chorlo Doble Collar N° 91, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL"** se compromete a proporcionar asesoramiento legal sobre normativas y regulaciones aplicables, como así también asegura el cumplimiento normativo en los procedimientos administrativos que se lleven adelante en la Dirección de Planificación Estratégica y la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100** lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación. la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

KNECHT, Lionel Emilio
D.N.I 25.965.371

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I. N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. ASTORGA SALDIVIA, Sergio Adrian D.N.I. 30.665.867, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en Seccion K, Macizo 156 Parcela N.° 4, Margen Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL"** se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agricola como así también, asesorar y capacitar a los productores hortícolas locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable para el sector, sobre el programa de asistencia técnica-economica, como así también, generar relevamientos técnicos en la chacras que conciernen el ejido de la Ciudad, de igual forma, en lo que concierne a la siembra, cuidado y entrega de plantines de lechuga a los productores locales, en la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.980.000,00 (Pesos Un Millon Novecientos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, habiéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días de diciembre de 2024.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte Sra. CLAS, Claudia Norma, D.N.I N° 17.972.464, con domicilio real y legal en calle Venezuela N.° 787 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA PROFESIONAL"** cumplirá funciones en la Dirección Planificación Estratégica dependiente de la Subsecretaria de Planificación del Desarrollo. Formulara propuestas, estudios y análisis de los recursos necesarios, los costos estimados y los ingresos esperados de proyectos a radicarse en Rio Grande tanto del ámbito público como privado, con asesoramiento técnico y legal, teniendo la idoneidad necesaria para llevar adelante las funciones previstas para cumplir con los objetivos del año 2025, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 15 (Quince) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual $720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100). Lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $2.160.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a "EL **MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL **MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2024.----------

CLAS, Claudia Norma
D.N.I N° 17.972.464

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Sandobal Jonatan Alberto, D.N.I. N.° 35.283.258, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Lupinos N.° 30, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Valentina Sandoval
35283258

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Maldonado, Hector Elpidio, D.N.I. Nº 31.756.537 con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle El Eequilador N.° 1539, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales en el departamento de mantenimiento en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, en el horario que se le indique , totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.980.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.714,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Catorce con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Hector .E. Maldonado
31.756.537

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representaco en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Garay Gregorio Lindolfo, D.N.I. N.° 27.997.447, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Paso de los Libres N.° 177, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

27997447

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capctorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Velazquez Franco Nicolas, D.N.I. Nº 37.909.005, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Moyano N.° 1022, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del perioco para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenico conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

VELAZQUEZ FRANCO NICOLAS
37909005

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SUAREZ PORTOLAN, Pablo Damian, D.N.I. Nº 35.885.765., con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Alberdi Nº 1265 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR",** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agricola como así también, asesorar a los productores horticolas locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable para el sector, sobre el programa de asistencia tecnica-economica, como así también, generar relevamientos técnicos en la chacras que conciernen el ejido de la Ciudad, de igual forma, en lo que concierne a la siembra, cuidado y entrega de plantines de lechuga a los productores locales, en la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (Pesos Un Millon Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto.**"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días de diciembre de 2024.----------

PABLO SUAREZ
35885765

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinos"

N° 0084/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. BELTRAN GUTIERREZ, Tiago Joaquin, D.N.I. N° 44.666.458, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Mtro. Campanella N° 836, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de producción avícola local en las instalaciones de la institución educativa "Misión Salesiana", bajo la dirección de gestión para la ampliación de la matriz productiva, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente. Es por eso que "**EL LOCADOR**" se compromete a realizarlas en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con /100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.714,28 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Catorce con 28/100)** en concepto de excedentes de horas. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzara en el momento que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

BELTRAN GUTIERREZ
44.666.458

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria D.N.I. N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. ZAIDAN, Juan Jose D.N.I. N.° 33.992.076, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Milton Roberts N° 2930, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de funciones en lo que concierne a la producción avícola local en las instalaciones de la institución educativa "Misión Salesiana", bajo la dirección de gestión para la ampliación de la matriz productiva, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$1.980.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.714,28 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Catorce Mil con 28/100)** en concepto de excedentes de horas. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

ZAIDAN JUAN JOSE
33992076

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Figueroa, María Rocío D.N.I. Nº 38.088.646, con domicilio legal en El Cano 977 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA PROFESIONAL"** se compromete a la realización de tareas operativas y de articulación en la coordinación de Planificación del Desarrollo, como así también a realizar tareas generales inherentes a la administración en la Dirección de Planificación Estratégica, Subsecretaria de Planificación del Desarrollo, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100** lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$2.160.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho. sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

FIGUEROA, María Rocío
38.088.646

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BORQUEZ GARAY, Bernarcita del Carmen D.N.I Nº 18.671.966, con domicilio legal en Posta de Yatasto N.° 331 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la atención y asesoramiento al publico. Tendrá las funciones de confeccionar, controlar las planillas y registrar los llamados telefónicos de los reclamos administrativos y consultas generales que le competen al área y atender de manera personalizada al público en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos con 00/100). **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada ya aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 hasta el 31 de Marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos. en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time. pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que laspartes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (Veintiséis) días del mes de Diciembre del 2024. ----------

BORQUEZ GARAY
DNI 18.671.966

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. Cabrera Contreras María Fernanda, D.N.I. N° 36.733.726 con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Mevi N.° 326, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de limpieza y desinfección en la Planta Municipal de Faena, tanto en las playas de trabajo como así tambien en las diferentes oficinas del edificio, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)** lo que integra un valor total de **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Cabrera Contreras María Fernanda
36.733.726

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Grillo Ruben Maximiliano, D.N.I. N.° 31.446.807, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Prefectura Naval Argentina N.° 1066, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Grillo Maximiliano
31.446.807

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Retamales Maximiliano Exequiel D.N.I. N° 33.866.630 con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Cambaceres N.° 571, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Retamales Maximiliano
33.866.630

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. MAMANI, Jonatán Gabriel, D.N.I. N° 39.999.288, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en María Dominga Mazzarello N° 336, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de atención al público en el paseo "Canto del Viento" cito en calle Fagnano N° 650, llevando adelante la documentación correspondiente para su normal funcionamiento, como así también cooperara con la diagramación y planificación de los eventos que se realicen en la Dirección de Articulación con el Sector Privado, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100 lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2024. ----------

MAMANI, Jonatan Gabriel
D.N.I 39.999.288

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. IBAÑEZ, Carolina Elizabeth DNI N.º 27.725.647, con domicilio legal en Río Pipo casa 40 s/n de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, asesorar a los productores hortícolas locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable para el sector, sobre el programa de asistencia técnica-económica, como así también, generar relevamientos técnicos en la chacras que conciernen el ejido de la Ciudad, de igual forma, en lo que concierne a la siembra, cuidado y entrega de plantines de lechuga a los productores locales, en la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días de diciembre de 2024.----------

Ibañez Carolina 27.725.647

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinos"

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I Nº 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ROTELA, Maria Teresa D.N.I. Nº 18.478.943, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Rivadavia N.º 1053, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, asesorar a los productores hortícolas locales sobre la promoción y el desarrollo procuctivo sustentable para el sector, sobre el programa de asistencia técnica-económica, como así también, generar revelamientos técnicos en la chacras que conciernen el ejido de la Ciudad, de igual forma, en lo que concierne a la siembra, cuidado y entrega de plantines de lechuga a los productores locales, en la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto.**"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA:"LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de**"LA LOCADORA"**derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a**"LA LOCADORA"**con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"**podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÈPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días de diciembre de 2024.----------

Rotela Maria T. DNI 18.478.943

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RAMÍREZ, Debora Yamila, D.N.I. N° 37.173.644, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Chorlo Ártico N.° 06, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, asesorar a los productores hortícolas locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable para el sector, sobre el programa de asistencia tecnica-economica, como así también, generar relevamientos técnicos en la chacras que conciernen el ejido de la Ciudad, de igual forma, en lo que concierne a la siembra, cuidado y entrega de plantines de lechuga a los productores locales, en la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)) por todo concepto.**"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presento contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinante que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días de diciembre de 2024.----------

Ramirez Yamila
37173644

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FABIAN, Jesús Juan Moises, D.N.I. N° 26.342.624, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Paso de los Andes N° 3976, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de funciones en lo que concierne a la producción avícola local en las instalaciones de la institución educativa "Misión Salesiana", bajo la dirección de gestión para la ampliación de la matriz productiva, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$800.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)** lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,71 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 71/100)** en concepto de excedentes de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolucion del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2024. ----------

Fabian Juan
DNI 26.342.624

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. Valeria Capotorto. D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real y legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Paredes Enzo Francisco, D.N.I. N° 39.738.783, con domicilio real y legal en Río Grande 3328 P/B Dto. 1, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se encargará de manera efectiva y comprometida de llevar a cabo una amplia variedad de tareas vinculadas al mantenimiento y la limpieza en el entorno de las Reservas Naturales Urbanas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (Pesos Un Millon Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días de mes de Diciembre del 2024.----------

Enzo Paredes
39.738.783

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416. A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Straccio Horacio David, D.N.I. N.° 24.695.482, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Holpin N.° 190, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Straccio Horacio
24.695.482

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Fernandez Ramon Antonio, D.N.I. Nº 25.410.065, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Entre Rios N.º 465, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Fernandez Ramon
DNI 25410065

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria , D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. Bahamonde Barrientos, Cintia Roxana, D.N.I. Nº 38.786.678 con domicilio real y legal en calle Don Bosco N.º 1752, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, registrando toda la documentación que ingresa a la administración, verificando su egreso, como así también organizar todo el archivo documentado de la dirección en forma digital. Manejo del sistema de SIAF, SIF (Sistema Integral de Faena), APEX, etc , en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)** por lo que la totalidad del contrato integra un valor total de **$ 1.980.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"LA LOCADORA"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Bahamonde Cintia
38786678

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0084/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.º 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Hasselein Braulio Exequiel, D.N.I. N.º 42.172.252, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Kavy N.º 436, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menucencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Braulio
42 172 252

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Rio Grande

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0085/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Auditor Interno, **C.P. PERO Alejandro DNI Nº 31.877.174** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Ortega Marcela Ariana, DNI Nº 43.634.637**, con domicilio real y legal en calle Intevu XII A Casa 22, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de control de expedientes, seguimiento de procesos administrativos, colaboración con tareas administrativas, como así también en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Auditoria Interna, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $4.320.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna,

debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.

QUINTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio del año 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEXTA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.-

Marcela Ortega
43.634.637
Ortega, Marcela Ariana

C.P. Alejandro A. Pero
Auditor Interno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0086/2025

CONTRATO DE OBRA Nº 08/2025 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO DNI Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la empresa **BORDÓN S.R.L. CUIT N° 33-71665301-9** con domicilio legal en calle Comandante Luis Piedrabuena N° 724 dpto. 11 de la ciudad de Rio Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN PLAZA ITATÍ-YOURKA"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 2805/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 40/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 0001-05364/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 0001-05364/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 89.537.459,08 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 08/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **LA CONTRATISTA**, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **$ 26.861.237,72 (PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 72/100),** garantizado mediante Póliza de Caución Nº 339803 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma de **$ 26.861.237,72 (PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 72/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerica para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **LA CONTRATISTA** entrega al Municipio una Garantía por la suma de **$ 4.476.872,95 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 95/100)**, equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 339804 emitida por la compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., tal instrumento se devolverá, al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SEPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución Nº 339805 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma de **$ 4.476.872,95 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 95/100),** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial **Nº** 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 (nueve) días del mes de enero de dos mil veinticinco. ---

FACUNDO CLEMENTE
BORDÓN ANDOLE
DNI Nº 38.741.243

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 33704
21 ENE. 2025
RIO GRANDE:
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 0086/2025

0080

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAZA ITATI- YOURKA"

(Contrato de Obra N° 08/2025 [SOYSP-DOP] - Expte. Nº 0001-05364 /2024). -

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO DNI Nº 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **BORDÓN S.R.L.**, CUIT **Nº 33-71665301-9**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a **LA CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FACUNDO CLEMENTE
BORDÓN ANDOLE
DNI Nº 38.741.243

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 33705
21 ENE. 2025
RIO GRANDE:
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

N° 0086/2025

BORDON SRL
CUIT: 33-71665301-9
CEL: 2964-486837
EMAIL: facubordon7@gmail.com

"CONSTRUCCION PLAZA ITATI - YOURKA"

EXPEDIENTE	INSPECTORES DE OBRA:				PRESUPUESTO OFICIAL	INDICE BASICO	PLAZO	APROBACION LICITACION
5364/24		PUBLICA			$ 74.893.775,62	ago-24	120 DIAS	APROBACION ADJUDICACION
		PRIVADA	x				PLAZO CONTRACTUAL	APROB. CONTRATO
EMPRESA:		CONTRATACION DIRECTA						GARANTIA
		AJUSTA ALZADO	x					SEGUROS
BORDON SRL		UNIDAD DE MEDIDA			MONTO CONTRATADO:		120 DIAS	
		OTRA			$ 89.537.459,08		RECEPCION	PROVISORIA
		FECHA DE INICIACION	5/1/2025				RECEPCION	DEFINITIVA
		FECHA DE FINALIZACION	5/5/2025					

Item	Descripción de los trabajos		Precio Total	% Inc. Total	09/01/2025 al 31/01/2025	01/02/2025 al 28/02/2025	01/03/2025 al 31/03/2025	01/04/2025 al 30/04/2025	01/05/2025 al 08/05/2025
1	TAREAS PRELIMINARES		$ 4.490.515,67	5,02%	$ 4.265.989,88 95,00%	$ 224.525,78 5,00%			
2	HORMIGON		$ 34.779.095,20	38,84%		$ 20.867.457,12 60,00%	$ 10.433.728,56 30,00%	$ 3.477.909,52 10,00%	
3	SOLADOS		$ 5.225.764,00	5,84%		$ 2.090.305,60 40,00%	$ 1.619.986,84 31,00%	$ 1.515.471,56 29,00%	
4	ILUMINACION		$ 18.369.424,05	20,50%		$ 1.836.942,41 10,00%	$ 8.261.740,82 45,00%	$ 4.130.870,41 22,50%	$ 4.139.870,41 22,50%
5	MOBILIARIO URBANO		$ 13.988.578,24	15,62%		$ 1.398.857,82 10,00%	$ 6.154.974,43 44,00%	$ 5.175.773,95 37,00%	$ 1.258.972,04 9,00%
6	PINTURA		$ 10.710.876,54	11,96%		$ 535.543,83 5,00%	$ 4.815.894,44 45,00%	$ 3.320.371,73 31,00%	$ 2.039.066,54 19,00%
7	DESAGUES		$ 762.368,40	0,85%		$ 76.236,84 10,00%	$ 304.943,36 40,00%	$ 304.943,36 40,00%	$ 76.236,84 10,00%
8	JUEGOS		$ 665.827,85	0,77%			$ 144.023,85 21,00%	$ 541.804,00 79,00%	
9	VARIOS		$ 535.019,13	0,60%	$ 133.754,78 25,00%	$ 141.760,07 26,50%	$ 200.932,17 37,50%	$ 45.476,60 8,50%	$ 13.375,48 2,50%
	Total		$ 89.537.459,08	100%					
AVANCE FISICO				PARCIAL	$ 4.399.744,67	$ 27.170.648,47	$ 31.639.924,47	$ 19.512.621,18	$ 7.514.520,31
				ACUMULADO	$ 4.399.744,67	$ 31.570.393,14	$ 63.510.317,61	$ 82.022.938,77	$ 89.537.459,08
ANTICIPO FINANCIERO					1,47%	9,10%	10,70%	6,20%	2,52%
DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO			30,00%		$ 1.319.923,40	$ 8.151.194,54	$ 9.581.977,34	$ 5.553.786,35	$ 2.254.356,09
INVERSION TOTAL				PARCIAL	$ 3.079.821,27	$ 19.019.453,93	$ 22.357.947,13	$ 12.958.834,81	$ 5.260.164,22
				ACUMULADO	$ 3.079.821,27	$ 22.099.275,20	$ 44.457.222,33	$ 57.416.057,14	$ 62.676.221,36
% INVERSION TOTAL				PARCIAL	3,44%	21,24%	24,97%	14,47%	5,87%
				ACUMULADO	3,44%	24,68%	49,65%	64,13%	70,00%

ING. MUÑOZ A.
REP. TECNICO
MATRICULA CITDF 127

BORDON SRL
33-71665301-9
Facundo Bordón
Socio Gerente

0086

BORDON SRL
CUIT: 33-71665301-9
CEL: 2964-486837
EMAIL: faqubordon7@gmail.com

BORDON SRL
"CONSTRUCCION PLAZA ITATI - YOURKA"

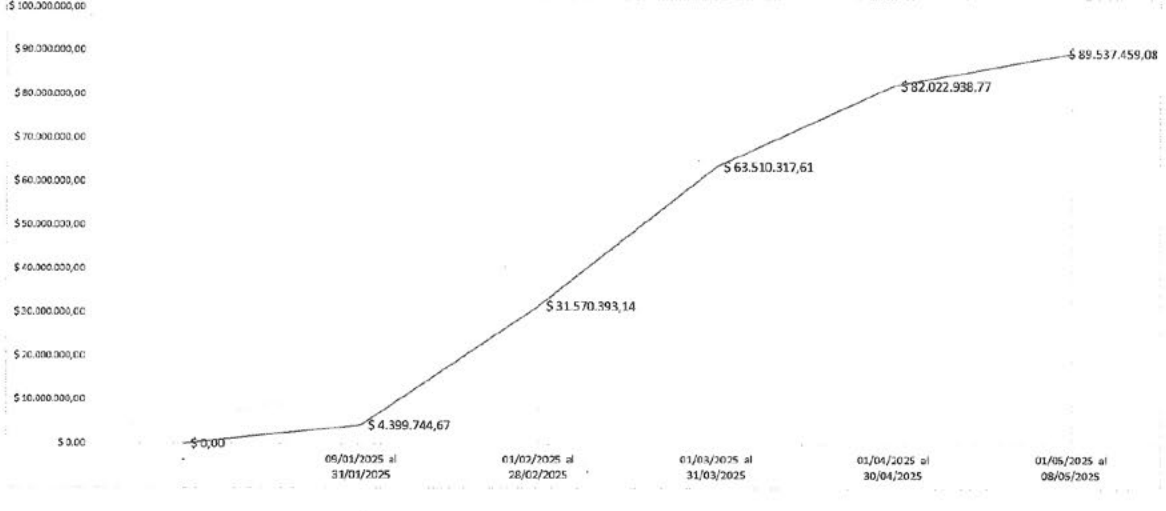

ING. MUÑOZ A.
REP. TECNICO
MATRICULA CITDF 127

BORDON SRL
33-71665301-9
Facundo Bordón
Socio Gerente

0086

RESOLUCIÓN N° 0087/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0087 /2025

0217-628/2024	0217-725/2024
0217-629/2024	0217-726/2024
0217-630/2024	0217-727/2024
0217-631/2024	0217-729/2024
0217-632/2024	0217-730/2024
0217-634/2024	0217-731/2024
0217-635/2024	0217-734/2024
0217-636/2024	0217-735/2024
0217-637/2024	0217-737/2024
0217-638/2024	0217-738/2024
0217-639/2024	0217-739/2024
0217-640/2024	0217-740/2024
0217-641/2024	0217-742/2024
0217-642/2024	0217-743/2024
0217-643/2024	0217-744/2024
0217-644/2024	0217-745/2024
0217-645/2024	0217-746/2024
0217-647/2024	0217-747/2024
0217-648/2024	0217-748/2024
0217-649/2024	0217-749/2024
0217-652/2024	0217-751/2024
0217-653/2024	0217-752/2024
0217-654/2024	0217-753/2024
0217-655/2024	0217-754/2024
0217-656/2024	0217-757/2024
0217-660/2024	0217-761/2024
0217-662/2024	0217-764/2024
0217-664/2024	0217-765/2024
0217-665/2024	0217-766/2024
0217-666/2024	0217-768/2024
0217-667/2024	0217-770/2024
0217-668/2024	0217-775/2024
0217-669/2024	0217-777/2024
0217-670/2024	0217-780/2024
0217-671/2024	0217-784/2024
0217-682/2024	0217-786/2024
0217-692/2024	0217-787/2024
0217-695/2024	0217-793/2024
0217-710/2024	0217-795/2024
0217-712/2024	0217-796/2024
0217-715/2024	0217-797/2024
0217-719/2024	0217-798/2024
0217-721/2024	0217-800/2024
0217-722/2024	
0217-724/2024	

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

Nº 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SARAVIA ACOSTA David Emanuel D.N.I. Nº 38.785.899 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Pioneros Fueguinos Nº 330 2 E de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SARAVIA ACOSTA DAVID EMANUEL
D.N.I. Nº 38.785.899

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Instructora de Judo, Sra. ALVAREZ Elizabeth Graciela D.N.I. N° 37.250.374 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Kau N° 321 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a desarrollar actividades dando clases de judo y lucha olímpica a los socios que concurran a las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.024,00.- (Pesos seiscientos mil veinticuatro con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.072,00.- (Pesos un millón ochocientos mil setenta y dos con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ALVAREZ ELIZABETH GRACIELA
D.N.I. N° 37.250.374

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre EL **MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. PASTORI, Sebastian Horacio D.N.I N° 28.946.748, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Laguna de los Flamencos N° 1696 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizara funciones como instructor y se compromete a dar clases de Mountain Bike a los jóvenes usuarios que concurran a la instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

PASTORI, SEBASTIAN HORACIO
D.N.I. N° 28.946.748

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO;** y por otra parte la Enfermera, Sra. PÉREZ, Mirta Esther D.N.I N° 14.090.501 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Santa Cruz N° 784 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizará funciones como enfermera y brindará atención a todos los deportistas y usuarios que concurran a las instalaciones del Parque Urbano de Deportes de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

PEREZ MIRTA ESTHER
D.N.I. N° 14.090.501

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre EL **MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquin D.N.I. N° 41.189.600 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Wonska N° 774 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas direcciones, tareas de logística en el desarrollo de eventos, colaborar con torneos deportivos, en la Subsecretaria de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL **LOCADOR** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL **LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SANCHEZ FEDERICO JOAQUIN
D.N.I N° 41.189.600

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CARDENAS GODOY, Pablo Andrés D.N.I N° 38.088.566, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle CAMPORA N° 31 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales y mantenimiento de las instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CARDENAS GODOY PABLO ANDRÉS
D.N.I. N° 38.088.566

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr, LOBOS ESPILOSIN Rodrigo Emmanuel D.N.I. N° 35.529.376 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Aeroposta Argentina N° 565 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas direcciones, registrar resoluciones internas propias de la A.M.D.C.yT., registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas y registrar órdenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos, en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos Seiscientos Mil Cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos Un Millón Ochocientos Mil Ciento Veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

LOBOS ESPILOSIN, RODRIGO EMMANUEL
D.N.I. Nº 35.529.376

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

Municipalidad de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren D.N.I. N° 43.224.970 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Howiken N° 315 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público, de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ALVAREZ ORTIZ, JENNIFER LIOREN
D.N.I. N° 43.224.970

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARTINEZ, Violinda D.N.I N° 20.572.022 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Isla de los Estados N° 811 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas generales de maestranza en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MARTINEZ, VIOLINDA
D.N.I N° 20.572.022

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. RUIZ HERNANDEZ, Carolina Soledad D.N.I. Nº 36.708.587 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Alberdi N° 943 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

RUIZ HERNANDEZ, CAROLINA SOLEDAD
D.N.I. N° 36.708.587

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. LOPEZ ARAVENA Noelia Mariana D.N.I. N° 36.733.200 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Sobral N° 183 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a testear, evaluar y entrenar a todos los gimnastas que asistan al Gimnasio de Gimnasia Artística, de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

LOPEZ ARAVENA NOELIA MARIANA
D.N.I.N° 36.733.200

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo D.N.I. N° 38.088.426 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle O´Higgins N° 452 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en el Gimnasio de Artística, de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

DE LA VEGA LUCAS PABLO
D.N.I N° 38.088.426

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. LORENZO Eduardo Jaime D.N.I. N° 22.204.207 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Cabo Santa Inés N° 650 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de maestranza en la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

LORENZO EDUARDO JAIME
D.N.I. N° 22.204.207

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre EL **MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. HEBERT Dustin D.N.I. N° 37.909.163 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Victoria Ocampo N° 1057 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas direcciones, registrar resoluciones internas propias de la A.M.D.C.yT., registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas y registrar órdenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos, en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos Seiscientos Mil Cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos Un Millón Ochocientos Mil Ciento Veinte con 00/100) por todo concepto. EL **LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL **LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

HEBERT DUSTIN
D.N.I N°37.909.163

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OJEDA Araceli Solange D.N.I. N° 38.786.293 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Patricio Guanca N° 908 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en las instalaciones de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100); con lo cual la suma contratada es $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto.**LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

OJEDA ARACELI SOLANGE
D.N.I. N° 38.786.293

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. OÑO SEGOVIA Tamara Tatiana D.N.I N° 34.483.767 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Kayen N° 842 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a testear, evaluar y entrenar a todos los gimnastas que asistan al Gimnasio de Gimnasia Artística, de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

OÑO SEGOVIA TAMARA TATIANA
D.N.I. N° 34.483.767

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. INGRAM Nandor Douglas D.N.I. N° 39.443.066 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Venus Videla N° 111 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a desarrollar tareas específicas en el montaje, organización y operación del sonido de la sala Angela Loig de la Casa de la Cultura, Dirección de Espacio y Gestión Cultural perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

INGRAM, NANDOR DOUGLAS
D.N.I. N° 39.443.066

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física, Sr. PODWIAZNY Nikita D.N.I N° 41.402.928, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Patagonia N° 560 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a dar clases a los jóvenes que concurren a las instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

PODWIAZNY NIKITA
D.N.I. N° 41.402.928

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CHAVEZ AGUIRRE Carolina Verónica D.N.I N° 33.484.133 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle S/N N° 506 Edif. 372 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, atención al público y cargar historias clínicas en la Coordinación del Gimnasio de Artística, de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CHAVEZ AGUIRRE CAROLINA VERONICA
D.N.I. N° 33.484.133

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Profesor de Artes en Música, Sr. MUTUVERRIA Federico Gabriel D.N.I. N° 29.213.319 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Intevu XI casa 28 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas específicas como la coordinación y dirección del Sexteto Municipal de Guitarras y brindar clases como profesor de guitarra dentro de los talleres culturales, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MUTUVERRIA FEDERICO GABRIEL
D.N.I. N° 29.213.319

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CASTRO NAVARTA Ludmila Araceli D.N.I. N° 42.187.717 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Sepe N° 399 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la función de ser interprete de violonchelo y coordinar trabajos técnico musicales de la Orquesta Municipal "Kayen", dependiente de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CASTRO NAVARTA, LUDMILA ARACELI
D.N.I. N° 42.187.717

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Enfermera, Sra. OJEDA Cecilia Inés D.N.I. N° 14.739.495 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Angela Loig N° 188 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** realizar funciones como enfermera, para brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

OJEDA CECILIA INES
D.N.I. N° 14.739.495

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO;** y por otra parte el Sr. CONSTANTINO Jonatan Nahuel D.N.I. N° 37.173.572 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Visic Nº 2668 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a desarrollar tareas de maestranza y tareas generales en las instalaciones de la Sala "Ángela Loig" de la Casa de la Cultura, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar centro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CONSTANTINO JONATAN NAHUEL
D.N.I. N° 37.173.572

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. DAGA, Nadia Soledad D.N.I. N° 40.000.849 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Anadón N° 571 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas administrativas tales como, recepción de documentación, relevamiento de información, diligenciamiento de trámites generados en el área, atención al público y asistencia a los eventos que se coordinen desde la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, como así también presencia en los lugares y actividades que el Municipio lo requieran, siendo así de suma importancia su contratación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o enticad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de depencencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

DAGA, NADIA SOLEDAD
D.N.I. N° 40.000.849

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SOTO Rodrigo Fabián D.N.I. N° 39.392.131 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Bilbao N° 448 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales de mantenimiento y caldera, tales como; eléctricidad, gas, sanitarias y de calefacción, en la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SOTO RODRIGO FABIAN
D.N.I. N° 39.392.131

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. SANCHEZ, Noelia Gabriela D.N.I. N° 33.484.028 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Sta Ma. Dominga Mazzarello N° 120 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a la realización de tareas de limpieza general en los vestuarios, tribunas y oficinas del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 900.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarente con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.8000.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SANCHEZ, NOELIA GABRIELA
D.N.I. N° 33.484.028

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Guardavidas, Sr. PRATTO Juan Jowen D.N.I. N° 34.375.120 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Alfonsina Storni N° 1235 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** realizará funciones como guardavidas para cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón", de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 800.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si EL **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

PRATTO JUAN JOWEN
D.N.I. N° 34.375.120

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SULTANI Matias Raúl D.N.I. N° 37.096.582 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Los Canelos N° 1254 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público, de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SULTANI MATIAS RAÚL
D.N.I. N° 37.096.582

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. SORIA Jimena Rosita D.N.I. N° 40.844.327 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Santiago Bove N° 452 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público, de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SORIA JIMENA ROSITA
D.N.I. N° 40.844.327

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SOTELO José Heraclio D.N.I. N° 17.642.276 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Intevu 8 N° 34 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales de mantenimiento y caldera, tales como; electricidad, gas, sanitarias y de calefacción, en la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SOTELO JOSÉ HERACLIO
D.N.I. N° 17.642.276

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. PANTOJA ASENCIO Patricio Germán D.N.I. N° 27.029.769 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Laguna de Los Flamencos N° 694 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generales del área, atención al público y asistencia a eventos en las instalaciones del Museo "Virginia Choquintel", de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

PANTOJA ASENCIO PATRICIO GERMAN
D.N.I. N° 27.029.769

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OJEDA CHAPARRO, Guadalupe D.N.I. N° 43.300.067 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Juan Vsic N° 2791 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a dar clases de Danzas Contemporánea, Urbanas y Femme Stylo en el Centro Cultural Leandro N. Alem, dependiente de la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extienda por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

OJEDA CHAPARRO, GUADALUPE
D.N.I. N° 43.300.067

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. NIEVA, Carlos Kaby D.N.I. N° 45.045.326 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en el domicilio Intevu 9, casa N° 80 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generados en la coordinación de administración de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, la atención al publico y asistencia en eventos generados en la sala Angela Loig de la Casa de la Cultura, como así también presencia en los lugares y actividades que el Municipio lo requieran, siendo así de suma importancia su contratación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos centro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinss técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalicad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podra rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

NIEVA, CARLOS KABY
D.N.I N° 45.045.326

Lic. Sebastián A Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. SERRANO Graciela del Valle D.N.I. N° 18.467.573 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Garibaldi N° 3065 PB B ED. 30 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas generales tales como atención al público presencial y telefónica, organización y asistencia al salón "Angela Loig" ubicado en las instalaciones de la Casa de la Cultura, y participación en las tareas que se coordinen desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SERRANO GRACIELA DEL VALLE
D.N.I. N° 18.467.573

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Enfermero, Sr. FERNÁNDEZ ROBLES Eduardo Fabián D.N.I. N° 34.915.909 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Intevu 11 casa N° 92 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizará funciones como enfermero y brindará atención a todos los deportistas y usuarios que concurran a las instalaciones del Parque Urbano de Deportes de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

FERNANDEZ ROBLES EDUARDO FABIÁN
D.N.I. N° 34.915.909

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MALDONADO MARIPILLAN Gisele Alejandra D.N.I. N° 39.999.486 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Don Bosco N° 933 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público, de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MALDONADO MARIPILLAN GISELE ALEJANDRA
D.N.I. N° 39.999.486

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Guardavidas, Sr. MORALES QUIROZ Joel Matías D.N.I. N° 34.375.811 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Colon N° 264 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizará funciones como guardavidas para cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón", de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MORALES QUIROZ JOEL MATIAS
D.N.I. N° 34.375.811

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre EL **MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GIMENEZ ARGÜELLO, Rocio Maite D.N.I N° 38.785.910 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Vukasovic N° 2821 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas direcciones, logística de eventos, colaborar con torneos deportivos, registrar facturas de proveedores, elevar notas y pagos de facturas, seguimiento general de tramites administrativos y atención al publico, en la Subsecretaria de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GIMENEZ ARGÜELLO ROCIO MAITE
D.N.I. N° 38.785.910

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física, Sr. RAMOS LARA Ramiro Emilio D.N.I. N° 31.127.520 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Jainen N° 430 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a testear, evaluar y entrenar a todos los gimnastas que asistan al Gimnasio de Gimnasia Artística, de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

RAMOS LARA RAMIRO EMILIO
D.N.I. N° 31.127.520

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. NUÑEZ Johanna Nair D.N.I. N° 36.542.368 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en Sección k Mna D Lote 45 S/N B° 22 de Julio de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, carga de datos, solicitud de documentación, realización de carnet, atención al público en general, y registro de socios de las actividades desarrolladas, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los aportes y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

NUÑEZ JOHANNA NAIR
D.N.I. N° 36.542.368

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Instructor de Karate, Sr. NAZAR, Matías Miguel Ángel D.N.I. N° 44.996.712 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Río Grande N° 3591 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a dar clases de Karate a todos los socios que concurran a las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.024,00.- (Pesos seiscientos mil veinticuatro con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.072,00.- (Pesos un millón ochocientos mil setenta y dos con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

NAZAR MATIAS MIGUEL ANGEL
D.N.I. N° 44.996.712

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física, el Sr. RAMOS LARA Raúl Horacio D.N.I. N° 32.775.202 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Jainen N° 430 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo la función de testear, evaluar y planificar a todos los gimnastas que asistan al gimnasio de Artística, perteneciente a la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de 660.006,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

RAMOS LARA RAÚL HORACIO
D.N.I N° 32.775.202

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Enfermera, Sra. AGUILAR MONTENEGRO Daiana Janet D.N.I. N° 40.000.377 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Bilbao N° 213 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizar funciones como enfermera, para brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicaca o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

AGUILAR MONTENEGRO DAIANA JANET
D.N.I. N° 40.000.377

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. TORRES Maximiliano Gabriel D.N.I N° 39.392.110 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Oroski N° 66 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones dependientes de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

TORRES MAXIMILIANO GABRIEL
D.N.I N° 39.392.110

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física, Sr. SILVA Martín Oscar Daniel D.N.I. N° 28.290.546 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle María Luisa Anido N° 866 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades deportivas en la Coordinación de Deporte Adaptado con los socios que concurran a la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SILVA MARTÍN OSCAR DANIEL
D.N.I. N° 28.290.546

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física el Sr. YONG MIL Luis Harol Alexis D.N.I N° 19.046.486 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Virgen Milagrosa N.° 93 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

YONG MIL LUIS HAROL ALEXIS
D.N.I. N° 19.046.486

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GARIBOTTO, Daniela Lorena D.N.I N° 35.889.138 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Héctor Ayala N° 870 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas generales y de mantenimiento, tales como; limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística, en la Cancha de Césped Sintético e instalaciones dependientes de la Dirección de Deporte Social y Recreativo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GARIBOTTO, DANIELA LORENA
D.N.I N° 35.889.138

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. LOBERCHE, Matías Nahuel D.N.I. N° 38.785.934 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Don Bosco N° 2350 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales y de mantenimiento, tales como; limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deporte Social y Recreativo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

LOBERCHE MATIAS NAHUEL
D.N.I. N° 38.785.934

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Médico Pediatra Sr. CIOVINI Alejandro Eduardo Tomas D.N.I. N° 13.277.747 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Soneyra N° 863 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a prestar la atención como Pediatra de los deportistas, estudiar los efectos del ejercicio, la actividad física desde el punto de vista de la prevención y tratamiento de las enfermedades y/o lesiones a los jóvenes deportistas que concurran a las instalaciones, de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 720.084,00.- (Pesos setecientos veinte mil ochenta y cuatro con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 2.160.252,00.- (Pesos dos millones ciento sesenta mil doscientos cincuenta y dos con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CIOVINI ALEJANDRO EDUARDO TOMAS
D.N.I. N° 13.277.747

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano D.N.I N° 27.071.769 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Cabo Kexombosh N° 56 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones dependientes de la Dirección de Deporte Social y Recreativo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MOREL, ROQUE SILVERIO MAXIMILIANO
D.N.I N° 27.071.769

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. TEJERINA Eliana de los Angeles D.N.I. N° 38.746.649 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle 12 de Octubre N° 1995 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, cargas de datos, registros de facturas de proveedores, recepción y seguimiento de tramites internos y externos, y de toda documentación inherente a la administración, y realizar atención al público en la Dirección de Deporte Social y Recreativo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

TEJERINA ELIANA DE LOS ANGELES
D.N.I. N° 38.746.649

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO;** y por otra parte el Profesor, Sr. DUMO ARBO, Angel Julian D.N.I. Nº 42.858.035 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Obligado N° 333 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizará funciones como profesor y brindará clases a los socios que concurran al Natatorio Municipal "Eva Perón", de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 11 (once) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

DUMO ARBO ANGEL JULIAN
D.N.I. N° 42.858.035

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. VALENZUELA TEJADA Marcelo Matias D.N.I N° 37.908.911 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Luro Cambaceres N.° 837 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deporte Social y Recreativo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VALENZUELA TEJADA MARCELO MATIAS
D.N.I N° 37.908.911

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ABALOS Agustín Alberto D.N.I. N° 40.739.650 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Angela Valese N° 863 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas administrativas que requiera la dirección, tal como atención al publico, redacción de notas, armado de planillas, manejo de Word y Excel, control de asistencia, carga de datos, registro de facturas, confeccionar pedidos de compras, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, en la Dirección de Deporte Social y Recreativo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ABALOS AGUSTÍN ALBERTO
D.N.I. N° 40.739.650

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Instructor, Sr. RODRIGUEZ, Joaquin Manuel D.N.I N° 42.011.299, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Jose Ingenieros N° 177 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizara funciones como instructor y se compromete a dar clases de bmx a los jóvenes usuarios que concurran a la instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

RODRIGUEZ, JOAQUIN MANUEL
D.N.I. N° 42.011.299

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. PERA, Yamila D.N.I. N° 40.448.715. con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Finocchio N° 884 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de actividades deportivas en la Coordinación de la Tercera Edad y Deporte Adaptado con los socios que concurran a la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

PERA YAMILA
D.N.I. N° 40.448.715

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Enfermero, Sr. RAMIREZ Carlos Alberto D.N.I. N° 16.272.680 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Vuelta de Obligado N° 3419 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones como enfermero y brindará atención a los jóvenes que concurren a las instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

RAMIREZ, CARLOS ALBERTO
D.N.I. N° 16.272.680

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de educación Física el Sr. GARCIA Matías Ariel D.N.I. N° 37.173.968 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Patagonia N° 621 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades deportivas en la Coordinación de la Tercera Edad con los socios que concurran a la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GARCIA MATIAS ARIEL
D.N.I. N° 37.173.968

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MADRID GONZALEZ Marcos Gabriel D.N.I. N° 30.596.949 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Juan Carlos Mora N° 718 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registro de socios y documentación, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público, en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MADRID GONZALEZ MARCOS GABRIEL
D.N.I. N° 30.596.949

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. TEJADA PEREDA, Soraya Antonella D.N.I. N° 40.326.589 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Santa María Mazzarello N° 390 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de actividades deportivas en la Coordinación de la Tercera Edad y Deporte Adaptado con los socios que concurran a la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

TEJADA PEREDA SORAYA ANTONELLA
D.N.I. N° 40.326.589

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GUEVARA, Lautaro Nahuel D.N.I N° 44.403.372, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Paso de los Andes N° 3112 PB A de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizara funciones como instructor y se compromete a dar clases de bmx a los jóvenes usuarios que concurran a la instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GUEVARA, LAUTARO NAHUEL
D.N.I. N° 44.403.372

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el instructor, Sr. ARROJO, Maximiliano Agustin DNI N° 46.820.331, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Punta María N° 1606 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizara funciones como instructor y se compromete a dar clases de Escalada Deportiva a los jóvenes que concurren a la instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observaca, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ARROJO MAXIMILIANO AGUSTIN
D.N.I. N° 46.820.331

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Enfermera, Sra. RODRIGUEZ, Erica Paola D.N.I. N° 24.089.046 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle schweitzer N° 1430 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizará funciones como enfermera y brindará atención a los jóvenes que concurren a las instalaciones del Centro Municipal de Campamentos y Recreación, de la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observaca, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

RODRIGUEZ ERICA PAOLA
D.N.I. N° 24.089.046

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física, Sr. FLORES Cristian D.N.I. N° 40.739.893 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Cabo San Sebastián N° 551 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de planificación de actividades deportivas y formativas mediante la organización de entrenamientos relacionados a lo físico, técnico y táctico de la escuela municipal de futbol 11 a cargo de la Dirección de Deporte Social y Recreativo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

FLORES CRISTIAN
D.N.I N° 40.739.893

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GOMEZ, María de los Angeles D.N.I N° 40.740.401 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Intevu 8 casa N° 82 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas direcciones, registrar resoluciones internas propias de la A.M.D.C.yT., registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas y registrar órdenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos, en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos Seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos Un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
D.N.I N° 40.740.401

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el instructor de Taekwondo, Sr. BRAVO GALLARDO Cesar Humberto D.N.I. N° 18.858.512 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Sarmiento N° 2150 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurran a las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.024,00.- (Pesos seiscientos mil veinticuatro con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.072,00.- (Pesos un millón ochocientos mil setenta y dos con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

BRAVO GALLARDO, CESAR HUMBERTO
D.N.I. N° 18.858.512

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Guardavidas, Sr. MICHEA ANGEL, Ulises Nicolas D.N.I. N° 42.082.463 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Monte Independencia N° 256 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizara funciones como guardavidas para cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón", de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millon ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MICHEA ANGEL, ULISES NICOLAS
D.N.I. N° 42.082.463

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. LOPEZ Lucia Abigail D.N.I. N° 41.127.003 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Pje. Lasalle N° 2126 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a dictar clases a todos los deportistas que asistan a las instalaciones, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.580.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieron imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro..

LOPEZ LUCIA ABIGAIL
D.N.I. N° 41.127.003

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. QUISPE Fabiola D.N.I. N° 18.804.893 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Pje. Lujan N° 60 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieron imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

QUISPE FABIOLA
D.N.I. N° 18.804.893

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. BARRIONUEVO Pablo Angel D.N.I. N° 33.484.990 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Alfonso Kovacic N° 653 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de limpieza general en los vestuarios de varones y hall de ingresos de las instalaciones del Natatorio Municipal "Eva Perón", de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.600.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

BARRIONUEVO PABLO ANGEL
D.N.I. N° 33.484.990

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. POLO, Luciana Antonela D.N.I N° 36.552.021 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle 22 de mayo N° 421 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas direcciones, registrar resoluciones internas propias de la A.M.D.C.yT., registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas y registrar órdenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos, en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos Seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos Un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

POLO LUCIANA ANTONELA
D.N.I N° 36.552.021

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARIPILLAN QUELIN Lilian Margarita D.N.I. N° 19.034.882 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Don Bosco N° 933 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas generales de maestranza en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MARIPILLAN QUELIN LILIAN MARGARITA
D.N.I. N° 19.034.882

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. LÓPEZ UNQUEN Micaela Estefanía D.N.I N° 37.173.781 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle intevu 9 casa 18 S/N de la ciudad de Río Grande, pprovincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

LOPÉZ UNQUEN MICAELA ESTEFANIA
D.N.I. N° 37.173.781

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO;** y por otra parte la Sra. ARAMBURU, Giuliana Araceli D.N.I N° 41.127.122 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Catamarca N° 165 Casa 28 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, al que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, atención al público en la las instalaciones de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir al presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ARAMBURU GIULIANA ARACELI
D.N.I. N° 41.127.122

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO:** y por otra parte la Sra. CARDENAS Maria Fernanda D.N.I. N° 37.908.967 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Pje. Matheu N° 865 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir al presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CARDENAS MARIA FERNANDA
D.N.I. N° 37.908.967

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. FUENZALIDA MARTINEZ Juan Manuel D.N.I. N° 38.786.734 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Isla de los Estados N° 860 3° A de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales de maestranza y asistir como ayudante en el trabajo de plomería, pinturería, gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones pertenecientes a la Dirección de Deportes de Combate dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. EL **LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien se ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

FUENZALIDA MARTINEZ JUAN MANUEL
D.N.I. N° 38.786.734

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. RAMIREZ Silvana Alejandra D.N.I. N° 25.040.886 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Federico Ibarra N° 684 3° "G" de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público, de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

RAMIREZ SILVANA ALEJANDRA
D.N.I. N° 25.040.886

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GALLARDO Silvina Daniela D.N.I. N° 34.087.200 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Antiguos Pobladores N° 345 Barrio 15 de Octubre de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, atención al público y cargar historias clínicas, de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los aributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GALLARDO, SILVINA DANIELA
D.N.I. N° 34.087.200

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CHAVES Yanina Gisel D.N.I. N° 36.107.099 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Laguna Don Bosco N° 580 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de limpieza de los vestuarios, hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los aributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CHAVES YANINA GISEL
D.N.I. N° 36.107.099

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. AGUILAR GONZALEZ, Marianela Agustina D.N.I. N° 45.887.757 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Shelk'nam N° 476 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento viente con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

AGUILAR GONZALEZ MARIANELA AGUSTINA
D.N.I. N° 45.887.757

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. DUARTE Aida Deolinda D.N.I. N° 95.763.146 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Pellegrini N° 881 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de trabajos de maestranza en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

DUARTE, AIDA DEOLINDA
D.N.I. N° 95.763.146

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física el Sr. TOLABA Orlando Aurelio Fabricio D.N.I N° 33.173.246 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en Pje Salta N° 641 - 10 de Noviembre de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a desarrollar la formación continua a los atletas, mejorar tácticas y transmitir reglas de competencia a todos los deportistas que asistan al Centro de Deportes de Combate de la Dirección de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

TOLABA, ORLANDO AURELIO FABRICIO
D.N.I. N° 33.173.246

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Licenciada en Kinesiología ALONSO Miriam Vanesa D.N.I. N° 24.922.022 con domicilio real en Pellegrini N° 924 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a realizar la aptitud medica y tratamientos que los deportistas requieran, como así también, recuperar las lesiones de los atletas que concurran a la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 720.084,00.- (Pesos setecientos veinte mil ochenta y cuatro con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 2.160.252,00.- (Pesos dos millones ciento sesenta mil doscientos cincuenta y dos con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ALONSO MIRIAM VANESA
D.N.I. N° 24.922.022

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ROLON DUARTE René Augusto D.N.I. N° 95.306.693 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Yaven N° 485 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ROLON DUARTE RENE AUGUSTO
D.N.I. N° 95.306.693

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. VELAZQUEZ Jonatan Ezequiel D.N.I N° 33.444.074 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Jainen N° 200 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la realización de tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones dependientes de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VELAZQUEZ JONATAN EZEQUIEL
D.N.I N° 33.444.074.

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0087/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MAZZONI MUÑOZ Laura Giovana D.N.I. N° 40.000.350 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Aeroposta Argentina N° 1015 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público; tareas generales, tales como; tareas de logística en el desarrollo de eventos, colaborar con torneos deportivos, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 36 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MAZZONI MUÑOZ LAURA GIOVANA
D.N.I. N° 40.000.350

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN N° 0088/2025

ADENDA N° 03 DEL CONTRATO DE OBRA N° 188/2023 (SPIYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO DNI N° 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por una parte y por el otro la Empresa **PAONE & CIA S.A. CUIT N° 30-70836044-5,** representada en este acto por el **ING. IGNACIO NICOLÁS, PAONE, DNI N° 34.375.626,** en su carácter de Apoderado, conforme ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO dada en la ciudad de Río Grande el día once de agosto del año dos mil quince, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO HOGAR DE DÍA DE ADULTOS MAYORES – RÍO GRANDE"**, adjudicada mediante Resolución Municipal N° 5008 de fecha 15 de noviembre de 2023, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 03** del Contrato de Obra N° 188/2023 (SPIYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra N° 188/2023 (SPIYSP-DOP) de fecha 01 de diciembre del 2023 correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO HOGAR DE DÍA DE ADULTOS MAYORES – RÍO GRANDE"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 001-005405/2023, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos. ----------

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene todos los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 188/2023 (SPIYSP-DOP) aprobado mediante la Resolución Municipal N° 5194 de fecha 01 de diciembre de 2023. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra N°188/2023 (SPIYSP-DOP) ampliando el plazo de obra en **NOVENTA (90)** días corridos con lo cual el plazo total de la obra asciende a **QUINIENTOS DIEZ (510)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. ---------

CUARTA: Las clausulas no mencionadas en la presente Adenda no sufren modificación alguna. ----------

- - - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco. ----------

IGNACIO NICOLAS PAONE
DNI N° 34.375.626

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
34240
BAJO EL Nro:
04 FEB. 2025
RIO GRANDE
FIRMA Y SELLO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

N° 0088/2025

PAONE & Cia.

0088

ANEXO IX

PLAN DE TRABAJO
OBRA: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO HOGAR DE DÍA DE ADULTOS MAYORES - RÍO GRANDE"

| | | |

RESOLUCIÓN N° 0089/2025

CONTRATO DE OBRA Nº 03/2025 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO DNI Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la Sra. **SARA BEATRIZ HERRERA DNI N° 16.921.913** en representación del Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR DNI N° 32.130.897 conforme Poder General amplio de Administración y Disposición, dado mediante ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS otorgada en la ciudad de Río Grande el día once de septiembre del año dos mil dieciocho, ante el Escribano Javier Adolfo GIACCIANI titular del Registro Notarial N° 12 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en calle Gobernador Paz Nº 397 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"NUEVAS INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS – AÑO 2024"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 3163/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 56/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 6049/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y planos. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6049/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **AJUSTE ALZADO**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 88.857.566,00 (PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100).** A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **$ 26.657.269,80 (PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100),** garantizado mediante Póliza de Caución Nº 339142, de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma de **$ 26.657.269,80 (PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100).** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, EL **CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **EL CONTRATISTA.** ----------

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL CONTRATISTA** entrega al Municipio una Garantía por la suma de **$ 4.442.878,30 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100),** equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 339143 emitida por la compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., tal instrumento se devolverá, al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución Nº 339144 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma de **$ 4.442.878,30 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100),** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de enero de dos mil veinticinco. ----------

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 33820
RIO GRANDE: 21 ENE. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

SARA BEATRIZ HERRERA
DNI N° 16.921.913

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 0089/2025

ACTA DE INICIO

OBRA: "NUEVAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS – AÑO 2024"
(Contrato de Obra N° 03/2025 - Expte. Nº 0001-006049/2024)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de enero de dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO DNI Nº 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la Sra. **SARA BEATRIZ HERRERA DNI N° 16.921.913** en representación del **Sr. MOREIRA DUSAN OSCAR, CUIT N° 20-32130897-0**, conforme Poder General amplio de Administración y Disposición, dado mediante ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS otorgada en la ciudad de Río Grande el día once de septiembre del año dos mil dieciocho, ante el Escribano Javier Adolfo GIACCIANI titular del Registro Notarial N° 12 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a **EL CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro: 33821
RIO GRANDE: 21 ENE. 2025
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

SARA BEATRIZ HERRERA
DNI N° 16.921.913

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 0089/2025

SYMEL
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICOS

PLAN DE TRABAJO

Gobernador Paz 397
Tel.: 02964-421037
Río Grande - TDF
ventas@symeltdf.com.ar

OBRA: "NUEVA INTERSECCIONES SEMAFORICAS - AÑO 2024"

EXPEDIENTE: 6049/2024	LICITACIÓN	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL: $ 74.886.070,26	PLAZO: 90 días corridos	APROBACION LICITACION
		PRIVADA	X			APROBACION
		CONTRATACION DIRECTA				ADJUDICACION
EMPRESA: SYMEL	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO			PLAZO CONTRACTUAL: 90 días corridos	APROB .CONTRATO
		UNIDAD DE MEDIDA	X			GARANTIA
		OTRA:		MONTO CONTRATADO: $ 88.857.566,00		SEGUROS
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACIÓN	8/1/2025		RECEPCION PROVISORIA	
		FECHA DE FINALIZACIÓN	7/4/2025		RECEPCION DEFINITIVA	

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INC	08/01/2025 - 31/01/2025	01/02/2025 - 28/02/2025	01/03/2025 AL 31/03/2025	01/04/2025 - 07/04/2025
1	INTERSECCIÓN Av.BELGRANO- ALMAFUERTE						
1-1	Provisión e instalacion de equipos y materiales semaforicos	$ 28.303.022,54	31,85%	25,00%	30,00%	30,00%	15,00%
				$7.075.755,64	$8.490.906,76	$8.490.906,76	$4.245.453,38
2	INTERSECCIÓN calles Dr. C.PACHECO-J.C.MORA						
2-1	Provisión e instalacion de equipos y materiales semaforicos	$ 33.764.082,56	38,00%	25,00%	30,00%	30,00%	15,00%
				$8.441.020,64	$10.129.224,77	$10.129.224,77	$5.064.612,38
3	INTERSECCIÓN calles POSADAS-PERÚ						
3-1	Provisión e instalacion de equipos y materiales semaforicos	$ 26.790.460,90	30,15%	20,00%	30,00%	30,00%	20,00%
				$5.358.092,18	$8.037.138,27	$8.037.138,27	$5.358.092,18
	TOTAL GRAL	$ 88.857.566,00	100,00%				

AVANCE FISICO	PARCIAL	$20.874.868,46	$26.657.269,80	$26.657.269,80	$14.668.157,94
	ACUMULADO	$20.874.868,46	$47.532.138,26	$74.189.408,06	$88.857.566,00
% AVANCE FISICO	PARCIAL	23,49%	30,00%	30,00%	16,51%
	ACUMULADO	23,49%	53,49%	83,49%	100,00%
30 % ANTICIPO	FINANCIERO	7,05%	9,00%	9,00%	4,95%
DESC. ANTICIPO FINANCIERO	$ 26.657.269,80	$6.262.460,54	$7.997.180,94	$7.997.180,94	$4.400.447,38
INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL	$14.612.407,92	$18.660.088,86	$18.660.088,86	$10.267.710,56
	ACUMULADO	$14.612.407,92	$33.272.496,78	$51.932.585,64	$62.200.296,20
% INVERSIÓN	PARCIAL	16,44%	21,00%	21,00%	11,56%
	ACUMULADO	16,44%	37,44%	58,44%	70,00%

6800

Arq. Silvina Mendoza
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

SYMEL
Sara B. Herrera
APODERADA

Moreira Pablo S.
Tec. Electromecánico
M.N. T014910
M. Coop. 038

SYMEL
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICOS

OBRA: "NUEVA INTERSECCIONES SEMAFORICAS - AÑO 2024"

CURVA DE INVERSIONES

Gobernador Paz 397
Tel.: 02964-421037
Río Grande - TDF
ventas@symeltdf.com.ar

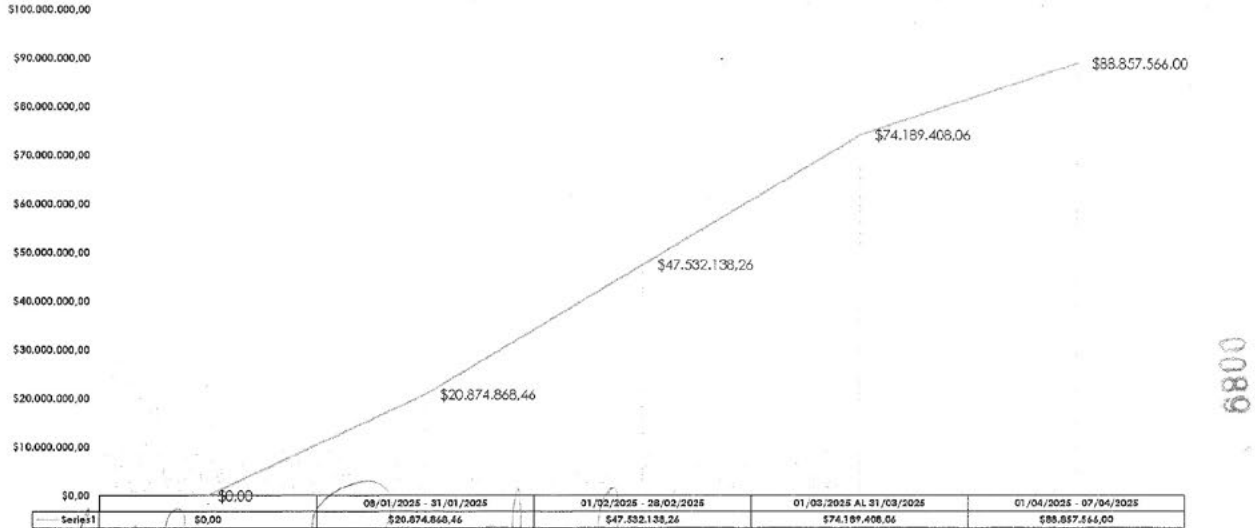

	$0,00	08/01/2025 - 31/01/2025	01/02/2025 - 28/02/2025	01/03/2025 AL 31/03/2025	01/04/2025 - 07/04/2025
Series1	$0,00	$20.874.868,46	$47.532.138,26	$74.189.408,06	$88.857.566,00

6800

SYMEL
Sara B. Herrera
APODERADA

Moreira Pablo S.
Tec. Electromecánico
M.N. T014910
M. Coop. 038

Arq. Silvina Mendoza
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 0091/2025

ACTA COMPLEMENTARIA V AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL MUNICIPIO DE TOLHUIN

Entre **EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicas, A/C de la Secretaria de Salud (Arq. ª) Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, *"ad referéndum"* del Sr. Intendente (Lic.) Martin Pérez, con domicilio en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Rio Grande (en adelante, **EL MUNICIPIO RG**) y por la otra, el **MUNICIPIO DE TOLHUIN**, representado en este acto por la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial A/C de la Secretaria de Gobierno, Sra. Georgia Valeria Sandoval Arnau D.N.I. N° 29.161.384, *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, Daniel Harrington, con domicilio legal en Lucas Bridge N° 332, de la ciudad de Tolhuin, ambos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, acuerdan en celebrar la presente **Acta Complementaria** al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Registrado bajo el N° 30296, R.M.(R.G.) N° 0892/2024 y Registro Municipal de Tolhuin N° 5103, Decreto Municipal N° 4723/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, El Municipio de Rio Grande en conjunto con el Municipio de Tolhuin suscribieron el Convenio de Colaboración y Cooperación, mediante el cual acordaron un marco institucional para facilitar la colaboración, cooperación e intercambio de acciones, con miras a mejorar los servicios que ambos Municipios brindan a la comunidad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, cuya cláusula Segunda, los faculta a suscribir actas complementarias para actividades que requieran un plan de trabajo común.

Que, es prioridad para esta gestión Municipal la prevención y promoción de la salud en el nivel de atención primaria, y en ese sentido es que se encuentra desarrollando diversos programas, curso, capacitaciones y campañas de salud preventiva en los distintos cursos de vida.

0091

Que, la prevención en materia de salud mental constituye una de las intervenciones más eficientes y de mayor alcance para la comunidad, ya sea para evitar problemáticas más complejas como también para crear condiciones de desarrollo y crecimiento más saludables para niños, jóvenes y adultos.

Que, en este sentido, nuestra misión es construir políticas sanitarias con fuertes raíces en la prevención y promoción de la salud mental con la meta de lograr un bienestar integral para toda la comunidad.

Que, en virtud del convenio suscripto por las partes, se desarrollará actividades recreativas en la localidad de Tolhuin, para los y las jóvenes riograndenses, que participan de los Talleres de Cocina recreativa y Artes visuales.

Que, El Municipio de Río Grande a través de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones y Casa de Jóvenes se encuentra llevando adelante actividades culturales, recreativas y deportivas destinadas a las juventudes. Comprendiendo el acompañamiento y fortalecimiento de un proyecto de vida en adolescentes, a través de la participación y el acceso a diferentes propuestas; comprendiendo con la participación de jóvenes entre la franja etaria de 13 a 30 años.

Que, el 15 de enero del corriente año, se llevara a cabo la jornada recreativa en la localidad de Tolhuin para los jóvenes que participan de los talleres de Cocina Recreativa y Artes visuales.

Las cuales se ajustarán a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Los Municipios se comprometen a establecer acciones de Prevención y Promoción de la Salud, a tal fin, se llevará a cabo una jornada de actividades culturales, recreativas y deportivas destinadas a las juventudes riograndenses, en la ciudad de Tolhuin.

Las jornadas estarán a cargo de las instituciones locales con el fin de promover el acceso a espacios y recursos locales, comprendiendo visitas a espacios históricos, reconocimiento de flora y fauna, e identificación de espacios relevantes.

En tal sentido y según el plan de trabajo acordado, será destinado a los y las jóvenes que participan de los talleres de Cocina recreativa y Artes visuales, comprendiendo la franja etaria de 13 a 30 años.

SEGUNDA: El Municipio de Río Grande:

a) Habilitará un registro, a jóvenes que participan de los talleres de Cocina recreativa y Artes visuales, para su inscripción y autorización.

N° 0091/2025

0091

b) La jornada se llevará a cabo en el mes de enero, destinada a jóvenes de 13 a 30 años.

c) Dispondrá del equipo de profesionales de Salud Mental y Adicciones, para el acompañamiento de dicha jornada.

d) Traslado de los jóvenes estará a cargo del Transporte del Municipio.

TERCERA: El Municipio de Tolhuin:

a) El municipio articulará con instituciones locales a fin de promover el acceso a espacios y recursos locales, las visitas a espacios históricos, reconocimiento de flora y fauna local e identificación de espacios relevantes locales, para los jóvenes riograndenses. Cuyo fin es promover, el acercamiento a lugares provinciales en este proceso de reconocimiento y arraigo.

b) Seleccionará e indicará el lugar donde se desarrollarán las Jornadas.

c) Gestionará ante quien disponga el acompañamiento en las diferentes salidas para la realización de dichas actividades recreativas.

CUARTA: Deber de confidencialidad: Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información de la que tengan acceso, este deber se extiende a todos los intervinientes sean profesionales, auxiliares y/o funcionarios.

QUINTA: Vigencia: La presente tendrá idéntica vigencia del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto por las partes. No obstante, cuando las PARTES consideren oportuno podrá ser resuelto el cese de la presente o su modificación, por mutuo acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos que pudieran existir. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas de ejecución y presupuestarias y por lo tanto asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA: Solución de controversias: en caso de suscitarse controversia en relación a esta acta complementaria en lo que se refiere a sus existencias, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento rescisión, las partes extremaran sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. En caso de que ello no resulte posible, las mismas acuerdan

0091

someterse a la jurisdicción de los tribunales federales, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur.

OCTAVA: Domicilios: Para todos los efectos del presente, las partes fijan sus respectivos domicilios en los declarados *"ut supra"*, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no los modifiquen expresamente mediante notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro **(4)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de enero del dos mil veinticinco. -

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 33822
21 ENE. 2025
RIO GRANDE
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Rio Grande
FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N° 0092/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Enfermera, Sra. SILVA Rosana Soledad D.N.I. N° 44.876.704 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Playerito Rabadilla Blanca N° 208 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizará funciones como enfermera para brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído qué fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SILVA ROSANA SOLEDAD
D.N.I. N° 44.876.704

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0094/2025

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 0094 /2025

APROBACION CONTRATO EMPLEO PUBLICO – CONTINUIDAD LABORAL

LEG	DIG	APELLIDO	NOMBRE	PERIODO
5796	7	FUENTEALBA	SELENA MARIEL	01/12/2024 AL 31/12/2024
6541	2	AGUILAR	FILOMENA DEL CARMEN	01/12/2024 AL 31/12/2024
6515	0	CARRION	KARINA ELIZABETH	01/12/2024 AL 31/12/2024
6622	2	REBOLLEDO VELASQUEZ	VALESKA ALEJANDRA	01/12/2024 AL 31/12/2024
6632	0	ALONSO	MURIEL TAMARA	01/12/2024 AL 31/12/2024
6654	1	ZARATE	ANA JULIA	01/12/2024 AL 31/12/2024
6655	9	SANTILLAN	HECTOR EDUARDO	01/12/2024 AL 31/12/2024
6664	8	MIRANDA	JULIAN GABRIEL	01/12/2024 AL 31/12/2024
6665	6	VERA GODOY	GUSTAVO EZEQUIEL	01/12/2024 AL 31/12/2024
6667	2	MIRANDA MELIPICHUN	YESICA MACARENA	01/12/2024 AL 31/12/2024
6669	9	CHICAGUALA	ELBA KARINA	01/12/2024 AL 31/12/2024
6670	2	MACHUCA	GABRIELA SOLEDAD	01/12/2024 AL 31/12/2024
6671	1	MONTENEGRO	CAROLINA BARBARA	01/12/2024 AL 31/12/2024
6672	9	ZALAZAR	PATRICIA VERONICA	01/12/2024 AL 31/12/2024
6673	7	RAMOS	ABIGAIL ELIZABETH	01/12/2024 AL 31/12/2024
6725	3	ROLDAN	IGNACIO KAUYEHEN	01/12/2024 AL 31/12/2024
6797	1	BARRIONUEVO	NAHUEL EMILIANO	01/12/2024 AL 31/12/2024
6820	9	SANTOS	ELIAS DANIEL	01/12/2024 AL 31/12/2024
6822	5	CAROU	MARIA ALEJANDRA	01/12/2024 AL 31/12/2024
6988	4	BENITEZ	VALERIA DE LOS ANGELES	01/12/2024 AL 31/12/2024
6989	2	FAUNDER	DAIANA VANESA	01/12/2024 AL 31/12/2024
6990	6	GIMENEZ	AYLEN CANDELARIA	01/12/2024 AL 31/12/2024
6991	4	RETAMAR	JULIANA	01/12/2024 AL 31/12/2024
6992	2	CASTILLO	SERGIO MATIAS	01/12/2024 AL 31/12/2024
7015	7	MARTINEZ MARTINEZ	JORGE LUIS	01/12/2024 AL 31/12/2024
7036	0	BUSTAMANTE	AXEL GABRIEL	01/12/2024 AL 31/12/2024
7037	8	GALMES	MILENA ABIGAIL	01/12/2024 AL 31/12/2024
7038	6	ENCINA	YESICA YANINA	01/12/2024 AL 31/12/2024
7039	4	CARDENAS PAREDES	HECTOR EZEQUIEL	01/12/2024 AL 31/12/2024
7040	8	LUDUEÑA	MARIA NOEL	01/12/2024 AL 31/12/2024

Dr. Georgio Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 0096/2025

Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

ACTA MODIFICATORIA

Contrato de Locación de Inmueble

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, **Lic. Sebastián Andrés Bendaña, D.N.I N° 30.882.432,** con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", y por la otra el **Sr. Pedro Alcides López, DNI N° 10.626.299,** con domicilio en calle Jujuy N° 65 de esta ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar la presente acta modificatoria del Contrato de Locación de inmueble, en razón de la cual, se modifican las cláusulas primera y cuarta; las que quedan formalmente expresada de la siguiente manera:

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, una parte del inmueble identificado como: Fracción Rural 4C-2, Parcela Rural 51-b, del departamento de Río Grande, de una superficie de 3.626,30 m2, donde se encuentra situado el camping "La Antena" ubicado sobre Ruta Prov. "F", km 11; junto con las dependencias del salón principal, dos (2) **gamelas, una (1) cabaña de 3 ambientes,** y sus respectivos accesorios, los cuales se detallan conforme Anexo I y II respectivamente; y que forman parte integral del presente contrato. Que se entregan en las condiciones de uso y conservación en las que se encuentra, las cuales EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

Asimismo, se deja expresamente estipulado que la cabaña solo será locada por el término de seis (6) meses, a partir del día 02/01/2025.

El resto de las dependencias del inmueble que no son objeto de la presente locación, y que no se encuentran marcadas en el croquis adjunto, no podrán ser utilizadas salvo expresa autorización por escrito del LOCADOR.

CUARTA: El precio de la presente locación se fija en un valor mensual establecido en la suma de pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100 ($ 1.600.000,00.-), acordándose un incremento semestral del 40%, de acuerdo al siguiente detalle. Desde el mes de enero a junio del año 2024 inclusive (1° semestre), se abonará la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100 ($ 1.600.000,00.-), del mes de julio a diciembre del año 2024 inclusive (2° semestre), se abonará la suma mensual de Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 ($ 2.240.000,00.-), del mes de enero a junio inclusive del año 2025 (3° semestre) la suma mensual de Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Seis Mil con 00/100 ($ 3.136.000,00.-), del mes de julio a diciembre inclusive del año 2025 (4° semestre), se abonará la suma mensual de Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos con 00/000 ($ 4.390.400,00.-), del mes de enero a junio inclusive del año 2026 (5° semestre), la suma mensual de Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100 ($ 6.146.560,00.-), del mes de julio a diciembre inclusive del año 2026 (6° semestre) se abonará la suma mensual de Pesos Ocho Millones Seiscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100 ($ 8.605.184,00.-).

A las sumas anteriormente mencionadas, se le deberá adicionar el canon locativo por la cabaña incorporada en esta acta en la cláusula primera, monto determinado en la suma total de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 ($ 3.600.000,00.-), por el periodo de seis meses, y que será prorrateado en doce (12) cuotas mensuales, que se adicionan al canon locativo correspondiente el año 2025. Debiéndose abonarse en consecuencia del mes de enero a junio inclusive del año 2025 (3° semestre) la suma mensual total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil con 00/100 ($ 3.436.000,00.-) mientras que del mes de julio a diciembre inclusive del año 2025 (4° semestre), se abonará la suma mensual total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil Cuatrocientos con 00/000 ($ 4.690.400,00.-).

Las cuotas mensuales vencerán del día 01 al 10 de cada período, el monto total del presente contrato asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta Millones Trescientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 ($ 160.308.864,00.-). El canon locativo se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 29504341063239, CBU N° 0110434320043410832399 del Banco Nación y cuyo titular resulta ser EL LOCADOR.

Si, una vez transcurridos seis meses, se produjeren modificaciones normativas o hechos imprevistos, que tuvieren incidencia sustancial sobre el equilibrio económico contractual, a requerimiento del LOCADOR, las partes podrán rever de buena fe las nuevas condiciones que pudieren paliar el desequilibrio económico. Si no llegaran a un acuerdo el respecto, el LOCADOR podrá demandar la rescisión del Contrato sin que ello implique derecho a indemnización alguna a favor de EL MUNICIPIO. Asimismo, se deja establecido que para el supuesto de que la rescisión contractual sea producto de tornarse infructuosa una negociación y/o readecuación del canon locativo, se acuerda en favor de EL MUNICIPIO, un plazo de sesenta (60) días para restituir el inmueble, contados a partir de la notificar fehacientemente EL LOCADOR, su voluntad rescisoria. Será a cargo de EL MUNICIPIO el pago del canon locativo hasta la fecha de restitución del inmueble.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN N° 0098/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

---------- Entre el Sr Andino Carlos E., DNI. Nº 11.810.832, con domicilio real en calle San Martín N.º 28 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL LOCADOR** por una parte y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO: EL LOCADOR** da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Sección A, Macizo 162, Parcela 4, ubicado en calle Ricardo Rojas N.º 836 de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de (07) siete oficinas, (04) cuatro baños, (01) un área de atención al publico.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR. EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: el precio de la presente locación se fija por un valor mensual en la suma de **$1.300.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100)**, pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **$.46.800.000,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100).** El canon locativo acordado se actualizará cuatrimestrualmente por índice de precios Contrato de Locación (ICL), Ley 27.551, con dos decimales (base 30.6.20=1) difundido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Los alquileres se abonarán mediante transferencia bancaria a través de Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de treinta y seis **(36)** meses, comenzando a regir el día **01 de enero del año 2025**, venciendo el **31 de diciembre de 2028** inclusive. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (06) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con sesenta (60) días de anticipación mediante Carta Documento y/u otro medio fehaciente para su notificación y con los alquileres y servicios a su cargo. Las partes estipulan de común acuerdo, que al vencimiento del contrato, el mismo podrá ser prorrogado por igual período, previo consentimiento de ambas partes.

QUINTA : El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO.**

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito **DEL LOCADOR** siendo en tal caso a cargo **DEL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo **DEL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación **DEL MUNICIPIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

SÉPTIMA: **EL LOCADOR**, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como gas, electricidad, servicios sanitarios, teléfono, video cable o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte **DEL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (06) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto por normativa vigente de locaciones urbanas al momento de la firma del presente contrato.

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilio indicados en el presente contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de DICIEMBRE del año 2024.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0099/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0099 /2025

0001-06457/2024
0001-06475/2024
0001-06483/2024
0001-00081/2025
0001-00082/2025
0001-00083/2025
0001-00084/2025
0001-00085/2025
0001-00086/2025
0001-00087/2025
0001-00092/2025
0001-00095/2025
0001-00096/2025
0001-00099/2025
0001-00100/2025
0001-00103/2025
0001-00104/2025
0001-00105/2025
0001-00106/2025
0001-00107/2025
0001-00108/2025
0001-00110/2025
0001-00111/2025
0001-00112/2025
0001-00113/2025
0001-00158/2025
0001-00159/2025
0001-00160/2025
0001-00161/2025
0001-00162/2025
0001-00164/2025
0001-00166/2025
0001-00167/2025
0001-00168/2025
0001-00170/2025
0001-00418/2025

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 0099/2025

Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, **Lic. YBARS, Ivana Paola, D.N.I. N.º 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VERA, Claudia Vanesa, D.N.I. N.º 40.739.676**, de profesión **Abogada**, con domicilio real y legal en calle **Virgen de Itati N.º 717**, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA PROFESIONAL"** se compromete a realizar tareas de Abogada en las instalaciones de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$720.000,00 (PESOS Setecientos Veinte Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$2.160.000,00 (PESOS Dos Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"LA PROFESIONAL"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días de diciembre del 2024.

Claudia Vera
40 739 676

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. **YBARS, Ivana Paola, D.N.I N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **SRA. LIENDO, Leyla Belen D.N.I. N.° 40.286.104**, con domicilio real en calle **Alberdi N.° 117** de esta ciudad, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA TALLERISTA", se compromete al dictado de clases de **"ACTIVIDAD FÍSICA PARA MUJERES"**, que será dictado en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. El precio convenido para la realización del mismo, es un **valor mensual** de **$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)** lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un **valor total** de **$900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100)**. **"LA TALLERISTA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA TALLERISTA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. "LA **TALLERISTA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA TALLERISTA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA TALLERISTA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

N° 0099/2025

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **1 de enero del 2025** hasta el **31 de marzo del 2025.** Pudiendo disponerse una prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA TALLERISTA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

LEYLA BELEN LIENDO
40286104

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

ANEXO "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA **SRA. LIENDO LEYLA BELEN D.N.I. N° 40.286.104** "

Taller	Monto por Curso	Lugar	Día y Hora	Total por curso
Actividad física "Nos mantenemos Activas"	Un valor mensual de $300.000,00	Centro Integral de la Mujer (Prefectura Naval N.° 730)	Miércoles y Viernes de 9:30 a 10:30 hs.	$300.000,00
		Centro Municipal de Desarrollo Comunitario (Rafaela Ishton N.° 1148)	Martes en el horario de 9:30 a 10:30 hs. Y Jueves de 9:30 a 10:30 hs.	
TOTAL MENSUAL: $300.000,00 TOTAL DEL CONTRATO: $900.000,00				

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

6600

N° 0099/2025

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. **YBARS, Ivana Paola, D.N.I N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **SRA. TORRES, Gabriela Antonela D.N.I. N.° 35.356.728**, con domicilio real en calle **Rivadavia N.° 1155** de esta ciudad, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA TALLERISTA", se compromete al dictado de clases de **"ARTE TERAPIA"**, que será dictado en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. Los talleres serán dirigidos a la comunidad en general. El precio convenido para la realización del mismo, es un **valor mensual de $300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un **valor total de $900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100)**. **"LA TALLERISTA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA TALLERISTA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA TALLERISTA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA TALLERISTA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA TALLERISTA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **14 de enero del 2025** hasta el **14 de abril del 2025.** Pudiendo disponerse una prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA TALLERISTA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. **YBARS, Ivana Paola, D.N.I N.° 26.314.033**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **SRA. TORRES, Gabriela Antonela D.N.I. N.° 35.356.728**, con domicilio real en calle **Rivadavia N.° 1155** de esta ciudad, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA TALLERISTA", se compromete al dictado de clases de **"ARTE TERAPIA"**, que será dictado en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. Los talleres serán dirigidos a la comunidad en general. El precio convenido para la realización del mismo, es un **valor mensual de $300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un **valor total de $900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100)**. **"LA TALLERISTA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA TALLERISTA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA TALLERISTA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA TALLERISTA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA TALLERISTA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **14 de enero del 2025** hasta el **14 de abril del 2025.** Pudiendo disponerse una prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA TALLERISTA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

ANEXO "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA **SRA. TORRES GABRIELA ANTONELA D.N.I. N° 35.356.728** "

Taller	Monto	Lugar	Día y Hora	Total
"Taller de Arte Terapia"	Valor mensual de $300.000,00	Casa Municipal (Portolan N.° 465)	Martes en el horario de 14:30 a 15:30 hs.	Valor Total: $900.000,00
		Centro Integral de la Mujer (Prefectura Naval N.° 730)	jueves en el horario de 14:00 a 15:00 hs.	
TOTAL MENSUAL: $300.000,00 TOTAL DEL CONTRATO: $900.000,00				

6600

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **PONCE Federico Agustin** D.N.I. N.° 40.000.536 , con domicilio real y legal en la calle Manuel Oscar Matus N°756, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en las actividades articuladas a través de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0099/2025

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciante al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **CALAMANTE, Jesús Alejandro** D.N.I. N.° 40.445.456 , con domicilio real y legal en la calle Juana Manuela Gorriti N°376 casa 2, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de dictado de clases de apoyo escolar para niños y jóvenes. Como así tareas administrativas y auxiliares en las actividades articuladas a través de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) en concepto de excedente de horas. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

Calamante Jesús

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **TORANZA, Mauro Agustín**, D.N.I. N° 38.786.105, con domicilio real y legal en calle Estrada N.° 1856, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende a $4.080.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Toranza Mauro

Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MOLINA, Mercedes Graciela**, D.N.I. N° 14.903.970, con domicilio real y legal en la calle Isla San José N° 824, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas generales en la Dirección de Fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GARCIA, Gloria Melisa**, D.N.I. N° 35.356.789, con domicilio real y legal en la calle Beauvoir N°502, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en las actividades articuladas a través de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

GARCIA, GLORIA MELISA

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RUEDA, Martina Norma,** D.N.I. Nº 16.241.780, con domicilio real y legal en calle Forgacs Nº 2134, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de trabajo social, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100), lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $4.320.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL **MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2024. ----------

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **HEPP, Romi Cristina,** D.N.I. N.º 94.068.942, con domicilio real y legal en la calle Sin Nombre 92, N°24, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de enseñanza de idioma alemán y portugués a jóvenes y adultos en el ámbito de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total del $4.320.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA",** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.º 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **TRIVISONNO, Mirta Josefina**, D.N.I. Nº F5.138.396, con domicilio real y legal en la calle Federico Ibarra Nº 665 PB "B", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de operador social, articuladas a través de la Dirección Para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Mirta J. Trivisonno

Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.º 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **GUARINO MORASCHETTI Matías Ricardo** D.N.I. N.º 35.577.812 , con domicilio real y legal en la calle Aeroposta Argentina N° 453, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en las actividades articuladas a través de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) en concepto de excedente de horas. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Matías Guarino

Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **VELASQUEZ, Berta Cristina**, D.N.I. N° 23.994.828, con domicilio real y legal en la calle Juan Visic N°2691, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en las actividades articuladas a través de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si "**LA LOCADORA**" fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) en concepto de excedente de horas. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si centro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de deperdencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajano a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **LUQUE, Nadia Gisel**, D.N.I. N.° 29.282.519, con domicilio real y legal en la calle Provincias Unidas N°651, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de enseñanza de idioma inglés a jóvenes y adultos en el ámbito de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total del $4.320.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

Luque

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BARRIA, Claudia Fabiana,** D.N.I. N.° 22.206.087, con domicilio real y legal en la calle Moyano N°1022, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de apoyo escolar para niños y jóvenes en el ámbito de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $514.500,00 (Pesos Quinientos Catorce Mil Quinientos con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $3.087.000,00 (Pesos Tres Millones Ochenta y Siete Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre de 2024.----------

BARRIA CLAUDIA FABIANA

Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GAMARRA, Gisela Johana** D.N.I. N.° 32.005.016 , con domicilio real y legal en la calle Prefectura Naval N°835 1 2, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de apoyo escolar para niños y jóvenes en el ámbito de la Dirección de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $430.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $2.580.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre de 2024.----------

N° 0099/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **TORRES, Valeria Alejandra,** D.N.I. N° 26.183.696, con domicilio real y legal en la calle José Romero Nº 2704, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a brindar el taller de zumba y acompañamiento general a los adultos mayores en el salón de actividades, a través de la Dirección Para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $430.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $2.580.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

VALERIA TORRES

N° 0099/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **REARTES, Lautaro Matias,** D.N.I. N.° 42.336.777, con domicilio real y legal en la calle San Martin N°676, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de enseñanza de idioma italiano a jóvenes y adultos, así como también a colaborar activamente con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (U.N.P.A) para dinamizar en el ámbito de la Dirección General de Educación Municipal dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) en concepto de excedente de horas. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de diciembre del 2024.----------

Secretaria de Género Desarrollo Comunitario Municipio de Río Grande

Lautaro Rearte

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **NIEVAS, Maximiliano Gastón**, D.N.I. N° 38.511.261, con domicilio real y legal en calle Golondrina Patagónica N° 110, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de trabajo social en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende a $3.960.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $ 4.714,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Catorce con 00/100) en concepto de excedente de horas. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **GODOY, Valeria Romina**, D.N.I. N° 27.813.575, con domicilio real y legal en calle Echelaine N° 337 "2", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de operador social, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100), lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.960.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **HERRERA, Miguel Ángel**, D.N.I. N° 31.322.543, con domicilio real y legal en calle Ángela Vállese N° 380, PB 15, del Barrio Chacra II, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas generales en la Coordinación de Acción Directa y Depósito, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Ivana P. Ybars
Secretaría de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VEGA, Vanesa Edith**, D.N.I. N° 24.426.035, con domicilio real y legal en la calle 9 de Julio N° 1331, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Dirección de Acceso al Juego, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende a $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocada a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $4.255,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100) en concepto de excedente de horas. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Vanesa Edith Vega

Ivana P. Ybars
Secretaría de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ARDILES, Nora Elizabeth,** D.N.I. Nº 24.856.520, con domicilio real y legal en la calle Yaven N° 286, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en el ámbito de la Dirección de Fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende a $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Nora Elizabeth Ardiles

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CISNERO, Alejandro,** D.N.I. Nº 37.798.961, con domicilio real y legal en calle Albelos N° 720 , de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a dictar el taller "RECREARTE", que consiste en clases de teatro, construcción de títeres y realización de diversos juegos lúdicos recreativos en el Centro de Desarrollo Comunitario del barrio Margen Sur, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 10 (diez) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $171.500,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Quinientos con 00/100) o que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.029.000,00 (Pesos Un Millón Veintinueve Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Fabricio

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. NAVARRO Carolina Shelen, D.N.I. N° 36.708.795, con domicilio real y legal en calle Arturo Illia Nº 630 piso 1 Dto 6, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CAYO VILLARROEL, Pablo Sebastián, D.N.I. N° 32.807.488, con domicilio real y legal en calle Milton Roberts Nº 2997, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales en la Coordinación de Acción Directa y Depósito, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **NAVARRO, Leandro Ezequiel**, D.N.I. N° 36.708.503, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso N° 419, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales en la Dirección de Fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que, sumando conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GRATZ, Silvina Elizabeth**, D.N.I. N° 23.464.343, con domicilio real y legal en la calle Garibaldi N° 3117 1° "A", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de auxiliar y de acondicionamiento de las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario del barrio Margen Sur, en el ámbito de la Dirección de Fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a $3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

SILVINA GRATZ

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

N° 0099/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. Ivana Paola Ybars, D.N.I. N.° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Srta. **LEVIN COLIN, Ana Alejandra,** D.N.I. N° 34.375.119, con domicilio real y legal en la calle Juan Domingo Perón N°351, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas administrativas y auxiliares en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende a $3.960.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exigo que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2024. ----------

Lic. Ivana P. Ybars
Secretaria de Género y
Desarrollo Comunitario

RESOLUCIÓN N° 0129/2025

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: **"SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE- AÑO 2024"**

(Contrato Nº 250/24 – Expte. Nº 4562/24)

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos por una parte la empresa **COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A**,CUIT N° 33-62327468-9 representada en este acto por el **Ing. GUSTAVO DANIEL COCCARO, D.N.I. N° 25.016.348,** con domicilio legal en 25 de mayo N° 2542, de la ciudad de Río Gran, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, duplicado y triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA.

COCCARO Hnos CONSTRUCCIONES S.A
Ing. GUSTAVO D. COCCARO
APODERADO

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

CONSEJO PROFESIONAL
34780
20 FEB. 2025
MACARENA I. ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande
FUEGUINO

RESOLUCIÓN N° 0130/2025

CONTRATO DE OBRA Nº 121/2025 (SOYSP-DSP)

--- Entre el Sr. **REYES MANUEL GERONIMO, CUIT N° 20-24464770-8** con domicilio legal en calle Pablo Areguati N°127 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL **CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. MONACO SILVINA ANDREA D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente contrato de obra con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con la oferta presentada por el **Renglón N° 1** para la ejecución de la Obra: **"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORTONES – ZONA CENTRO"** de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal Nº 3350/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 6428/2024 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y documentación gráfica. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6428/2024, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 17.709.741,66 (SON PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo de ejecución de la obra es de 60 (SESENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **EL CONTRATISTA.** ----------

CONSEJO PROFESIONAL
34714
13 FEB. 2025
MACARENA I. ALVAREZ
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

REYES MANUEL GERONIMO
D.N.I. Nº 24.464.770

MONACO SILVINA ANDREA
D.N.I. Nº 25.739.771

0130

N° 0130/2025

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de Obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL **MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo. **EL CONTRATISTA** podrá sustituir dicho Fondo de Reparo mediante Póliza de seguro de caución por la suma de **$885.487,08 (SON PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 08/100)**, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía sin actualización alguna, si la obra contara con la aprobación definitiva de la inspección Municipal. ----------

SEXTA: GARANTIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas, entregando al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$885.487,08 (SON PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 08/100),** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, en concepto de garantía de contrato, constituida por Póliza de Seguro de Caución Nº 228803, emitida por la entidad de seguros Integrity Seguros Argentina S.A.----------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 60 (SESENTA) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veinticinco. -----

REYES MANUEL GERONIMO
D.N.I. Nº 24.464.770

MONACO SILVINA ANDREA
D.N.I. Nº 25.739.771

N° 0130/2025

ACTA DE INICIO

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO".

Contrato de Obra Nº 121/2025 - Expte. Nº 6428/2024.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **29 días del mes de enero del año dos mil veinticinco,** reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arquitecta Silvina Andrea Mónaco** D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** y por la otra el Sr. **REYES MANUEL GERONIMO**, **CUIT N° 20-24464770-8**, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra en referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO,** entrega del mismo a el **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO,** cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MESA DE ENTRADAS
34715 0130
13 FEB 2025
MACARENA I. ALVAREZ
JC Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

REYES MANUEL
20 - 24464770 - 8

N° 0130/2025

PLAN DE TRABAJOS/ DIAGRAMA DE BARRAS /CURVA DE INVERSIÓN

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - ZONA CENTRO".

EXPEDIENTE 6428/2024	LICITACIÓN	PUBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL	$17.709.741,66	INDICE BÁSICO
		PRIVADA				
		CONTRATACIÓN	x			
EMPRESA MyR	CONTRATACIÓN	AJUSTE: ALZADO				
		UNIDAD DE MEDIDA	x	CONTRATADO		
		OBRA		$ 17.709.741,66	OFERTA BASICA	PLAZO DE EJECUCION
INSPECTOR	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO:		29/01/2025		60 DIAS
		FECHA DE FINALIZACIÓN:		29/03/2025		

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - ZONA CENTRO"							río grande	one 25	29-01-2025 al 31-01-2025	01-02-2025 al 28-02-2025	01-03-2025 al 29-03-2025
ÍTEM	C.P.	DESIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS	UNID	CANT.	P.UNIT.	P.ITEM	P.RUBRO	% In.	% In.	% In.	% In.
		RENGLON N° 1									
1	32	LIMPIEZA DE CORDON	m	7646,00	$ 306,20	$ 2.341.205,20	$ 2.341.205,20	13,22%	10,00% $ 234.120,52	65,00% $ 1.599.064,42	
	13	LIMPIEZA DE CORDON			$ -	$ -					
2	32	PINTADO DE CORDONES	M	7646,00	$ 2.910,31	$ 19.368.536,46	$ 19.368.536,46	86,78%	15,00% $ 2.366.880,47	35,00% $ 5.376.837,76	50,00% $ 7.684.265,23
	32	11 DE JULIO desde AV. JUAN DOMINGO PERON a AV. SAN MARTIN	M	1990,00	$ -	$ -					
	32	BEAUVOIR desde 11 DE JULIO a ISLA TRINIDAD incluye rotondas	M	2009,00	$ -	$ -					
	32	LIBERTAD desde AV. JUAN DOMINGO PERON a AV. SAN MARTIN	M	4059,00	$ -	$ -					
		TOTAL DE LA OBRA					$ 17.709.741,66	100,00%			

MONTO PARCIAL	$ 2.366.484,25	$ 7.339.072,18	$ 7.684.265,23
ACUMULADO	$ 2.366.484,25	$ 10.035.073,43	$ 17.709.741,66
PORC. PARCIAL	15,90%	41,84%	43,38%
PORC. ACUMULADO	15,90%	56,81%	100,00%

0130

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 826

REYES MANUEL
20 - 24464770 - 8

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras

N° 0130/2025

	CURVA DE INVERSIONES	
	OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - ZONA CENTRO".	

CURVA DE INVERSIONES

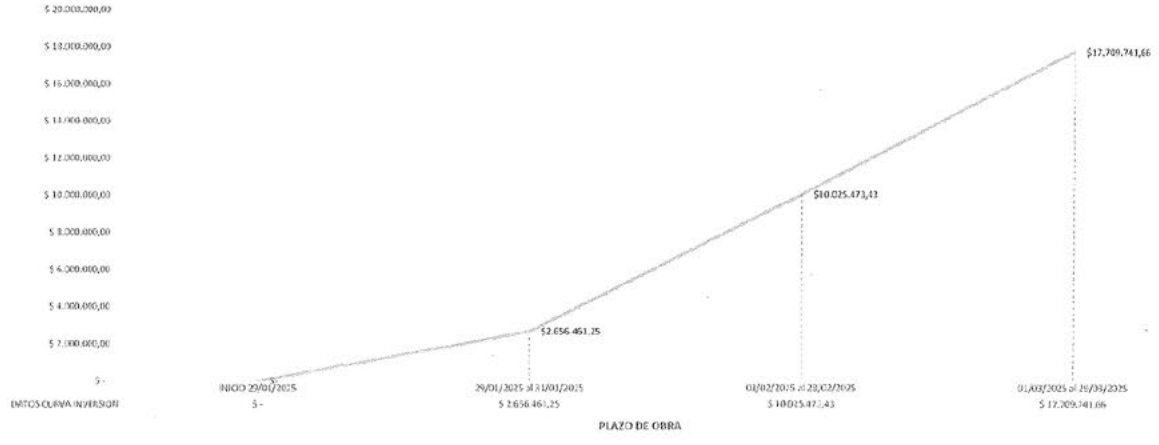

0130

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra

REYES MANUEL
20 - 24464770 - 8

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras

N° 0130/2025

CONTRATO DE OBRA Nº 122/2025 (SOYSP-DSP)

- - - Entre el Sr. **OLIVERA RAUL EDUARDO, CUIT N° 20-24120688-3** con domicilio legal en calle Karukinka N°505 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **ARQ. MONACO SILVINA ANDREA D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente contrato de obra con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con la oferta presentada por el **Renglón N° 2** para la ejecución de la Obra: **"MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO"** de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal Nº 3360/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 6428/2024 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y documentación gráfica. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6428/2024, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de EL **CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual EL **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 19.817.492,76 (SON PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO.** ----------

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo de ejecución de la obra es de 60 (SESENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **EL CONTRATISTA.** ----------

N° 0130/2025

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de Obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo. **EL CONTRATISTA** podrá sustituir dicho Fondo de Reparo mediante Póliza de seguro de caución por la suma de **$990.874,64 (SON PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 64/100)**, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía sin actualización alguna, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. ----------

SEXTA: GARANTIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas, entregando al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$990.875,00 (SON PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100),** que cubre el cinco por ciento (5%) del monto contractual, en concepto de garantía de contrato, constituida por Póliza de Seguro de Caución Nº 131.580, emitida por la entidad de seguros PROVINCIA SEGUROS S.A.----------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 60 (SESENTA) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. ----------

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veinticinco. -----

OLIVERA RAUL EDUARDO
D.N.I. Nº 24.120.688

MONACO SILVINA ANDREA
D.N.I. Nº 25.739.771

N° 0130/2025

ACTA DE INICIO

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES – ZONA CENTRO".

Contrato de Obra Nº 122/2025 - Expte. Nº 6428/2024.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **29 días del mes de enero del año dos mil veinticinco,** reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arquitecta Silvina Andrea Mónaco** D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y por la otra el Sr. **OLIVERA RAUL EDUARDO, CUIT N° 20-24120688-3**, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra en referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a el **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

34719 0130

13 FEB. 2025

Empresa Constructora Olivera Raúl Eduardo

MACARENA ALVAREZ
A/C Coordinador de Despacho
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 0130/2025

CONSTRUCCIONES MAVEN
Karukinka N° 505 – Rio Grande
CUIT: 20-24120688-3
CEL: 2964-15525857
Raulolivera802@gmail.com

CURVA DE INVERSIONES
OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - ZONA CENTRO"
RENGLON N° 02

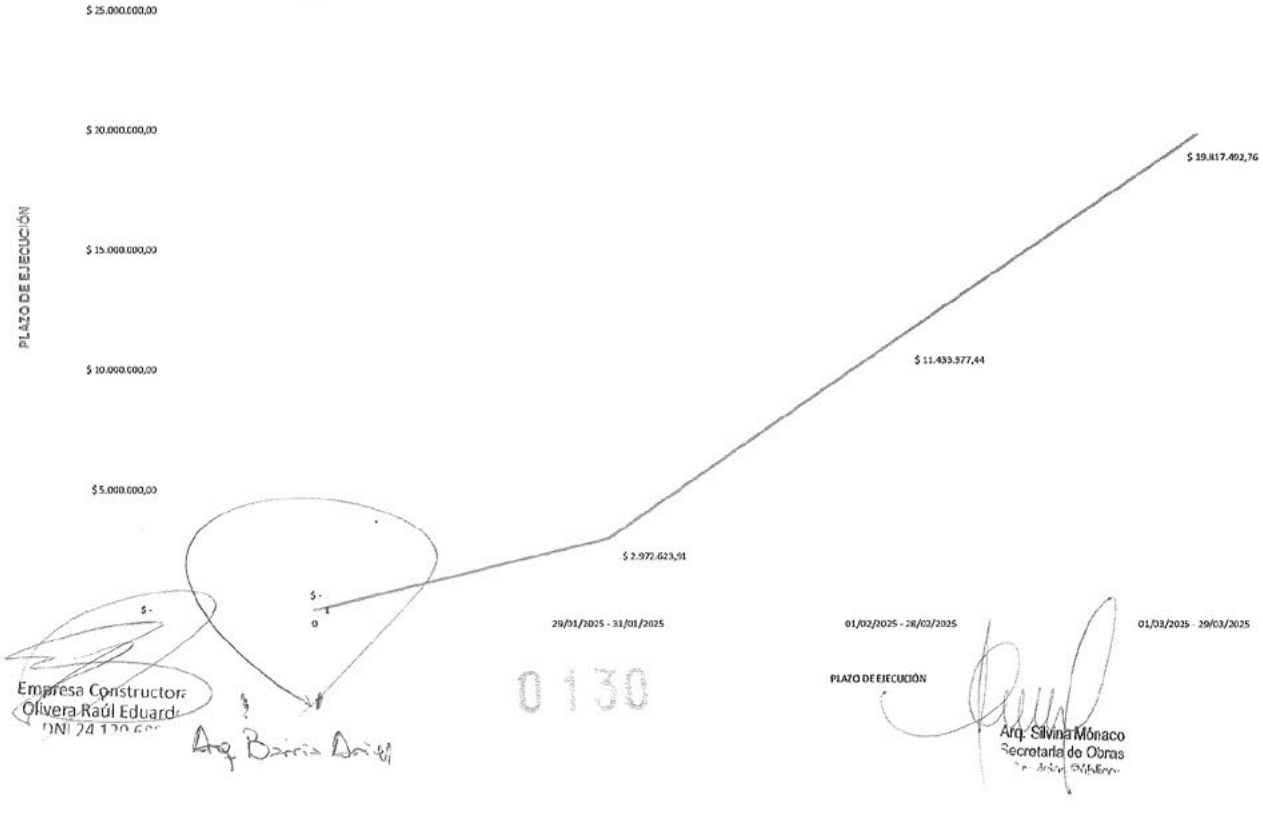

Empresa Constructora Olivera Raúl Eduardo
DNI 24.120.688

0130

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Obras

N° 0130/2025

CONSTRUCCIONES MAVEN
Kanduhé N° 355 - Río Grande
Cel: 2964-15605857
CUIT: 20-41100656-3
mavenconstrucciones@hotmail.com

PLAN DE TRABAJOS/ DIAGRAMA DE BARRAS /CURVA DE INVERSION

OBRA: "MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES - ZONA CENTRO" - RENGLON N° 5

EXPEDIENTE	LICITACIÓN	PÚBLICA		PRESUPUESTO OFICIAL	básico máximo	PLAZO: SESENTA (60) DIAS CORRIDOS	APROBACIÓN LICITACIÓN ADJUDICACIÓN
		PRIVADA		$ 19.617.492,76			APROB. CONTRATO
EMPRESA CONSTRUCCIONES MAVEN	CONTRATACIÓN	CONT. DIRECTA	X			PLAZO	
		AMBITO ALCANCE	X	MONTO CONTRATADO		CONTINGENCIA SESENTA (60) DIAS CORRIDOS	GARANTÍA FONDOS
INSPECTOR	EJECUCIÓN	OTRA		$ 19.617.492,76		RECEPCION PROVISORIA	29-de enero de 2025
		FECHA DE INICIO 29 de enero de 2025				RECEPCION DEFINITIVA	
		FECHA DE FINALIZACIÓN 29 de marzo de 2025					

Rubro	Descripción de trabajos	Precio Item	% total	29/01/2025 - 31/01/2025	01/02/2025 - 28/02/2025	01/03/2025 - 29/03/2025
1	RENGLON N° 2	$ 19.617.492,76				
1-1	Empleado de cordon	$ 2.582.376,16 13,16%	100,00%	15,00% $ 824.508,12	58,00% $ 1.599.308,88	16,00% $ 1.508.712,00
1-2	Peñado de cordones	$ 16.255.116,60 82,82%		15,00% $ 2.438.267,49	45,00% $ 7.313.032,34	45,00% $ 7.331.033,47
	TOTAL GENERAL	$ 19.617.492,76	100,00%			
	% AVANCE FISICO	PARCIAL		15,00%	42,77%	42,30%
		ACUMULADO		15,00%	57,77%	100,00%
	% INVERSIÓN	PARCIAL				
	TOTAL	ACUMULADO				
	INVERSIÓN	PARCIAL		$ 2.972.123,51	$ 8.451.331,53	$ 8.383.155,32
	TOTAL	ACUMULADO		$ 2.972.123,51	$ 11.423.077,44	$ 19.617.492,76

0130

Empresa Constructora
Olivera Raúl Eduardo

Arq. Barria Ariel

Arq. Silvina Mônaco
Secretaría de Obras

RESOLUCIÓN N° 0131/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0131 /2025

0217-009/2024
0217-010/2024
0217-011/2024
0217-012/2024
0217-015/2024
0217-657/2024
0217-658/2024
0217-661/2024
0217-672/2024
0217-673/2024
0217-674/2024
0217-675/2024
0217-676/2024
0217-677/2024
0217-678/2024
0217-679/2024
0217-680/2024
0217-683/2024
0217-684/2024
0217-686/2024
0217-687/2024
0217-688/2024
0217-689/2024
0217-690/2024
0217-696/2024
0217-697/2024
0217-699/2024
0217-700/2024
0217-702/2024
0217-703/2024
0217-705/2024
0217-706/2024
0217-707/2024

0217-708/2024
0217-709/2024
0217-711/2024
0217-714/2024
0217-716/2024
0217-723/2024
0217-728/2024
0217-733/2024
0217-736/2024
0217-758/2024
0217-759/2024
0217-760/2024
0217-763/2024
0217-767/2024
0217-771/2024
0217-774/2024
0217-776/2024
0217-778/2024
0217-781/2024
0217-782/2024
0217-783/2024
0217-788/2024
0217-789/2024
0217-790/2024
0217-791/2024
0217-794/2024
0217-801/2024
0217-802/2024
0217-803/2024
0217-804/2024
0217-805/2024

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Instructora, Sra. COUTO LEITES, Natalia Alejandra D.N.I. N° 33.648.684 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle S/Nombre 441 N° 416 S/N B° San Martin Norte de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a dar clases de zumba, en los lugares que designe la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.024,00.- (Pesos seiscientos mil veinticuatro con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.072,00.- (Pesos un millón ochocientos mil setenta y dos con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

COUTO LEITES, NATALIA ALEJANDRA
D.N.I. N° 33.648.684

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ZARZA Mónica Elena D.N.I. N° 35.817.664 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Punta Popper N° 673 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le incique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenico para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ZARZA MONICA ELENA
D.N.I. N° 35.817.664

Lic. Sebastian A. Bendaña
Por Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GARCIA, Estefania Gisela D.N.I N° 29.136.100 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle San Ramón Nonato N° 1223 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información; fotografiar y editar imágenes de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación; elaborando informes permanentes para su análisis y difusión, dependiendo de la Subsecretaria de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.100,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil cien con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.300,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil trescientos con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GARCIA, ESTEFANIA GISELA
D.N.I N° 29.136.100

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO;** y por otra parte el Sr. ARMELLA Facundo Andrés D.N.I. N° 43.698.686 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en 25 de mayo N° 1565 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete cumplir funciones como instrumentista de trompeta y coordinar trabajos técnicos musicales con los integrantes de la Banda Municipal de Música, dependiente de la Dirección de la Banda Municipal, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL **LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. EL **LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ARMELLA, FACUNDO ANDRES
D.N.I. N° 43.698.686

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARTÍNEZ TAVIE Elena del Carmen D.N.I. N° 26.217.032 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Espora N° 1122 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a la realización de tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generados en el área, atención al público y asistencia a eventos en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MARTÍNEZ TAVIE ELENA DEL CARMEN
D.N.I. N° 26.217.032

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MUÑOZ LEGUE, Gustavo Javier D.N.I N° 38.786.632 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Mevi N.° 23 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la realización de tareas generales de limpieza de las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MUÑOZ LEGUE GUSTAVO JAVIER
D.N.I. N° 38.786.632

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GONZALEZ, Laura Noemi D.N.I. N° 31.936.966 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle GARIBALDI N° 3291 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo tareas de crear contenico audiovisual y fotográfico sobre actividades turísticas manteniendo actualizadas las redes sociales y paginas web de la Dirección de Turismo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GONZALEZ LAURA NOEMI
D.N.I. N° 31.936.966

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. BUSTOS GATICA, Mikaela Fernanda D.N.I. N° 43.224.868 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle SCHWEITZER N° 1195 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo tareas de atención al publico, informante turistico y de realizar visitas guiadas en la Dirección de Turismo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

BUSTOS GATICA MIKAELA FERNANDA
D.N.I. N° 43.224.868

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física, Sr. LOPEZ Braian Nahuel D.N.I. N° 37.908.974 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Garibaldi N° 3211 2 B 10 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades deportivas en la Coordinación de la Tercera Edad y Deporte Adaptado con los socios que concurran a la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

LOPEZ BRAIAN NAHUEL
D.N.I. N° 37.908.974

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CARDENAS PICHUNCHEO, Adriana Iris D.N.I. N.° 32.131.132, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Estrada N° 2513 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a dar clases de escalada deportiva a las y los jóvenes que concurren a las instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos noventa y seis con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.288,00.- (Pesos dos millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CARDENAS PICHUNCHEO ADRIANA IRIS
D.N.I. N° 32.131.132

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. DI BENEDETTO Nahuel Alberto D.N.I. N° 40.099.188 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Anadón N° 1083 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales de limpieza en las distintas instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamante a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

DI BENEDETTO NAHUEL ALBERTO
D.N.I. N° 40.099.188

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MARTINEZ MARTINEZ Gustavo Ezequiel D.N.I. N° 39.392.940 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Isla de los Estados N° 811 P.B "A" de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, carga de datos, solicitud de documentación, realización de carnet, atención al público en general y registro de socios en las actividades desarrolladas, en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MARTINEZ MARTINEZ GUSTAVO EZEQUIEL
D.N.I. N° 39.392.940

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. LEIVA MAZZOLENI María Sabrina D.N.I. N° 34.978.047 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Arturo Illia N° 562 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

LEIVA MAZZOLENI, MARIA SABRINA
D.N.I. N° 34.978.047

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Instructor, Sr. CHAVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastian D.N.I N° 34.484.228, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Liniers N° 536 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizara funciones como Instructor de Arqueros de Futbol 11, a los usuarios que concurran a la instalaciones de la Cancha de Cespet Sintético del Centro Deportivo Municipal, de la Dirección de Deporte Social y Recreativo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual $ 600.024,00.- (Pesos seiscientos mil veinticuatro con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.072,00.- (Pesos un millón ochocientos mil setenta y dos con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CHAVEZ AGUIRRE FRANCISCO SEBASTIAN
D.N.I. N° 34.484.228

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CHAVEZ AGUIRRE, Matías Ariel D.N.I N° 32.560.382, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Pasaje Salvador María del Carmen N° 2540 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizará funciones como idóneo de clases de futbol, preparación física y desarrollando entrenamientos específicos a los usuarios que concurran a la Escuela Municipal de Fútbol 11 y a las instalaciones de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo Municipal, de la Dirección de Deporte Social y Recreativo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CHAVEZ AGUIRRE MATIAS ARIEL
D.N.I. N° 32.560.382

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. PERPETTO, Facundo Israel D.N.I N° 31.959.863, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Ushuaia N° 706 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizará funciones como idóneo de clases de futbol 11, a los usuarios que concurran a la instalaciones de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo Municipal, de la Dirección de Deporte Social y Recreativo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL **MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

PERPETTO FACUNDO ISRAEL
D.N.I. N° 31.959.836

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ENCINA Marisa Yolanda D.N.I. N° 29.807.743 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Gabriela Mistral N° 125 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas generales de limpieza en las distintas instalaciones dependientes dependientes de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinte) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitadora para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ENCINA MARISA YOLANDA
D.N.I. N° 29.807.743

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. BASTIANI Luciano D.N.I. N° 38.497.346 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Gobernador Paz N° 857 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitadora para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

BASTIANI LUCIANO
D.N.I. N° 38.497.346

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ALDERETE Verónica Inés D.N.I N° 30.153.896 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle O'Higgins N° 820 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ALDERETE VERÓNICA INÉS
D.N.I. N° 30.153.896

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. PARODI Valeria Isabel D.N.I. N° 37.111.742 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Jauretche N° 1045 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

PARODI, VALERIA ISABEL
D.N.I. N° 37.111.742

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GIRAR, Micaela Aylen D.N.I. N° 38.785.955 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Brown N° 1533 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo tareas de atención al publico e informante turístico en la Dirección de Turismo de la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.200.080,00.- (Pesos un millón doscientos mil ochenta con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GIRAR Micaela Aylen
D.N.I. N° 38.785.955

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el, Sr. FERNANDEZ,Cristian Xavier D.N.I. N° 37.173.751 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Paula Albarracin N° 468 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR** , convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones generales en la planta del Centro Municipal de Campamentos y Recreación; y las actividades que lleve adelante la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. Asimismo, para el supuesto de que se le asignen realizar tareas de dedicación exclusiva por el lapso que dure el presente contrato, implicando ello estar alojado en el campamento por el término de dos meses, se le abonará por tal concepto la suma mensual de $ 1.200.000,00.- (Pesos un millón doscientos mil con 00/100). El pago correspondiente será efectuado una vez que el responsable del área a cargo acredite que **EL LOCADOR** cumplió con la dedicación exclusiva establecida. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

FERNANDEZ Cristian Xavier
D.N.I. N° 37.173.751

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. MARTIN Melina D.N.I. N° 42.872.823 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Luisa Rosso N° 419 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a cumplir funciones como Profesora de Educación Física para todos los usuarios que concurran a las actividades a realizarse en la planta del Centro Municipal de Campamentos y Recreación; y las actividades que lleve adelante la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. Asimismo, para el supuesto de que se le asignen realizar tareas de dedicación exclusiva por el lapso que dure el presente contrato, implicando ello estar alojada en el campamento por el término de dos meses, se le abonará por tal concepto la suma mensual de $ 1.200.000,00.- (Pesos un millón doscientos mil con 00/100). El pago correspondiente será efectuado una vez que el responsable del área a cargo acredite que **LA LOCADORA** cumplió con la dedicación exclusiva establecida. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MARTIN Melina
D.N.I. N° 42.872.823

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. VILLARROEL VILLARROEL María Luján **D.N.I.** N° 37.908.884 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Estrada N° 444 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a cumplir funciones como Profesora de Educación Física para todos los usuarios que concurran a las actividades a realizarse en la planta del Centro Municipal de Campamentos y Recreación; y las actividades que lleve adelante la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. Asimismo, para el supuesto de que se le asignen realizar tareas de dedicación exclusiva por el lapso que dure el presente contrato, implicando ello estar alojada en el campamento por el término de dos meses, se le abonará por tal concepto la suma mensual de $ 1.200.000,00.- (Pesos un millón doscientos mil con 00/100). El pago correspondiente será efectuado una vez que el responsable del área a cargo acredite que **LA LOCADORA** cumplió con la dedicación exclusiva establecida. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VILLARROEL VILLARROEL María Luján
D.N.I. N° 37.908.884

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MENDES CORREIA, Leandro Ezequiel D.N.I. N° 41.117.840 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Pje. Darwin N° 481 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo tareas de atención al publico e informante turístico en la Dirección de Turismo de la Subsecretaria de Turismo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.200.080,00.- (Pesos un millón doscientos mil ochenta con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencie y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MENDES CORREIA Leandro Ezequiel
D.N.I. N° 41.117.840

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. ACEVEDO, Perla Anabella D.N.I N° 36.765.815 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle HNA. María Rodas N°695 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a dictar clases a todos los deportistas que asistan a las instalaciones de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ACEVEDO, Perla Anabella
D.N.I. N° 36.765.815

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ALBARRACIN Franco David D.N.I N° 36.733.118 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Patagonia N° 545 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales de limpieza de las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ALBARRACIN FRANCO DAVID
D.N.I. N° 36.733.118

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ANTONIO, Juan Ignacio D.N.I N° 40.000.692 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle lago chepelmut N° 2440 PB de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales de limpieza de las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ANTONIO, JUAN IGNACIO
D.N.I. N° 40.000.692

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física Sr. GANDOLFI Facundo Rafael D.N.I. Nº 38.786.663 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Fabián Mario Gabrielli N° 877 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a dictar clases a todos los deportistas que asistan a las instalaciones, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GANDOLFI FACUNDO RAFAEL
D.N.I. Nº 38.786.663

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Instructora de Gimnasia Localizada, Sra. BARRÍA SÁNCHEZ Jasna Cristina D.N.I. Nº 19.082.562 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle San Cayetano Nº 270 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a dar clases de gimnasia localizada en musculación y acondicionamiento físico a todos los socios que concurran al Gimnasio Reconquista de la Dirección de Deporte Social y Recreativo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.024,00.- (Pesos seiscientos mil veinticuatro con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.072,00.- (Pesos un millón ochocientos mil setenta y dos con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicaoa o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestacos hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

BARRIA SANCHEZ JASNA CRISTINA
D.N.I. Nº 19.082.562

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. DEMARTINI Norma Beatriz D.N.I. N° 18.581.191 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Milton Roberts N° 2496 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas generales como atención al público tanto presencial como telefónica, colaborar en la organización y asistencia en el Salón "Angela Loig" de la Casa de la Cultura, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

DEMARTINI NORMA BEATRIZ
D.N.I. N° 18.581.191

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Técnico Superior en Periodismo Especializado en Deportes, Sr. CONTRERAS AGUILA, Leonardo Gabriel D.N.I N° 33.484.396 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle MACKINLAY N° 443 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información, fotografiar y editar imágenes de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación; elaborando informes permanentes para su análisis y difusión, dependiendo de la Subsecretaria de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

AGUIAR, ROSA VIVIANA
D.N.I. N° 28.313.119

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. RODRIGUEZ Edith Julia D.N.I N° 28.784.076 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Rosanna Falaska N° 692 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, cargas de datos, recepción y seguimiento de tramites internos y externos, y de toda documentación inherente a la administración, y realizar atención al público en la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

RODRIGUEZ EDITH JULIA
D.N.I. N° 28.784.076

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. SEGUI, Ramona Soledad D.N.I. N° 39.969.533 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Paula Albarracin N° 468 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a cumplir funciones como Profesora de Educación Física para todos los usuarios que concurran a las actividades a realizarse en la planta del Centro Municipal de Campamentos y Recreación; y las actividades que lleve adelante la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. Asimismo, para el supuesto de que se le asignen realizar tareas de dedicación exclusiva por el lapso que dure el presente contrato, implicando ello estar alojado en el campamento por el término de dos meses, se le abonará por tal concepto la suma mensual de $ 1.200.000,00.- (Pesos un millón doscientos mil con 00/100). El pago correspondiente será efectuado una vez que el responsable del área a cargo acredite que **LA LOCADORA** cumplió con la dedicación exclusiva establecida. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del

presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

SEGUI Ramona Soledad
D.N.I. N° 39.969.533

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. QUIROGA, Leila Macarena D.N.I. N° 41.322.229 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Peña 2794 5 A de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizará funciones como instructora de clases de Skateboarding a niños y adultos que asistan a las instalaciones del Parque de Deportes Urbanos de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.096,00.- (Pesos seiscientos mil noventa y seis con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.288,00.- (Pesos un millón ochocientos mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

QUIROGA, LEILA MACARENA
D.N.I. N° 41.322.229

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. HEREDIA Oscar Fernando D.N.I. N° 39.805.595 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Río Ewan N° 3424 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la función de ser interprete de cello y coordinar la línea de cellos de la Orquesta Municipal "Kayen", dependiente de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

HEREDIA OSCAR FERNANDO
D.N.I. N° 39.805.595

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. RODRIGUEZ, Evelina Elizabeth D.N.I. N° 35.885.576 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle María Auxiliadora N° 1057 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo tareas de atención al publico e informante turístico en la Dirección de Turismo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millon novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

RODRIGUEZ, EVELINA ELIZABETH
D.N.I. N° 35.885.576

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GODOY CARRIZO Daiana Belén D.N.I. N° 39.392.663 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Luisa Rosso N° 481 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la función de ser instrumentista de flauta traversa y coordinar trabajos técnico musicales con los integrantes de la Banda Municipal de Música, dependiente de la Dirección de la Banda Municipal, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100); con lo cual integra un valor total de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GODOY CARRIZO DAIANA BELEN
D.N.I. N° 39.392.663

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, do SANTOS Johanna Estefanía D.N.I. N° 38.030.544 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Laserre N° 245 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de actividades deportivas con los socios que concurran a la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

DO SANTOS JOHANNA ESTEFANIA
D.N.I. N° 38.030.544

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GALEANO Mirian Elizabeth D.N.I. N° 26.247.597 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Irigoyen N° 526 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas generales como atención al público tanto presencial como telefónica, colaborar en la organización y asistencia en el salón "Angela Loig" de la Casa de la Cultura, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.049,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

GALEANO MIRIAN ELIZABETH
D.N.I. N° 26.247.597

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Historia, Sr. CALBUYAHUE MILLALONCO Leonardo Fabian D.N.I. N° 39.999.570 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Berta Weber 609 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: El **LOCADOR** se compromete a realizar trabajos de clasificación y organización del archivo histórico, y de la producción de material audio visual en referencia a temáticas históricas especificas del museo y de la región, y brindar visitas guiadas al publico que asista a las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquintel de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CALBUYAHUE MILLALONCO
LEONARDO FABIAN
D.N.I. N° 39.999.570

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. BARRIENTOS, Juan Manuel D.N.I. N° 45.887.608 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en el domicilio Estrada N° 1185 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la realización de tareas de producción, puesta en escena y trabajos de logística en los eventos y edificios dependientes de la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, como así también presencia en los lugares y actividades que el Municipio lo requieran, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

BARRIENTOS, JUAN MANUEL
D.N.I N° 45.887.608

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Profesor de Educación Física, Sr. FLORES Franco D.N.I. N° 40.739.892 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Vidal N° 856 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de planificación de actividades deportivas y formativas mediante la organización de entrenamientos relacionados a lo físico, técnico y táctico de la escuela municipal de futbol 11 a cargo de la Dirección de Deporte Social y Recreativo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válicas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

FLORES FRANCO
D.N.I N° 40.739.892

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Enfermera, Sra. AMADO, Gabriela Yamila D.N.I. N° 37.725.409 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Rodolfo Pourrain N° 1320 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizará funciones como enfermera y brindará atención a los jóvenes que concurren a las instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

AMADO GABRIELA YAMILA
D.N.I. N° 37.725.409

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. TOLEDO Ana Jorgelina D.N.I. N° 31.126.323 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Cabo Espíritu Santo N° 214 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas generales de limpieza de las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millon ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

TOLEDO ANA JORGELINA
D.N.I. N° 31.126.323

Lic. Sebastian A. Benda
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. FERREIRA Ivo Fausto D.N.I. N° 37.909.100 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Vicente Stanic N° 2545 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de trabajos de maestranza y mantenimiento en general, tales como; piomearía, pintura, asistir como ayudante en trabajos de gas, electricidad y calefacción; en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Combate de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la pprovincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

FERREIRA, IVO FAUSTO
D.N.I. N° 37.909.100

Lic. Sebastián A. Benda
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. PEREZ, María Soledad D.N.I. N° 33.484.803 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle LIMA N° 470 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a llevar a cabo tareas de atención al público, informante turístico en oficinas de la Dirección de Turismo, y realizará visitas guiadas organizadas por la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 720.084,00.- (Pesos setecientos veinte mil ochenta y cuatro con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 2.160.252,00.- (Pesos dos millones ciento sesenta mil doscientos cincuenta y dos con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a EL **MUNICIPIO** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

PEREZ, MARIA SOLEDAD
D.N.I. N° 33.484.803

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MAUCIERI, Nicolas Cristian D.N.I. N° 33.992.070 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Angela Vallese N° 380 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADORA** se compromete a ser la función de community manager turístico en la Dirección de Turismo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millon novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** es obligo a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a EL **MUNICIPIO** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MAUCIERI NICOLAS CRISTIAN
D.N.I. N° 33.992.070

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. WEBER Jorge Alberto D.N.I. N° 13.752.091 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Juan D. Perón N° 95 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de limpieza de los vestuarios, los hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del Albergue Deportivo de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

WEBER JORGE ALBERTO
D.N.I. N° 13.752.091

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la, Sra. CONEJERO, Matilde Eufemia D.N.I N° 17.185.341 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Nestor Kirchner N°27 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a prestar servicios en tareas generales como personal de maestranza en los gimnasios dependientes de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CONEJERO MATILDE EUFEMIA
D.N.I. N° 17.185.341

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO;** y por otra parte la Sra. CHEVALLIER BOUTELL, María Lourdes **D.N.I.** N° 33.018.464 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle EA. María Behety S/N Zona Rural, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo tareas de relevamientos del sector turístico, atención al publico e informante turístico en la Dirección de Turismo de la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.200.080,00.- (Pesos un millón doscientos mil ochenta con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CHEVALLIER BOUTELL María Lourdes
D.N.I. N° 33.018.464

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO;** y por otra parte la Profesora de Educación Física Sra. ARIAS AREDES María Paz D.N.I N° 38.786.483 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Camila O'Gorman N° 425 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a dictar clases a todos los deportistas que asistan a las instalaciones, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL **MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ARIAS AREDES MARIA PAZ
D.N.I N° 38.786.483

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. BILLENA Ada Noemí D.N.I. N° 33.991.824 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Sarmiento N° 2136 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas generales de limpieza de las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

BILLENA ADA NOEMÍ
D.N.I. N° 33.991.824

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. CAÑIZARES ANDRADE Viviana Beatriz D.N.I. N° 38.088.677 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle O'Higgins N° 242 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizará funciones como profesora, y se compromete a encargarse de las Escuelas Deportivas de nivel inicial en las modalidades bmx, skate, roller y acrobacia aéreo, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 6600.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CAÑIZARES ANDRADE Viviana Beatriz
D.N.I. N° 38.088.677

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Instructor Sr. DAVILA Adrián Sebastián D.N.I. N° 23.769.470 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Bilbao N° 214 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a dar clases de Tiro, en los lugares que designe, la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.024,00.- (Pesos seiscientos mil veinticuatro con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.072,00.- (Pesos un millón ochocientos mil setenta y dos con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

DAVILA ADRIAN SEBASTIAN
D.N.I. N° 23.769.470

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. AQUINO Silvia D.N.I. N° 14.496.094 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Pioneros Fueguinos N° 461 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas generales de limpieza de las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

AQUINO SILVIA
D.N.I. N° 14.496.094

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. QUIROZ , Jonatan Daniel D.N.I. N° 37.908.833 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Angela Vallese N° 440 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a llevar a cabo relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$** 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millón ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

QUIROZ JONATAN DANIEL
D.N.I. N° 37.908.833

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Profesora de Educación Física, Sra. CASTILLO, María Gabriela Agostina D.N.I N° 35.917.140 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Chicahuala N°714 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a dictar clases a todos los deportistas que asistan a las instalaciones de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.024,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil veinticuatro con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CASTILLO, María Gabriela Agostina
D.N.I. N° 35.917.140

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

N° 0131/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. RUIZ Juan Felipe D.N.I. N° 28.574.516 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle María Auxiliadora N° 744 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales de limpieza en las distintas instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.040,00.- (Pesos seiscientos mil cuarenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.800.120,00.- (Pesos un millon ochocientos mil ciento veinte con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

RUIZ JUAN FELIPE
D.N.I. N° 28.574.516

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Enfermera, Sra. CORDOBA Valeria Elisabeth D.N.I. N° 31.281.081 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Bilbao N° 366 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizará funciones de enfermera y brindara atención a todos los que concurran a las actividades realizadas por la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.000,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.980.000,00.- (Pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

CORDOBA VALERIA ELISABETH
D.N.I. N° 31.281.081

Lic. Sebastián A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Turismo

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 0131/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 06 días del mes de enero del año dos mil veinticinco, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. VARGAS, Ana Sophya D.N.I. N° 42.873.797 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Jaime Fernandez Speroni N° 876 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a llevar a cabo tareas de atención al publico, informante turístico en la Dirección de Turismo, y realizará visitas guiadas organizadas por la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 660.008,00.- (Pesos seiscientos sesenta mil ocho con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 1.210.014,67.- (Pesos un millón doscientos diez mil catorce con 67/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 06 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de enero del año dos mil veinticinco.-

VARGAS Ana Sophya
D.N.I. N° 42.873.797

Lic. Sebastian A. Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

RESOLUCIÓN N° 0132/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0132 /2025

0001-0215/2025
0001-0216/2025
0001-0236/2025
0001-0241/2025
0001-0252/2025
0001-0263/2025
0001-0264/2025
0001-0268/2025
0001-0271/2025
0001-0272/2025
0001-0273/2025
0001-0274/2025
0001-0275/2025
0001-0276/2025
0001-0277/2025
0001-0278/2025
0001-0280/2025
0001-0282/2025
0001-0284/2025
0001-0285/2025
0001-0286/2025
0001-0319/2025
0001-0321/2025
0001-0382/2025
0001-0384/2025

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. CAPOTORTO, Valeria D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FERREIRA, Joaquín Norberto, D.N.I. N° 32.452.529, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Príncipe de Paz 1525, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de funciones en lo que concierne a la producción avícola local en las instalaciones de la institución educativa "Misión Salesiana", bajo la dirección de gestión para la ampliación de la matriz productiva, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$4.285,71 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 71/100)** en concepto de excedentes de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en las oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2024. ----------

31.452.529

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria D.N.I. N° 29.269.945, con domicilio legal y real en calle Pioneros Fueguinos N° 447 Dpto. "A" Ed. 14 A, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de atención al público en la Mesa de Entrada, pudiendo mencionar entre ellas: recepción, control y archivo de curriculums vitae y documentación, para posterior carga en Plataforma Online del Ministerio de Trabajo de Nación, en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende al monto de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100), por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de Marzo del año 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes de Diciembre del año 2024----------

29.269.945

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto D.N.I. N° 25.029.416 A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. BRANDI Ormaechea Cecilia Monica D.N.I. N.° 19.123.409, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en la calle Mariano Moreno Nº 1788, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las clausulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a realizar las tareas asignadas con la responsabilidad necesaria que conlleve al mejor rendimiento de su labor, desempeñándose dentro del Dpto. de Vinculación Laboral de la Dirección de Empleo, cumplirá diversas funciones tales como: ejecutar estrategias de comunicación y difusión de los servicios que brinda la Dirección, para usuarios que asistan a la misma, mediante el archivo de curriculums y actualización de base de datos de profesionales que ingresan a diario, con el fin de dar respuestas a la demanda general. Sita en calle San Martín Nº 619, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende al monto de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año 2024.----------

Cecilia B randi
D.N.I 19 123 409

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Capotorto, D.N.I Nº 25.029.416 A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal y real en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. Aguirre Aylen Micaela, D.N.I. Nº 39.879.929, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en la calle Estrada Nº 868, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, al que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a realizar su función con la responsabilidad necesaria que conlleve al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas en el área de Capacitación y Reconversión Laboral en el ámbito de la Dirección de Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende al monto de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100), por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de Marzo del año 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2024.----------

Aylen Micaela Aguirre
39879929

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Pezzini Sandro Ismael, D.N.I. N.° 36.848.796, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle El Esquilador N.° 345, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 500.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si **"EL LOCADOR"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publico
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto D.N.I. N° 25.029.416 A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. López Joaquín Roberto, D.N.I. Nº 37.836.427, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legalesen la calle Vicente Stanic N°3185, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con la responsabilidad necesaria que conlleve al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas en Mesa de Entrada, en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende al valor de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100), por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero 2025 y hasta el 31 de Marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2024.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. Valeria Capotorto D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CAVIA, Luz Abril, D.N.I. Nº 45.888.325, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos N.º 333, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, asesorar a los productores hortícolas locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable para el sector, sobre el programa de asistencia técnica-economica, como así también, generar relevamientos técnicos en la chacras que conciernen el ejido de la Ciudad, de igual forma, en lo que concierne a la siembra, cuidado y entrega de plantines de lechuga a los productores locales, en la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100) por todo concepto.**"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de**"LA LOCADORA"**derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a**"LA LOCADORA"**con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"**podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 28 de febrero del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo**"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días de diciembre del 2024. ----------

LUZ ABRIL CAVIA
DNI 45.888.325

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto, DNI N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real y legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Aguilar Maximiliano, D.N.I. Nº 36.458.941, con domicilio real y legal en Jose Ingenieros N°199, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se encargara de manera efectiva y comprometida de llevar a cabo una amplia variedad de tareas vinculadas al mantenimiento y la limpieza en el entorno de las Reservas Naturales Urbanas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (Pesos Un Millon Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (26) Veintiseis días de mes de Diciembre del 2024.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. SANCHEZ REGAZZONI, Francisco Roman D.N.I Nº 43.967.354, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en Guatemala N.° 792 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a realizar tareas administrativas, como así también, atención y asesoramiento al público y manejo del sistema SIAF en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $1.800.000,00 (Pesos Un Millon Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 hasta el 31 de Marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (Veintiseis) días del mes de Diciembre del 2024. ----------

43967354

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto D.N.I. N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. Candia Camila Janet D.N.I. N.° 39.999.623, con domicilio real y consituyendolo a los efectos legales en calle Roldan N° 1465, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:- ----------

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a realizar su tarea con la responsabilidad necesaria, que conlleve al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas en en el Dpto. de Administración, pudiendo mencionar entre ellas: confección y manejo de expedientes, redacción de notas y manejo de Siaf en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende al monto de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100), por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contra o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**" con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de Diciembre del 2024. ----------

Camila Candia
39.999.623

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Ecorómico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. GONZALEZ, Tomás Agustín D.N.I N.° 41.127.052, con domicilio real en la calle General Mosconi N° 1107, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas administrativas en la Dirección de Administración, entre las que podemos mencionar: confección de notas, trámites, expedientes, manejo de siaf y brindar asesoramiento administrativo a todas las direcciones de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100). "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 hasta el 31 de Marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (Veintiséis) días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Gonzalez Tomas
41.127.052

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Rocha Castillo Hector Francisco, D.N.I. N.° 25.401.135, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Intevu N.° 9 Casa N.° 38, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 202 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Diciembre del 2024. ----------

Rocha
25401135

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. Valeria Capotorto. DNI N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real y legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Guala Vivar, María Soledad, D.N.I. N° 38.785.854, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en Wonska N° 409, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de, evaluación de la efectividad de manejo de las áreas protegidas en la ciudad de Río Grande, tarea de acompañamiento, asesoramiento y asistencia a los visitantes del Centro de Interpretación Ambiental, diagramación de actividades de capacitación para la comunidad, gestión de las acciones implicadas para la puesta en funcionamiento de los proyectos, realizar charlas de Educación Ambiental, trabajo de campo en el ámbito en la ciudad, informes de resultados anuales, en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $1.800.000,00 (Pesos Un Millon Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. Si **"LA LOCADORA"** fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $4.285,71 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 71/100) en concepto de excedentes de horas **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medi fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (26) veintiseis días del mes de diciembre 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra.Capotorto Valeria D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MOLINA, Lucas Ariel D.N.I. 25.858.278, con domicilio legal Rosario Imperial 393, Barrio San Martín Norte, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regira por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL"** se compromete a la realización de tareas de acompañamiento con el equipo de trabajo de la dirección de desarrollo local como así también, asesorar y capacitar a emprendedores locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable, con el fin de sostener y fortalecer el ecosistema productivo local con herramientas teóricas y prácticas, realizando ademas tareas de relevamiento en campo, en virtud de obtener datos para la realizacion de segmentaciones que puedan ser utilizadas como parámetro de nuevas políticas y acciones de trabajo, en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $2.160.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto.**"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL PROFESIONAL"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación d un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 26 (Veintiseis) días de Diciembre de 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Rojas Roberto Carlos, D.N.I. N.° 22.847.623, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en calle Ardiles N° 103, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a realizar tareas de faena y recupero de menudencias en la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);** con lo cual la suma total contratada asciende a **$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)** por todo concepto. Si "**EL LOCADOR**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de **$ 4.285,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100)** en concepto de excedente de horas. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de Marzo del año 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2024.----------

Carrasco Micaela

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publica
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra.Secretaria de Finanzas Publicas,Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. MALLON, Gustavo Nicolás, D.N.I. N° 39.392.277, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en Luisa Rosso N.° 519, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de inspección, mantenimiento y reparaciones en el caso de roturas internas, sobre los stand, caballetes, mezones, sillas, baños de servicios, y dentro del Paseo Canto del Viento sito en Monseñor Fagnano N°.650, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales en el ambito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (Pesos Un Millon Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto."**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025, pudiendo disponerse una prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días de Diciembre del 2024.----------

Gustavo Mallon
39392277

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publica
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Capotorto D.N.I. Nº 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Soto Brenda, Belen D.N.I N° 33.991.619, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en la calle Pasaje Avellaneda Nº 2281, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar su tarea con la responsabilidad necesaria que conlleve al mejor rendimiento de su labor desarrollando tareas de evaluación y seguimiento de las capacitaciones dictadas, asistencia a alumnos y profesores en el área de Capacitación y Reconversión Laboral en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende al valor de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100), por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de Marzo del año 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidente personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes diciembre del año 2024.----------

Soto Brenda
33991619

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto D.N.I. N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Borches Diego Hernan, D.N.I. Nº 38.302.009, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en la calle Borges N° 697, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con la responsabilidad necesaria, que conlleve al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo funciones en la Mesa de Entrada, así como también brindar asistencia a las personas que concurren a los diferentes talleres en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende al monto de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"El LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año 2024.----------

Borches
38.302.009

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto D.N.I. N° 25.029.416 A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Tevez Dora Alicia D.N.I. N.° 28.319.090, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en la calle Forgacs N° 2269 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:---

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas de maestranza y atención al público recepción de curriculum vitae, control de documentación para añadir en la Plataforma Online del Ministerio de Trabajo de Nación en el Centro de Formación Laboral y Tecnológica, sito en calle Portolan Nº 547 dependiente de la Dirección de Empleo, Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende al monto de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100), por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzara en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contr o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de Marzo del año 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de lo tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días del mes Diciembre del año 2024.----------

Tevez D. Alicia
28319090

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I. N.° 25.029.416, A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Acosta, Mercedes Anabel, D.N.I. N.° 34.600.038, con domicilio real y legal en calle General Enrique Mosconi N.° 1129, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" cumplirá funciones en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Economico y Ambiente, realizando tareas administrativas respecto a la formulacion, control y gestion de proyectos, junto con la coordinacion y participacion de actividades insitucionales con distintas areas de otros municipios en encuentros, capacitaciones y reconocimientos a las buenas prácticas municipales en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre 2024. ----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Capotorto Valeria, D.N.I N.° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano N.° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. DIP, Sharon Sheila, D.N.I. N° 41.903.577, con domicilio legal y constituyéndolo a los efectos legales en Forgacs N° 2555, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de atención al público en el paseo "Canto del Viento" cito en calle Fagnano N° 650, llevando adelante la documentación correspondiente para su normal funcionamiento, como así también cooperara con la diagramación y planificación de los eventos que se realicen en la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100 lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL **MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL **MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "EL **MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "EL **MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2024. ----------

DIP, Sharon Sheila
D.N.I 41.903.577

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publica
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto D.N.I. N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. SANCHEZ Natalia Alejandrina D.N.I. N.° 27.012.652, con domicilio real y constituyendolo a los efectos legales en Cabo Espíritu Santo N° 238, B° Chacra XIII, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a prestar servicios, desarrollando diversas tareas en el área de Maestranza de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende al monto de $1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100), por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de Enero 2025 y hasta el 31 de Marzo del año 2025**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes diciembre del año 2024.----------

Sanchez Natalia
27012652

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publica
Municipio de Río Grande

N° 0132/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por a Sra. Secretaria de Finanzas Publicas, Dra. Valeria Capotorto, D.N.I N° 25.029.416 A/C de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MIÑO, Héctor Ariel D.N.I. N° 28.797.000, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Pioneros Fueguinos N.° 262 ce la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, asesorar a los productores hortícolas locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable para el sector, sobre el programa de asistencia técnica-económica, como así también, generar relevamientos técnicos en la chacras que conciernen el ejido de la Ciudad, de igual forma, en lo que concierne a la siembra, cuidado y entrega de plantines de lechuga a los productores locales, en la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días de diciembre de 2024.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publica
Municipio de Río Grande

MIÑO HECTOR
28797000

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0134/2025

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0134 /2025

6366/2024	449/2025
067/2025	450/2025
069/2025	451/2025
173/2025	452/2025
174/2025	453/2025
175/2025	454/2025
176/2025	457/2025
177/2025	458/2025
178/2025	459/2025
179/2025	460/2025
180/2025	461/2025
181/2025	467/2025
206/2025	504/2025
212/2025	505/2025
213/2025	507/2025
301/2025	508/2025
302/2025	509/2025
303/2025	510/2025
304/2025	511/2025
305/2025	512/2025
435/2025	513/2025
436/2025	574/2025
437/2025	575/2025
440/2025	616/2025
441/2025	617/2025
442/2025	650/2025
443/2025	651/2025
444/2025	653/2025
445/2025	668/2025
447/2025	675/2025
448/2025	817/2025

Dra. Valeria Andrea Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz. D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VERA BUSTAMANTE, Shaiel, DNI N° 44.577.227**, con domicilio real y legal en calle Viedma N° 688 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas generales de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, adjuntar datos y otras herramientas, mantener registro e informes actualizados, organizar y programar reuniones, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Shaiel Vera Bustamante

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **D'AGOSTINO Alexis Félix José, D.N.I Nº 36.171.002**, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real y legal en la calle Larrea 1006 4to 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios como Asesor en Marketing Online, Marketing en general y Comunicación, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As. Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

D'Agostino, Alexis José Félix

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. DUHALDE Norma Mabel, DNI N° 28.055.460**, con domicilio real y legal en calle Caleta la Misión N° 122 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar la cobertura fotográfica y edición de todo el material completo, en la asistencia en actos oficiales, culturales y sociales en la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos. en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

Norma Duhalde 28055460

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FANK, Vicente Antonio, D.N.I. N.° 12.311.362, de profesión ingeniero civil, con domicilio real y legal en calle Ricardo Rosales N° 255, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a prestar servicios de asesoramiento y consultoría técnica desarrollando proyectos sobre las áreas relacionadas al hábitat y desarrollo urbano que permitan fortalecer a la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial. El servicio profesional brindado incluirá:

- Videoconferencias para el soporte de proyectos inherentes a la Subsecretaría.
- Asistencia técnica de acuerdo con las reuniones de trabajo mantenidas con organismos nacionales.
- Producir información respecto a la ejecución de los distintos programas y acciones llevadas a cabo dentro de la Subsecretaria, con el objeto de establecer el grado de avance y generar políticas públicas en un todo de acuerdo con los objetivos planteados.
- Análisis e interpretación de la normativa vigente y propuestas de modificación a la misma.
- Brindar asesoramiento técnico a otros profesionales y partes interesadas involucradas en el desarrollo urbano.
- Colaborar en la formulación de proyectos de ordenamiento territorial y su puesta en marcha.
- Formular propuestas y bases de datos para el desarrollo integral de la ciudad.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($720.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

FIRMA Y SELLO

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato.

FIRMA Y SELLO

Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primero (01) de enero de 2025 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término de este **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio de este en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs.----------

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **MAZZAGLIA, Daniel Oscar , D.N.I. N° 12.743.420**, con domicilio real y legal en calle Vicente Lopez N° 145, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar las tareas que se le designen en la órbita de la Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de Secretaria de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de el primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.---------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

MAZZAGLIA O
12.743.420

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PLEIMLING Erika Noelia, DNI N° 29.697.556**, con domicilio real y legal en calle Luis Garibaldi Honte 3221 Ed. 26 PB "B", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas generales de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, adjuntar datos y otras herramientas, mantener registro e informes actualizados, organizar y programar reuniones, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

PLEIMLING ERIKA NOELIA

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ASENCIO BARRIA, Johana Katerin, D.N.I N° 19.118.539**, con domicilio real y legal en calle Sin nombre 110 N° 626 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a prestar servicios como ayudante de cocina, realizando tareas tales como recepción, manipulación y almacenamiento de materia prima y a demás tareas generales competentes a la Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Asencio Johana

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CARRERA CALBUYAHUE Claudia Silvana, DNI N° 28.156.227**, con domicilio real y legal en calle Sarmiento N° 2259 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas generales de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, adjuntar datos y otras herramientas, mantener registro e informes actualizados, organizar y programar reuniones, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA **LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. VENEGAS CARDENAS, Brian Eduardo, D.N.I. N° 41.903.628, con domicilio real y legal en calle Ara Hercules N° 257, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección General de Hábitat; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($600.000,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de enero del 2025 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por el Sr. Benedetto Agustín Fabricio, D.N.I. N° 43.895.010, con domicilio real y legal en la calle Estrada N° 2380 en adelante llamada **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a cumplir con sus funciones en la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Gobierno; en el marco de sus conocimientos idóneos en la Dirección de Desarrollo Urbano de forma individual o conjunta con otras Secretarias del Municipio, como así con otros organismos públicos y privados, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma total contratada es de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día (01) de enero de 2025 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.-

Agustín Benedetto

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendeate Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Bonacalza Carla Antonela, D.N.I. Nº 35.219.502, con domicilio real y legal en la calle Luisa Rosso Nº 481 en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a cumplir con sus funciones en la Secretaría de Gobierno; en el marco de sus conocimientos idóneos en la Dirección de Desarrollo Urbano de forma individual o conjunta con otras Secretarías del Municipio, como así con otros Organismos públicos y privados, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma total contratada es de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día (01) de enero de 2025 y hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.-

Bonacalza Carla A

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SALVADOR, Desire, D.N.I. Nº 34.487.496**, de profesión Licenciada en Relaciones Públicas, con domicilio real y legal en la calle Esteban Martinez Martos Nº109 Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de diversas tareas entre ellas la colaboración en la creación y administración de la página web del municipio, como así también suministrando contenido en la Dirección de Imagen Institucional, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **" LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Desiré Salvador

Dr. Gaston Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. OYARZO Hugo José D.N.I. N° 10.153.124**, de profesión Arquitecto, con domicilio real y legal en calle Moyano N° 585 de la ciudad de Río Grande , en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar las tareas que se le designen inherentes a su profesión en la órbita de la Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL **LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Oyarzo H.
HUGO JOSE OYARZU

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. TEVEZ Silvina Alejandra, DNI N° 28.008.142**, con domicilio real y legal en calle Vicenzo Bellini N° 1575 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas generales de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, adjuntar datos y otras herramientas, mantener registro e informes actualizados, organizar y programar reuniones, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Tevez Silvina Alejandra

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SEGURA PERALTA, Maria Mercedes, D.N.I N° 94.327.584,** con domicilio real y legal en la calle Schweitzer N°672, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realizar las tareas que se le designen en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALDERETE, Josue Abraham, D.N.I. N° 45.888.684,** con domicilio real y legal en calle Wonska N°569, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios que consistirán en realizar tareas de asistencia, recepción y registro de toda documentación ingresada, como asimismo la atención al vecino; en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO",** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR",** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Alderete José Abraham

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BUSTOS Melany Soledad, DNI N° 35.142.317**, con domicilio real y legal en calle Ostrero N° 55 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a desempeñar las tareas que se le designen la Dirección de Enlace y Coordinaciám, Subsecretaría de Enlace y Asuntos Institucionales dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA **LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Bustos Melany Soledad

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. N.° 36.708.914, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval N° 150 pb A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección General de Hábitat; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($600.000,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de enero del 2025 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024.

Sinelli Narela Ailen DNI 36.708.914

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VERA HERNANDEZ, Sandra Lorena, D.N.I N° 30.665.818**, con domicilio real y legal en calle Estrada N.° 1829 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de locución en actos y eventos en la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales; . El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL**

MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "**LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días (dieciocho) días del mes de diciembre de 2024.----------

Sandra Lorena Vera Hernandez

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SALDIVIA GACITUA, Sabrina Valeria, DNI N° 36.733.756**, con domicilio real en calle 10 de Diciembre N° 953 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realización de tareas como diseñadora gráfica, prestando servicios en la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL**

MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "**LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

SABRINA SALDIVIA

N° 0134/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ABRATI, Yanina Alejandra, D.N.I. N° 36.733.558, con domicilio real y legal en calle Vicente Stanic N° 3123, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas en la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenmiento Territorial, dependiente de la Secretaria de Gobierno; vinculadas con funciones administrativas y tareas vinculadas con la asistencia a diferentes área de la dirección, actualización de archivos en formato CAD, digitalización de documentos varios, clasificación y almacenamiento de datos, búsqueda y recuperación de documentos, geolocalización catastral empleando sistemas de información geográfica y asistencia a diferentes áreas de la dirección; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($600.000,00)**; con lo cual la suma total contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.--

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de enero del 2025 y hasta el veintiocho (28) de febrero del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024.----

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MORALES CARDOZO, Florencia Magali, DNI N°38.786.718**, con domicilio real en calle Trejo Noel N°795, de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas que se le designen en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme el período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.---------

Florencia Morales Cardozo

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. , **RETAMAR José Luis, D.N.I. N° 33.449.843**, de profesión Contador Público, con domicilio real y legal en la calle Sin Nombre 371-Casa N° 715 de la ciudad Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete asesorar en temas que ameriten un asesoramiento integral y personalizado en materia impositiva, contable, laboral y societaria y en tareas generales inherentes a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual pór los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RETAMAR José Luis
Contador Público (UCES)
C.P.C.E.T.F. T° 3 Folio 136

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. LLANOS GONZALES Leydi Carol, DNI N° 19.118.415**, con domicilio real y legal en calle Juan Domingo Peron N° 172, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas generales de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, adjuntar datos y otras herramientas, mantener registro e informes actualizados, organizar y programar reuniones, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. LANA, Mariano Nicolás D.N.I. N° 31.622.245,** con domicilio real y legal en Belisario Roldán N° 1426 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a cumplir funciones en la formulación, control y gestión de proyectos, teniendo la idoneidad necesaria para llevar adelante las funciones previstas para cumplir con los objetivos del año 2025 en la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, Dirección General de Cooperación y Asuntos Estratégicos, a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, a cargo de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (660.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 1.320.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

"EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2024.----------

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **MADERA, Fernando Javier. D.N.I. N° 25.189.674**, de profesión Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, con domicilio real y legal en calle Av. La Plata N° 1623, de la ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios como Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.400.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 ($ 2.800.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Fernando Javier Madera
DNI 25189674

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal., con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la firma **PUNTO DOXA S.R.L. C.U.I.T N.° 30-70978884-8** representada por el Gerente Sr. **SANTOS Carlos Alfredo D.N.I Nº M8.627.316**, de profesión Licenciado en Sociología con domicilio real y legal en la calle Solís Nº 206, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de asesoramiento en comunicación y estudios sociales, apuntando principalmente a fortalecer las estrategias de la comunicación institucional del Municipio, prestando servicios para la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

DNI Nº 8627316

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, **Dr. Gastón Alejandro Díaz**, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FURLAN Daniela Jimena, D.N.I. Nº 34.335.159** de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real y legal en la calle Don Bosco Nº 670 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a desarrollar funciones inherentes a su profesión de manera virtual en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir primer día del mes de enero de 2025, y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

FURLAN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Andrea Capotorto, A/C de la Secretaria de Gobierno, D.N.I. N.° 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CARCAMO Agustina Micaela, DNI N° 38.786.661**, con domicilio real y legal en 25 de Mayo 754, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas generales de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, adjuntar datos y otras herramientas, mantener registro e informes actualizados, organizar y programar reuniones, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; en la Subsecretaria de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

carcamo agustina
38.786.661

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. RIVERO José María, D.N.I. N° 31.425.327**, con domicilio real y legal en calle Virgen Milagrosa N° 93, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar las tareas generales asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE. A cargo de la Dirección de Transporte Público Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** interc municador a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MIL PUPUCHE Elva Rosa, D.N.I. N° 18.897.403**, con domicilio real y legal en calle Virgen Milagrosa N° 93, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas generales asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE. A cargo de la Dirección de Transporte Público Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 ($ 660.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 1.320.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"**

podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

ELVA MIL PUPUCHE

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MARTÍNEZ Rosa Verónica, D.N.I. N° 32.768.374**, con domicilio real y legal en calle Playero Rojizo N° 481, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas generales asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE. A cargo de la Dirección de Transporte Público Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"**

podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. AGUERO MASCAREÑA Micaela Florencia, D.N.I. N° 36.733.664** , con domicilio real y legal en calle Campanella N° 884, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas generales asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE. A cargo de la Dirección de Transporte Público Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PINEDA Ivana Yanet, D.N.I. N° 35.490.244**, con domicilio real y legal en calle Sale N° 63, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas generales asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE. A cargo de la Dirección de Transporte Público Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Pineda, Ivana

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SENDRAS, Lila Marcela, D.N.I. Nº 21.551.524**, de profesión Fonoaudióloga, con domicilio real y legal en la calle Gobernador Deloqui N°922 Ciudad de Ushuaia, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a desarrollar tareas inherentes a su profesión de manera virtual en la Subsecretaría De Enlace Y Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sra. Secretaria de Finanzas Públicas Dra. Valeria Andrea Capotorto, A/C de la Secretaría de Gobierno, D.N.I. N.° 25.029.416, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. WEMYSS Agustina, DNI N° 45.273.303**, con domicilio real y legal en calle Hermana Noemí Ruiz 595 PB Depto. "A", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas generales de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa, adjuntar datos y otras herramientas, mantener registro e informes actualizados, organizar y programar reuniones, como asimismo la atención al vecino si así se le fuere solicitado; la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de diciembre de 2024.----------

WEMYSS
AGUSTINA

Dra. Valeria Capotorto
Secretaria de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. NEWING, Ramon David, D.N.I. N° 24.682.801,** con domicilio real y legal en calle Guayaquil N°659, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de asistencia administrativas y tareas generales, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno , en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. PEREZ TOSCANI, Mauro Javier, D.N.I. N° 28.670.818**, de profesión Lic. en Gestión Ambiental Urbana, con domicilio real y legal en la calle Provincias Unidas N°873 de la misma cuidad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar el asesoramiento en temas que ameriten una contribución en todo lo relacionado a su profesión, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÈPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

MAURO JAVIER PEREZ TOSCANI
DNI 28.670.818

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALVAREZ CRAISE Daiana Isabel D.N.I. N.° 34.375.870, de profesión Martillero y Corredor Público, con domicilio real y legal en calle Eva Peron 624 piso 1 dpto 2, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas correspondientes a la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaria de Gobierno cumpliendo tareas vinculadas a la recepción, registro y archivo de toda la documentación que ingresa, confección de borradores de Notas en respuesta a solicitudes internas y externas, de entes públicos, privados y personal en general, calculo de valores de predios Municipales, atención al público y todo trámite administrativo vinculado al servicio que brinda el área; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($660.000,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($1.320.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de (cinco) 05 días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de enero del 2025 hasta el veintiocho (28) de febrero del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicio servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024.--

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal., con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PEREZ, Diana Noemí, D.N.I. 11.808.234**, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real y legal en la calle Avda. Rivadavia N.° 4463-Piso 4°-7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Licenciada en Psicología; analizando los distintos problemas que posean los ciudadanos derivados por diversas patologías o que por razones de trabajo o estudio se encuentren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como así también evaluará sus conductas, escuchando, explicando, informando, proporcionando recursos y estrategias, para motivarlos y los acompañará en la situación que atraviesen en la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Lic. Diana Perez
Dni. 11.808.234

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. GÓMEZ, Julián Ariel, D.N.I. N° 38.088.505,** con domicilio real y legal en calle Vicente Staníc N°3011, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios realizando tareas de administración, digitalización y actualización, en la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. MANDIROLA CHAPARRO Uriel, D.N.I. N° 40.000.441,** con domicilio real y legal en calle Juan Visic N°2791, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios de manera virtual llevando a cabo tareas administrativas generales, utilizando herramientas digitales para la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, Delegación Municipal Ciudad de Bs As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. CARO, Facundo Nicolas, D.N.I. N° 41.120.470,** con domicilio real y legal en calle Chorlo Doble Collar N° 224, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar las tareas que se le designen en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO",** por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Facundo Caro

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. OCAMPO, Yanina Soledad D.N.I. N° 33.340.998,** con domicilio real y legal en calle Viedma N.° 581, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a desempeñar las tareas que se le designen en la Dirección General de Enlace, Subsecretaría de Enlace y Asuntos Institucionales dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO",** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "**LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Yanina Soledad Ocampo

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. MARTIN, Marcelo Ariel, D.N.I N° 21.485.282**, con domicilio real y legal en calle De la Plaza N°3442, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas inherentes a su profesión de manera virtual, en la órbita de la dirección de Coordinación Enlace Interfuerzas dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.--------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.--------

Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BARRIA BAHAMONDE, Andrea Ayelen, D.N.I N° 42.011.390**, con domicilio real y legal en calle Campora N.° 491 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar locución en actos y eventos como así también toda tarea relativa a su oficio en la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Andrea Barria

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VIÑABAL, Facundo Javier, D.N.I. N° 34.978.450**, de profesión Diseñador de Imagen y Sonido, con domicilio real y legal en calle Moyano N° 892 de la ciudad misma ciudad, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar la producción de mensajes en formato audiovisual y gráfico según las condiciones artísticas y técnicas administradas y supervisadas por la Dirección de Imagen Institucional, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Viñabal Facundo Javier
34978450

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ARGENTO TEVEZ, Micaela Belen, DNI N° 38.088.670**, con domicilio real y legal en calle Cabo 1° Gomez N° 2781 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas utilizando medios tecnológicos, como así tambien poder comunicar ideas mediante el uso de imágenes tanto digitales como impresas y así conseguir efectos atractivos en la Dirección de Diseño, Dirección General de Planificación y Gestión, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Micaela Argento

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. ALVAREZ Carlos Anibal D.N.I. N° 24.300.653**, de profesión Periodista Universitario, con domicilio real y legal en calle Victoria Ocampo N.° 540 de la ciudad de Río Grande , en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a redactar, supervisar y evaluar el desarrollo de textos para placas, salutaciones, tarjetones, efemérides, corrección de texto en la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. QUISPE RIOS Soledad Karina, D.N.I. N° 36.733.631**, con domicilio real y legal en calle T Santa Micaela N° 2979, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas generales asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE. A cargo de la Dirección de Transporte Público Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Quispe Karina

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal,, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GUARIDO, María Daniela D.N.I. Nº 30.450.388**, de profesión Lic. en Gestión e Historia del Arte, con domicilio real y legal en la calle los Salesianos N.º 3585 de la ciudad de Ushuaia , en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete asesorar de manera virtual en estética y creatividad en el diseño grafico, como así también cuestiones inherentes en todo lo relativo a su profesión en la Dirección de Diseño, Dirección General de Planificación y Gestión, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS NOVECIENTOS MIL con 00/100 ($ 900.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100 ($ 2.700.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once (11) días del mes de diciembre de 2024.- ----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PACHECO, María Florencia, DNI N°30.384.349**, con domicilio real en calle Jose Maria Sobral N°460, de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas que se le designen en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.---------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CORDOBA AGNES, Facundo Damian, D.N.I. N° 43.224.958, de profesión Técnico Profesional Maestro Mayor de Obra, con domicilio real y legal en calle Río Grande N°2368, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas en el departamento de Topografía de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaria de Gobierno realizando tareas de verificación de mensuras, generación de números de puertas, extensiones domiciliarias, actualización plano de la ciudad, planchetas y mensuras, vinculado al servicio que brinda el área, y trámites en los cuales interviene este Departamento, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 660.000,00)**; con lo cual, la suma total contratada es de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 1.320.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "**LA LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de enero del 2025 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024.---

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BOLATTI, Braian Emmanuel, D.N.I. N° 38.786.235,** con domicilio real y legal en calle Alberdi N°1059, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a operar los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento de Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "**EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

BOLATTI, Braian

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MOLINA, Luciana Yanina D.N.I. N° 28.656.680,** con domicilio real y legal en Caleta La Misión N° 462 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas generales de recepción, registro y asistencia de documentación administrativa en la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, Dirección General de Cooperación y Asuntos Estratégicos, a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, a cargo de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 (600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2024.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. N° 38.088.915, con domicilio real y legal en calle Goytisolo N° 546, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección General de Hábitat; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($600.000,00)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día primero (01) de enero del 2025 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024.----------

OROSCO MATIAS
38088915

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y **Sr. PEÑA, Carlos Marcelo D.N.I. N° 20.071.074**, con domicilio real y legal en la calle Puerto Almanza N°3874, de la ciudad de Ushuaia, de profesión Analista Universitario de Computación, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas inherentes a su profesión de manera virtual, en la órbita de la Dirección de Coordinación Enlace Interfuerzas, Dirección General de Enlace, Subsecretaría de Enlace y Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

PEÑA MARCELO

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CURRA MIQUELESTORENA Victoria, DNI N° 40.844.320**, con domicilio real y legal en calle Hna. Noemi María Ruiz N° 789 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas de creación y administración de la página web del Municipio, como así también suministrando contenido en la Dirección General de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días (dieciocho) días del mes de diciembre de 2024.----------

VICTORIA
MIQUELESTORENA

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. OJEDA CHAPARRO, Luz Francisca, DNI N°41.127.090,** con domicilio real en calle Juan Visic N°2719, de la misma ciudad, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar las tareas que se le designen en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.---------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FRUNCIERI María Lucrecia, D.N.I. Nº 33.317.296,** con domicilio real y legal en Goytisolo Nº 636 2º B, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: ----------

PRIMERA:"LA LOCADORA" se compromete a realizar locución en actos y eventos como así también toda tarea relativa a su oficio en la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO".** ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA",** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA",** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

Fruncieri María Lucrecia

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. CHACON, Tomas, D.N.I. N° 43.057.087,** con domicilio real y legal en calle Esteban Martinez Martos N° 749, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas inherentes al servicio de cocina y pastelería, tales como recepción, manipulación y almacenamiento de materia prima y demás tareas generales competentes a la Dirección de Servicios Gastronomicos, Dirección de General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.--------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.--------

Tomas Chacon
43057087

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. DEGIROLMO, Maria Florencia, D.N.I. N° 34.375.962**, de profesión Diseñadora Gráfica, con domicilio real y legal en la calle Loffler N°937, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como diseñadora gráfica, creando la imagen y estilo estético de tarjetones, tarjetas, placas, elaboración de logotipos, carteles, folletos, volantes y demás material promocional necesario, prestando servicios, en la Dirección de Imagen Institucional, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 720.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.440.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.----------

María Florencia Degirolmo

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 0134/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Diaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FLORES Lourdes Alejandra, DNI N° 39.574.163,** con domicilio real y legal en calle Gobernador Paz N° 928 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, en la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 600.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.200.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

N° 0134/2025

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el témino del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válides todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días (dieciocho) días del mes de diciembre de 2024.----------

Flores Lourdes

Dr. Gastón Alejandro Diaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 007/2025-T.A.M.F.

VISTO:
La Nota cursada por el Agente BRIZUELA Pablo Adriel, Legajo Nº 5660/0, recibida en este Juzgado el día 24 de enero de 2025; y,
CONSIDERANDO:
Que en la misma solicita se le autorice la licencia especial deportiva, prevista en el Decreto 3413/79.
Que esta solicitud lo realiza a través de una invitación para participar en la cuarta fecha del Campeonato Binacional Patagonia, a realizarse en la localidad de El Calafate, según constancia agregada a la solicitud, firmada en este caso por la Sra. Romina Naumovich– Presidente de la Asociación Río de Motos & ATV El Calafate.
Que la participación del Agente Brizuela, será en carácter de Piloto de la categoría MX2.
Que el evento aludido se realizará en la ciudad de El Calafate – Provincia de Santa Cruz -, los días 25 y 26 de enero de 2025.
Que se trasladará vía terrestre, conforme ello solicita licencia para el día 27 de enero de 2025, reintegrándose a sus tareas habituales el día 28 del mismo mes y año.
Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, para encuadrar al citado agente en los alcances legales previstos en el Capítulo IV, Artículo 13, inciso e) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Decreto Nº 3412/79.
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo Ordenanza 1714/02;

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ (s) DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: OTORGAR al Agente, BRIZUELA, Pablo Adriel, legajo municipal Nº 5660/0, un (1) día de Licencia Especial Deportiva, para el día 27 de enero de 2025, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales el día 28 de enero de 2025, quien asistirá como Piloto de la Categoría MX2 en la cuarta fecha del Campeonato Binacional Patagonia, evento que se llevará a cabo en la ciudad de El Calafate–Provincia de Santa Cruz-.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Secretaria (i) del Juzgado Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Tercero: REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
RIO GRANDE, 24 de enero de 2025

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 008/2025-T.A.M.F.

VISTO:
El expediente Nº 9003/2025 TAMF
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Ordenanza Municipal Nº 1714/02.
Carta Orgánica Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente Nº 9003/2025, Decreto 008/2025, se tramita la asignación de un importe de Pesos Cien Mil con 00/100 ($100.000,00) en concepto de Caja Chica, a fin de cubrir los gastos menores para el funcionamiento operativo de este Juzgado de Primera Instancia de Faltas.
Que la disposición de dicho monto se encuentra sujeto a las erogaciones autorizada únicamente por la Dra. GALEANO Dora Ester, DNI 16.632.207 o la Dra. MANGIALAVORI Paola, DNI 28.030.467, en su carácter de Juez (s) y/o Secretaria (i).
Que es necesario dictar el presente acto administrativo para proceder a la imputación en el Presupuesto del ejercicio en curso.
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica municipal y las Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 Art. 3.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ (s) DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 ($100.000,00), en concepto de rendición final de Caja Chica.
Artículo Segundo: APROBAR la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio Financiero 2025.
Artículo Tercero: REFRENDA, este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo Cuarto: REGISTRESE. comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
RIO GRANDE, 30 de enero de 2025

GALEANO
MANGIALAVORI

2025

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO